



DURANGO, DGO. MEX.

Código: FOR SMA DAA 02  
Fecha de Revisión: 01 JUL/2021  
Número de Revisión: 04

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 30 (Treinta de Octubre de 2021 Dos mil Veintiuno), siendo las 13:25 horas, celebrada en Sala de los Cabildos y presidida por el C. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, Presidente Municipal; Con la asistencia de los CC. MARIO GARZA ESCOBOSA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndico Municipal; ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE, Primera Regidora; ERNESTO RÍOS CONTRERAS, Segundo Regidor; ANA MA. DE LOS ÁNGELES SOTO ALMODOVAR, Tercera Regidora; JOSÉ ALEJANDRO MONREAL, Cuarto Regidor; CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Quinta Regidora; FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Sexto Regidor; GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, Séptima Regidora; MARÍA MARTHA PALENCIA NÚÑEZ, Octava Regidora; GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; MARIANA ISABEL VERDUGA PALENCIA, Décima Regidora; RAÚL MEDINA SAMANIEGO, Décimo Primer Regidor; CHRISTIAN PAULINA MONREAL CASTILLO, Décimo Segundo Regidora; GUADALUPE IVONNE BARBOSA MORALES, Décimo Tercer Regidora; ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, Décimo Cuarto Regidor; CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, Décimo Quinto Regidora; JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, Décimo Sexto Regidor y CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada de MARIANA ISABEL VERDUGA PALENCIA, Décima Regidora y CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, Décimo Quinto Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el Secretario del Ayuntamiento MARIO GARZA ESCOBOSA; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Enseguida dice el C. MARIO GARZA ESCOBOSA, Secretario Municipal; solicita la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior, y somete a votación el contenido de la misma. **ACUERDO: En votación económica, se aprueba por UNANIMIDAD.** III.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA. Enseguida se abre el Registro para Asuntos Generales: 1.- Intervención del Regidor GERARDO RODRÍGUEZ, con el tema: "**CALAVERAS 2021**". 2.- Intervención del Regidor ALEJANDRO MONREAL, con el tema: "**MENSAJE**". 3.- Intervención del Regidor ALFONSO PRIMITIVO RÍOS, con el tema: "**ADMINISTRACION**". 4.- Intervención de la Regidora CLAUDIA HERNÁNDEZ ESPINO, con el tema: "**RESPONSABILIDAD**". **ACUERDO: En votación económica, se aprueba por UNANIMIDAD.** **ORDEN DEL DÍA** 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN TEMPORAL DE LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA EMPRESA NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; ESPECÍFICAMENTE EN SUS TIENDAS DEPARTAMENTALES DENOMINADAS SAMS CLUB, INHERENTE A LA TEMPORALIDAD DE EL BUEN FIN 2021 Y A LA EVENTUALIDAD DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA, PARA LLEVAR A CABO EVENTO DE CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000". 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL, PARA LLEVAR A CABO EVENTO DE TOPETONES DE GALLOS, SIEMPRE Y CUANDO OBTENGAN EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD FEDERAL, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN CALLE HERACLEO BERNAL, DE LA COLONIA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 6.-

AD.



DURANGO, DGO

DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR UNA CIUDADANA, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE CANCELA (POR CAMBIO DE TITULAR) LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE HOTEL. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO, DE CALLE TEOTIHUACÁN, COL. AZCAPOTZALCO, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA). 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA EMPRESA PANTEÓN JARDÍN DE DURANGO, S.A. DE C.V., DE BLVD. FRANCISCO VILLA, COL. 20 DE NOVIEMBRE, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA PANTEÓN Y CREMATORIOS PRIVADOS. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN EN EL USO DE SUELO, DE AV. ROTARISMO INTERNACIONAL # 130, FRACC. FRANCISCO DE CALLEROS, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL H-1. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA EMPRESA EOSOL ENERGY S.A.P.I. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ANTIGUA EX HACIENDA DE DOLORES LOTE 4, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA PARQUE FOTOVOLTAICO (HUERTO SOLAR). 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA EMPRESA SERVICIOS EL PITAYO, S.A. DE C.V.; EN TERRENO UBICADO EN CALLE PROVIDENCIA # 809, COL. SANTA MARÍA, PARA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA). 15.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE AUTORIZA A LA EMPRESA "RIMER" (RECOLECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.) EL REFRENDO DEL PERMISO, PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA Y/O DESECHOS SÓLIDOS URBANOS Y DEL MANEJO ESPECIAL, NO EXPUESTOS EN LA VÍA PÚBLICA, A EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS DE PARTICULARES, POR EL TÉRMINO QUE RESTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. 16.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA, CHRISTIAN PAULINA MONREAL CASTILLO, PARA INSTRUIR A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, SE DISEÑEN Y ELABOREN PROYECTOS TÉCNICOS DE MEJORAMIENTO URBANO, CON EL OBJETIVO DE PRESENTARSE ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EL ACCESO E INCLUSIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS DE CALIDAD PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS DURANGUENSES. 17.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS CC. GUADALUPE IVONNE BARBOZA MORALES Y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, DÉCIMA TERCERA Y DECIMO CUARTO REGIDORES, PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, DELIMITEN EL ÁREA DEL PARQUE SAHUATOBA. 18.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 19.- ASUNTOS GENERALES. 19.1.- INTERVENCIÓN DE LA C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, SECRETARÍA DE PROMOCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA PRESENTAR PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA CONSULTA CIUDADANA DEL GOBIERNO MUNICIPAL. 19.2.- INTERVENCIÓN DEL REGIDOR GERARDO RODRÍGUEZ, CON EL TEMA: "CALAVERAS 2021". 19.3.- INTERVENCIÓN DEL REGIDOR ALEJANDRO MONREAL, CON EL TEMA: "MENSAJE". 19.4.- INTERVENCIÓN DEL REGIDOR ALFONSO PRIMITIVO RÍOS, CON EL TEMA: "ADMINISTRACION". 19.5.- INTERVENCIÓN DE LA REGIDORA CLAUDIA HERNÁNDEZ ESPINO, CON EL TEMA: "RESPONSABILIDAD". Punto No. 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. Enseguida lee la Síndico Municipal LUZ

A.P.



MARIA GARIBAY: A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por la C.P. y M.I. Erika Ruiz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33 inciso C), fracción I y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 69, fracciones I, III, VIII y 83 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** La C.P. y M.I. Erika Ruiz Hernández, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas de este Gobierno Municipal 2019-2022; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 31 fracción IV, 73, fracciones VII, VIII, XXVIII, XXIX-C, 115, fracciones II, primer párrafo, y IV, 117 fracción VIII de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 5, 14, 15, 18 y 19 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61 fracción I, incisos a y b, y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, fracciones I y II, 10 y 14 de la Ley de Bienes del Estado de Durango; 1, 2, 23, 33 apartado B fracciones II y V, apartado C fracción I, apartado D fracciones II, VI, VII, VIII, 145 fracciones I, II, III, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y; 2, 3, 4, 5 fracciones I, II y III, 8 fracción II, y 15 de la Ley General de Catastro para el Estado de Durango; presenta el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango; Durango, para el ejercicio fiscal 2022. **SEGUNDO.-** La presente iniciativa se encuentra alineada con las disposiciones que en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental fueron motivo de la reforma constitucional del artículo 73 fracciones VIII y XXVIII; por lo que atento a la premisa fundamental de que las Finanzas Públicas sanas son una de las bases para mejorar e incrementar de manera sostenida las condiciones de vida de los duranguenses, y siendo precisamente el orden de gobierno municipal el que se encuentra en contacto directo con las necesidades de sus gobernados, es quien tiene la obligación de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de los derechos humanos y la dignidad de los individuos, sectores sociales y grupos vulnerables por igual, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo y del Plan Estatal del cual deriva, instrumentos a través de los cuales conducirá y coordinará la actividad económica y el fomento de las actividades que demande el interés general; de tal manera que la modernización y actualización de tan importante y trascendente instrumento jurídico como lo es la Ley de Ingresos, juega un rol preponderante en la difícil e impostergable tarea de fortalecer el proceso de planeación ordenada de los recursos con que cuenta para un responsable proceso de toma de decisiones, creando adicionalmente una nueva cultura de cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, a lo cual se debe responder mediante una actuación más profesional, honesta y comprometida con el servicio público por parte de los funcionarios y empleados municipales. **TERCERO.-** Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. **CUARTO.-** Que

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' mark at the top and several vertical signatures below.]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'A.P.' and several other illegible signatures.]*



para satisfacer los servicios que se deben prestar a la sociedad, el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, del Estado o del Municipio en que residan de manera proporcional y equitativa según lo dispongan las leyes. Para el Municipio de Durango, el precepto citado es fundamental para el fortalecimiento de la hacienda pública y el logro de un desarrollo armonioso y constante. Este Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene como finalidad, en primer término, establecer normas jurídicas tributarias con apego a nuestra Constitución y otorgar certeza jurídica al gobernado respecto a los pagos de las contribuciones que realiza a este Municipio; en segundo término, dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 115 constitucional, de administrar estos recursos municipales para estar en posibilidad de ofrecer a los ciudadanos duranguenses, servicios públicos de mejor calidad. **QUINTO.-** Que los recursos de la Hacienda Pública Municipal se integran por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como por las participaciones y fondos federales que le corresponda y por los ingresos que la Legislatura establezca en su favor, como Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos. **SEXTO.-** Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, tiene como objeto establecer un marco jurídico para los 39 municipios que integran el Estado, acorde a los tiempos y a las necesidades existentes, observando en todo momento, lo dispuesto en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. **SÉPTIMO.-** Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal del año 2022, tiene como marco de referencia la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, que establece las contribuciones a que tiene derecho a percibir nuestro Municipio, tales como Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones e Ingresos Extraordinarios. El presente proyecto de Iniciativa complementa de manera integral lo dispuesto en la Ley de Hacienda y define los elementos que debe contener toda contribución: el sujeto, objeto, base, tasa, tarifa y época de pago. **OCTAVO.-** Que los razonamientos para la elaboración del presente Proyecto de Iniciativa de Ley, tienen como base los ingresos reales recaudados de enero a septiembre del presente año, su proyección a diciembre y el índice inflacionario previsto para el año que viene, todo acorde con las condiciones económicas y sociales que prevalece en el Municipio, teniendo como finalidad resolver en lo posible, las necesidades básicas de la población. **NOVENO.-** Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, que ahora se propone, no vulnera los principios jurídicos tributarios ni constitucionales, ya que las Leyes de Ingresos son ordenamientos jurídicos de carácter anual, que cumplen con las características de generalidad, para los contribuyentes del municipio de Durango, satisfaciendo legalmente, la premisa de que no existe tributo sin ley. **DÉCIMO.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, en su artículo 147 establece: "Los Ayuntamientos formularán y aprobarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año, sus iniciativas de leyes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal y las remitirán al Congreso del Estado a más tardar el último día del citado mes, dicha iniciativa deberá contener las cuotas y tarifas para el cobro de las contribuciones municipales, para el citado ejercicio fiscal." La misma que deberá ser acompañada por la documentación señalada en las fracciones I, II, III, IV, V y VI, de este mismo artículo, documentación que estar debidamente certificada. **DÉCIMO PRIMERO.-** Del estudio del presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 se desprende que está apegado a la realidad social y económica por la que atraviesa no solo el municipio sino el país. En este contexto, el H. Ayuntamiento del municipio de Durango tiene en la conciencia que la pandemia sanitaria causada por el Coronavirus, SARS-CoV-2 (COVID-19) seguirá limitando algunas actividades económicas en el municipio, lo que sin duda repercutirá en los ingresos de sus habitantes. **DÉCIMO SEGUNDO.-** La difícil situación económica por la que atraviesa el municipio hace que la prestación de los servicios públicos se vuelva complicada, la caída en la recaudación del año anterior, provocada por la pandemia de Coronavirus, SARS-CoV-2 (COVID-19) fue considerable. Por tanto, es prioridad para esta legislatura se fortalezcan las Haciendas Públicas Municipales bajo el principio de que las facultades y obligaciones fiscales deben ser ejercidas en forma que posibiliten una mayor recaudación, pero sin causar una afectación en las economías de los vecinos. Ante tal premisa, la Ley de Ingresos del municipio del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2022 incorpora los siguientes beneficios: I. El Pago del Impuesto Predial por anualidad anticipada dará lugar a un descuento en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5% si el pago se realiza en los meses de enero, febrero o marzo, respectivamente. II. Los propietarios de predios urbanos y rústicos que acrediten ser jubilados, pensionados, de la

AP.



tercera edad o con alguna discapacidad, podrán obtener una aportación municipal en el pago del impuesto predial del inmueble que habiten y que además sea de su propiedad, aplicable únicamente al impuesto del ejercicio actual y que sea cubierto en una sola exhibición. El porcentaje de la aportación será en función al valor catastral del inmueble.

III. Las personas en situación económica desfavorable podrán acceder a descuentos o subsidios a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. IV. Descuentos de hasta un 50% para empleados del municipio y sus hijos, para el sistema educativo, personas pensionadas, jubiladas, de la tercera edad en situación de discapacidad y deportistas medallistas, paralímpicos y de alto rendimiento en el curso de verano de la alberca José Revueltas y centro acuático municipal, así como en el acceso a la alberca olímpica municipal 450. V. El infractor de alguna disposición al reglamento de tránsito y vialidad que pague la multa dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del 50%. Después de este plazo, pero dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un 25% de descuento. **DÉCIMO TERCERO.-** Aunado a lo anterior, el Presidente Municipal tiene facultades para otorgar subsidios en multas fiscales, accesorios, recargos y gastos de ejecución hasta de un 80%, lo que colma el espíritu del principio expuesto anteriormente: se logra una recaudación a la vez que beneficia a los sectores desprotegidos económicamente, toda vez que la teleología de la facultad es, precisamente, apoyar a las personas en situación económica desfavorable. Es importante señalar que La Dirección Municipal de Administración y Finanzas establecerá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios, estableciendo las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, desde luego fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que los contribuyentes recibirán con motivo del subsidio. Ahora bien, por la misma naturaleza compleja de la función edilicia y para darle el dinamismo requerido a la administración pública municipal, esta facultad la ejercerá el Presidente Municipal a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y del titular de la Subdirección de Ingresos. **DÉCIMO CUARTO.-** Un principio fundamental en el proceso de recaudación de contribuciones es generar mecanismos y procesos que den certeza jurídica al contribuyente y que además sean eficientes. Bajo tal premisa, la Administración Municipal llevó a cabo la gestión y ejecución del programa de actualización catastral (2020-2022) con la implementación de tecnologías aplicables y una metodología apropiada para la generación de registros cartográficos con alto grado de confiabilidad. En este contexto, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, llevó a cabo un levantamiento de fotogrametría mediante aeronave no tripulada (RPAS), lo que ha permitido la cobertura de 575-30-56 Has y la actualización de 10,000 predios. Aunado a lo anterior, se hizo un análisis de 90 km<sup>2</sup> de la mancha urbana sobre su mapa base que cuenta con una extensión territorial de 150 km<sup>2</sup>, lo que se tradujo en la detección de 43,000 predios susceptibles de actualización por el hallazgo de cuerpos constructivos no declarados u omisos; este proceso generó un incremento de 33,000,000 de pesos sobre la base catastral. **DÉCIMO QUINTO.-** Con estas acciones se logró renovar la información catastral de 28,000 predios, los que, al ser incorporados al padrón catastral, supone un incremento de 18,000,000 de pesos. Es dable mencionar que estos trabajos se realizan de manera paralela a las acciones ordinarias del catastro municipal, lo que ha generado el nuevo registro de 5,000 predios. Todo lo anterior se traduce en un aumento de la base catastral, esto es, se incorporaron al padrón catastral 33,000 inmuebles, lo que a su vez se traduce en un mayor ingreso per se. Así entonces, el incremento en la recaudación de impuesto predial es generado porque más inmuebles pagarán impuesto predial y no por un alza en el impuesto. **DÉCIMO SEXTO.-** Para 2022 se pretende recaudar 2,910,185,145.89 pesos, lo que representa un ingreso adicional de 146,954,497.39 pesos en relación al presupuesto modificado 2021 que fue de 2,763,230,648.50 pesos, esto es, se tendrá un incremento en la recaudación equivalente a 5.32%, considerando los ingresos de los organismos descentralizados: Aguas del Municipio de Durango (AMD), Instituto Municipal de la Vivienda (INMUVI), Instituto Municipal de la Familia (IMF) y Bioparque Sahuatoba. El presupuesto que Aguas del Municipio de Durango (AMD) considera para el ejercicio fiscal 2022 es de 452,902,920.45 pesos, lo que representa un incremento en relación con el presupuesto modificado de 2021 del orden del 16.96%, esto es, se recaudarán 65,660,223.45 pesos más. **DÉCIMO SÉPTIMO.-** En el concepto de impuestos se espera recaudar 501,548,951.23 pesos, lo que representa un incremento de 16,607,023.93 pesos, esto es, un 5.70% más en relación al presupuesto modificado 2021 en el que se obtuvieron \$474,486,398.00 pesos. El incremento se observa en los ingresos por concepto de diversiones y espectáculos públicos con un 9.14%, en el impuesto sobre el

A.P.

patrimonio, es decir, el impuesto predial con un 5.32% (considerando un 3.50% de ejercicios anteriores), en los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones con un 6.31%, en el impuesto sobre traslación de dominio de inmuebles con un 6.03% y en los accesorios con un 7.91%. **DÉCIMO OCTAVO.-** Para el rubro de los derechos, el presupuesto 2022 considera un incremento en relación con el presupuesto modificado del ejercicio fiscal 2021 de un 13.09%, ya que se espera recaudar 616,426,982.82 pesos, esto es, 71,365,499.82 pesos más en relación al 2021. Lo anterior no obstante que se presenta una disminución en los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público de un 8.62% y en los accesorios con un 53.89%. El incremento se observa básicamente en los derechos por prestación de servicios con un 14.08%. **DÉCIMO NOVENO.-** En los productos se considera un decremento en la recaudación del 56.75%, lo que representa una disminución de 17,059,557.00 pesos, toda vez que en 2021 el presupuesto modificado fue de, 30,059,559.00 pesos y se espera obtener para el ejercicio 2022 la cantidad de 13,000,002.00 pesos. **VIGÉSIMO.-** En el tema de los aprovechamientos, el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 contempla una recaudación de 75,452,456.35 pesos, lo que representa un incremento de 29,405,387.35 pesos, esto es, un 63.86% más en relación a los 46,047,069.00 pesos que se obtuvieron conforme al presupuesto modificado del ejercicio fiscal 2021. El incremento se observa en los aprovechamientos de tipo corriente con un 64.36%, en aprovechamientos patrimoniales y otros aprovechamientos con un 3.50% respectivamente. **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En los ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos se espera obtener para el ejercicio 2022 la cantidad de 8,660,401.00 pesos. **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En los ingresos por participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, se considera obtener 2,479,787.00 pesos menos para el ejercicio fiscal 2022 en comparación al del 2021, lo que representa un 0.15% menos, toda vez que en 2021 se obtuvieron por este concepto 1,617,576,139.50 pesos, mientras que en 2022 se presupuesta obtener 1,615,096,352.50 pesos. **VIGÉSIMO TERCERO.-** Que una vez analizado y valorado por los integrantes de esta Comisión, se somete a consideración de esta Honorable representación, el Proyecto de Iniciativa de Ley que contiene, los ingresos a recaudar por este Municipio, para el próximo ejercicio fiscal. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO : EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO.- SE APRUEBA el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, para el H. Ayuntamiento de Durango, para quedar en los siguientes términos:**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** En los términos del artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios y de lo que dispongan las demás leyes y reglamentos aplicables; los Ingresos del Municipio de DURANGO, DGO., para el ejercicio fiscal del año, 2022 se integrarán con los conceptos que a continuación se describen: SON: (DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.) -----

MUNICIPIO DE: DURANGO, DGO. LEY DE INGRESOS 2022		
CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1	IMPUESTOS	501,546,951.23
110	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	700,000.00
1101	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	700,000.00
120	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	346,667,192.95

AV.



1201	PREDIAL	346,687,192.95
12011	IMPUESTO DEL EJERCICIO	275,572,875.98
12012	IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	71,114,316.98
<b>MEX00</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>130,744,258.28</b>
1301	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	2,223,249.00
1302	SOBRE EJERCICIOS DE ACT. MERC. INDUST. AGRIC. Y GANADERAS	0.00
1303	SOBRE ANUNCIOS	0.00
1304	SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	128,521,009.28
170	ACCESORIOS	23,417,600.00
1701	RECARGOS	21,217,500.00
1702	INDEMNIZACIÓN	0.00
1703	GASTOS DE EJECUCIÓN	2,200,000.00
1704	MULTAS	0.00
180	OTROS IMPUESTOS	0.00
1801	ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS	0.00
190	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0.00
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>0.00</b>
310	DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
310	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
3101	LAS DE CAPTACIÓN DE AGUA	0.00
3102	LAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	0.00
3103	LAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, DESAGÜE, ENTUBAMIENTO DE AGUAS DE RÍOS, ARROYOS Y CANALES	0.00
3104	LAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
3105	LAS DE APERTURA, AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
3106	LAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	0.00
3107	LAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00
390	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0.00
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>610,426,582.81</b>
410	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	10,000,000.00
4101	SOBRE VEHÍCULOS	0.00
4102	POR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0.00
4103	POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ	0.00
4104	POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN LA VÍA PÚBLICA.	2,500,000.00
4105	POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO.	0.00
4106	POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO	7,500,000.00
4107	DERECHOS DE USO DE SUELOS DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
430	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	604,376,982.81
4301	POR SERVICIOS DE RASTRO	362,250.00
4302	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES.	6,000,000.00
4303	POR SERVICIO DE ALINEACIÓN DE PREDIOS Y FIJACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES	0.00
4304	POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES	10,350,000.00
4305	SOBRE FRACCIONAMIENTOS	3,105,000.00
4306	POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	1,600,000.00
43061	EN EFECTIVO	1,599,999.00
43062	EN ESPECIE	1.00
4307	POR SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	4,000,000.00
4308	POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	452,902,920.45
43081	DEL EJERCICIO	397,089,523.03
43082	DE EJERCICIOS ANTERIORES	55,813,397.42
4309	REGISTRO DE FIERROS DE HERRAR	0.00
4310	SOBRE CERTIFICADOS, ACTAS Y LEGALIZACIONES	0.00
4311	SOBRE EMPADRONAMIENTO	0.00
4312	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS	42,000,000.00
43121	EXPEDICIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	42,000,000.00
4312101	EXPEDICIÓN	1,000,000.00
4312102	REFRENDO	32,000,000.00
4312103	MOVIMIENTO DE PATENTES	9,000,000.00

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'X' mark and several illegible signatures.

Handwritten initials and marks on the bottom left side of the page.

Handwritten initials "AP." at the bottom center.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

4313	POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
4314	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	-
4315	REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	0.00
4316	POR SERVICIOS CATASTRALES	18,477,414.57
4317	POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	9,028,580.31
4318	POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO.	0.00
4319	POR SERVICIO PUBLICO DE ILUMINACIÓN	56,550,817.48
4320	POR SERVICIOS DE SALUD	0.00
440	OTROS DERECHOS	50,000.00
4401	OTROS DERECHOS	50,000.00
4402	PAGOS VENCIDOS VARIOS	0.00
450	ACCESORIOS DE LOS DERECHOS	2,000,000.00
4501	RECARGOS	1,500,000.00
4502	GASTOS DE EJECUCIÓN	500,000.00
4503	INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS	0.00
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>13,000,002.00</b>
510	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	13,000,002.00
5101	ESTABLECIMIENTOS DE EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	10,000,000.00
51011	DESCENTRALIZADOS	0.00
51012	PROPIOS	10,000,000.00
5102	POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	3,000,000.00
51021	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
51022	CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	3,000,000.00
5103	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	0.00
5104	LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MPALES.	0.00
5106	FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIONES FIRMES DE AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
5106	OTROS PRODUCTOS QUE GENEREN INGRESOS CORRIENTES	1.00
590	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	1.00
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>76,492,456.35</b>
610	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	73,783,047.13
6101	MULTAS MUNICIPALES	70,000,000.00
6102	DONATIVOS Y APORTACIONES	160,547.13
6103	SUBSIDIOS	0.00
6104	COOPERACIONES DEL GOB FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALQUIERA OTRAS PERSONAS	0.00
6105	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
6105	NO ESPECIFICADOS	3,622,500.00
620	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	161,407.22
6202	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES	161,407.22
630	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,508,002.00
6301	RECARGOS	1.00
6302	INDEMNIZACIÓN	1.00
6303	GASTOS DE EJECUCION	1,500,000.00
6304	ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	8,000.00
690	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0.00
<b>7</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>8,660,401.00</b>
790	OTROS INGRESOS	8,660,401.00
7902	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA	180,151.00
7904	INSTITUTO MUNICIPAL DE CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE DE DURANGO	1,314,000.00
7905	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	7,166,250.00
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>1,615,098,352.50</b>
810	PARTICIPACIONES	1,038,967,966.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	629,397,099.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	39,486,697.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	238,018,440.00
8104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	14,961,400.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIÉSEL	24,948,436.00
8106	FONDO ESTATAL	16,168,222.00



DURANGO, D.F. MEX.

Ley

A.P.

A

A

S

A

81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	ISR PARTICIPABLE	74,603,871.00
81012	RECAUDACION DE ISR POR ENAJENACION DE BIENS INMUEBLES	361,801.00
820	APORTACIONES	566,892,545.50
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	0.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	461,505,009.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	84,661,237.00
82013	APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	20,826,299.50
830	CONVENIO	2.00
	APOYO A CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL	1.00
	CONVENIO PARA LA INTEGRACION DE BRIGADAS DE PROTECCION FORESTAL EN INCENDIOS FORESTALES	1.00
8301	EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER	0.00
8302	COMUNIDADES SALUDABLES	0.00
8303	MIGRANTES 3X1	0.00
8304	SEDATU	0.00
8305	CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014	0.00
8306	CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015	0.00
8307	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	0.00
8308	FORTASEG	0.00
8310	OTROS	0.00
83109	FORTAFIN	0.00
83110	FORTALECE	0.00
83111	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	0.00
840	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	9,236,838.00
8401	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	7,702,838.00
8402	FONDO DE COMPENSACION ISAN	1,511,417.00
8403	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHICULOS	21,583.00
850	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1.00
8501	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADO Y MUNICIPIOS MINEROS (FONDO MINERO)	0.00
8502	EMPRENDEDORES JUVENILES	0.00
8503	FESTIVAL DE LAS ARTES RICARDO CASTRO	0.00
8504	FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR	0.00
8505	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE	0.00
8506	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	0.00
8507	MICROEMPRESA DE LA TRANSFORMACION	0.00
8508	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	1.00
8509	ZONAS PRIORITARIAS	0.00
8510	RESCATE DE ESPECIOS PUBLICOS	0.00
8511	FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	0.00
8512	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00
8513	FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD	0.00
8514	EMPLEO TEMPORAL	0.00
8515	HABITAT	0.00
8516	PROGRAMA DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO DE DURANGO	0.00
8517	CONVENIO DE EJECUCION PARA EL DESARROLLO SOCIAL	0.00
8518	PROGRAMA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, IMPACTO REGULATORIO, CONSOLIDACION DEL REGISTRO DE TRAMITES Y SERVICIOS	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	80,000,000.00
0 30	FINANCIAMIENTO INTERNO	80,000,000.00
0 301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAIS EN MONEDA NACIONAL	80,000,000.00
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS		2,910,185,146.89

SON: (DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.). **ARTÍCULO 2.-** Para determinar las contribuciones establecidas en esta Ley de Ingresos cuyo importe sea o comprenda fracciones del peso, se ajustará su monto a la unidad más próxima. Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior. **ARTÍCULO 3.-** Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 1 de esta Ley, serán concentrados en la cuenta pública y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable



(CONAC). Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo o documento correspondiente.

URUAPAN, MICHOACÁN, MEX.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

### CAPÍTULO I

#### DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 4.-** Es objeto de esta contribución, la organización, realización y explotación de espectáculos públicos, funciones, diversiones o actividades de entretenimiento al que tenga acceso el público en general mediante un boleto vendido en el lugar del evento, redes sociales, boleterías o contraseña que permita el pago de entrada, donativo, cooperación, reservación o cualquier otro concepto con el que se le denomine, llevadas a cabo por personas físicas o morales para el disfrute de un espectáculo, aun cuando no se tenga un propósito de lucro. El cálculo del impuesto se determinará multiplicando el número de boletos o contraseñas de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS TOTALES DEL BOLETAJE
Espectáculo Público o Deportivo	8%
Orquestas	8%
Juegos Mecánicos	8%
Círcos y Teatros	8%

**ARTÍCULO 5.-** Están obligadas al pago del impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos las personas físicas o morales que obtengan ingresos por cualquiera de los actos o actividades a que se refiere el artículo anterior, ya sea que los lleven a cabo de manera accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro. El Municipio reconocerá como cortesía hasta el 5% del número total de entradas otorgadas por el organizador del evento al momento de realizar el cálculo para el impuesto respectivo. La inscripción de un donativo para un evento determinado será equiparable a un boleto o contraseña que permita la entrada al evento.

**ARTÍCULO 6.-** Para los efectos de este impuesto se entiende por diversión y espectáculos públicos: toda función teatral, cultural, conciertos, eventos deportivos, cinematográficos, carreras de atletismo, museos, conferencias, talleres, teleférico, congregaciones, retiros, encuentros espirituales y religiosos, kermeses o de cualquier otra índole, llevados a cabo en unidades o campos deportivos, auditorios, salones, restaurantes bares, teatros, plazas, calles, locales abiertos o cerrados y recintos feriales. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas podrá celebrar convenios para actuar como retenedor de donativos destinados a organizaciones de beneficencia pública autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la ley del impuesto sobre la renta.

**ARTÍCULO 7.-** Los sujetos de este impuesto pagarán por el permiso del evento o por la celebración de diversiones y espectáculos conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA	OBSERVACIONES
<b>EVENTOS SOCIALES SIN LUCRO (BODAS, XV AÑOS, ETC.)</b>		
Salones	8	Por evento
Domicilios particulares	4	Por evento
Poblados	4	Por evento
<b>EVENTOS LUCRATIVOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>		
Bailes	40	Por evento
En: Explanadas, Recintos Feriales, Plaza de Toros, Estadios Deportivos, Bandas Estudiantiles	349	Por evento
Carreras de automóviles y arrancones (vehículos motorizados), motocicletas	80	Por evento
Espectáculos de variedad y presentación de artistas en lugares que cuentan con licencia para la venta de bebidas	18.5	Por evento
Charrería, jarpeo, rodeo, coleaduras, novilladas	160	Por evento
Carreras de caballos y peleas de gallos	90	Por evento
Baile y coleadura	66	Por evento
Eventos Deportivos	70	Por evento
	100	De garantía por evento
Exhibición de autos	70	Por evento
Exhibición, comercialización, degustación y consumo de bebidas	24	Por mes autorizado

con contenido alcohólico	12	Por día autorizado
Exposiciones artesanales	12	Por permiso autorizado
<b>EVENTOS LUCRATIVOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>		
MEX. Cena-Baile	27	Por evento
Eventos Caninos	15	Por evento
Firma de Autógrafos, presentaciones de libros y conferencias	5	Por evento
Bailes	16.5	Por evento
Arrancones de vehículos a motor	25	Por evento
Circos	47	Por evento
Cualquier tipo de evento lucrativo sin venta de bebidas alcohólicas, no especificado anteriormente	16.5	Por evento
<b>PRESENTACIÓN DE MÚSICA EN VIVO</b>		
Restaurante, Bar, Cantina y demás establecimientos que cuenten con permiso para la venta de bebidas alcohólicas al opeo o en envase abierto para su consumo en el propio establecimiento, de acuerdo a los giros establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.	4	Por evento
	20	Por mes
<b>OTROS ACCESORIOS DE ESTE APARTADO</b>		
Videojuegos, mesas de boliche, mesas de billar, rockolas, juegos electrónicos, tragamonedas y otros similares, pagarán por cada aparato una cuota anual.	10	Por unidad en el establecimiento

El impuesto a pagar por los eventos que no estén expresamente señalados en este apartado será equivalente a sus similares. **ARTÍCULO 8.-** Responden solidariamente del pago del impuesto: I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, salvo que den aviso de la celebración del contrato a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento, y II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos.

## CAPÍTULO II DEL IMPUESTO PREDIAL

**ARTÍCULO 9.-** Es objeto del Impuesto Predial, la propiedad, la copropiedad, el condominio, la posesión y usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos; y los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre este el derecho de propiedad. **ARTÍCULO 10.-** Son sujetos del Impuesto Predial, los contemplados en el Título Segundo, Subtítulo Primero, Capítulo Primero, Sección Primera, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; así como: I. Los propietarios o usufructuarios de predios urbanos, rústicos, ejidales y comunales, así como de las construcciones permanentes sobre ellas edificadas, ubicados dentro del territorio del municipio; II. Los copropietarios de bienes inmuebles sujetos a régimen de copropiedad o condominio y los titulares de certificados de participación Inmobiliaria; III. Los fideicomitentes, fideicomisario, fiduciario, fiduciaria; IV. Los usufructuarios de bienes inmuebles; V. Los poseedores de predios urbanos o rústicos, en los casos en que no exista propietario conocido, los que se deriven de contratos de promesa de venta, compraventa con reserva de dominio, promesa de venta o venta de certificados inmobiliarios, usufructuarios, o cualesquiera otro título que autorice la ocupación material del predio; cuando el propietario, excepto en el primer caso, haya pagado al fisco, los poseedores se exceptúan del mencionado cobro; VI. Los poseedores de predios irregulares, de conformidad con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, que se encuentren en posesión material de ellos, aun cuando no se les haya entregado su título correspondiente, y VII. Los ejidatarios, comuneros y propietarios de certificados de derechos de los que se deriven un derecho de propiedad agraria, otorgados por el organismo encargado de la regulación de la tenencia de la tierra. **ARTÍCULO 11.-** Son responsables solidarios del pago del Impuesto Predial: I. El enajenante de bienes inmuebles mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, mientras no se transmita la propiedad; II. Los representantes legales de los condominios, tratándose de copropietarios que se encuentren sujetos a este régimen; III. Los funcionarios, notarios públicos y empleados que autoricen algún acto o den trámite a algún documento, sin que se haya

cubierta el pago de este impuesto; IV. Los comisariados o representantes ejidales en los términos de la Ley de la materia; V. Los mencionados como responsables solidarios, por el artículo 32 del Código Fiscal Municipal; VI. Los propietarios de predios que hubiesen prometido en venta o hubieran vendido con reserva de dominio, en los casos a que se refiere la fracción V del Artículo anterior; VII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que dolosamente alteren los datos referentes a los predios, a las bases para el pago del Impuesto Predial de los mismos para beneficiar o perjudicar a los contribuyentes; VIII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, que dolosamente expidan recibos de pago por cantidades no cubiertas, o formulen certificados de no adeudo del Impuesto Predial sin estar éste totalmente cubierto, y IX. Los funcionarios, empleados, fedatarios, registradores, notarios o cualesquier otra persona, que no se cercioren del cumplimiento del pago del Impuesto predial antes de intervenir, autorizar o registrar operaciones que se realicen con los predios. **ARTÍCULO 12.-** No es objeto del Impuesto Predial: I. Los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio, salvo cuando tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Cuando las autoridades municipales tengan duda de que algún inmueble sea del dominio del poder público, corresponderá a las autoridades competentes la comprobación de su pertenencia; por lo que, los sujetos que se encuentren en esta hipótesis tendrán la carga de la prueba, y son los obligados a probar ante la autoridad municipal que son susceptibles de este beneficio; II. La propiedad de predios de estados extranjeros; si están ocupados totalmente por sus misiones consulares, y los demás casos establecidos por los Tratados Internacionales vigentes, siempre y cuando exista reciprocidad de trato fiscal con esos países, y III. Tratándose de expropiación de predios, el Impuesto dejará de causarse en la fecha en que las entidades públicas correspondientes tomen posesión material de dichos predios. Pero, si la expropiación quedare sin efecto, el Impuesto se causará nuevamente a partir de la fecha en que los predios sean entregados a sus propietarios o poseedores. **ARTÍCULO 13.-** La base gravable para la determinación del Impuesto predial, será el 100% del valor catastral total correspondiente al ejercicio fiscal vigente. Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Catastro en el Estado de Durango y de acuerdo a las condiciones económicas, se actualizarán anualmente los valores catastrales de las tablas I.1, I.3, II.1, II.2, II.3 y II.4, multiplicando los valores catastrales determinados, por el factor de actualización (FA) que resulta de dividir el INPC del penúltimo mes del año inmediato anterior entre el INPC del penúltimo mes del penúltimo año inmediato anterior. Para la elaboración del avalúo que servirá de base para el cobro del impuesto predial, se tomarán en cuenta los valores unitarios del terreno y la construcción, multiplicando éstos por la superficie de terreno y por cada tipo de construcción adosada al mismo, lo cual se obtendrá al realizar las siguientes operaciones: 1.- Para determinar el Valor Catastral Total de un inmueble que se trate, se sumarán el Valor catastral del terreno y el Valor catastral de la o las construcciones existentes en el inmueble, según la siguiente expresión: -----

$$VCAT = VCT + VCC \text{ Donde:}$$

VCAT = Valor catastral total. VCT = Valor catastral del terreno= valor unitario del terreno multiplicado por la superficie del terreno. VCC = Valor catastral de la o las construcciones existentes en el inmueble= al valor unitario de cada una de las construcciones adosadas al terreno multiplicado por cada tipo de construcción adosada al terreno. 2.- El Valor catastral del terreno, se obtiene de multiplicar la superficie de terreno del inmueble que se trate por el valor unitario de terreno aplicable de acuerdo con la zona económica homogénea por el resultado de dividir el valor catastral expresado en porcentaje de la banda o corredor de valor respectivo a la calle donde está ubicado el inmueble entre cien más la unidad por el factor de actualización, conforme a la siguiente expresión:

$$VCT = ST \times VUS \times (1+(CVA/100)) \times FA \text{ Donde:}$$

VCT = Valor catastral del terreno. ST = Superficie total del terreno del inmueble que se trate. VUS = Valor unitario de terreno correspondiente a la zona económica homogénea (ZEH) donde se ubica el inmueble, expresado en la tabla I.1 para zonas económicas homogéneas urbanas y la tabla I.3 valores catastrales de zonas económicas homogéneas rústicas (ZEH), del presente artículo. CVA = Corredor de valor correspondiente a donde se ubica el inmueble, expresado en porcentaje de mérito aplicable a la Zona Económica Homogénea de la ubicación del inmueble, conforme a la tabla I.2 del presente artículo. FA = El factor de actualización, conforme lo establecido en el presente artículo. ZEH = Zona Económica Homogénea. 3.- El valor catastral de la o las construcciones de un inmueble, considera el o los volúmenes de construcción adosadas al mismo. Las construcciones se clasificarán en volúmenes de construcción de acuerdo al uso, la clase y los materiales de los espacios constructivos, de acuerdo a las tablas II.1,



DURANGO, S. P. DE C. V.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Handwritten initials 'M' and 'R' on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

II.2, II.3 y II.4 del presente artículo referentes a los valores unitarios para los diferentes tipos de construcción, según corresponda. El valor catastral de la construcción se obtiene de la sumatoria del o los productos del o las superficies construidas (considerando el número de niveles de cada volumen de construcción) por el valor unitario de la tipología de construcción que corresponda por el factor de actualización, conforme a la siguiente expresión: -----

$$VCC = \sum (SC \times VUC \times FA)$$

Dónde: VCC = Valor catastral de la o las construcciones.  $\sum$  = Sumatoria de productos de acuerdo a la cantidad de volumen(es) de construcción adosadas al inmueble. SC = Superficie del o las construcciones existentes del inmueble que se trate (clasificada en volumen de construcción de acuerdo al uso, la clase y los materiales de los espacios constructivos) considerando el número de niveles de cada volumen de construcción. VUC = Valor unitario de la construcción según la tabla de valores unitarios de la tipología de construcción que corresponda, la clave a cada volumen de construcción del inmueble, de acuerdo a las tablas II.1, II.2, II.3 y II.4 del presente artículo. FA = El factor de actualización, conforme lo establecido en el presente artículo. Por cada volumen de construcción identificado en el inmueble, corresponderá una tipología de construcción, por lo tanto, se obtendrá el producto de cada uno, determinando mediante la sumatoria de dichos productos el VCC, Valor catastral del o las construcciones. Para la emisión del avalúo catastral para la realización de cualquier trámite se toma la ficha técnica del inmueble como referencia o avalúo comercial, siendo viable la modificación durante el ejercicio fiscal de valores de construcción del predio, cuando se detecte algún valor que no ha sido actualizado, aún y cuando ya haya sido cubierto el adeudo por concepto de Impuesto predial. En caso de haber realizado el pago anticipado del Impuesto predial anual por el ejercicio fiscal vigente previo a la determinación de este incremento en la base, conforme al párrafo anterior, la modificación se reflejará en el cálculo del Impuesto predial a partir del siguiente ejercicio fiscal. Para la determinación de los valores catastrales correspondientes, se tomará en cuenta las Tablas de Valores Unitarios de terreno y Construcción correspondientes, conforme a lo siguiente: -----

## I. LOS VALORES UNITARIOS PARA EL TERRENO CORRESPONDIENTE A LAS ZONAS ECONÓMICAS HOMOGÉNEAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

### I.1 VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS HOMOGÉNEAS URBANAS

ZONA ECONOMICA HOMOGÉNEA (ZEH)	DESCRIPCIÓN	VALOR Y NIVEL SOCIO-ECONÓMICO	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
1	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja.	1.1	2,307.76	m <sup>2</sup>
		1.2	1,532.20	m <sup>2</sup>
		1.3	1,139.28	m <sup>2</sup>
2	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja.	2.1	1,990.77	m <sup>2</sup>
		2.2	1,306.78	m <sup>2</sup>
		2.3	964.42	m <sup>2</sup>
3	Habitacional popular de densidad baja.	3.1	1,188.08	m <sup>2</sup>
		3.2	928.62	m <sup>2</sup>
		3.3	584.71	m <sup>2</sup>
4	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta.	4.1	554.27	m <sup>2</sup>
		4.2	463.77	m <sup>2</sup>
		4.3	395.9	m <sup>2</sup>
		4.4	158.36	m <sup>2</sup>
5	Habitacional de interés social.	5.1	950.14	m <sup>2</sup>
		5.2	158.36	m <sup>2</sup>
6	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos	6.1	1,211.14	m <sup>2</sup>
		6.2	756.96	m <sup>2</sup>
		6.3	454.18	m <sup>2</sup>



MURANCO, D.F.O. MEX.

		6.4	60.55	m <sup>2</sup>
7	Histórico de calidad	7.1	2692.05	m <sup>2</sup>
		7.2	2,058.61	m <sup>2</sup>
		7.3	1,266.84	m <sup>2</sup>
8	Histórico moderado	8.1	950.14	m <sup>2</sup>
		8.2	633.42	m <sup>2</sup>
9	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano)	9.1	197.94	m <sup>2</sup>
		9.2	110.85	m <sup>2</sup>
		9.3	63.33	m <sup>2</sup>
10	Habitacional campestre.	10.1	1,816.71	m <sup>2</sup>
		10.2	681.25	m <sup>2</sup>
		10.3	151.41	m <sup>2</sup>
		10.4	75.7	m <sup>2</sup>
11	Suburbanas fuera del límite urbano	11.1	197.94	m <sup>2</sup>
		11.2	79.18	m <sup>2</sup>
		11.3	47.5	m <sup>2</sup>
12	Uso agropecuario	12.1	67.11	m <sup>2</sup>
		12.2	63.33	m <sup>2</sup>
		12.3	44.33	m <sup>2</sup>

**I.2 VALORES CATASTRALES DE BANDA O CORREDOR DE VALOR**

BANDA O CORREDOR DE VALOR (CVA)	DESCRIPCIÓN	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA
CN	Corredor natural	10.00	% a ZEH.
CUB	Corredor urbano de barrio	20.00	% a ZEH.
CUM	Corredor urbano moderado	20.00	% a ZEH.
CUI	Corredor urbano intenso	30.00	% a ZEH.
CUR	Corredor urbano residencial	30.00	% a ZEH.
CI	Corredor industrial	30.00	% a ZEH.
CUE	Corredor urbano de esparcimiento	30.00	% a ZEH.
SIN	Sin corredor	0.00	% a ZEH.

**I.3 VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS HOMOGÉNEA RÚSTICAS**

ZONA ECONÓMICA HOMOGÉNEA (ZEH)	DESCRIPCIÓN	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
3311	Agricultura de riego A	36,437.89	Ha
3321	Agricultura de riego B	26,985.82	Ha
3411	Agricultura de temporal A	12,145.97	Ha
3421	Agricultura de temporal B	8,097.32	Ha
3431	Agricultura de temporal C	6,416.59	Ha
3611	Agostadero A (pastizal amacollado abierto, arborescente)	6,650.94	Ha
3621	Agostadero B (pastizal hulefio abierto, inducido)	5,534.53	Ha
3631	Agostadero C (matorral mediano espinoso)	4,204.34	Ha
3711	Forestal en explotación (bosque)	10,274.07	Ha
3721	Forestal en desarrollo (bosque)	7,637.19	Ha
3731	Forestal no comercial (bosque)	2,897.90	Ha
3801	En rotación (terreno de mala calidad)	6,967.86	Ha
3901	Eriazo (área inaccesible)	11,455.45	Ha

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'X' and several illegible signatures.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large 'X' and several illegible signatures.



8021	Uso agrícola y ganadero	19	m <sup>2</sup>
8023	Granjas exclusivo de tipo ganadero	44,33	m <sup>2</sup>
8030	Uso habitacional residencial ubicado fuera del perímetro de la mancha urbana	71,25	m <sup>2</sup>

## II. LOS VALORES UNITARIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE CONSTRUCCIÓN.

### II.1.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL.

Para todos los efectos legales, la terminología utilizada en tipología de construcción, los términos a considerar serán los siguientes: 1. Nuevo: Se refiere a la construcción en condiciones deseables que no excede de cinco años de edad. 2. Bueno: Se refiere al tipo de construcción que no requiere mantenimiento a corto ni a largo plazo y en óptimas condiciones para su uso. 3. Regular: Se refiere al tipo de construcción que requiere mantenimiento en tiempo determinado. 4. Malo: Se refiere al tipo de construcción deteriorada. 5. Obra negra: Se refiere que esta no ha concluido su construcción. Para la referencia de la descripción de tipo y calidad de construcción, así como el procedimiento para determinar el valor de las tablas del presente artículo, se tomarán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo A de la presente Ley.

CLAVE	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR (\$)	UNIDAD DE MEDIDA
1001	Antiguo de lujo	Bueno	4,964.43	m <sup>2</sup>
1902		Calidad	4,521.48	m <sup>2</sup>
1903		Ruinoso	4,181.42	m <sup>2</sup>
1911	Antiguo regular	Bueno	3,958.90	m <sup>2</sup>
1912		Calidad	3,325.48	m <sup>2</sup>
1913		Ruinoso	3,006.75	m <sup>2</sup>
1921	Antiguo malo	Bueno	2,650.40	m <sup>2</sup>
1922		Calidad	2,375.35	m <sup>2</sup>
1923		Ruinoso	2,058.80	m <sup>2</sup>
5111	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja, de lujo	Nuevo	8,076.16	m <sup>2</sup>
5112		Bueno	7,343.58	m <sup>2</sup>
5113		Regular	6,242.07	m <sup>2</sup>
5114		Malo	5,575.21	m <sup>2</sup>
5115		Obra negra	4,433.98	m <sup>2</sup>
5121	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja, de calidad	Nuevo	6,650.94	m <sup>2</sup>
5122		Bueno	5,542.48	m <sup>2</sup>
5123		Regular	4,750.67	m <sup>2</sup>
5124		Malo	3,721.37	m <sup>2</sup>
5125		Obra negra	2,874.15	m <sup>2</sup>
5131	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja, mediano	Nuevo	5,542.48	m <sup>2</sup>
5132		Bueno	5,304.93	m <sup>2</sup>
5133		Regular	4,592.33	m <sup>2</sup>
5134		Malo	4,146.94	m <sup>2</sup>
5135		Obra negra	2,625.54	m <sup>2</sup>
5211	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, de lujo	Nuevo	8,076.16	m <sup>2</sup>
5212		Bueno	7,343.58	m <sup>2</sup>
5213		Regular	6,242.07	m <sup>2</sup>
5214		Malo	5,575.21	m <sup>2</sup>
5215		Obra negra	4,433.98	m <sup>2</sup>
5221	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, de calidad	Nuevo	6,650.94	m <sup>2</sup>
5222		Bueno	5,542.48	m <sup>2</sup>

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



5223		Regular	4,750.67	m <sup>2</sup>
5224		Malo	3,721.37	m <sup>2</sup>
5225		Obra negra	2,874.15	m <sup>2</sup>
5231	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, mediano	Nuevo	5,542.48	m <sup>2</sup>
5232		Bueno	5,304.93	m <sup>2</sup>
5233		Regular	4,592.33	m <sup>2</sup>
5234		Malo	4,148.94	m <sup>2</sup>
5235		Obra negra	2,525.54	m <sup>2</sup>
5241	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, económico	Nuevo	3,920.06	m <sup>2</sup>
5242		Bueno	3,829.84	m <sup>2</sup>
5243		Regular	3,658.73	m <sup>2</sup>
5244		Malo	2,744.04	m <sup>2</sup>
5245		Obra negra	2,137.80	m <sup>2</sup>
5321	Habitacional popular de densidad baja, de calidad	Nuevo	6,650.94	m <sup>2</sup>
5322		Bueno	5,542.48	m <sup>2</sup>
5323		Regular	4,750.67	m <sup>2</sup>
5324		Malo	3,721.37	m <sup>2</sup>
5325		Obra negra	2,874.15	m <sup>2</sup>
5331	Habitacional popular de densidad baja, mediano	Nuevo	5,542.48	m <sup>2</sup>
5332		Bueno	5,304.93	m <sup>2</sup>
5333		Regular	4,592.33	m <sup>2</sup>
5334		Malo	4,148.94	m <sup>2</sup>
5335		Obra negra	2,525.54	m <sup>2</sup>
5341	Habitacional popular de densidad baja, económico	Nuevo	3,920.06	m <sup>2</sup>
5342		Bueno	3,829.84	m <sup>2</sup>
5343		Regular	3,658.73	m <sup>2</sup>
5344		Malo	2,744.04	m <sup>2</sup>
5345		Obra negra	2,137.80	m <sup>2</sup>
5351	Habitacional popular de densidad baja, corriente	Nuevo	3,136.04	m <sup>2</sup>
5352		Bueno	2,787.60	m <sup>2</sup>
5353		Regular	2,195.24	m <sup>2</sup>
5354		Malo	1,361.86	m <sup>2</sup>
5355		Obra negra	744.27	m <sup>2</sup>
5361	Habitacional popular de densidad baja, muy corriente	Nuevo	2,264.48	m <sup>2</sup>
5362		Bueno	1,829.35	m <sup>2</sup>
5363		Regular	1,361.86	m <sup>2</sup>
5364		Malo	1,187.66	m <sup>2</sup>
5365		Obra negra	744.27	m <sup>2</sup>
5421	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta, de calidad	Nuevo	6,650.94	m <sup>2</sup>
5422		Bueno	5,542.48	m <sup>2</sup>
5423		Regular	4,750.67	m <sup>2</sup>
5424		Malo	3,721.37	m <sup>2</sup>
5425		Obra negra	2,874.15	m <sup>2</sup>
5431	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta mediano	Nuevo	5,542.48	m <sup>2</sup>
5432		Bueno	5,304.93	m <sup>2</sup>
5433		Regular	4,592.33	m <sup>2</sup>
5434		Malo	4,148.94	m <sup>2</sup>
5435		Obra negra	2,525.54	m <sup>2</sup>

f

A.P.



5441	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta, económico	Nuevo	3,920.06	m <sup>2</sup>
5442		Bueno	3,829.84	m <sup>2</sup>
5443		Regular	3,658.73	m <sup>2</sup>
5444		Malo	2,744.04	m <sup>2</sup>
5445		Obra negra	2,137.80	m <sup>2</sup>
5451	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta, corriente	Nuevo	3,136.04	m <sup>2</sup>
5452		Bueno	2,787.60	m <sup>2</sup>
5453		Regular	2,195.24	m <sup>2</sup>
5454		Malo	1,361.86	m <sup>2</sup>
5455		Obra negra	744.27	m <sup>2</sup>
5461	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta, muy corriente	Nuevo	2,264.48	m <sup>2</sup>
5462		Bueno	1,829.35	m <sup>2</sup>
5463		Regular	1,361.86	m <sup>2</sup>
5464		Malo	1,187.66	m <sup>2</sup>
5465		Obra negra	744.27	m <sup>2</sup>
5531	Habitacional de interés social, mediano	Nuevo	5,542.48	m <sup>2</sup>
5532		Bueno	5,304.93	m <sup>2</sup>
5533		Regular	4,592.33	m <sup>2</sup>
5534		Malo	4,148.94	m <sup>2</sup>
5535		Obra negra	2,625.54	m <sup>2</sup>
5541	Habitacional de interés social, económico	Nuevo	3,920.06	m <sup>2</sup>
5542		Bueno	3,829.84	m <sup>2</sup>
5543		Regular	3,658.73	m <sup>2</sup>
5544		Malo	2,744.04	m <sup>2</sup>
5545		Obra negra	2,137.80	m <sup>2</sup>
5551	Habitacional de interés social, corriente	Nuevo	3,136.04	m <sup>2</sup>
5552		Bueno	2,787.60	m <sup>2</sup>
5553		Regular	2,195.24	m <sup>2</sup>
5554		Malo	1,361.86	m <sup>2</sup>
5555		Obra negra	744.27	m <sup>2</sup>
5631	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, mediano	Nuevo	5,542.48	m <sup>2</sup>
5632		Bueno	5,304.93	m <sup>2</sup>
5633		Regular	4,592.33	m <sup>2</sup>
5634		Malo	4,148.94	m <sup>2</sup>
5635		Obra negra	2,625.54	m <sup>2</sup>
5641	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, económico	Nuevo	3,920.06	m <sup>2</sup>
5642		Bueno	3,829.84	m <sup>2</sup>
5643		Regular	3,658.73	m <sup>2</sup>
5644		Malo	2,744.04	m <sup>2</sup>
5645		Obra negra	2,137.80	m <sup>2</sup>
5651	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, corriente	Nuevo	3,136.04	m <sup>2</sup>
5652		Bueno	2,787.60	m <sup>2</sup>
5653		Regular	2,195.24	m <sup>2</sup>
5654		Malo	1,361.86	m <sup>2</sup>
5655		Obra negra	744.27	m <sup>2</sup>
5661	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, muy corriente	Nuevo	2,264.48	m <sup>2</sup>
5662		Bueno	1,829.35	m <sup>2</sup>
5663		Regular	1,361.86	m <sup>2</sup>

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'S. G.' and several other scribbles.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'AV' and several large, stylized signatures.

5684		Malo	1,187.56	m <sup>2</sup>
5685		Obra negra	744.27	m <sup>2</sup>
5711	Histórico de calidad, de lujo	Nuevo	8,076.15	m <sup>2</sup>
5712		Bueno	7,343.58	m <sup>2</sup>
5713		Regular	6,242.07	m <sup>2</sup>
5714		Malo	5,575.21	m <sup>2</sup>
5715		Obra negra	4,433.98	m <sup>2</sup>
5721	Histórico de calidad, de calidad	Nuevo	6,550.94	m <sup>2</sup>
5722		Bueno	5,542.48	m <sup>2</sup>
5723		Regular	4,750.67	m <sup>2</sup>
5724		Malo	3,721.37	m <sup>2</sup>
5725		Obra negra	2,874.15	m <sup>2</sup>
5731	Histórico de calidad, mediano	Nuevo	5,542.48	m <sup>2</sup>
5732		Bueno	5,304.93	m <sup>2</sup>
5733		Regular	4,592.33	m <sup>2</sup>
5734		Malo	4,148.94	m <sup>2</sup>
5735		Obra negra	2,625.54	m <sup>2</sup>
5741	Histórico de calidad, económico	Nuevo	3,920.06	m <sup>2</sup>
5742		Bueno	3,829.84	m <sup>2</sup>
5743		Regular	3,658.73	m <sup>2</sup>
5744		Malo	2,744.04	m <sup>2</sup>
5745		Obra negra	2,137.80	m <sup>2</sup>
5821	Histórico moderado, de calidad	Nuevo	6,550.94	m <sup>2</sup>
5822		Bueno	5,542.48	m <sup>2</sup>
5823		Regular	4,750.67	m <sup>2</sup>
5824		Malo	3,721.37	m <sup>2</sup>
5825		Obra negra	2,874.15	m <sup>2</sup>
5831	Histórico moderado, mediano	Nuevo	5,542.48	m <sup>2</sup>
5832		Bueno	5,304.93	m <sup>2</sup>
5833		Regular	4,592.33	m <sup>2</sup>
5834		Malo	4,148.94	m <sup>2</sup>
5835		Obra negra	2,625.54	m <sup>2</sup>
5841	Histórico moderado, económico	Nuevo	3,920.06	m <sup>2</sup>
5842		Bueno	3,829.84	m <sup>2</sup>
5843		Regular	3,658.73	m <sup>2</sup>
5844		Malo	2,744.04	m <sup>2</sup>
5845		Obra negra	2,137.80	m <sup>2</sup>
5851	Histórico moderado, corriente	Nuevo	3,136.04	m <sup>2</sup>
5852		Bueno	2,757.60	m <sup>2</sup>
5853		Regular	2,195.24	m <sup>2</sup>
5854		Malo	1,361.86	m <sup>2</sup>
5855		Obra negra	744.27	m <sup>2</sup>
5911	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), de lujo	Nuevo	8,076.15	m <sup>2</sup>
5912		Bueno	7,343.58	m <sup>2</sup>
5913		Regular	6,242.07	m <sup>2</sup>
5914		Malo	5,575.21	m <sup>2</sup>
5915		Obra negra	4,433.98	m <sup>2</sup>
5921	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite	Nuevo	6,550.94	m <sup>2</sup>

A.R.



5922	urbano), de calidad	Bueno	5,542.48	m <sup>2</sup>
5923		Regular	4,750.67	m <sup>2</sup>
5924		Malo	3,721.37	m <sup>2</sup>
5925		Obra negra	2,874.15	m <sup>2</sup>
5931	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al limite urbano), mediano	Nuevo	5,542.48	m <sup>2</sup>
5932		Bueno	5,304.93	m <sup>2</sup>
5933		Regular	4,592.33	m <sup>2</sup>
5934		Malo	4,148.94	m <sup>2</sup>
5935	Obra negra	2,625.54	m <sup>2</sup>	
5941	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al limite urbano), económico	Nuevo	3,920.06	m <sup>2</sup>
5942		Bueno	3,829.84	m <sup>2</sup>
5943		Regular	3,658.73	m <sup>2</sup>
5944		Malo	2,744.04	m <sup>2</sup>
5945	Obra negra	2,137.80	m <sup>2</sup>	
5951	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al limite urbano), corriente	Nuevo	3,136.04	m <sup>2</sup>
5952		Bueno	2,787.60	m <sup>2</sup>
5953		Regular	2,195.24	m <sup>2</sup>
5954		Malo	1,361.86	m <sup>2</sup>
5955	Obra negra	744.27	m <sup>2</sup>	
5961	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al limite urbano), muy corriente	Nuevo	2,264.48	m <sup>2</sup>
5962		Bueno	1,829.35	m <sup>2</sup>
5963		Regular	1,361.86	m <sup>2</sup>
5964		Malo	1,187.66	m <sup>2</sup>
5965	Obra negra	744.27	m <sup>2</sup>	
6011	Habitacional campestre, de lujo	Nuevo	8,076.16	m <sup>2</sup>
6012		Bueno	7,343.58	m <sup>2</sup>
6013		Regular	6,242.07	m <sup>2</sup>
6014		Malo	5,575.21	m <sup>2</sup>
6015	Obra negra	4,433.98	m <sup>2</sup>	
6021	Habitacional campestre, de calidad	Nuevo	6,650.94	m <sup>2</sup>
6022		Bueno	5,542.48	m <sup>2</sup>
6023		Regular	4,750.67	m <sup>2</sup>
6024		Malo	3,721.37	m <sup>2</sup>
6025	Obra negra	2,874.15	m <sup>2</sup>	
6031	Habitacional campestre, mediano	Nuevo	5,542.48	m <sup>2</sup>
6032		Bueno	5,304.93	m <sup>2</sup>
6033		Regular	4,592.33	m <sup>2</sup>
6034		Malo	4,148.94	m <sup>2</sup>
6035	Obra negra	2,625.54	m <sup>2</sup>	
6111	Suburbanas fuera del limite urbano, de lujo	Nuevo	8,076.16	m <sup>2</sup>
6112		Bueno	7,343.58	m <sup>2</sup>
6113		Regular	6,242.07	m <sup>2</sup>
6114		Malo	5,575.21	m <sup>2</sup>
6115	Obra negra	4,433.98	m <sup>2</sup>	
6121	Suburbanas fuera del limite urbano, de calidad	Nuevo	6,650.94	m <sup>2</sup>
6122		Bueno	5,542.48	m <sup>2</sup>
6123		Regular	4,750.67	m <sup>2</sup>
6124		Malo	3,721.37	m <sup>2</sup>

Handwritten marks: a large 'X' and the number '14'.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'A.P.' and several stylized signatures.

6125		Obra negra	2,874.15	m <sup>2</sup>
6131	Suburbanas fuera del límite urbano, mediano	Nuevo	5,542.48	m <sup>2</sup>
6132		Bueno	5,304.93	m <sup>2</sup>
6133		Regular	4,592.33	m <sup>2</sup>
6134		Malo	4,148.94	m <sup>2</sup>
6135		Obra negra	2,625.54	m <sup>2</sup>
6141	Suburbanas fuera del límite urbano, económico	Nuevo	3,920.06	m <sup>2</sup>
6142		Bueno	3,829.84	m <sup>2</sup>
6143		Regular	3,658.73	m <sup>2</sup>
6144		Malo	2,744.04	m <sup>2</sup>
6145		Obra negra	2,137.80	m <sup>2</sup>
6151	Suburbanas fuera del límite urbano, corriente	Nuevo	3,136.04	m <sup>2</sup>
6152		Bueno	2,787.60	m <sup>2</sup>
6153		Regular	2,195.24	m <sup>2</sup>
6154		Malo	1,361.86	m <sup>2</sup>
6155		Obra negra	744.27	m <sup>2</sup>
6161	Suburbanas fuera del límite urbano, muy corriente	Nuevo	2,264.48	m <sup>2</sup>
6162		Bueno	1,829.35	m <sup>2</sup>
6163		Regular	1,361.86	m <sup>2</sup>
6164		Malo	1,167.66	m <sup>2</sup>
6165		Obra negra	744.27	m <sup>2</sup>
6211	Uso agropecuario, de lujo	Nuevo	8,076.16	m <sup>2</sup>
6212		Bueno	7,343.58	m <sup>2</sup>
6213		Regular	6,242.07	m <sup>2</sup>
6214		Malo	5,575.21	m <sup>2</sup>
6215		Obra negra	4,433.98	m <sup>2</sup>
6221	Uso agropecuario, de calidad	Nuevo	6,650.94	m <sup>2</sup>
6222		Bueno	5,542.48	m <sup>2</sup>
6223		Regular	4,780.67	m <sup>2</sup>
6224		Malo	3,721.37	m <sup>2</sup>
6225		Obra negra	2,874.15	m <sup>2</sup>
6231	Uso agropecuario, mediano	Nuevo	5,542.48	m <sup>2</sup>
6232		Bueno	5,304.93	m <sup>2</sup>
6233		Regular	4,592.33	m <sup>2</sup>
6234		Malo	4,148.94	m <sup>2</sup>
6235		Obra negra	2,625.54	m <sup>2</sup>
6241	Uso agropecuario, económico	Nuevo	3,920.06	m <sup>2</sup>
6242		Bueno	3,829.84	m <sup>2</sup>
6243		Regular	3,658.73	m <sup>2</sup>
6244		Malo	2,744.04	m <sup>2</sup>
6245		Obra negra	2,137.80	m <sup>2</sup>
6251	Uso agropecuario, corriente	Nuevo	3,136.04	m <sup>2</sup>
6252		Bueno	2,787.60	m <sup>2</sup>
6253		Regular	2,195.24	m <sup>2</sup>
6254		Malo	1,361.86	m <sup>2</sup>
6255		Obra negra	744.27	m <sup>2</sup>
6261	Uso agropecuario, muy corriente	Nuevo	2,264.48	m <sup>2</sup>
6262		Bueno	1,829.35	m <sup>2</sup>



6263		Regular	1,351.86	m <sup>2</sup>
6264		Malo	1,187.66	m <sup>2</sup>
6265		Obra negra	744.27	m <sup>2</sup>
6611	Tejaban o cobertizos de primera	Bueno	2,533.68	m <sup>2</sup>
6613		Malo	2,090.31	m <sup>2</sup>
6621	Tejaban o cobertizos de segunda	Bueno	1,176.02	m <sup>2</sup>
6623		Malo	523.37	m <sup>2</sup>

## II.2.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL.

CLAVE	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR (\$)	UNIDAD DE MEDIDA
4401	Industrial superior	Bueno	5,083.22	m <sup>2</sup>
4403		Malo	3,325.48	m <sup>2</sup>
4411	Industrial mediano	Bueno	3,135.44	m <sup>2</sup>
4413		Malo	2,612.87	m <sup>2</sup>
4421	Industrial económico	Bueno	2,256.58	m <sup>2</sup>
4423		Malo	1,741.90	m <sup>2</sup>

## II.3.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN COMERCIAL.

CLAVE	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR (\$)	UNIDAD DE MEDIDA
7701	Comercial de calidad	Nuevo	8,709.56	m <sup>2</sup>
7703		Bueno	7,896.97	m <sup>2</sup>
7711	Comercial bueno	Nuevo	5,463.27	m <sup>2</sup>
7713		Regular	4,829.84	m <sup>2</sup>
7721	Comercial regular	Bueno	4,354.79	m <sup>2</sup>
7723		Malo	3,359.68	m <sup>2</sup>
7731	Comercial especial menor	Bueno	2,060.97	m <sup>2</sup>
7733		Malo	1,662.72	m <sup>2</sup>
7741	Comercial especial mayor	Bueno	7,577.19	m <sup>2</sup>
7743		Malo	5,765.26	m <sup>2</sup>

## II.4.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN ESPECIAL.

CLAVE	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR (\$)	UNIDAD DE MEDIDA
2111	Cines y teatros	Bueno	11,243.26	m <sup>2</sup>
2113		Malo	5,542.48	m <sup>2</sup>
2115	Museos	Bueno	10,808.75	m <sup>2</sup>
2117		Malo	5,328.24	m <sup>2</sup>
2119	Centro de convenciones y auditorios	Bueno	11,243.26	m <sup>2</sup>
2121		Malo	5,542.48	m <sup>2</sup>
2123	Salas de reunión	Bueno	4,224.74	m <sup>2</sup>
2125		Malo	2,415.40	m <sup>2</sup>
2211	Escuela de calidad	Nuevo	19,794.47	m <sup>2</sup>
2213		Bueno	14,647.90	m <sup>2</sup>
2221	Escuela bueno	Nuevo	5,036.35	m <sup>2</sup>
2223		Regular	5,226.75	m <sup>2</sup>
2231	Escuela medio	Bueno	3,486.84	m <sup>2</sup>

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'P. P. P.' and other illegible scribbles.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



DURANGO, DGO. MEX

2233		Malo	2,787.07	m <sup>2</sup>
2311	Estacionamiento privado	De primera	3,996.75	m <sup>2</sup>
MEX313		De segunda	3,105.55	m <sup>2</sup>
2315		De tercera	814.49	m <sup>2</sup>
2321	Estacionamiento público	De primera	5,602.02	m <sup>2</sup>
2323		De segunda	4,353.96	m <sup>2</sup>
2325		De tercera	1,141.79	m <sup>2</sup>
2341	Compra, venta y consignación de autos de primera	Buena	2,632.70	m <sup>2</sup>
2343		Mala	2,352.08	m <sup>2</sup>
2351	Compra, venta y consignación de autos económico	Buena	735.35	m <sup>2</sup>
2353		Mala	451.31	m <sup>2</sup>
2411	Oficinas de gobierno	Buena	32,660.36	m <sup>2</sup>
2413		Mala	15,513.67	m <sup>2</sup>
1101	Hospitales de calidad	Nuevo	19,889.49	m <sup>2</sup>
1103		Buena	18,147.58	m <sup>2</sup>
1111	Hospitales buena	Nuevo	13,016.84	m <sup>2</sup>
1113		Regular	11,987.54	m <sup>2</sup>
1121	Clínicas	Buena	10,274.13	m <sup>2</sup>
1123		Mala	7,192.54	m <sup>2</sup>
1131	Consultorios	Buena	6,413.39	m <sup>2</sup>
1133		Mala	4,164.76	m <sup>2</sup>
2511	Hotel de calidad	Nuevo	15,202.17	m <sup>2</sup>
2513		Buena	12,510.12	m <sup>2</sup>
2521	Hotel buena	Nuevo	9,836.76	m <sup>2</sup>
2523		Regular	6,985.85	m <sup>2</sup>
2531	Hotel económico	Buena	6,703.18	m <sup>2</sup>
2533		Mala	5,653.29	m <sup>2</sup>
2611	Mercado	Buena	7,917.80	m <sup>2</sup>
2613		Mala	2,739.54	m <sup>2</sup>
3011	Bancos de calidad	Nuevo	13,702.20	m <sup>2</sup>
3013		Buena	12,332.00	m <sup>2</sup>
3021	Bancos buena	Nuevo	9,591.53	m <sup>2</sup>
3023		Regular	6,851.12	m <sup>2</sup>
3031	Bancos económica	Buena	6,337.27	m <sup>2</sup>
3033		Mala	4,795.78	m <sup>2</sup>
1701	Discotecas de calidad	Nuevo	9,930.80	m <sup>2</sup>
1703		Buena	9,277.47	m <sup>2</sup>
1711	Discotecas buena	Nuevo	5,777.73	m <sup>2</sup>
1713		Regular	5,378.52	m <sup>2</sup>
1721	Discotecas económica	Buena	3,292.66	m <sup>2</sup>
1723		Mala	2,352.08	m <sup>2</sup>
1731	Bares o cantinas	Buena	7,702.79	m <sup>2</sup>
1733		Mala	2,860.97	m <sup>2</sup>
1741	Casino	Buena	8,372.97	m <sup>2</sup>
1811	Plaza de toro y lienzos charros	Buena	6,404.11	m <sup>2</sup>
1813		Mala	3,706.44	m <sup>2</sup>
7604	Alberca	Buena	10,595.94	m <sup>2</sup>
7605		Mala	4,480.08	m <sup>2</sup>

7611	Cancha de beisbol y softball	Bueno	404.15	m <sup>2</sup>
7612		Malo	157.65	m <sup>2</sup>
7616	Cancha de basquetbol	Bueno	414.82	m <sup>2</sup>
7617		Malo	290.21	m <sup>2</sup>
7621	Cancha de frontón	Bueno	746.68	m <sup>2</sup>
7622		Malo	622.66	m <sup>2</sup>
7626	Cancha de tenis tipo a	Bueno	414.82	m <sup>2</sup>
7627		Malo	290.37	m <sup>2</sup>
7628	Cancha de tenis tipo b	Bueno	262.09	m <sup>2</sup>
7629		Malo	199.12	m <sup>2</sup>
7631	Pista de patinaje	Bueno	331.84	m <sup>2</sup>
7632		Malo	232.33	m <sup>2</sup>
7635	Cancha de futbol tipo a	Bueno	467.79	m <sup>2</sup>
7637		Malo	348.45	m <sup>2</sup>
7638	Cancha de futbol tipo b	Bueno	326.88	m <sup>2</sup>
7639		Malo	228.98	m <sup>2</sup>
7640	Campo de golf	Bueno	6,404.34	m <sup>2</sup>
7641	Auto lavado	Bueno	11,714.14	m <sup>2</sup>
7642		Malo	7,791.66	m <sup>2</sup>
7643	Gasolinera o gasera	Bueno	17,193.42	m <sup>2</sup>
7644		Malo	12,478.65	m <sup>2</sup>
7645	Sitios de telecomunicación	Mayor	17,982.17	m <sup>2</sup>
7646		Menor	10,145.41	m <sup>2</sup>

El Impuesto Predial de los inmuebles establecidos en el presente artículo se pagará en base al valor catastral total, mismos que no podrán ser mayores a los de mercado. Los valores que fijen los propietarios de predios urbanos o rústicos por manifestación expresa o señalada con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otra que determine un valor superior al que aparezca en los padrones o registros catastrales o fiscales, producirán efectos en el valor catastral total y serán considerados como base para el pago del Impuesto. **ARTÍCULO 14.-** El cálculo del Impuesto Predial se determinará conforme a lo siguiente: I. Los predios urbanos pagarán anualmente el 2 al millar sobre la base gravable; II. Los predios rústicos pagarán anualmente el 1 al millar sobre la base gravable; III. El Impuesto Predial mínimo anual para los predios rústicos o urbanos, será de 4 UMA; Una vez calculado el Impuesto, se tomarán en cuenta los siguientes criterios: 1. Los propietarios de predios urbanos y rústicos, que acrediten con identificación oficial ser jubilados, pensionados, de la tercera edad o padecer alguna discapacidad reconocida por la instancia gubernamental competente podrán obtener un subsidio en el pago del Impuesto Predial aplicable, únicamente al Impuesto del ejercicio actual, el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición. Para acceder a este beneficio los solicitantes deben ser los propietarios del inmueble y vivir en él, lo que acreditarán con la credencial para votar vigente. El domicilio consignado en la credencial deberá coincidir plenamente con la ubicación del inmueble; Cuando el inmueble este sujeto al régimen de condueños, el subsidio se aplicará únicamente al porcentaje que le corresponda al solicitante como condueño. Esta excepción no aplica en régimen de sociedad conyugal. El subsidio será en base a la siguiente tabla:

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	SUBSIDIO
\$ 0-\$1,200,000.00	80%
\$ 1,200,000.01-\$1,500,000.00	70%
\$ 1,500,000.01-\$1,800,000.00	60%
\$ 1,800,000.01-\$2,100,000.00	50%
\$ 2,100,000.01-\$2,400,000.00	40%
\$ 2,400,000.01-\$4,000,000.00	30%
\$4,000,000.01 en adelante	25%


 Será la autoridad municipal por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la que establezca los requisitos necesarios para acreditar ser sujeto de los beneficios que contempla la presente fracción, así como también el Municipio se reserva la facultad de otorgar un descuento o subsidio a través de dicha Dirección, a aquellas personas que viven en situación económica desfavorable. 2. El Impuesto Predial es anual y podrá dividirse en 6 partes que se pagarán bimestralmente a más tardar en los primeros quince días naturales del mes siguiente del término del bimestre vencido y será exigible a partir del día 16. 3. En caso de que la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil, se podrá realizar dicho pago el día siguiente hábil; 4. El Pago del Impuesto Predial por anualidad anticipada dará lugar a un descuento o subsidio en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si el pago se realiza en los meses de enero, febrero o marzo, respectivamente. En los predios que paguen cuota mínima, así como en los que tengan descuento de jubilado, pensionado, de la tercera edad o con discapacidad no aplica este descuento o subsidio; 5. Cuando las contribuciones no se paguen en la fecha o dentro del plazo establecido en los numerales 2, 3 Y 4 de este artículo, generarán recargos por falta de pago oportuno. Los recargos se causarán a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra, a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice, en concordancia con el Código Fiscal Municipal vigente, en concordancia con el Código Fiscal Municipal vigente. 6. El importe de los recargos no excederá del 100% del monto de las contribuciones; 7. El H. Ayuntamiento podrá conceder prórroga o plazos para el pago de los créditos fiscales, los cuales causarán interés a razón del 2.5 % mensual sobre saldos insolutos. La prórroga o el plazo dentro del cual deben pagarse las parcialidades no excederá del ejercicio fiscal vigente. En caso de retraso de los pagos cesará la prórroga o la autorización para pagar en parcialidades y el crédito fiscal será inmediatamente exigible en los supuestos previstos en el Código Fiscal Municipal y causará 1.5% por concepto de recargos hasta la fecha del pago, y 8. Los predios urbanos y rústicos, que por su ubicación geográfica tengan dos o más zonas económicas se valuarán conforme a lo que establece el Reglamento del Catastro Municipal del Municipio de Durango. 9. Las constancias de no adeudo de Impuesto Predial y de multas, así como las autorizaciones que se expidan a los Notarios, tendrán vigencia 60 días naturales a partir de la fecha de expedición. 10. En los casos de predios no empadronados, el Municipio efectuará el cobro de los últimos cinco años El cálculo del impuesto se efectuará sobre los valores catastrales totales y la tasa aplicable a la base gravable previstas en la presente Ley de Ingresos vigente. Si no se pudiera fijar con precisión la fecha desde la cual se omitió manifestar las construcciones, se hará el cobro del Impuesto correspondiente a los últimos cinco años, salvo que el interesado pruebe que la omisión es de fecha posterior. 11. Los recibos de pago que expida el Municipio, tratándose del Impuesto predial, solo tendrán efecto para acreditar el pago de este Impuesto.

### CAPÍTULO III

#### DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

**ARTÍCULO 15.-** Están obligados al pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles establecido en esta Ley, las personas físicas o morales que, como resultado de cualquiera de los actos jurídicos o contratos a que se refiere el artículo 17, adquiera el dominio, derechos de propiedad, copropiedad o cualquier derecho real sobre uno o más bienes inmuebles. **ARTÍCULO 16.-** No es objeto del Impuesto de Traslación de Dominio: I. La primera enajenación de bienes inmuebles cuya titulación o adquisición de dominio pleno se haya obtenido a través del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, ni son sujetos pasivos del mismo las personas que en ella intervengan, excluyendo de este beneficio a todos aquellos inmuebles cuyo uso sea comercial, industrial; II. Las adquisiciones de inmuebles que realice la Federación, el Estado y el Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público; III. Por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio cuando se compruebe que la resolución se refiere a un contrato que no llegó a tener principio de ejecución en cuanto a las obligaciones principales de los contratantes, o cuando la autoridad que emite la sentencia así lo determine, y IV. Cuando por disposición del Notario encargado del trámite, se notifique la cancelación del mismo, de acuerdo a la Ley del Notariado en vigor, previo pago del servicio catastral especificado en la tabla del artículo 106 de esta Ley. **ARTÍCULO 17.-** Es objeto del Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la transmisión del dominio, de la propiedad o de los derechos de copropiedad sobre bienes inmuebles, por cualquier hecho, acto o contrato, ya sea que comprendan el suelo, o el suelo y las



construcciones adheridas a él, incluyendo los accesorios y las instalaciones especiales que pertenezcan al inmueble, siempre que se ubique en el territorio del Municipio. Para efectos de este artículo, se entiende que existe traslación de dominio o de derechos de propiedad o copropiedad de bienes inmuebles: I. Todo acto por el que se transmita o adquiera la propiedad, la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, incluyendo la asociación en participación, cualquiera que sea la denominación con que se le designe; a excepción de las que se realicen al constituirse la sociedad conyugal. Para los efectos del Impuesto sobre Traslación de Dominio, la cesión onerosa, la dación en pago, la donación, la permuta, y la adjudicación se equiparán a la compraventa; II. La fusión, la escisión o liquidación de sociedades y asociaciones, cuando formen parte de su patrimonio bienes o derechos inmobiliarios; y en este mismo supuesto, la dación en pago, reducción de capital. En el caso de fusión de predios, se tomará el valor de avalúo o catastral, del predio ya fusionado; III. Por la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles por prescripción; IV. La constitución de usufructo, traslación de éste o de la nuda propiedad, así como la extinción del usufructo; V. Por la aportación de bienes inmuebles a toda clase de asociaciones o sociedades, incluyendo la asociación en participación, cualquiera que sea la denominación con que se le designe; a excepción de las que se realicen al constituirse la sociedad conyugal; VI. La división, liquidación de la copropiedad o de la sociedad conyugal o legal, por lo que se refiere a los excedentes del valor que le correspondería a la porción de cada copropietario o cónyuge; En estos casos, el Impuesto se causará sobre la diferencia que exista entre el valor de la porción que le corresponde al copropietario o al cónyuge y el valor de la porción que adquiera; VII. Enajenación a través del fideicomiso: ya sea revocable, irrevocable o de garantía, en los términos siguientes: 1. En el caso en que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él y siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes; 2. En el acto en que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho, y 3. La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos: a) En el acto en que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos, se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones, y b) En el acto en que el fideicomitente ceda sus derechos, si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor; las transmisiones de la propiedad realizadas en procedimientos judiciales o administrativos; y c) Las transmisiones de la propiedad realizadas en procedimientos judiciales o administrativos. VIII. Por la readquisición de la propiedad de bienes inmuebles o de los derechos de copropiedad sobre los mismos a consecuencia de la revocación o rescisión voluntaria o por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio; IX. La constitución y transmisión del derecho de superficie; X. Cualquier otro acto o contrato por el que se transmitan bienes inmuebles o derechos sobre los mismos, y XI. Tratándose de permutas, se considerará que se efectúan dos adquisiciones. **ARTÍCULO 18.-** El Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles no se causa en los siguientes casos: I. Por la adjudicación a título de herencia o de legado; II. Por donación con parentesco entre ascendientes y descendientes en línea directa y en primer grado; III. Por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio cuando se compruebe que la resolución se refiere a un contrato que no llegó a tener principio de ejecución en cuanto a las obligaciones principales de los contratantes, o cuando el juez así lo determine; y IV. Por la rescisión voluntaria de una donación directa, salvo aquellos casos que sea por ingratitud. **ARTÍCULO 19.-** La base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio será: I. La que resulte mayor entre el valor catastral y el valor del mercado y/o valor de operación; para el caso de primera enajenación si el predio contiene alguna construcción, el valor catastral total de ésta, se adoptará como base para determinar el Impuesto de traslado de dominio, en el entendido de que el terreno es exento del cobro de Impuesto de traslado de dominio (para la primera enajenación), no así la construcción, y II. Tratándose de contratos por los que se transmite la nuda propiedad, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la fracción I de este artículo. En estos casos al transmitirse la nuda propiedad se causará el 75% del importe del Impuesto que así resulte y al transmitirse el usufructo el 25% restante de dicho importe. **ARTÍCULO 20.-** El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base gravable, la cual será aquella que resulte mayor entre el valor catastral total, valor del mercado o valor de operación.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

## CAPÍTULO IV

## DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES

**ARTÍCULO 21.-** El objeto de este Impuesto es la realización de actividades comerciales o el ejercicio de oficios que lleven a cabo en forma ambulante. **ARTÍCULO 22.-** Son sujetos de este Impuesto las personas físicas o morales que realicen actividades mercantiles, profesionales, industriales, agrícolas o ganaderas, siempre que no se encuentren enumeradas en los artículos 9, 15 y 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, además de los provenientes de giros o efectos por los que se causa dicho Impuesto Federal, con excepción de los ingresos provenientes de giros que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estén reservados a la imposición federal y lo lleven a cabo dentro del municipio, sin tener un establecimiento fijo, así como aquellos que realicen actividades comerciales o ejerzan oficios ambulantes que no estén gravados con el Impuesto Federal al valor agregado. Los sujetos de este Impuesto pagarán anualmente las cuotas que se determinen en la tabla que a continuación se describe:

PUESTOS EN VÍA PÚBLICA	UMA	OBSERVACIONES
Particulares	15.5	Medida máxima 2.50 X 2.0 metros
Vehículo automotor (cualquier tipo)	15.5	Medida máxima 2.50 X 2.0 metros
Concesión para el uso del Zoológico Sahuatoba y Parque Guadiana a empresas o particulares que ofrezcan el servicio de cuatriciclos, lanchitas o vagones	6	Por lancha, cuatriciclo o vagones. Previo Dictamen de Protección Civil
Organizaciones	15.5	Medida máxima 2.50 X 2.0 metros
Globeros y otros de naturaleza análoga	3	
Comerciantes en Parques	5	Medida máxima 2.50 X 2.0 metros
Comerciantes con venta de alimentos, frituras o botanas en el centro histórico	15.5	Medida máxima 2.50 X 2.0 metros

Se cobrarán 6.2 UMA en los permisos anuales, por trámites relacionados con cambio o modificación de domicilio, giro, superficie, horario, días y titular. **ARTÍCULO 23.-** Para los efectos de este Impuesto también se consideran actividades comerciales ambulantes las operaciones de venta que se realicen por los sujetos sin utilizar vehículos de motor en la vía pública, alamedas, plazas o lugares similares. **ARTÍCULO 24.-** Están exentos del pago de este Impuesto: I. Los vendedores o voceadores de periódicos, y II. Las personas físicas con alguna discapacidad severa e irreversible certificada por autoridad competente.

## CAPÍTULO V RECARGOS

**ARTÍCULO 25.-** Las personas físicas o morales que no paguen los impuestos en el plazo fijado en las disposiciones aplicables, pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 1.5% sobre el monto de los Impuestos actualizados por el periodo que comprenderá desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años y no excederán del 100% del monto de las contribuciones, salvo en los casos en que no se extingan las facultades de la autoridad Municipal para determinarlos. En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal. Cuando el pago hubiese sido menor al que corresponda los recargos se computarán sobre la diferencia. Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales. El H. Ayuntamiento podrá celebrar convenios de pago en parcialidades de los adeudos de créditos fiscales bajo los términos y condiciones que establezca la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el caso causarán interés a razón del 2.5% mensual sobre saldos insolutos. La prórroga o el plazo dentro del cual deben pagarse las parcialidades no excederá del ejercicio fiscal vigente. En caso de retraso de los pagos cesará la prórroga o la autorización para pagar en parcialidades y el crédito fiscal será exigible en los términos previstos en el Código Fiscal Municipal. Causará un 1.5% por concepto de recargos hasta la fecha del pago.

## CAPÍTULO VI GASTOS DE EJECUCIÓN

*(Handwritten signatures and initials)*

**ARTÍCULO 26.-** Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución causarán los gastos de ejecución establecidos en el artículo 159 del Código Fiscal Municipal, para cubrir: I. Por concepto de notificación y requerimiento de pago, en cantidades superiores a \$7,000.00 (Son Siete Mil Pesos) se cobrará el 3% del total del adeudo y en inferiores a \$7,000.00 (Son Siete Mil Pesos) se cobrará por concepto de gasto de notificación la cantidad de 2.60 el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; II. El 5% del adeudo total, por concepto de embargo de bienes III. El 5% del total adeudado, por concepto de remates de bienes; IV. Los honorarios del depositario o interventor a razón del 5% del total del adeudo; V. Los derechos por avalúo, conforme la tarifa en vigor; VI. Los de impresión y publicidad de convocatorias, y VII. Los demás que, con el carácter de extraordinarios eroguen las autoridades ejecutoras, con motivo del procedimiento administrativo de ejecución. En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

**TÍTULO TERCERO  
DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS  
CAPÍTULO I**

**DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS**

**ARTÍCULO 27.-** Son objeto de estas Contribuciones, la mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles, por la realización de las obras públicas de urbanización siguientes: I. Las de captación de agua; II. Las de instalación de tuberías de distribución de agua; III. Las de construcción o reconstrucción de alcantarillado, drenaje, desagüe, entubamiento de aguas de ríos, arroyos y canales; IV. Las de pavimentación de calles y avenidas; V. Las de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas; VI. Las de construcción y reconstrucción de banquetas, y VII. Las de instalación de alumbrado público. **ARTÍCULO 28.-** Son sujetos de las Contribuciones por Mejoras, las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes inmuebles que tengan una mejora o beneficio particular por la realización de obras públicas. **ARTÍCULO 29.-** La determinación de las Contribuciones por Mejoras se hará a través del sistema de derrama del beneficio particular, conforme a la "Descripción de Zonas Económicas Urbanas del Municipio de Durango señaladas en el Anexo "A" de la presente Ley".

**TÍTULO CUARTO  
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE  
LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**SECCIÓN I**

**DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 30.-** Son derechos los ingresos que se obtengan por el uso o aprovechamiento de terrenos o por la ocupación de la vía pública, de plazas, jardines, edificios o lugares públicos que forman parte de la Hacienda Municipal. **ARTÍCULO 31.-** Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que usen o aprovechen terrenos o por la ocupación de la vía pública, de plazas o jardines, edificios o lugares públicos que forman parte de la Hacienda Municipal. **ARTÍCULO 32.-** Se causará este derecho de acuerdo a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
Local de máximo 3m2	0.040 diarios
Local de máximo 10m2	0.065 diarios
Sanitarios por persona	0.04
Permiso especial para venta de pescado fresco	0.50
Mercado sobre ruedas o tangüis	11 por mes

**SECCIÓN II**

**POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS  
LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES, MEDIDORES DEL TIEMPO  
O APARATOS MULTIESPACIO**

**ARTÍCULO 33.-** Serán sujetos del derecho a que se refiere este capítulo las personas que se estacionen en donde existen aparatos medidores de tiempo llamados estacionómetros o aparatos multiespacio, así como donde se apliquen nuevas tecnologías desarrolladas para su cobro. Por el servicio de estacionamiento en la vía pública se pagará el importe de \$3.00 (tres pesos) por hora o fracción de hora. **ARTÍCULO 34.-** Las sanciones o infracciones que se susciten por el incumplimiento en el pago de este derecho se encuentran descritas en el artículo 198 de la presente Ley.

**CAPÍTULO II  
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
SECCIÓN I  
POR SERVICIOS EN RASTROS**

**ARTÍCULO 35.-** Son objeto de este derecho la autorización, transporte, matanza, guarda en corrales y peso en básculas propiedad del municipio e inspección de animales por parte de la autoridad municipal o por el particular al que se le concesionen algunos de los servicios de rastro, por parte del Ayuntamiento. **ARTÍCULO 36.-** Son sujetos de estos derechos las personas físicas o morales que soliciten el uso de la guarda en corrales, refrigeración y pesar en básculas propiedad del municipio. **ARTÍCULO 37.-** Para efectos de la presente sección, se entiende por: • Ganado Mayor.- Ganado formado por animales de gran tamaño (vacas, toros, bueyes, caballos, asnos, mulas). • Ganado Porcino.- Ganado formado por animales de mediano tamaño (cerdos). • Ganado Menor.- Ganado formado por animales de tamaño pequeño (ovejas, cabras). **ARTÍCULO 38.-** Por el uso de las instalaciones y los servicios del rastro municipal se pagará conforme a las cuotas establecidas en las siguientes tablas:

CONCEPTO	UMA
1.- Traslado de carne	
1.1.- Cuarto de canal a medial canal	1.5
1.2.- Tres cuartos de canal a completa	2

Cuando sean trasladadas a un mismo establecimiento medias canales en número par, dichas canales se cobrarán con la tarifa de canal entera según el número de medias canales solicitadas y si existiere en el traslado una media canal que no sea par, el costo de esta última será el establecido en esta tabla por concepto de media canal.

CONCEPTO	UMA POR CABEZA DE GANADO		
	GANADO MAYOR	GANADO PORCINO	GANADO MENOR
Matanza	1	0.5	0.1 ± 0.4
Guarda en Corrales	1	0.5	0.1 ± 0.4
Peso en Básculas	1	0.5	0.1 ± 0.4
Refrigeración	1	0.5	0.1 ± 0.4

**ARTÍCULO 39.-** Por la concesión a los particulares que la autoridad municipal otorgue para la explotación de los servicios que se prestan en los rastros se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA POR CABEZA DE GANADO		
	GANADO MAYOR	GANADO PORCINO	GANADO MENOR
Matanza	1	0.5	0.1 ± 0.4
Guarda en Corrales	1	0.5	0.1 ± 0.4
Peso en Básculas	1	0.5	0.1 ± 0.4
Inspección	1	0.5	0.1 ± 0.4
Refrigeración	1	0.5	0.1 ± 0.4

**SECCIÓN II  
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES  
MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 40.-** El uso de panteones causará los derechos establecidos en esta sección: I. Depósito de restos en nichos, gavetas o fosas a perpetuidad; y II. Por temporalidad de siete años. **ARTÍCULO 41.-** Son sujetos de estos derechos las personas físicas que

soliciten el uso de las instalaciones de los panteones municipales para el depósito de restos en nichos, gavetas o fosas. **ARTÍCULO 42.-** Por los derechos contemplados en esta sección se pagarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
Depósito de restos en nichos o gavetas a perpetuidad	20
Derecho para el uso de fosas a perpetuidad	24
Por temporalidad de siete años:	
En nichos o gavetas	8
En fosas	11

**ARTÍCULO 43.-** Las personas que legalmente posean fosas a perpetuidad en los panteones municipales podrán depositar en ellos restos de otras personas o inhumar cadáveres siempre que puedan exhumarse los que ahí se encuentren, por haber cumplido el tiempo establecido para la exhumación que señalan las Leyes o reglamentos respectivos, por ello deberán pagar los derechos que establezca la presente Ley en su artículo 47. **ARTÍCULO 44.-** Si dentro del primer año, después de haber hecho el refrendo de temporalidad se solicita la perpetuidad de la fosa, se deducirá el importe de ésta, lo que hubiere pagado por el último refrendo. **ARTÍCULO 45.-** Por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas podrá celebrar convenios para pagos en parcialidades por los derechos establecidos en el artículo 42 en el Panteón Getsemani con Organismos, Instituciones, Asociaciones, Sindicatos, Empresas y con el personal municipal. **ARTÍCULO 46.-** Son sujetos de este derecho las personas que soliciten los siguientes servicios: I. Inhumaciones; II. Exhumaciones; III. Re-inhumaciones, e IV. Incineración. **ARTÍCULO 47.-** Por los servicios a que se refiere esta sección se pagarán las cuotas conforme a la siguiente tabla:

PANTEONES MUNICIPALES		
CONCEPTO		UMA
1.- Inhumación en fosa con gaveta	Inhumación	0.5
	Trabajo	3
	Lozas	4.5
	Total	8
2.- Inhumación en fosa sin gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	6.7
	Trabajo	3.8
	Total	11
3.- Inhumación de menores de 0-3 años con gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	4.3
	Gaveta	3.3
	Lozas	1.7
	Trabajo	1.7
	Total	11.5
4.- Inhumación de menores de 0-3 años sin gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	4.3
	Total	4.8
5.- Primera gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	8.6
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.8
	Trabajo	3
	Total	19.5
6.- Segunda gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	4.5



	Gaveta	3.8
	Lozas	3.4
	Trabajo	3
	Total	15.5
7.- Tercer gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	4.8
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.4
	Trabajo	3
	Total	15.5
6.- Lozas para tapa de gaveta		9.45
9.- Trabajos de exhumación		10
10.- Recolocación de lapidas (Después del servicio funerario)		6.69

**ARTÍCULO 48.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas que soliciten los siguientes permisos o servicios.

PANTEONES MUNICIPALES		UMA
CONCEPTO		
1.- Permiso de traslado de cadáveres		4.0
2.- Permiso de instalación de lápidas sencilla		6.5
3.- Permiso de instalación de lápidas doble		13
4.- Permiso de instalación de lápidas niño		3.2
5.- Permiso de inhumación para panteón particular		3.5
6.- Duplicado de título		5.8
7.- Construcción de medio cordón		9.5
8.- Construcción de cordón doble		23
9.- Permiso de cremación		18
10.- Permiso para la instalación de monumento sencillo		6.5
11.- Permiso para la instalación de monumento doble		13
12.- Permiso para la instalación de monumento de menores de (0-3 años)		3.2
13.- Constancia de inhumación		1.0
14.- Constancia de no inhumación		1.0
15.- Constancia de uso		5.8
16.- Permiso para la instalación de barandal sencillo		3.0
17.- Permiso para la instalación de barandal (Niño)		2.0
18.- Permiso para la instalación de barandal (Doble)		5.8
19.- Permiso para construcción de capilla sencilla		9.94
20.- Permiso para construcción de capilla doble		19.88
21.- Permiso para construcción de capilla de menor 0-3 años		6.68
22.- Permiso para construcción de primera gaveta a futuro		3.8
23.- Permiso para construcción de segunda gaveta a futuro		11.6
24.- Permiso para construcción de tercera gaveta a futuro		15.5
25.- Construcción de Gavetas a Futuro.	Una gaveta	22.4
	Excavación	4.8
	Permiso	3.8
	Total	31
	Dos gavetas	44.6
	Excavación	9.8
	Permiso	7.8
	Total	62



	Tres gavetas	67
	Excavación	14.4
	Permiso	11.6
	Total	93
	Cuatro gavetas	69
	Excavación	19.5
	Permiso	15.5
	Total	124
26.- Construcción de gavetas para el panteón Getsemani	Cuatro gavetas	167
27.- Construcción de banquetta (fosa doble) frente y laterales		18.89
28.- Construcción de banquetta escuadra (fosa doble)		9.45
29.- Construcción de banquetta fosa sencilla		4.73
30.- Enjarre de 1 gaveta		3
31.- Enjarre de 2 gavetas		6
32.- Enjarre de 3 gavetas		8.99
33.- Enjarre de 4 gavetas		11.98
34.- Cordón con armex		12.59
35.- Cordón cerrado		12.59
36.- Cordón angelito		4.75
37.- Cordón completo angelito		6.29
38.- Cordón con armex angelito		6.29

Será gratuito en los panteones municipales la inhumación de cadáveres de personas desconocidas o no identificadas. Cuando los deudos carezcan de recursos económicos, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas podrá eximirlos parcial o totalmente del pago de los derechos que establece este Capítulo.

### SECCIÓN III POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES

**ARTÍCULO 49.-** Son sujetos de este derecho las personas físicas o personas morales, que efectúen alguna construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas, previa solicitud del permiso respectivo y pagarán los derechos que establezca la tabla de tarifas que se señala en la presente sección de esta Ley, por cada planta y que incluye la revisión de los planos e inspección de las obras. **ARTÍCULO 50.-** La Dirección Municipal de Administración y Finanzas hará el cobro de derechos basando su liquidación en la licencia y la UMA establecida que al efecto conceda la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. **ARTÍCULO 51.-** El objeto de este derecho será el tipo de licencia que se solicite. **ARTÍCULO 52.-** Previa solicitud el permiso respectivo se pagará por la expedición de licencias o permisos para la construcción, reconstrucción, reparación y demolición las cuotas que establece la siguiente tabla: -----

CONCEPTO	UNIDAD	POPULAR PROGRESIVA	POPULAR O INTERÉS SOCIAL	MEDIO	RESIDENCIAL
1.- Licencia de construcción de obra nueva					
1.1.- Habitacional	m <sup>2</sup>	0.07	0.08	0.23	0.30
1.2.- Departamentos y condominios	m <sup>2</sup>	0.07	0.08	0.23	0.30
1.3.- Especializado	m <sup>2</sup>	0.408 (Hoteles, cines, iglesias, bancos, hospitales)			
1.4.- Industrial	m <sup>2</sup>	0.426 en todas las categorías			
1.5.- Comercial	m <sup>2</sup>	0.308 en todas las categorías			
1.6.- Granjas solares	pieza	0.50			
2.- Licencias por demolición					
2.1.- Habitacional	m <sup>2</sup>	0.037	0.054	0.086	0.125
2.2.- Comercial	m <sup>2</sup>	0.115	0.115	0.196	0.249
2.3.- Industrial	m <sup>2</sup>	0.116	0.115	0.196	0.249

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials: A.P., S, G, etc.]*

*[Large handwritten signature and scribbles on the right margin]*

2.4.- Adobe y estructuras	m <sup>2</sup>	0.037	0.054	0.076	0.125
2.5.- Adobe y madera	m <sup>2</sup>	0.036	0.052	0.074	0.115
2.6.- Muros	m <sup>2</sup>	0.015	0.027	0.046	0.062
2.7.- Firmes y banquetas	m <sup>2</sup>	0.010	0.020	0.035	0.045
3.- Construcción de cercas y bardas					
3.1.- Hasta 100 m <sup>2</sup> .	m <sup>2</sup>	0.029	0.037	0.096	0.125
3.2.- Más de 100 m <sup>2</sup> .	m <sup>2</sup>	0.020	0.020	0.044	0.062
3.3.- Columnas traves y molduras	m	0.029	0.037	0.098	0.125
3.4. Bardas comercial e industrial	m <sup>2</sup>	0.16			
4.- Construcción de albercas	m <sup>3</sup>	0.426			
5.- Construcción de sótanos	m <sup>3</sup>	0.098		0.230	0.301
6.- Construcción de instalaciones especiales	m <sup>3</sup>	0.566			
7.- Estacionamientos públicos					
7.1.- Pavimento asfáltico, adoquín y concreto	m <sup>2</sup>	0.032			
8.- Cisterna	Pieza	0.385	0.385	0.639	0.870
9.- Números oficiales plano	Oficio	0.211	0.423	0.843	0.880
9.1.- Dictamen de nomenclatura	Oficio	5.00	6.46	12.66	16.02
9.2.- Constancia de número oficial	Oficio	0.60	0.80	1.20	1.40
10.- Números oficiales de campo	Oficio	0.452	0.462	0.677	0.930
11.- Ocupación de vía pública máximo 15 días	Día	0.093	0.136	0.213	0.321
12.- Rampas en banquetas	Unidad	0.372	0.568	0.853	1.06
13.- Marquesina máximo de 0.70 m de ancho	m <sup>2</sup>	0.037	0.037	0.05	0.065
14.- Balcones máximo de 0.70 m de ancho	m	0.761	0.863	1.15	1.23
15.- Abrir vanos	m <sup>2</sup>	0.076	0.096	0.301	0.426
16.- Solicitudes para terminación de obras de construcción	Vivienda o Lote	0.922	0.922	1.42	1.69
16.1.- Solicitudes para terminación de urbanización	Lote	1.20	1.50	1.80	2.00
17.- Fisos, firmes, aplanados, macleados y reposición de banqueta	m <sup>2</sup>	0.037	0.037	0.05	0.065
18.- Dictamen estructural habitacional	Dictamen	1.86	2.84	10.66	12.44
18.1 Dictamen estructural comercial	Dictamen	15.06			
19.- Certificaciones de campo	Dictamen	0.964	1.96	5.41	6.26
20.- Revisión y autorización de planos de construcción.	A partir de la tercera revisión tendrá costo				
20.1.- Hasta 100 m <sup>2</sup>	Lote	0.390			
20.2.- Más de 100 hasta 500 m <sup>2</sup>	Lote	0.568			
20.3.- Más de 500 m <sup>2</sup>	Lote	1.066			
20.4.- Tercera y más revisiones	Lote	3.0			
21.- Licencias para remodelaciones o modificaciones no estructural					
21.1.- Habitacional	m <sup>2</sup>	0.32	0.042	0.124	0.150
21.2.- Comercial	m <sup>2</sup>	0.301 en todas las categorías			
21.3.- Industrial	m <sup>2</sup>	0.426 en todas las categorías			
21.4.- Campestre	m <sup>2</sup>	0.301 en todas las categorías			
22.- Ruptura de pavimento para instalaciones hidrosanitarias					
22.1.- En asfalto	metro lineal	2.36 (no incluye reposición de pavimento)			
22.2.- En concreto hidráulico	metro lineal	2.36 (no incluye reposición de pavimento)			
22.3.- Terreno natural	metro lineal	1.86			
22.4.- En banqueta	metro lineal	1.66 (no incluye reposición de banqueta)			
22.5.- Registro en vía pública	Piezas	0.966			
23.- Prórrogas	50% (en obra negra) y 25% (en acabados) del valor de la licencia				
24.- Inspección técnica de obras mayores con uso diferente al habitacional	lote	30% valor de la licencia (obras de más de 200 m <sup>2</sup> )			

25.- Terminación de obra en comercio, servicio e industria	m <sup>2</sup>	superficie construida 0.019 sin construir 0.011			
25.1.- Instalaciones subterráneas	Metros lineales	0.0525			
25.2.- Antena de Comunicación nueva	Pieza	25			
25.3.- Mantenimiento o modificación de Antena de Comunicación	Pieza	25			
25.4.- Regularización de Antena de Comunicación	Pieza	30			
26.- Solicitud de información de archivo		1.77			
27.- Reglamento de construcción CD		0.897			
27.1.- Ley General de Desarrollo Urbano CD		0.897			
28.- Copia o modificación de licencias expedidas		0.897			
29.- Placas de obra autorizada		0.423 Obras menores y 1.32 Obras mayores			
30.- Alta y refrendo anual de DRO		DRO tipo B 9.140, DRO tipo A 13.540, DCO (cualquier tipo) 18.618 y DRO tipo C 35.545			
31.- Estaciones de servicio de combustibles					
31.1.- Dispensario	Pieza	18.618			
31.2.- Instalación de tanques	Pieza	55.85			
31.3.- Área cubierta	m <sup>2</sup>	0.220			
31.4.- Piso exterior	m <sup>2</sup>	0.042			
32.- Cambio de DRO		1.861			
33.- Terracerías	m <sup>2</sup>	0.035			
34.- Remodelación de fachadas					
34.1.- Vivienda	m <sup>2</sup>	0.037	0.037	0.074	0.115
34.2.- Comercial e industrial	m <sup>2</sup>	0.142			
35.- Colocación de puerta, portón y ventana	Pieza	0.196	0.196	0.389	0.761
36.- Licencia para Obra Pública (contratada)		Monto			
36.1.- Monto de contrato hasta \$800,000.00		5.70			
36.2.- Monto de contrato de \$600,000.01 hasta \$1,000,000.00		11.41			
36.3.- Monto de contrato desde \$1,000,000.01 hasta \$3,000,000.00		28.53			
36.4.- Monto de contrato desde \$3,000,000.01 hasta \$6,000,000.00		57.06			
36.5.- Monto de contrato más de \$6,000,000.01		114.12			
37.- Antenas de Comunicación					
37.1.- Nueva o Regularización	Pieza	651.00			
37.2.- Modificación	Pieza	260.00			
37.3.- Refrendo y Mantenimiento (el cual deberá realizarse anualmente)	Pieza	25% del valor de la licencia de la instalación			
38.- Regularización de Obra Habitacional	m <sup>2</sup>	0.35			
38.1.- Regularización de Obra con uso diferente al habitacional	m <sup>2</sup>	0.45			
39.- Instalaciones subterráneas o aéreas (dentro de propiedad)	Metro lineal	0.525			
39.1.- Postes (dentro de la propiedad)	Pieza	2.708			
39.2.- Líneas aéreas (dentro de la propiedad)	Metro	0.091			
40.- Registro exterior para instalaciones especiales (en banquetá o pavimento la cual deberá reponer)	Pieza	6.0			
41.- Líneas de Gasoductos	Metro lineal	0.65			

## CENTRO HISTÓRICO

TARIFAS	ZONA CENTRO (Decreto Federal)		ZONA DE TRANSICIÓN (Resolutivo Municipal)	
	M <sup>2</sup>	LOTE	M <sup>2</sup>	LOTE
1. Mejoras en General				
1.1 Pintura de fachada	0.037		0.049	

1.2 Aplanados interiores	0.014		0.022	
1.3 Aplanados exteriores	0.019		0.024	
1.4 Pisos interiores	0.042		0.052	
1.5 Acabado en azotea con maceteado	0.042		0.052	
1.6 Demolición de losas	0.025		0.035	
1.7 Construcción de losas	0.052		0.062	
1.8 Resanes en general interiores y exteriores		1.91		2.25
1.9 Cisterna	2.28		2.79	
1.10 Limpieza de terreno	0.023		0.033	
1.11 Reposición de instalación de hidrosanitaria		1.91		2.30
2. Construcción				
2.1 Construcción de bardas	0.061		0.069	
2.2 Construcción mayor	0.130		0.140	
2.3 Construcción menor	0.110		0.120	
3. Demolición				
3.1 Demolición mayor	0.154		0.167	
3.2 Demolición menor	0.144		0.157	
4. Restauración				
4. Restauración	0.262		0.272	
5. Modificación o ramozamiento de fachada				
5. Modificación o ramozamiento de fachada	0.074		0.064	
6. Remodelación				
6.1 Remodelación mayor	0.061		0.072	
6.2 Remodelación menor	0.028		0.038	
7. Vía pública				
	m	lote	m	lote
7.1 Ruptura de pavimento de adoquín o cantera (no incluye reposición)	1.47		1.57	
7.2 Ruptura de pavimento de asfalto (incluye reposición de pavimento)	2.50		2.50	
7.3 Ruptura de pavimento de concreto estampado o hidráulico (no incluye reposición)	2.36		2.46	
7.4 Líneas de conducción subterráneas (no incluye ruptura de pavimento) Telefónica, tele cable, fibra óptica y energía eléctrica	2.50		2.60	
7.5 Reposición de banquetas de concreto	0.75		0.85	
7.6 Ruptura de banqueta de cantera (no incluye reposición de piezas dañadas)	0.36		0.46	
7.7 Ocupación de la vía pública por día		0.20		0.25
7.8 Registro exterior sanitario (en banqueta o pavimento)		2.50		2.90
7.9 Instalación de caseta telefónica en vía pública		5.32		5.42
7.10 Colocación de poste de teléfono y energía eléctrica en vía pública		4.79		4.89
7.11 Rampas de banquetas de acceso vehicular		1.50		1.94
7.12 Colocación de mufa		1.0		1.0
7.13 Registro exterior para instalaciones especiales (en banqueta o pavimento)		6.0		7.00
7.14 Líneas de Gasoductos (M)	0.60		0.65	
7.15 Colocación de antenas de comunicación de conformidad al artículo 214 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango		600		500
7.16 Modificación o mantenimiento de antenas de comunicación de conformidad al artículo 214 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango		300		200
7.17 Regularización de antenas de comunicación de conformidad al artículo 214 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango		600		500
8. Anuncios				
8.1 Anuncio nuevo		4.54		5.54
8.2 Refrendo anual de anuncios y toldo	100% el valor de la licencia			
8.3 Lona publicitaria	1.00		1.00	
8.4 Colocación de toldos en fachada		4.74		5.74
9. Dictámenes				



DURANGO, D.F.O. MEX.

*[Handwritten signature]*

9.1 Dictamen estructural		4.54	5.54
9.2 Dictamen de usos de suelo habitacional		3.45	4.45
9.3 Dictamen de usos de suelo comercial		3.95	4.95
9.4 Dictamen de fusión y segregación		4.70	4.80
9.5 Dictamen de terminación de obra		1.40	1.50
9.6 Duplicado o modificación de documentos		1.40	1.50
10. Prórrogas			
10.1 Obra negra		50% Valor de la licencia	
10.2 Acabados		25% Valor de la licencia	
11. Aita y refrendo anual de Director Responsable de Obra Tipo H		18.616	
12. Placa de obra autorizada		0.423 obras menores y 1.32 obras mayores	
13.- Licencia para Obra Pública (contratada)		MONTO	UMA
13.1.- Monto de contrato		Hasta \$500,000.00	
13.2.- Monto de contrato		Desde \$600,000.01 hasta \$1,000,000.00	
13.3.- Monto de contrato		Desde \$1,000,000.01 hasta \$3,000,000.00	
13.4.- Monto de contrato		Desde \$3,000,000.01 hasta \$6,000,000.00	
13.5.- Monto de contrato		Más de \$6,000,000.01	

Ruptura de particulares ligar con el Anexo B numeral 3 apartado vigésimo. **ARTÍCULO 53.**-Estederecholo pagarán personas físicas y personas morales que con motivo de la realización de sus actividades, necesiten realizar cualquiera de las acciones mencionadas en el artículo anterior.

#### SECCIÓN IV

#### DERECHOS POR LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS, LICITACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA

**ARTÍCULO 54.**- La determinación del pago de los derechos previstos en esta sección atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expidan, respecto de su obtención. **ARTÍCULO 55.**- El pago se realizará al momento de la inscripción para la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.

**ARTÍCULO 56.**- Los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que participen en concursos, licitaciones o ejecuten para el municipio obra pública, pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Registro al padrón de contratistas	11.84
Refrendo al padrón de contratistas	8.46 anual
Base- invitación restringida	9.78
Base- licitación pública	65.17

**ARTÍCULO 57.**- Los proveedores que participen en concursos y licitaciones de bienes y servicios pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Base - invitación restringida a cuando menos tres proveedores	16
Base - licitación pública	30

#### SECCIÓN V

#### SOBRE FRACCIONAMIENTOS

**ARTÍCULO 58.**- Son sujetos de este derecho las personas físicas o personas morales, que dentro del municipio realicen el fraccionamiento de inmuebles para la venta de lotes al público. **ARTÍCULO 59.**- La base para este cobro son los derechos de inspección y señalamiento de lotes, así como el de recepción. **ARTÍCULO 60.**- El monto de estos derechos se determinará de acuerdo a las tarifas que se establecen a continuación:

CONCEPTO	TIPO
----------	------

A.P.



URANDS, S de RL

	INTERÉS SOCIAL	POPULAR	MEDIO	RESIDENCIAL	COMERCIAL	CAMPESTRE
	UMA					
1.- Uso de suelo o Dictamen para fraccionamiento	24.61					
1.1.- Dictamen de compatibilidad urbanística para comercio, servicio e industria (menor a 50 m <sup>2</sup> )	2.96 por unidad					
1.2.- Dictamen de compatibilidad urbanística para comercio, servicio e industria (mayor a 50 m <sup>2</sup> )	7.44 por unidad					
1.3.- Dictamen de uso de suelo para apertura de negocios	2.96 por lote					
1.4.- Actualización de uso de suelo	2.50					
2.- Revisión de Anteproyecto	19.63 por fraccionamiento de nueva creación					
3.- Licencia de urbanización por m <sup>2</sup>	0.038	0.038	0.049	0.059	0.059	0.055
3.1.- Prórroga	50% del valor de la licencia					
4.- Inspección de fraccionamientos	2.0% sobre presupuesto de urbanización					
5.- Inspección de vivienda por lote	3.21	3.72	5.41	9.30	N/A	6.77
6.- Subdivisiones, fusiones						
6.1.- Subdivisiones y fusiones (menos de 10,000 m <sup>2</sup> )	5.00 por cada trámite					
6.2.- Subdivisiones y fusiones (más de 10,000 m <sup>2</sup> )	11.50 por cada trámite					
7.- Trámite de régimen en condominio						
7.1.- Para fraccionamiento	13.54					
7.2.- Por predio	3.38					
8.- Costo de Impresión de Carta Urbana	3.89 (grande) y 3.04 (chica)					
8.1.- Impresión mancha urbana informativa de 90 x 90 cm	0.75					
9.- Solicitud de reotificación por lote	0.20	0.20		0.28	0.38	0.38
10.- Duplicados de usos de suelo y de funciones y subdivisiones	2.96 por documento					
11.- Encuestas	5.75 por lote de encuesta					
12.- Rectificaciones de documentos de usos de suelo, subdivisiones y fusiones	El costo total del trámite					
13.- Constancias	0.94 por documento					
14.- Dictámenes de desincorporación de terrenos municipales	3.80 por dictamen					
15.- Solicitud de información de expedientes	1.91 por documento					
16.- Municipalización						
16.1.- Trámite	10.00					
17.- Revisión de proyecto ejecutivo	HECTÁREA			UMA		
17.1.- Revisión de fraccionamientos	Hasta 1			110		
	1-2			125		
	2-3			140		
	3-4			145		
	4-5			155		
	5-6			170		
	5-7			185		
	7-8			200		
	8-9			215		
	9 a más			230		
17.2.- Revisión de condominios	Hasta 1			150		
	1-2			170		
	2-3			190		
	3-4			200		
	4-5			210		

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Handwritten initials 'AP' and other marks on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

	5-6	230
	6-7	250
	7-8	270
	8-9	290
	9 a más	310

**ARTÍCULO 61.-** El pago del derecho por la Revisión de proyectos ejecutivos, se encuentra integrado por los siguientes Dictámenes: Vialidad, Áreas Verdes, Protección Civil, Alumbrado; Revisión de planos y proyectos que realiza Obras Públicas y Revisión de proyectos de fraccionamientos.

#### SECCIÓN VI POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

**ARTÍCULO 62.-** Los propietarios o poseedores de predios, en su caso, estarán obligados a pagar los derechos de cooperación que establezca la presente Ley por la ejecución de las obras públicas siguientes: I. Tubería de distribución de agua potable; II. Drenaje Sanitario; III. Pavimentación, empedrado o adoquinado; IV. Guarniciones; V. Banquetas; VI. Alumbrado público; I. Tubería de distribución de agua potable; II. Drenaje Sanitario; III. Pavimentación, empedrado o adoquinado; IV. Guarniciones; V. Banquetas; VI. Alumbrado público; VII. Tomas de agua potable domiciliaria y drenaje sanitario; VIII. Cordonera y remodelación de camellones; IX. Electrificación; X. Obras en Escuelas y equipamiento, XI. Colector Sanitario; XII. Tanque de Almacenamiento de agua; XIII. Sistema Fotovoltaico e; XIV. Instalación o rehabilitación de Cárcamo de Bombeo. En los casos de la ejecución de las obras a que se refieren las fracciones I, II y VII, el Municipio se ajustará a las medidas y supervisión que establezca la Comisión del Agua del Estado de Durango y Aguas del Municipio de Durango. **ARTÍCULO 63.-** Para que se causen los derechos de cooperación a que se refiere el artículo anterior, será necesario que los predios beneficiados se encuentren en las siguientes circunstancias: I. Si son exteriores, tener frente a la calle donde se encuentran las obras; II. Si son interiores, tener acceso a la calle en que se ejecutan las obras, en virtud de alguna servidumbre de paso, y III. Beneficiarse directamente con la obra sin tener frente a la misma. **ARTÍCULO 64.-** De conformidad con el artículo 62, están obligados al pago de derecho de cooperación: I. Los propietarios actuales de los predios a que se refiere el artículo 66, aún y cuando la obra se haya realizado con anterioridad a un contrato de compra-venta, de la vivienda beneficiada con la misma; y II. Los poseedores de dichos predios en los casos siguientes: a). Cuando no existe propietario; b). Cuando el propietario no está definido; c). Cuando el predio estuviere sustraído a la posesión del propietario por causa ajena a su voluntad; d). Cuando la posesión del predio se derive de contratos o de promesas de venta con reserva de dominio y e). En general, cuando se deriven de contratos que estén en vigor y no se traslade el dominio del predio. **ARTÍCULO 65.-** Cuando se trate de edificios sujetos al régimen de copropiedad, de condominios divididos en pisos, departamentos, viviendas o locales, se considerará que la totalidad del predio se beneficia con la obra de construcción o reconstrucción, la parte de los derechos a cargo de cada propietario se determinará dividiendo el monto que corresponde a todo el inmueble entre la superficie cubierta de construcción que resulte de sumar la de todos los pisos, exceptuando la que se destine a servicio de uso común y multiplicando este cociente por el número de metros que corresponda al piso, departamento, vivienda y local de que se trate. **ARTÍCULO 66.-** Los derechos de cooperación para obras públicas, se pagarán conforme a la siguiente regla: I. Por metro lineal de frente cuando se trate de las siguientes obras: a).- Instalación de tubería de distribución de agua potable; b).- Instalación de tubería para drenaje sanitario; c).- Construcción de guarniciones; d).- Camellón; e).- Electrificación, e f).- Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición. Cuando se trate de predios ubicados en esquinas, sólo se cobrará en proporción a los metros lineales del frente mayor tratándose de las obras requeridas en los incisos a) y b). II. Por metro cuadrado en función de frente o frentes de los predios beneficiados, cuando se trate de las siguientes obras: a).- Pavimentación, empedrado o adoquinado o la rehabilitación de los mismos, y b).- Construcción o reconstrucción de banquetas. III. Por unidad cuando se trate de las siguientes obras: e).- Tomas domiciliarias de agua; b).- Tomas de drenaje sanitario; c).- Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición; d).- Electrificación; e).- Escuelas, y f).- Colector Sanitario. g).- Tanque de Almacenamiento de agua; h).- Sistema Fotovoltaico e i).- Instalación o rehabilitación de Cárcamo de Bombeo. **ARTÍCULO 67.-** El monto de los derechos que en caso concreto deban pagarse conforme



a las reglas del artículo anterior, se determinará distribuyendo el costo de la obra en forma proporcional entre los sujetos gravados. **ARTÍCULO 68.-** Los derechos deberán ser pagados al inicio de la obra o bien al término de ésta, de acuerdo a lo que se establece en el Acta de Concertación de Obra que se celebra entre los sujetos obligados al pago y las dependencias municipales que intervengan en dicha acta.

**SECCIÓN VII  
POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS  
INDUSTRIALES Y COMERCIALES**

**ARTÍCULO 69.-** El derecho por el uso del relleno sanitario o planta de selección se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla: -----

SERVICIO	UMA
Tonelada o fracción de tonelada en la Planta de Selección.	3.12
Tonelada o fracción en el Relleno Sanitario	2.067
Por recepción de lantas en el Relleno Sanitario (lanta chica)	0.055 por unidad
Por recepción de lantas en el Relleno Sanitario (lanta mediana)	0.110 por unidad
Por recepción de lantas en el Relleno Sanitario (lanta grande)	0.190 por unidad
Por el tirado de basura en volumen (Relleno Sanitario)	0.55 por m3
Por el tirado de basura en volumen (Planta de selección)	0.66 por m3

Las empresas concesionarias que realicen la recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos urbanos, no tóxicos, ni biológico infecciosos que recolecten a diferentes empresas y comercios de la ciudad, pagarán por el uso de la planta de selección y el relleno sanitario conforme a la siguiente tabla: -----

SERVICIO	UMA
Planta de Selección por Tonelada o fracción	2.21
Relleno Sanitario (residuos sólidos) por Tonelada o fracción	1.90
Relleno Sanitario (odos industriales) por Tonelada o fracción	0.60
Relleno Sanitario (escombros) por Tonelada o fracción	0.60

**ARTÍCULO 70.-** Se entiende por servicio de limpia el conjunto de actividades relacionadas con la generación, recolección, transportación, almacenamiento, transferencia, procesamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos que realiza el Municipio distinto de las actividades domésticas. **ARTÍCULO 71.-** Son sujetos obligados al pago de este derecho las personas físicas y morales que realicen actividades de carácter industrial y comercial, así como aquellas personas físicas y morales a las que se les concesione la prestación de este servicio. **ARTÍCULO 72.-** El objeto de este derecho es el servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales que presta el Municipio de Durango a personas físicas y morales que realicen actividades con o sin fines de lucro dentro de su territorio. **ARTÍCULO 73.-** Las personas físicas y morales obligadas al pago de esta contribución, al inscribirse o realizar convenios, con el Municipio de Durango, declararán el volumen o peso promedio diario de basura que generen; pueden solicitar la modificación de la cuota a cubrir debido a un aumento o disminución en el promedio diario de basura que generen. En este caso, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previa comprobación y verificación, modificará la cuota a cargo del particular con efectos a partir del mes siguiente a aquél en que esto ocurra. El derecho al que se refiere el párrafo anterior se causará por mes y se pagará dentro de los primeros 15 días naturales del mes correspondiente. **ARTÍCULO 74.-** Por el servicio de limpia, recolección y disposición de residuos sólidos industriales y comerciales no peligrosos que realice el municipio se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla: -----

SERVICIO	UMA
Recolección domiciliaria, paquetes menores a 25 kg.	EXENTO
Por uso del servicio de recolección en establecimientos industriales, de servicio, comerciales o similares.	3.12 por tonelada
Camioneta de arrastre para contenedor de 6 m3	12.60 por kilogramo
Vaciado de Contenedor de Plástico 1.5 m3	3.12

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

A los negocios ubicados en domicilios particulares que unicamente laboren los fines de semana, con excepción de los llamados fanguis	0.525 por kilogramo
Vendedores que laboren en la vía pública o semi-tijos (uso o disposición final de Relleno Sanitario)	0.525 por kilogramo
Por limpieza de predios con desechos o residuos que estén generando un foco de infección	0.50 por m2
Por retiro de escombros de la vía pública dentro del área de responsabilidad del propietario (50% del arroyo de la calle)	3.15 por m3
Por retiro de llantas (llanta chica y mediana)	0.52 por unidad
Por retiro de llantas (llanta grande)	1 por unidad
Por recolección de basura en tambos de 200 litros o su equivalente en bolsas tamaño jumbo	1
Recolección de basura en domicilio de empresa o domicilio particular utilizando compactador, dependiendo del volumen y la frecuencia de la recolección	12.48 al mes en adelante
Barrido mecánico de calles, avenidas y boulevard después de realizado un evento o espacios particulares	15 a 26 por hora
Por el tirado de escombros derivado de obra civil. (camioneta chica)	0.36
Por el tirado de escombros derivado de obra civil. (vehículo de 3 Ton.)	0.54
Por el tirado de escombros derivado de obra civil. (vehículo 6 m3)	0.61
Por el tirado de escombros derivado de obra civil. (vehículo 12 m3.)	0.66
Por recolección de poda generada por particulares en vehículos de 4 a 12 m3, costo dependera de los m3 recolectados.	1.0 a 20
Las que establezca el reglamento respectivo	De 0 a 10

### POR SERVICIO DE PODAS Y DERRIBOS DE ÁRBOLES O PALMAS

**ARTÍCULO 75.-** Por el servicio de derribo, poda de árboles o palmas, realizado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con previo dictamen autorizado por la Dirección Municipal de Medio Ambiente se cobrará conforme a las siguientes tablas:

#### DERRIBOS DE ÁRBOLES O PALMAS

ALTURA EN MTS.	DIÁMETRO CMS.	FRONDA CMS	UMA
5 a 6	20 a 40	1 a 2	20
6 a 8	30 a 50	2 a 4	27
8 a 10	50 a 70	4 a 5	33
10 a 12	60 a 75	4 a 6	40
12 a 15	70 a 85	4.5 a 7	50
15 a 20	75 a 100	5 a 9	66

#### PODA DE SEGURIDAD DE ÁRBOLES

ALTURA EN MTS	DIÁMETRO EN CMS.	FRONDA CMS	UMA
3 a 6	20 a 40	1 a 3	5
6 a 8	30 a 50	3 a 5	14
8 a 12	50 a 60	4 a 6	25
12 a 15	60 a 70	5 a 7	31
15 a 20	70 a 80	6 a 8	43

#### PODA ESTÉTICA DE PALMAS

ALTURA EN MTS.	UMA
2	2.5
4 a 6	7
6 a 10	11
10 a 15	17
15 a 18	20
18 y Mas	22

A.P.

## PODA ESTÉTICA DE ÁRBOLES

ALTURA EN MTS.	UMA
2	2
4 a 5	7
6 a 10	14
10 a 15	21
15 a 18	29
18 y Más	40

**ARTÍCULO 76.-** Cuando por accidente, negligencia o estética, se tenga que derribar o podar árboles o palmas, se aplicarán los cobros establecidos en las tablas contenidas en el artículo anterior de esta Ley por: 1. Derribos de árboles o palmas, y 2. Poda estética de palmas.

## SECCIÓN VIII

## POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

**ARTÍCULO 77.-** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que, de conformidad con la legislación aplicable, consuman agua potable y utilicen la red de drenaje del servicio público. **ARTÍCULO 78.-** El pago de los derechos por concepto del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado a cargo del Municipio, se causarán de conformidad con las tarifas y cuotas que contiene el Anexo "B", denominado "Cuotas y Tarifas de los Derechos por los Servicio de Agua Potable y Alcantarillado", de la presente Ley. **ARTÍCULO 79.-** La recaudación total de los derechos que establece este apartado, se invertirá exclusivamente en la prestación de los Servicios de Agua Potable por conducto de Aguas del Municipio de Durango. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto. **ARTÍCULO 80.-** Los ingresos que se perciban por concepto de derechos por la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, contemplados en esta Ley, se administrarán en forma independiente por Aguas del Municipio de Durango, en virtud de ser éste, un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

## SECCIÓN IX

## POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, LICENCIAS TEMPORALES, REFRENDOS Y LICENCIAS ANUALES.

**ARTÍCULO 81.-** Los sujetos de este derecho serán las personas físicas y morales que soliciten la expedición de licencias, licencias temporales, refrendos y licencias anuales para la realización de las actividades que se detallan en el presente capítulo. **ARTÍCULO 82.-** Los derechos a que se refiere este capítulo se causarán cuando la autoridad municipal expida o refrende licencias, licencias temporales y licencias anuales para la venta de bebidas con contenido alcohólico, actividades de comercio, industria y cualquier otra actividad, en base al catálogo de tarifas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

## DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, LICENCIAS TEMPORALES, REFRENDOS Y LICENCIAS ANUALES PARA ESTABLECIMIENTOS QUE PRODUZCAN, ENVASEN, ALMACENEN, TRANSPORTEN, DISTRIBUYAN, Y ENAJENEN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

**ARTÍCULO 83.-** Por la expedición, refrendos y movimientos de licencias, licencias temporales, refrendos y licencias anuales para establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, y enajenen bebidas con contenido alcohólico, se causarán los siguientes derechos: a) Por la expedición, refrendos y movimientos de licencias, licencias temporales, refrendos y licencias anuales:

CONCEPTOS DE LICENCIAS, LICENCIAS TEMPORALES, REFRENDOS Y LICENCIAS ANUALES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	UMA
<b>MOVIMIENTOS</b>	
Licencias de comercializador exclusiva de bebidas de origen artesanal	400
Licencias de producción de bebidas artesanales	200
Refrendo de Licencia comercializador de bebidas de origen artesanal	100

Refrendo de Licencia producción de bebidas artesanales	50
Cambio de giro	1,000
Cambio de domicilio y giro	1,400
Cambio de domicilio para licencia de comercializador de bebidas de origen artesanal	35
Cambio de domicilio para licencia de producción de bebidas artesanales	20
Cambio de titular, denominación o razón social	350

Las tarifas por la expedición, refrendo y cambio de domicilio de licencias para establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, y enajenen bebidas con contenido alcohólico de personas físicas y morales con matriz fuera del Estado de Durango serán las siguientes

GIRO	EXPEDICION DE LICENCIA UMA	REFRENDO DE LICENCIA UMA	CAMBIO DE DOMICILIO UMA
Agencia Matriz	1980	444	475
Almacén	4550	1106	1184
Bañero	1540	344	368
Baño público	1445	324	347
Bar Café Cantante	1847	414	443
Bar o Cantina	1680	377	403
Bar para la venta exclusiva de Mezcal y cerveza artesanal	115	115	115
Billar	1445	324	347
Billar con Servicio Nocturno	1658	372	398
Bodega sin Venta al Público	2221	498	533
Centro botanero	1658	372	398
Centro Nocturno	2258	506	542
Centro Recreativo	2065	463	496
Club Social	1680	377	403
Cremería con venta exclusiva de bebidas artesanales en botella cerrada	115	115	115
Depósito de Cerveza	1658	372	398
Depósito de Cerveza y Distribuidora	5400	1332	1296
Discoteca	5400	1332	1296
Distribuidora	1600	359	384
Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización de bebidas exclusivamente artesanales	115	115	115
Envasadora	1658	372	398
Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridos de Toros, Palenques y Eventos de Charrería	1536	344	368
Estadio con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	1135	823	272
Expendio exclusivo de mezcal con venta de botellas cerradas	661	84	159
Expendio exclusivo de bebidas artesanales con venta de botellas cerradas	115	30	67
Ferias o Fiestas Populares	1536	344	368
Hotels y Moteles	1643	368	396
Auto hotel	2250	450	470
Hotels y Moteles y Restaurant Bar	3431	793	823
Licorería o Expendio	1600	359	384
Mini Súper	1477	331	354
Porteador	1	1	1
Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización	1600	359	384
Puñerías y pisquerías	635	120	128

Restaurante Bar	1787	401	428
Restaurante Bar con Servicio de Billar	1895	425	455
Restaurante Bar y Centro Nocturno	2087	488	500
Restaurante Bar y Discoteca	2071	464	497
Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales	2087	488	500
Restaurante Bar, Centro Nocturno y Salón de Eventos Sociales	5400	1332	1296
Restaurante Bar, Salón de Eventos Sociales y Discoteca	4860	1332	1166
Restaurante con Servicio Turístico	1787	401	428
Restaurante con Venta de Cerveza	1810	361	385
Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores	1782	400	427
Restaurant bar con venta de bebidas artesanales exclusivamente	115	115	115
Salón de Boliche	2515	564	604
Salón para Eventos Sociales con Venta de Bebidas Alcohólicas	1777	398	426
Supermercado	1777	398	426
Supermercado Grande (Cadenas Nacionales o regionales)	5400	1330	1296
Tienda de Abarrotes	1446	324	347
Tienda de artesanías locales con venta exclusiva de mezcal en botella cerrada	115	84	115
Tienda de artesanías locales con venta exclusiva de bebidas artesanales en botella cerrada	115	30	57
Tiendas de conveniencia (Cadenas Nacionales)	1500	500	570
Tienda de Novedades con venta exclusiva de mezcal en botella cerrada	199	25	48
Tienda de Novedades con venta exclusiva de bebidas artesanales en botella cerrada	115	30	57
Tienda de selecciones gastronómicas con venta exclusiva de bebidas artesanales en botella cerrada	115	115	115
Ultramarino	1600	359	384

Las tarifas por la expedición, refrendo y cambio de domicilio de licencias para establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, y enajenen bebidas con contenido alcohólico de personas físicas y morales con matriz en el Estado de Durango serán las siguientes:

GIRO	EXPEDICIÓN DE LICENCIA UMA	REFRENDO DE LICENCIA UMA	CAMBIO DE DOMICILIO UMA
Agencia Matriz	1584	400	380
Almacén	3947	996	947
Bañero	1229	310	295
Baño público	1156	292	277
Bar Café Cantante	1477	373	354
Bar o Cantina	1344	340	323
Bar para la venta de Mezcal y cerveza artesanal	115	75	85
Billar	1156	292	277
Billar con Servicio Nocturno	1327	335	318
Bodega sin Venta al Público	1777	449	426
Centro botanero	1327	335	318
Centro Nocturno	1807	456	433
Centro Recreativo	1652	416	396
Club Social	1344	340	323
Crameria con venta exclusiva de bebidas artesanales en botella cerrada	115	106	115
Depósito de Cerveza	1327	335	318
Depósito de Cerveza y Distribuidora	4320	1199	1037
Discoteca	4320	1199	1037

Distribuidora	1280	323	307
Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización de bebidas exclusivamente artesanales	115	85	115
Envasadora	1327	335	318
Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridos de Toros, Palenques y Eventos de Charrería	1228	310	295
Estadio con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	909	740	218
Expendio exclusivo de mezcal con venta de botellas cerradas	225	30	57
Expendio exclusivo de bebidas artesanales con venta de botellas cerradas	115	30	57
Ferias o Fiestas Populares	1228	310	295
Hoteles y Moteles	1314	331	316
Auto hotel	2250	450	470
Hoteles y Moteles y Restaurant Bar	2745	692	659
Licorería o Expendio	1280	323	307
Mini Súper	1182	298	283
Porteador	1	1	1
Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización	1280	323	307
Pulquerías y piquerías	428	108	103
Restaurante Bar	1430	361	343
Restaurante Bar con Servicio de Billar	1516	383	364
Restaurante Bar y Centro Nocturno	1669	421	401
Restaurante Bar y Discoteca	1657	418	397
Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales	1669	421	401
Restaurante Bar, Centro Nocturno y Salón de Eventos Sociales	4320	1199	1037
Restaurante Bar, Salón de Eventos Sociales y Discoteca	4320	1199	1037
Restaurante con Servicio Turístico	1430	361	343
Restaurante con Venta de Cerveza	1289	325	310
Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores	1426	360	342
Restaurant bar con venta de bebidas artesanales exclusivamente	115	115	115
Salón de Boliche	2012	508	482
Salón para Eventos Sociales con Venta de Bebidas Alcohólicas	1421	359	341
Supermercado	1421	359	341
Supermercado Grande (Cadenas Nacionales o regionales)	4320	1200	1037
Tienda de Abarrotes	1156	292	277
Tienda de artesanías locales con venta exclusiva de mezcal en botella cerrada	370	45	89
Tienda de artesanías locales con venta exclusiva de bebidas artesanales en botella cerrada	115	32	54
Tiendas de conveniencia (Cadenas Nacionales)	1600	600	570
Tienda de Novedades con venta exclusiva de mezcal en botella cerrada	529	76	127
Tienda de Novedades con venta exclusiva de bebidas artesanales en botella cerrada	115	27	45
Tienda de selecciones gastronómicas con venta exclusiva de bebidas artesanales en botella cerrada	115	106	115
Ultramarino	1280	323	307

b) Por la expedición de licencias anuales refrendables para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberá ser pagado al momento en que se otorgue dicha licencia y se cobrará conforme a la siguiente tabla:

GIRO	PERMISO ANUAL UMA
Balneario	246
Baño público	231
Bar Café Cantante	295
Bar o Cantina	269

Bar para la venta exclusiva de Mezcal y cerveza artesanal	115
Billar	231
Billar con Servicio Nocturno	265
Centro botanero	265
Centro Nocturno	361
Centro Recreativo	330
Club Social	269
Cremaría con venta exclusiva de bebidas artesanales en botella cerrada	115
Discoteca	864
Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridos de Toros, Palenques y Eventos de Charrería	246
Estadio con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	182
Expendio de mezcal con venta de botellas cerradas	45
Expendio exclusivo de bebidas artesanales con venta de botellas cerradas	115
Ferias o Fiestas Populares	246
Hoteles y Moteles	263
Hoteles y Moteles y Restaurant Bar	549
Licorería o Expendio	256
Mini Súper	236
Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización	256
Pulquerías y pisquerías	80
Restaurante Bar	286
Restaurante Bar con Servicio de Billar	303
Restaurante Bar y Centro Nocturno	334
Restaurante Bar y Discoteca	331
Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales	334
Restaurante Bar, Centro Nocturno y Salón de Eventos Sociales	864
Restaurante Bar, Salón de Eventos Sociales y Discoteca	864
Restaurante con Servicio Turístico	286
Restaurante con Venta de Cerveza	258
Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores	285
Salón de Bolche	402
Salón para Eventos Sociales con Venta de Bebidas Alcohólicas	284
Tienda de Abarrotes	231
Tienda de artesanías locales y novedades con venta exclusiva de bebidas artesanales en botella cerrada	115
Tienda de selecciones gastronómicas con venta exclusiva de bebidas artesanales en botella cerrada	115
Ultramarino	256

Para el otorgamiento de las licencias anuales refrendables se deberán de cumplir los requisitos y el procedimiento que se establece en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango. El refrendo podrá ser hasta en tres ocasiones. El refrendo anual de las licencias para establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan y enajenen bebidas con contenido alcohólico vencen al 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente. Si las licencias se autorizan a partir al segundo mes del año del ejercicio fiscal, sólo se pagará la parte proporcional del número de meses que falten para concluir el ejercicio fiscal. La expedición de licencias anual o temporal para establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan y enajenen bebidas con contenido alcohólico es independiente de la expedición y refrendo de licencias de funcionamiento. La expedición anual o temporal de una licencia de funcionamiento se sujetará lo dispuesto en el artículo 91 de la presente Ley. **ARTÍCULO 84.-** El pago anual de los derechos por refrendo de licencias de establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan y enajenen bebidas con contenido alcohólico deberá realizarse en los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal, recibiendo

un subsidio del 15%, 10% y 5% respectivamente, siempre que no existan adeudos anteriores. A partir del primer día del mes de abril se aplicarán recargos y hasta el mes en que se efectúe el pago correspondiente. La vigencia de las licencias expedidas será por el ejercicio fiscal y en todos los casos se considerarán como vencidas al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO 85.-** Con la finalidad de estimular la micro inversión en los sectores gastronómico y de esparcimiento, el Ayuntamiento podrá autorizar por una sola ocasión una licencia temporal con valor equivalente a seis meses de los derechos que corresponda al pago de la licencia a los establecimientos que pretendan operar en los giros de: I. Restaurante bar. II. Restaurante con venta de cerveza. III. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. IV. Restaurante bar y salón de eventos sociales. V. Restaurante bar y centro nocturno. VI. Restaurante bar y discoteca. VII. Restaurante bar con servicio de billar. VIII. Restaurante con servicio turístico. IX. Comercializador de bebidas de origen artesanal. X. Producción de bebidas artesanales. **ARTÍCULO 86.-** Para obtener el beneficio señalado en el artículo anterior, los establecimientos deberán hacer una inversión no menor a 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditado con estados financieros ante la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal. **ARTÍCULO 87.-** Cuando la licencia temporal a que se refiere el artículo 88 comprenda dos ejercicios fiscales se procederá a lo siguiente: I. Si la licencia temporal se expide posterior al segundo semestre del ejercicio fiscal, sólo se pagarán los meses que faltan para concluir el ejercicio. II. Para el siguiente ejercicio fiscal, el pago de derechos correspondiente a los meses restantes deberá hacerse dentro del primer mes del año, sin que se aplique descuento alguno. Al término de los seis meses de la licencia temporal el titular podrá solicitar a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal se le otorgue una licencia definitiva, para lo cual deberá pagar un monto equivalente a los meses que restan del ejercicio fiscal dentro de los 30 días posteriores a que se emita el resolutivo correspondiente. **ARTÍCULO 88.-** La falta de refrendo oportuno de las licencias expedidas por el Ayuntamiento dará lugar al procedimiento de cancelación a que se refiere el artículo 24 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango quedando a salvo los derechos de la autoridad municipal para ejecutar el crédito fiscal.

#### INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS Y REFRENDOS

**ARTÍCULO 89.-** Por la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas y el refrendo anual correspondiente, el cobro será de acuerdo al tamaño de la empresa, tomando como base el número de empleos generados, así como de la evaluación de los factores para la determinación del nivel de riesgo de acuerdo al tabulador establecido en el presente apartado. Para la evaluación del nivel de riesgo se atenderá a la normativa vigente en materia de Protección Civil.

Clasificación de las empresas con respecto al número de trabajadores:

CLASIFICACIÓN DE EMPRESA	NÚMERO DE TRABAJADORES
Micro	0 a 10
Pequeña	11 a 30
Mediana	31 a 100
Grande	De 101 en adelante

#### A) INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS

GIRO	TAMAÑO DE EMPRESA	UMA
Bajo riesgo	Micro	9
	Pequeña	13
	Mediana	17
	Grande	19
Mediano riesgo	Micro	13
	Pequeña	15
	Mediana	25
	Grande	50

Por la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas deberán pagarse derechos conforme al giro y el riesgo que le corresponda de acuerdo a la tabla anterior. La vigencia de la constancia de inscripción y refrendo será por el ejercicio fiscal y en todos los casos se

considerarán como vencidas al treinta y uno de diciembre de cada año. El pago por la inscripción al Padrón Municipal de Empresas se encuentra integrado por la constancia respectiva, dictámenes de seguridad, de salud, licencia ambiental (según corresponda el giro) y de uso de suelo respectivamente. Si se ingresa una inscripción al Padrón Municipal de Empresas con 2 o más giros se cobrará el importe del primer giro más el 50% del costo del segundo giro más el 25% del costo del tercer giro, siempre y cuando sean compatibles de bajo y mediano riesgo.

**B) REFRENDO AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS**

GIRO	TAMAÑO DE EMPRESA	UMA
Bajo riesgo	Micro	9
	Pequeña	10
	Mediana	13
	Grande	14
Mediano riesgo	Micro	13
	Pequeña	14
	Mediana	25
	Grande	45

"Al Refrendar su Inscripción al Padrón Municipal de Empresas se cobrará el importe correspondiente a la actualización tanto de la misma como de los Dictámenes correspondientes con la finalidad de que siempre estén vigentes, siempre y cuando vaya al corriente con sus pagos". El pago por el refrendo anual al padrón municipal de empresas se encuentra integrado por la constancia respectiva, dictámenes de seguridad, de salud, licencia ambiental (según corresponda el giro) y de uso de suelo respectivamente A quienes sean sujetos del pago de refrendo anual al padrón de SDARE, se otorgará un subsidio en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si el pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales. A partir del primer día del mes de abril se aplicarán los recargos desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta el momento en que se efectúe el pago correspondiente, en concordancia con el Código Fiscal Municipal vigente. **ARTÍCULO 90.** - Cualquier cambio o modificación de las características del establecimiento comercial se deberá avisar por escrito al Módulo del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, según sea el caso: • Que el establecimiento cambie de actividad o domicilio, se considerará como apertura nueva. • Cierre del establecimiento comercial. • Cambio de titular del establecimiento comercial, no podrá efectuarse sin que previamente se compruebe que el establecimiento o negociación está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. La reimpresión de la constancia de inscripción al padrón municipal de empresas o del refrendo anual tendrá un costo de 3 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según corresponda al giro y el tamaño de la empresa, respectivamente.

**EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REFRENDOS**

**ARTÍCULO 91.-** Es objeto de este derecho, la expedición anual y la renovación de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales. **ARTÍCULO 92.-** Toda persona física y moral cuya actividad se encuentre comprendida en esta sección, deberá proveerse de la licencia anual de comercio o industria y de la renovación anual de la licencia correspondiente en los términos de la reglamentación municipal que corresponda. El documento que ampare la licencia será emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. **ARTÍCULO 93.-** Este derecho se causará y pagará de conformidad con la clasificación, cuotas y tarifas establecidas para cada giro comercial o industrial según corresponda. **ARTÍCULO 94.-** Cualquier cambio o modificación de las características del establecimiento o negociación deberá avisarse por escrito a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, como sigue: I. En caso de traspaso, con diez días de anticipación. No podrá efectuarse sin que se compruebe que el establecimiento o negociación está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales; II. En caso de cambio de nombre o razón social, con diez días de anticipación; III. En caso de modificación del capital social dentro de los diez días siguientes de aquel en que se efectúe; IV. En caso de cambio de local el aviso se dará con diez días de anticipación como mínimo, acompañándose de los certificados necesarios que expida la Presidencia Municipal de que el nuevo local reúne los requisitos y condiciones necesarias para su objeto; V. En caso de que se cambie el giro o actividad de la negociación o establecimiento se considerará como apertura; y VI. En caso de clausura, dentro de los siguientes veinte días. **ARTÍCULO 95.-**

A.V.

Todas las licencias y permisos estarán sujetos a refrendo anual mediante el pago de los derechos correspondientes, previa solicitud del interesado, la cual deberá hacerse dentro de los tres primeros meses del año al que corresponda. **ARTÍCULO 96.-** Los Derechos por expedición y renovación de licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

GIRO	UMA
Baños públicos	105
Bañerío	105
Boleche	105
Casa de huéspedes	92
Clinica terapéutica, spa, sala de masaje	105
Estancia infantil	100
Estación de carburación de gas L.P. Gasolinera	130
Gases industriales	
Distribuidoras de gas natural y L.P.	250
Gimnasio	105
<b>Hoteles y moteles:</b>	
Sin categoría	80
1 y 2 Estrellas	120
3 y 4 Estrellas	150
5 y más Estrellas	180
Autohotel, hoteles de paso y similares	150
Mesas de billar	6.5 por cada mesa
Salas cinematográficas	105 por cada sala
Salón de fiestas infantiles	92
Salón de eventos de 1 a 300 personas	105
Salón de eventos de 301 a 600 personas	110
Salón de eventos de 601 a 900 personas	120
Salón de eventos mayor a 900 personas	130
Video juego y dispositivos de juegos de azar electrónicos	7.5 por máquina o dispositivo
Panteones privados	100
Crematorios privados	100
Panteones con Crematorios privados	130
Panteones o Crematorios para Mascotas	50
Autocinemas	Según el número de cines con base en el artículo 102 de la Ley de Ingresos, de estacionamiento de 1era. Categoría.

Los salones o establecimientos que operen simultáneamente con varios giros en los términos señalados en el artículo 11 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango pagarán 150 UMA.

LICENCIAS DE DIVERSAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
MOVIMIENTOS DE LICENCIAS	
GIRO	UMA
Cambio de domicilio	7.5
Cambio de giro	7.5
Cambio de domicilio y giro	10.5
Cambio de titular, nombre comercial, denominación o razón social	10.5
Ampliación de horario	5

La vigencia de la licencia de funcionamiento y refrendo será por el ejercicio fiscal y en todos los casos se considerarán como vencidas al treinta y uno de diciembre de cada año. A quienes sean sujetos del pago de Refrendo anual de las Licencias de Funcionamiento se otorgará una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si el pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo,

respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, por lo que a partir del primer día del mes de abril. Se le aplicarán los recargos acumulados desde el mes de enero y hasta el momento en que se efectúe el pago correspondiente, según lo establecido en el Código Fiscal Municipal vigente. **ARTÍCULO 97.-** Para que las Licencias de Funcionamiento no causen obligaciones deberá de existir una solicitud de baja ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual será autorizada siempre y cuando no tenga adeudo alguno, misma que será enviada a la Comisión de las Actividades Económicas para dictaminar su baja definitiva.

#### EXPEDICIÓN, REFRENDO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y PENSIÓN

**ARTÍCULO 98.-** Para la apertura de licencias que sean autorizadas, el pago de derechos cubrirá 365 días contados a partir del día siguiente de la fecha de autorización: la primera autorización de licencias de estacionamiento, se calculará de la fecha en que inicia el plazo de apertura hasta el término del año correspondiente calculando el valor total de los derechos entre 365 y multiplicando el resultado por los días restantes del año calendario, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en la normatividad aplicable. La renovación para los años subsecuentes, deberá realizarse a más tardar el 31 de marzo de cada año cumpliendo con los requisitos que se establezcan en la normatividad aplicable. **ARTÍCULO 99.-** El interesado deberá manifestar a la autoridad municipal correspondiente, a más tardar en el plazo fijado en el párrafo anterior la cancelación de la licencia, para evitar el cobro de recargos correspondientes, circunstancia no aplicable cuando la cancelación obedezca a acto de autoridad. **ARTÍCULO 100.-** Los derechos que se causen por estos servicios, se pagarán con base en la siguiente clasificación: I. Para estacionamientos y pensiones de primera categoría, y que son los que cuenten con pavimento o con techo, según el número de cajones: a) Por apertura b) Por renovación III. Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría y que son los que no cuentan con pavimento o con techo, según el número de cajones: a) Por apertura b) Por renovación IV. Para estacionamientos y pensiones de tercera categoría y que son los que no cumplen con las fracciones I y II, según el número de cajones: a) Por apertura b) Por renovación. **ARTÍCULO 101.-** En caso de que el lugar funcione como estacionamiento y pensión al mismo tiempo, el costo de la licencia anual será la suma de ambos conceptos, en proporción al número de cajones que se destinen para cada fin. Las tarifas que deberán cobrar los particulares, que en virtud de la licencia o permiso presten el servicio público a los usuarios de estacionamientos o pensiones, será sancionada por el Ayuntamiento. El pago de los derechos establecidos en este artículo, amparan el costo de la expedición de la licencia, el formato impreso que contiene la misma, y el control supervisión e inspección del estacionamiento o pensión que realice la autoridad municipal cuando lo estime pertinente, con independencia de la aplicación de sanciones por violaciones a otras disposiciones legales. **ARTÍCULO 102.-** Los derechos por expedición y refrendo de licencias o permisos para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a las siguientes cuotas:

#### POR LICENCIA O REFRENDO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

PRIMERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	60
11 a 20	96
21 a 30	122
31 a 50	193
51 a 75	267
76 a 100	361
101 a 150	478
151 a 200	598
201 a 300	704
301 a 400	743
401 a 600	821
601 a 800	899
801 a 1,000	977
1,001 a 1,300	1,135
1,301 a 1,600	1,289

1,601 en adelante

1,445

## SEGUNDA CATEGORÍA

RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	49
11 a 20	92
21 a 30	118
31 a 50	185
51 a 75	276
76 a 100	366
101 a 150	459
151 a 200	574
201 a 300	676
301 a 400	711
401 a 600	781
601 a 800	851
801 a 1,000	921
1,001 a 1,300	1,061
1,301 a 1,600	1,201
1,601 en adelante	1,341

## TERCERA CATEGORÍA

RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	46
11 a 20	80
21 a 30	114
31 a 50	177
51 a 75	264
76 a 100	351
101 a 150	440
151 a 200	550
201 a 300	647
301 a 400	674
401 a 600	728
601 a 800	782
801 a 1,000	836
1,001 a 1,300	944
1,301 a 1,600	1,052
1,601 en adelante	1,160

## POR LICENCIA O REFRENDO PARA EL SERVICIO DE PENSIÓN

## PRIMERA CATEGORÍA

RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	43
11 a 20	63
21 a 30	88
31 a 50	132
51 a 75	197
76 a 100	263
101 a 150	350
151 a 200	452



FRANCO, S de RL, MEX.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



201 a 300	518
301 a 400	548
401 a 600	608
601 a 800	668
801 a 1,000	728
1,001 a 1,300	848
1,301 a 1,600	968
1,601 en adelante	1088

SEGUNDA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	38
11 a 20	59
21 a 30	84
31 a 50	124
51 a 75	179
76 a 100	230
101 a 150	297
151 a 200	395
201 a 300	496
301 a 400	531
401 a 600	601
601 a 800	671
801 a 1,000	741
1,001 a 1,300	881
1,301 a 1,600	1,021
1,601 en adelante	1,161

TERCERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	35
11 a 20	55
21 a 30	81
31 a 50	117
51 a 75	168
76 a 100	215
101 a 150	278
151 a 200	370
201 a 300	456
301 a 400	481
401 a 600	531
601 a 800	581
801 a 1,000	631
1,001 a 1,300	731
1,301 a 1,600	831
1,601 en adelante	931

**ARTÍCULO 103.-** A quienes sean sujetos del pago de este derecho, se otorgará un subsidio en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si el pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, por lo que a partir del primer día del mes de abril. Se le aplicarán

*(Handwritten signatures and initials)*

los recargos acumulados desde el mes de enero y hasta el momento en que se efectúe el pago correspondiente, según lo establecido en el Código Fiscal Municipal vigente.

### PERMISOS TEMPORALES

**ARTÍCULO 104.-** Por los permisos temporales, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA	ESPECIFICACIONES
Permiso para ocupar vía pública de conformidad con el Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango.	2	Por mes y por metro cuadrado autorizado
Puestos semiijos	1.5	Por cada mes
Triciclos	1.5	Por cada mes
Cuatriciclos y/o lanchitas	3	Por cada mes
Vehículo automotor (cualquier tipo)	3	Por cada mes
Permisos por un día para realizar actividad económica	1.5	Por día
Venta en la vía pública (excepto centro histórico) de artículos varios, máximo 3 días	3	Una vez al mes
Fiestas patronales	1.0	Por día
Video juegos por mes	1.0	Por cada máquina
Mesas de billar por mes	0.5	Por cada mesa
Etoleros	6	Por cada mes
Kermesse	3.0	Por día
Instalación de sonido	3.5	Por día
Salones de eventos sociales o infantiles	8	Por cada mes
Juegos mecánicos	1	Por día, por juego
Juegos Mecánicos romería del 12 de diciembre		
En general	2000	Una vez ya revisado
Por juego ya instalado	100	
Permiso para la instalación de los denominados "gritones"	235	Por espacio y evento
Instalación de inflables y/o brincolines	0.5	Por día, por juego
Exposiciones artesanales, de libros.	1.0	Por día por expositor o por cada espacio de 2 metros
Permisos para la venta de motivos patrios	0.75	Por día autorizado
Convenciones de arte y cultura por medio del entretenimiento	6	Por día por expositor con un espacio de 3x3 metros
Permisos para las Romerías	1.5	Por día autorizado

Se cobrarán 6.2 UMA en los permisos temporales por los trámites relacionados con cambio o ampliación de domicilio, modificación de giro, superficie, horario, días y de titular.

### EXPO VENTAS

PUESTOS EN LOCALES ACONDICIONADOS	UMA	OBSERVACIONES
Expo ventas de ropa, calzado y accesorios de piel	15	Por día, por cada expositor con un espacio de 6x3 m
	10	Por día por cada expositor con un espacio de 3x3 m
	9	En caso de expositores locales
Expo ventas de muebles, empresas inmobiliarias y otros de naturaleza análoga	1.5	Por día, por cada metro cuadrado

Para acceder al permiso, los expositores deberán estar al corriente en sus adeudos municipales al igual que los locales o salones en donde se pretendan realizar, conforme al artículo 15 del Reglamento de las Expo ventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango.

### SECCIÓN X POR SERVICIOS CATASTRALES

**ARTÍCULO 105.-** Son sujetos de este Derecho las personas físicas y morales que soliciten los servicios catastrales a que se refiere el presente capítulo. **ARTÍCULO 106.-** Por la prestación de los servicios catastrales se causarán los derechos que se especifican a continuación:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "AP.", "B", "G", "H", and others.

## 1.- CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

CERTIFICACIONES	UMA
Expedición de cédula catastral	2.5
Asignación de clave catastral a lotes de terrenos de fraccionamiento, por cada clave (alta al padrón catastral)	2
Certificado de no inscripción en el padrón catastral	2
Certificado de inscripción en el padrón catastral	2
Información con expedición de constancia	2
Búsqueda en archivos de predios urbanos	1
Búsqueda en archivos de predios no urbanos	1
Consulta en archivos (no incluye búsqueda) por la expedición de copias fotostáticas: a) - Simples, hasta las primeras cinco hojas b) - Simples, por cada una de las hojas subsiguientes	1 0.20
Inscripción de manifestaciones y avisos catastrales (manifestaciones de inmuebles de obra, fusiones y subdivisiones)	4.5
Copia simple planos colonias y/o fraccionamientos: a) Tamaño carta b) Tamaño oficio c) Tamaño doble carta d) Tamaño 40 x 50 cm. e) Tamaño 55 x 55 cm. f) Tamaño 60 x 90 cm. g) Tamaño 115 x 80 cm, o mas	1 1 1.5 3 4 4.5 5
Copias simples de antecedentes catastrales y documentos de archivo, por cada hoja	1
Datos de inscripción al registro público de la propiedad	1
Revisión de proyectos de fraccionamientos	30
Localización de coordenadas U.T.M. / wgs84 / nad27 / itrf92 para orientación de terrenos	10
Revisión técnica del régimen de propiedad en condominio	15
Información técnica de vértice monumentado ligado a la red geodésica municipal	1
Modificar datos en padrón catastral	3
Impresión de ficha técnica catastral	0.6
Certificación de documentos	3
Expedición de cartografía nivel predio con cuadro de construcción UTM	16
Expedición de historial catastral: a) El primer antecedente, causal b) Por cada uno de los subsiguientes antecedentes catastrales hasta el origen del predio	2 1
Reposición de Nota de traslado de Dominio	7
Cancelación de nota de Traslado de Dominio	7

## 2.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA	UMA
Carta urbana de 0.90 x 1.14 m	8
Carta urbana de 1.80 x 1.60 m	16
Impresión tamaño carta	3.5
Impresión tamaño oficio	3.5

## 3.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL EN FORMATO PDF	UMA
Carta urbana de 0.90 x 1.14 m escala 1:15000	12
Carta urbana de 1.80 x 1.80 m, escala 1:8000	20
CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA (UNIDAD BÁSICA 0.385 Km <sup>2</sup> )	UMA
CALLES Incluye: Clave corredor Equipamiento urbano Nombre de calle Vector de calle	2
SECTORES Incluye: Número de sector Límite de sector	2

<b>INFRAESTRUCTURA</b> Incluye: Banqueta, Bardas, Cabinas telefónicas, Camellón Cabinas telefónicas Camellón Calderas Espectaculares Luminarias Monumento Parada autobús Parques Jardines Postes Puentes Puentes peatonales Semáforos	4.5
<b>INSTALACIONES</b> Incluye: Sistemas Equipo aire acondicionado Gas estacionario Parabólicas Subestación eléctrica Tanques elevados Torre alta tensión Torre antena telefónica Torre antena tv	2.5
<b>PLANIMETRÍA</b> Incluye: Alamedas Área verde Arroyos intermitentes Bordo Bosques Brecha Canales Carretera pavimentada Cuerpo de agua intermitente Ferrocarril Lago laguna Parcelas Presa Ríos intermitentes Ríos perennas Terracería Vereda	4.5
<b>ALTIMETRÍA</b> Incluye: Curva intermedia Curva maestra	2
<b>APOYO TERRESTRE</b> Incluye: Puntos de apoyo terrestre Etiquetas de apoyo terrestre Área de restitución Centro de foto programados Líneas de vuelo Red de referencia	2
<b>CARTA CARTOGRÁFICA DE ESCALA 1:1000</b> Incluye: Clave construcción especial Clave predio Clave sector manzana Construcción especial Construcción Manzana Número de niveles Número exterior Predio Volumen	4.5
<b>COLONIAS</b> Incluye: Límite de colonia Nombre de colonia	2
<b>ÍNDICE CARTOGRÁFICO</b> Incluye: Límite de carta Número de carta	2
<b>ZONA ECONÓMICA</b> Incluye: Clave área valor Área valor	2
<b>RESTITUCIÓN</b> Incluye: Clave área valor Área valor	2
Copia de Ortofoto a color escala 1:1000, en formato JPG o TIFF, con dimensiones de 90x60 cms, derivado de los productos cartográficos disponibles en la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, con base a la ortofoto existente en el acervo digital.	10

Para el caso de la cartografía digital, ésta se expedirá en formato DXF y no contiene base de datos.

#### 4.- SERVICIO DE VERIFICACIÓN.

Cuando a solicitud del interesado, se realicen verificaciones físicas de los inmuebles por inconformidad de valor catastral, verificación para expedición de plano catastral o verificación de superficie de construcción, se realizará la verificación por parte de personal de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria y se causará los siguientes derechos de acuerdo al desarrollo de las fórmulas siguientes:

#### FORMULAS A APLICAR PARA EL COBRO DE VERIFICACIONES

a).- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE, HASTA 15,000 m<sup>2</sup> DE SUPERFICIE DE TERRENO: Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción. Generado por Terreno =  $0.7976 \times (\text{Superficie de Terreno})^{0.3628} \times \text{UMA}$ . Generado por Construcción = Superficie de Construcción  $\times 0.016 \times \text{UMA}$  • 0.7976 es una constante • 0.3628 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno • 0.016 es una Constante • UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. A partir de una superficie de terreno superior a 15,000 mts<sup>2</sup>, se considera como Levantamiento Topográfico. b).- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE O LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A PARTIR DE 15,000 m<sup>2</sup> DE SUPERFICIE DE TERRENO: Importe de

Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción. Generado por Terreno =  $0.0775 \times (\text{Superficie de Terreno}) 0.6478 \times \text{UMA}$ . Generado por Construcción =  $\text{Superficie de Construcción} \times 0.016 \times \text{UMA}$  • 0.0775 es una constante • 0.6478 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno • 0.016 es una Constante • UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. c).- PLANOS CATASTRALES. Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción. Generado por Terreno =  $0.648 \times (\text{Superficie de Terreno}) 0.3874 \times \text{UMA}$ . Generado por Construcción =  $\text{Superficie de Construcción} \times 0.016 \times \text{UMA}$  • 0.648 es una constante • 0.3874 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno • 0.016 es una Constante • UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. Así como lo establecido en el numeral 4 de este artículo, para estar en condiciones de realizar los trabajos catastrales solicitados es preciso cubrir el costo de los mismos y posterior al pago realizado se le notificará el día y hora en que se realizarán los trabajos de verificación física y material a cada uno de los inmuebles solicitados y con ello estar en posibilidades de atender con una base técnica y legal a la solicitud planteada y en caso de ser procedente modificar los valores asignados a dichos inmuebles.

#### 5.- LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO CON DRONES

##### 5.1.- PUNTOS DE APOYO Y CONTROL TERRESTRE GNSS, REQUERIDOS PARA ESTABLECER EL APOYO TERRESTRE DEL PLAN DE VUELO.

Este concepto se encuentra relacionado con la generación del ortomosaico, por lo que el importe de los puntos de control para el apoyo terrestre se sumará a lo correspondiente a la extensión territorial o longitud lineal del plan de vuelo según el caso. Importe de Puntos GNSS =  $\text{Cantidad de Puntos GNSS} \times 11.496 \times (\text{Cantidad de Puntos GNSS})^{-0.199} \times \text{UMA}$  • Cantidad de Puntos GNSS, es el número de puntos de control terrestre necesarios para la georeferencia del ortomosaico • 11.496, es una constante • -0.199, es la potencia con la cual se afecta a la Cantidad de Puntos GNSS • UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

##### 5.2.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE POR CONCEPTO DEL SERVICIO CATASTRAL DE LA GENERACIÓN DEL ORTOMOSAICO CON RESOLUCIÓN DE 5 CM POR PIXEL, DE ACUERDO A LA EXTENSIÓN TERRITORIAL DEL PLAN DE VUELO.

El importe incluye el levantamiento en campo y el procesamiento de datos para concluir en el producto final. No incluye los puntos GNSS requeridos para el control terrestre necesarios para la georeferencia del ortomosaico. En el caso de la extensión territorial, se establece como mínimo el uso de 5 puntos GNSS, adicionando la distribución de 5 puntos de apoyo terrestre por cada 10 hectáreas sujeto de levantamiento, mismos se consideran un servicio catastral independiente al del plan de vuelo. Importe de la Generación del Ortomosaico de acuerdo a la Extensión Territorial =  $\text{Superficie del Plan de Vuelo} \times 18.869 \times (\text{Superficie del Plan de Vuelo})^{-0.223} \times \text{UMA}$  • Superficie del Plan de Vuelo, es la superficie planeada para el desarrollo del Plan de Vuelo, referido como extensión territorial, expresado en hectáreas • 18.869, es una constante • -0.223, es la potencia con la cual se afecta a la Superficie del Plan de Vuelo, referido como extensión territorial, expresado en hectáreas • UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. A este importe se suma el importe obtenido de los puntos GNSS requeridos para el control terrestre necesarios para la georeferencia del orto mosaico.

##### 5.3.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE POR CONCEPTO DEL SERVICIO CATASTRAL DE LA GENERACIÓN DEL ORTOMOSAICO CON RESOLUCIÓN DE 5 CM POR PIXEL, DE ACUERDO A LA LONGITUD LINEAL DEL PLAN DE VUELO.

Aplicable para fines de carreteras, tuberías, líneas eléctricas, derecho de vía, ríos, cauces y otros casos aplicables que se apeguen a una infraestructura urbana existente o planificada). En el caso de la longitud lineal, se establece la distribución de 4 puntos de apoyo terrestre por cada kilómetro lineal del proyecto sujeto de levantamiento, mismos se consideran un servicio catastral independiente al del plan de vuelo. El importe incluye el levantamiento en campo y el procesamiento de datos para concluir en el producto final. No incluye los puntos GNSS requeridos para el control terrestre necesarios para la georeferencia del orto mosaico. Importe de la Generación del Orto mosaico de acuerdo a la Extensión Lineal =  $\text{Longitud del Plan de Vuelo} \times 147.72 \times (\text{Longitud del Plan de Vuelo})^{-0.145} \times \text{UMA}$  • Longitud del Plan de Vuelo, es la distancia lineal planeada para el desarrollo del Plan de Vuelo, referido como el desarrollo de distancia entre puntos de inicio y fin del proyecto, expresada en kilómetros lineales • 147.72 es una constante • -0.145 es la potencia con la cual se afecta a la Longitud del Plan de Vuelo • UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. A este importe se suma el importe obtenido

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* A.P.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

de los puntos GNSS requeridos para el control terrestre necesarios para la georeferencia del ortomosaico.

### AVALÚO Y DERECHO DE AVALÚO

**ARTÍCULO 107.-** El Derecho de Avalúo se determina con el 1.5 al millar del valor catastral del inmueble. En aquellos casos que, de la operación descrita en el párrafo anterior, resulte una cantidad igual o inferior al equivalente de 6.5 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, se tomara ésta como la cuota mínima a cobrar por este derecho. En aquellos casos que se genere el cobro de derecho de avalúo para efectos de traslado de dominio, en el cual se adquiere una parte del inmueble, este cobro se generara sobre la parte alícuota que se adquiere. El Avalúo provisional tendrá un costo de 6.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

### DERECHOS POR DESLINDE Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS

**ARTÍCULO 108.-** Es objeto de este derecho, la constancia que otorga el Municipio respecto de la ubicación, el nombre de la misma, el límite exterior y deslinde de predios ubicados en el Municipio mediante verificación o levantamiento topográfico que realice la autoridad, a solicitud del interesado. **ARTÍCULO 109.-** En los centros de población urbanos, todos los inmuebles deberán tener el número oficial, que los identifique, aunque no lo solicite el propietario o poseedor. **ARTÍCULO 110.-** La autoridad Municipal podrá emitir constancias de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades, así como realizar verificaciones y levantamientos topográficos respecto de las medidas de los predios, las que en todo caso podrán ser solicitadas por los interesados. **ARTÍCULO 111.-** El pago de los derechos por alineamiento, deslinde, así como por la realización de levantamientos topográficos se determinará de conformidad con las fórmulas establecidas en el artículo que sigue al presente. **ARTÍCULO 112.-** Cuando el Municipio otorgue constancias de ubicación, límites, colindancias o deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico; en caso de rectificaciones de superficies a cantidad mayor de la especificada en antecedentes legales, la verificación deberá ser a solicitud del interesado y el dictamen estará asentado en el acta emitida por el Fedatario Público que asista la verificación elaborada por la autoridad catastral, misma en la que participen los mencionados anteriormente y los colindantes involucrados quienes manifiesten o no, que tengan la oposición fundada y que ante la ausencia de cualquiera de los anteriores no procederá la verificación. Para la obtención del total a liquidar por los solicitantes, sobre los siguientes derechos, se realizará el cálculo de acuerdo al desarrollo de las fórmulas que se enumeran a continuación: **1. VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE, HASTA 15,000 m<sup>2</sup> DE SUPERFICIE DE TERRENO:** Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción  
 Generado por Terreno =  $0.7976 \times (\text{Superficie de Terreno})$   
 Generado por Construcción =  $0.3628 \times \text{Superficie de Construcción} \times 0.016 \times \text{UMA}$   
 • 0.7976 es una constante • 0.3628 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno • 0.016 es una Constante • UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. A partir de una superficie de terreno superior a 15,000 m<sup>2</sup>, se considera como Levantamiento Topográfico. **2.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE O LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A PARTIR DE 15,000 m<sup>2</sup> DE SUPERFICIE DE TERRENO:** Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción  
 Generado por Terreno =  $0.0775 \times (\text{Superficie de Terreno})$   
 Generado por Construcción =  $0.6478 \times \text{Superficie de Construcción} \times 0.016 \times \text{UMA}$   
 • 0.0775 es una constante • 0.6478 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno • 0.016 es una Constante • UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. **3.- PLANOS CATASTRALES.** Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción.  
 Generado por Terreno =  $0.648 \times (\text{Superficie de Terreno})$   
 Generado por Construcción =  $0.3874 \times \text{Superficie de Construcción} \times 0.016 \times \text{UMA}$   
 • 0.648 es una constante • 0.3874 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno • 0.016 es una Constante • UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. **4.- DESLINDES. 4.1.- ZONA URBANIZADA.** Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción.  
 Generado por Terreno =  $9.4404 \times (\text{Superficie de Terreno})$   
 Generado por Construcción =  $0.2717 \times \text{Superficie de Construcción} \times 0.016 \times \text{UMA}$   
 • 9.4404 es una constante • 0.2717 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno • 0.016 es una Constante • UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. **4.2.- ZONA NO URBANIZADA Y TERRENO RÚSTICO**  
 Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción.  
 Generado por Terreno =  $9.0132 \times (\text{Superficie de Terreno})$   
 Generado por Construcción =  $0.3135 \times \text{Superficie de Construcción} \times 0.016 \times \text{UMA}$

= Superficie de Construcción x 0.016 x UMA + 9.0132 es una constante + 0.3135 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno + 0.016 es una Constante + UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

DURANGO, D.F.O. MEX.

### SECCIÓN XI

#### POR SERVICIOS DE AUTENTIFICACIÓN, CONSTANCIAS E INFORMES

**ARTÍCULO 113.-** Los derechos que se causen por estos servicios, son la certificación, la legalización expedición de copias certificadas de documentos solicitados al Municipio de Durango, en los que se haga constar los hechos o situaciones jurídicas del mismo.

**ARTÍCULO 114.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que soliciten cualquier servicio de esta sección. I. Legalización de Firmas; II. Certificaciones, copias certificadas e informe; III. Las que establece el Reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal, y IV. Expedición de constancias de origen, de domicilio y modo honesto de vivir.

**ARTÍCULO 115.-** Por las solicitudes de documentos previstos en el artículo anterior, se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I.- Legalizaciones	
a) Legalizaciones de firmas	3
II.- Certificaciones, copias certificadas e informes	
a) Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por cada hoja	1
b) Cotejo o certificación de documentos	3
c) Certificado, copia e informe, mismo que requiera búsqueda de antecedentes	3
d) Certificado de residencia	1
e) Certificado de residencia para fines de naturalización	3
f) Certificado de regulación de situación migratoria	3
g) Certificado de recuperación y opción de nacionalidad	3
h) Certificado de situación fiscal	3
i) Constancia por publicación de edictos	3.5
j) Impresión de Estado de Cuenta de contribuciones y aprovechamientos municipales.	0.08
k) Constancia de no inhabilitación a los servidores públicos	3.37
l) Impresión de comprobante de no infracción	0.08
III.- Las que establece el Reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal	
a) Copia simple de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por hoja cuando la reproducción supere el valor de la UMA.	0.02
b) Copia certificada por hoja	0.64
c) Costo por los materiales utilizados en la reproducción de la información:	
1.- CD-ROM	0.16
2.- DVD-ROM	0.21
d) Costos de envío	Los establecidos conforme al mercado
e) Por certificado de no faltas administrativas	5
f) Por otras certificaciones	3
g) Las demás que establezcan las disposiciones legales respectivas	1
IV.- Expedición de constancias de origen, de domicilio y modo honesto de vivir.	
a) Constancia de origen	3
b) Constancia de domicilio	3
c) Constancia de modo honesto de vivir	3
Copia de Licencias expedidas (Centro Histórico)	0.84
Copia de Usos de Suelo expedido	0.84
Solicitud de información de archivos municipales	1.77
Reglamento de construcción CD	0.897
Ley General de Desarrollo Urbano CD	0.897
Copia de licencias expedidas	0.897
Copia simple de documento digitalizado.	0.897
Anotación Marginal	0.897

Gestión de trámites foráneos	0.897
Reimpresión de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico por robo o extravío	15
Reimpresión de la licencia de funcionamiento por robo o extravío	10

### DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**ARTÍCULO 116.-** Es objeto de este derecho la expedición de dictámenes, certificados de inspección y verificación y capacitaciones otorgados por la Dirección Municipal de Protección Civil de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable. **ARTÍCULO 117.-** Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables estén obligados a obtener dictámenes, certificados de inspección y verificación y capacitaciones otorgados por la Dirección Municipal de Protección Civil. **ARTÍCULO 118.-** Por la reposición de dictámenes y certificados de inspección y verificación otorgados por la Dirección de Protección Civil se pagará el 10% de la tarifa establecida para los dictámenes y certificados de inspección y verificación original. **ARTÍCULO 119.-** Para los efectos de esta ley se causarán anualmente los derechos por la expedición de dictámenes y certificados de inspección y verificación de conformidad con las tarifas señaladas en este artículo y con base al número de trabajadores y a la evaluación de factores que realice la propia Dirección Municipal de Protección Civil. En el caso de solicitudes de capacitación estas se cobrarán de conformidad a las tarifas señaladas en este artículo. En el caso de las organizaciones sociales y asociaciones civiles debidamente registradas en el padrón municipal, se podrá otorgar un subsidio desde un 50% y hasta un 80% en el pago de las mismas siempre y cuando sea de un mínimo de 20 personas a capacitar.

CONCEPTO	UMA
<b>1.- POR DICTÁMENES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	
<b>a) Empresas de bajo riesgo</b>	
1. Micro empresa	10
2. Pequeña empresa	14
3. Mediana empresa	18
4. Grande empresa	20
<b>b) Empresas de mediano riesgo</b>	
1. Micro empresa	13
2. Pequeña empresa	15
3. Mediana empresa	18
4. Grande empresa	24
<b>c) Empresas de alto riesgo</b>	
1. Micro empresa	70
2. Pequeña empresa	100
3. Mediana empresa	150
4. Grande empresa	230
<b>d) Centro de atención infantil (Estancia Infantil)</b>	
1. De 1 a 25 niños	20
2. De 26 a 50 niños	30
3. De 51 niños en adelante	50
<b>e) Instituciones Educativas</b>	
1. Preescolar	50
2. Primaria	30
3. Secundaria	50
4. Preparatoria o bachillerato	50
5. Educación Superior o Licenciatura	80
6. Estudios de Postgrado	30
7. Centros de Investigación	50
<b>2.- POR DICTÁMENES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL A INSTALACIONES TEMPORALES:</b>	

1. Dictamen para instalación de carpas itinerantes	10
2. Dictamen para instalación de circos y estructuras varias	20
<b>3.- POR DICTÁMENES DE SEGURIDAD PARA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS:</b>	
1. De 1 a 3 juegos	5
2. De 4 a 10 juegos	10
3. De 10 juegos en adelante	20
<b>4.- POR REVISIÓN DE PROYECTOS Y CAPACITACIÓN OTORGADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL:</b>	
1. Capacitación en materia de protección civil	4 por persona
2. Revisión y aprobación de programa interno	10
3. Revisión de programa interno no aprobado	5
4. Expedición de registros a capacitadores, instructores y consultores en materia de protección civil	55
5. Revisión a prestadores de servicios de extintores	30
6. Por servicio de tiempo de respuesta a un simulacro con unidad de bomberos sin efectuar maniobras	30
7. Por servicio de tiempo de respuesta a un simulacro con ambulancia sin efectuar maniobras	30
8. Resguardo en el traslado de materiales peligrosos	20
9. Por servicio de asistencia de paramédicos en eventos, (por paramédico)	10
10. Por atención en desfiles y eventos culturales, deportivos y sociales (por elemento)	5
<b>5.- CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA EL USO Y QUEMA DE FUEGOS PIROTÉCNICOS, INCLUYENDO ARTIFICIOS, ASÍ COMO PIROTECNIA FRÍA:</b>	
1. Hasta 0.99 Kilogramos	3
2. De 1 a 5.99 kilogramos	10
3. De 6 a 10.99 kilogramos	15
4. De 11 a 15.99 Kilogramos	30
5. de 16 Kilogramos en adelante	42
<b>6.- POR EL DICTAMEN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PUBLICOS MASIVOS, SE COBRARÁ DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE ASISTENTES:</b>	
a). De 1 a 500 personas	10
b). De 501 a 1,000 personas	20
c). De 1,001 a 3,000 personas	30
d). De 3,001 a 5,000 personas	40
e). De 5,001 a 10,000 personas	50
f). De 10,001 a 20,000 personas	60
g). De 20,001 personas en adelante	70
<b>7.- DICTAMEN TÉCNICO PRELIMINAR POR LA REVISIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE INMUEBLES:</b>	
<b>a) Dentro de la Mancha Urbana</b>	
1. Habitacional – Fraccionamiento	20
2. Comercial micro, pequeña y mediana empresa	22
3. Industrial	24
<b>b) Fuera de la Mancha Urbana</b>	
1. Habitacional – Fraccionamiento	40
2. Comercial micro, pequeña y mediana empresa	45
3. Industrial	50
<b>8.- EMISIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO PRELIMINAR POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD A PARTICULARES, EMPRESAS U ORGANIZACIONES FUERA DE LA MANCHA URBANA.</b>	
1. Habitacional - casa o departamento residencial	10
2. Habitacional – Fraccionamiento	20
3. Comercial micro, pequeña y mediana empresa	22
4. Industrial	24

A.D.

5.- POR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y CURSOS PROPORCIONADOS POR EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL: EN EL CASO DE NO APROBAR POR PRIMERA OCASIÓN LA CAPACITACIÓN PARA FORMACIÓN DE BRIGADA INTERNA, SE PROPORCIONARÁ SIN COSTO UNA SEGUNDA CAPACITACIÓN. DE NO APROBAR POR SEGUNDA OCASIÓN, DEBERÁ DE INICIAR SU TRÁMITE PARA OBTENER SU CONSTANCIA DE APROBACIÓN.

1. Capacitación - formación de brigada interna por persona	3
2. Curso en materia de búsqueda y rescate por persona	10
3. Curso en materia de manejo de residuos peligrosos por persona	15
4. Diplomado por persona	60
10.- DICTÁMEN DE SEGURIDAD PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE GAS NATURAL	250

Los dictámenes de seguridad y servicios de inspección y verificación emitidos a instituciones del sector público con motivo de su creación están exentos del pago.

#### DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 120.-** Es objeto de este derecho la expedición de los dictámenes señalados en el artículo 123 de esta Ley que otorgue la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 121.-** Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables estén obligadas a obtener el dictamen previsto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 122.-** Por la renovación o reposición del dictamen otorgado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, se pagará el 10% de la tarifa establecida para el dictamen inicial.

**ARTÍCULO 123.-** Los dictámenes que emita la Dirección Municipal de Servicios Públicos se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
a) Dictamen de factibilidad del servicio público de recolección de basura en fraccionamientos particulares de nueva creación	11 por lote
b) Dictamen para la municipalización de la red de alumbrado público en fraccionamientos de nueva creación:	
1. De 1 a 3 visitas.	60
2. Por visita adicional	25
c) Dictamen para la municipalización de áreas verdes y espacios públicos en fraccionamientos de nueva creación:	
1. De 1 a 3 visitas	70
2. Por visita adicional	30
d) Dictamen de proyecto ejecutivo de alumbrado público para fraccionamientos de nueva creación.	25
e) Dictamen de proyecto ejecutivo de áreas verdes y espacio público para fraccionamientos de nueva creación.	25
f) Reposición de arbotante metálico (de 4 a 12 ms.).	60
g) Reposición de luminaria de tecnología Led	65 - 130
h) Reposición de luminaria de tecnología H.I.D.	43 - 58
i) Elaboración de base de concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$ para arbotante tradicional trapezoidal de $0.80 \times 0.40 \times 1.00$ mt con varilla de cool rol de $\frac{3}{4}$ rosca con estribos de $\frac{3}{4}$ cada 15 cm.	18
j) Elaboración de base de concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$ para arbotante colonial trapezoidal de $1.00 \times 0.65 \times 1.20$ mt con base superior circular con refuerzo de solera alrededor de la base con varilla de cool rol de $\frac{3}{4}$ rosca con estribos de $\frac{3}{4}$ cada 15 cm.	35
k) Reubicación de arbotante	20
l) Revisión	2.5
m) Maniobras de retro e instalación de arbotantes y luminarias siniestrados.	18
n) Brazo metálico de 1.5 ms.	4.5
o) Por los servicios de mano de obra para la ejecución de la obra civil de los espacios públicos en nuevos desarrollos habitacionales	7 por $\text{m}^2$

#### DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO

**ARTÍCULO 124.-** Es objeto de este derecho la expedición de la constancia de capacitación y acreditación del sello calidad Durango por parte de la Dirección Municipal de Fomento Económico, de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable.

**ARTÍCULO 125.-** Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables estén obligados a obtener la capacitación y acreditación prevista en el artículo anterior. **ARTÍCULO 126.-** Por la renovación o reposición de la capacitación y acreditamiento otorgado por la Dirección Municipal de Fomento Económico, se pagará el 10% de la tarifa establecida para constancia y acreditación del sello calidad Durango original. **ARTÍCULO 127.-** Los derechos por la capacitación y acreditación que otorgue la Dirección Municipal de Fomento Económico se pagará de acuerdo a lo siguiente:

CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN	
CONCEPTO	UMA
Capacitación Sello Calidad Durango	35
Acreditación Sello Calidad Durango	35
Auditoría de control para reacreditación de Sello Calidad Durango	5
Reacreditación en el programa Sello Calidad Durango	11
Capacitación para emprendedores y microempresas	1.0 por persona

#### DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**ARTÍCULO 128.-** Es objeto de este derecho, la expedición de dictámenes, certificaciones y otros servicios prestados por parte de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable. **ARTÍCULO 129.-** Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a obtener el dictamen, certificación y otros servicios previstos en el artículo anterior. **ARTÍCULO 130.-** Por la renovación y/o reposición del dictamen, certificación y otros servicios otorgados por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se pagará el 10% de la tarifa establecida para el dictamen, certificado e inspección y verificación original. **ARTÍCULO 131.-** Los derechos por la expedición de dictámenes, certificaciones y otros servicios que otorgue la Dirección Municipal de Seguridad Pública se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

CERTIFICACIÓN, DICTÁMENES Y OTROS SERVICIOS		
CONCEPTO	UMA	
a) Certificación de valoración médica de detenidos	2	
b) Dictamen técnico de estacionamiento a un acceso	24	
c) Dictamen técnico de estacionamiento a dos o más accesos	47	
d) Dictamen técnico de accesos, señalización y circulación de calles en fraccionamientos	78	
e) Derecho a examen de manejo	4	
f) Examen de la vista	0.53	
g) Dictamen de seguridad para fiestas:		
TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE PERSONAS	UMA
Baile-poblados	100 a 500	7.1
Eventos masivos con fines de lucro	1,000 en adelante	39.74
Bandas estudiantiles	1,000 a 10,000	39.74
Festejos taurinos	500 a 2,000	26.40
Arrancones vehiculos a motor	100 a 1,000	7.1
Rodeo	100 a 1,000	7.1
Carreeras de caballos	100 a 1,000	7.1
Carreeras de autos	100 a 1,000	7.1
Charrreadas	100 a 1,000	7.1
Pelea de gallos	100 a 1,000	7.1
Pelea de box o artes marciales	100 a 1,000	7.1
Balle y coledura	100 a 1,000	7.1
Coleadura	100 a 1,000	7.1
Jarrieco	100 a 1,000	7.1

Degustación de bebidas alcohólicas	Sin Especificar	7.1
Exposiciones artesanales	Sin Especificar	7.1

### DICTAMEN DE FACTIBILIDAD VIAL INTEGRAL

Para la elaboración de un dictamen de factibilidad vial integral, se cobrará conforme a la siguiente tabla:

CATEGORÍA	CANTIDAD	UNIDAD Y TIEMPO	UMA POR UNIDAD
Levantamiento de información topográfica	1	Jornada de 3hr-5hr	25.87
Aforo vehicular	1	Jornada de 8hr-12hr	27.20
Levantamiento y proyección en señalización y semaforización	1	Jornada de 3hr	8.42
<b>TOTAL</b>			<b>61.49</b>

### DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 132.-** Es objeto de este derecho la revisión de planos de proyectos por parte de la Dirección Municipal de Obras Públicas, de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable. **ARTÍCULO 133.-** Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a obtener la revisión prevista en el artículo anterior. **ARTÍCULO 134.-** Por la renovación o reposición de la revisión otorgada por la Dirección Municipal de Obras Públicas, se pagará el 10% de la tarifa establecida para la revisión original. **ARTÍCULO 135.-** Los derechos por la revisión de planos de proyectos efectuada por la Dirección Municipal de Obras Públicas se pagarán conforme a la siguiente tabla:

REVISIÓN DE PLANOS DE PROYECTOS		
	HECTÁREAS POR REVISAR	UMA
a) Revisión de planos topográficos, planos de rasantes y planos de desalce pluvial.	0 a 1	14.26
	1 a 2	28.53
	2 a 3	42.79
	3 a 4	57.06
	4 a 5	71.32
	5 a 6	85.59
	6 a 7	99.86
	7 a 8	114.12
	8 a 9	128.39
	9 a 10	142.65

### DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

**ARTÍCULO 136.-** Es objeto de este derecho la expedición de los dictámenes, licencias y permisos que emite la Dirección Municipal de Medio Ambiente, de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable. Los derechos por la expedición de los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Medio Ambiente se causarán anualmente. **ARTÍCULO 137.-** Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables estén obligadas a obtener los dictámenes, licencias, permisos a que se refiere el artículo anterior. **ARTÍCULO 138.-** Los derechos por los dictámenes licencias y permisos otorgados por la Dirección Municipal de Medio Ambiente, se pagarán de la siguiente tabla:

DICTÁMENES, LICENCIAS Y PERMISOS			
CONCEPTO			LIMA
a) Dictamen para remoción, poda o embanque de un árbol			2
b) Cuando el dictamen técnico sea positivo para el derbe se cobrará conforme a lo siguiente:			
ALTURA DE ÁRBOL POR DERRIBAR (m)	Nº. DE ÁRBOLES EN COMPENSACIÓN	ESPECIFICACIÓN DE COMPENSACIÓN	UMA
1 - 2.99	5	2 a 3.99 m Altura 1" Fuste	3

3 - 5.99	3	4 a 5.99 m Altura 2° Fuste	4
6 - 9.99	4	6 a 7 m Altura 3 a 4° Fuste	5
10 - en adelante	10	6 a 7 m Altura 3 a 4° Fuste	7

En los casos donde el árbol rebase los 18 metros, o las características del mismo se consideren como especies de alto valor ambiental o especies exóticas, el monto de compensación quedará a consideración de la Dirección Municipal de Medio Ambiente.

Las obras o construcciones públicas que derriben arbolado bajo autorización de la Dirección Municipal de Medio Ambiente serán compensados 10 a 1 tal como lo establece el Reglamento de Cuidado Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de Durango.

Cuando la autorización sea por embenque, se dará un término de dos meses para comprobar que el árbol se haya logrado, de no ser así, el solicitante deberá compensar el, o los árboles embancados conforme al mismo tabulador por derribo. En caso contrario se iniciará el procedimiento administrativo que determinará las sanciones correspondientes.

CONCEPTO	UMA
c) Dictamen por regulación de sonidos y perfileo para unidades móviles y fijas	7
d) Por la expedición de licencia ambiental, derivada de las actividades que contempla el Reglamento de Cuidado Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de Durango:	
1. Por trámite de licencia ambiental municipal	4
2. Por inspección y dictamen para trámite de la licencia ambiental municipal realizada a través del SDARE	0
3. Por la renovación de la licencia ambiental municipal a través del SDARE	0
4. Por la renovación de la licencia ambiental municipal	2
e) Por la expedición de dictamen de impacto ambiental derivado de las actividades de construcción que contempla el Reglamento de Cuidado Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de Durango:	
1. Por tramite de dictamen de impacto ambiental por nueva construcción	8
2. Por tramite de dictamen de impacto ambiental por remodelación	5
3. Inspección para efectos de expedición de dictamen de impacto ambiental	Sin costo
4. Por la renovación de dictamen de impacto ambiental	3

**ARTÍCULO 139.-** En el caso de instituciones educativas públicas o privadas se pagará conforme a la siguiente tabla:

#### TABULADOR DE ARBOLADO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

NO. DE ÁRBOLES A DICTAMINAR	NO. DE ÁRBOLES A PAGAR (COMPENSACIÓN)	PAGO POR DICTAMINACIÓN EN UMA
1-5	2	1.5
6-10	3	3
11-15	4	4.5
16-20	5	6
21-25	6	7.5
26-30	7	9
31-35	8	10.5
36-40	9	12
41-45	10	13.5
46-50	12	15

A quienes sean sujetos del pago del derecho por licencia ambiental y el dictamen de ruido, se otorgará una subsidio en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales.

#### SECCIÓN XII POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN

**ARTÍCULO 140.-** Son contribuyentes del Servicio Público de Iluminación en las calles, plazas, parques, jardines y demás lugares de uso común, los usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, contratados en las tarifas de baja, media y alta tensión,

publicadas en el Diario Oficial de la Federación y las que se lleguen a decretar.  
**ARTÍCULO 141.-** La tasa para determinar el monto de Servicio Público de Iluminación, será del 6% para los servicios de baja tensión y del 10% para los de media y alta tensión. Las tasas de derecho de aplicación, serán sobre la base del resultado de la aplicación de las cuotas vigentes de la energía eléctrica a los consumos realizados.  
**ARTÍCULO 142.-** El Derecho por Servicio Público de Iluminación será recaudado por conducto de la Comisión Federal de Electricidad y se aplicará de conformidad con los convenios que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebre con dicha Institución.

### SECCIÓN XIII POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

**ARTÍCULO 143.-** Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que requieran previa solicitud, los servicios de inspección y vigilancia proporcionados por la autoridad municipal que corresponda y se cobrará conforme a la siguiente tabla:

SERVICIO	UMA POR COMISIONADO
Por vigilancia especial en fiestas con carácter social y en general por evento, por cada comisionado se pagará	7
Por turno de vigilancia especial en terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y particulares, pagará por cada comisionado	8
Permisos especiales para la realización de eventos (deportivos, desfiles escolares, tránsito y de caravanas, de peatones y vehículos) que otorga la Dirección Municipal de Seguridad Pública.	5 a 10
Por cada agente de la Dirección Municipal de Protección Civil	5
Por los Servicios de paramédicos que se solicitan por parte de las Instituciones Públicas y Privadas, Cámaras, Colegios y Asociaciones de Profesionales.	5
Por el servicio de almacenamiento de vehículos que transporten material peligroso para su distribución y/o que incurran en faltas a la reglamentación municipal, y que sean resguardados en los patios de la Dirección Municipal de Protección Civil.	10 por día
Por el servicio de almacenamiento de pertenencias de bienes que se encuentren dentro de los vehículos depositados, cuando éstos carezcan de vidrios, puertas, cajuelas, cofres y/o cerraduras en buen funcionamiento y por ello, dichos bienes tengan el riesgo de extravío y deban conservarse bajo resguardo en la Dirección Municipal de Protección Civil.	0.5 por día
Las empresas particulares que presten servicios de seguridad y vigilancia, pagarán mensualmente y por cada elemento que esté en servicio, con inscripción ante el Padrón de Seguridad Pública Municipal.	0.084
Por autorización o permiso por instalación de sistemas de video vigilancia, proporcionada por algún prestador de servicios de seguridad privada. (Reglamento de Video Vigilancia del Municipio).	10 anual
	1 por evento
Por la emisión del Dictamen correspondiente para la celebración de eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales o fin de cursos de instituciones educativas.	25

### POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA

**ARTÍCULO 144-** Son sujetos de este Derecho las personas físicas o morales que soliciten los servicios de la Dirección Municipal de Salud Pública. **ARTÍCULO 145.-** Las cuotas correspondientes a los derechos por servicios a los que se refiere el artículo anterior, serán las siguientes:

#### APERTURA DE LOCALES

CONCEPTO	UMA
Permiso local 1 a 5 áreas	4.2
Permiso local 6 a 10 áreas	6.2
Permiso local 11 a 15 áreas	12.2
Permiso local 16 a 20 áreas	16.2
Permiso local más de 20 áreas	32.2
Permiso Bodega hasta 100 m <sup>2</sup>	16.2
Permiso Bodega hasta 200 m <sup>2</sup>	32.2
Permiso Bodega más de 200m <sup>2</sup>	40.2

**SECCIÓN XIV  
APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS**

**ARTÍCULO 146.-** Causarán este derecho, todas aquellas personas físicas y morales que soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias, previa solicitud hecha al H. Ayuntamiento. **ARTÍCULO 147.-** Serán sujetos de este derecho las personas físicas y morales que tengan licencias de establecimientos autorizados para la venta o consumo de bebidas alcohólicas y que previa solicitud al H. Ayuntamiento, requieran la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias. **ARTÍCULO 148.-** Las cuotas correspondientes a los derechos por servicios a los que se refiere esta sección, serán los siguientes:

GIRO	LIMA POR PERMISO AUTORIZADO
Depósito	44
Licorería o Expendio	44
Mini súper	44
Tiendas de abarrotes	44
Tiendas de conveniencia	54
Supermercado (Cadena Nacional)	315
Supermercado	44
Restaurant	44
Bar	44
Otras de naturaleza análoga	44
Agencia Matriz (distribución de cerveza)	315 por día

**SECCIÓN XV  
POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS,  
DE CASSETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ**

**ARTÍCULO 149.-** Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, superficial o aérea para la instalación de casetas telefónicas, colocación de postes de luz, las construcciones de agua potable, drenaje, canales, drenes, líneas de conducción, así como el pago de refrendo de las ya instaladas, lo percibirá el Municipio de Durango en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y aéreas, mientras que en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz que se instalen en la vía pública. **ARTÍCULO 150.-** Este derecho lo pagarán las personas físicas y morales que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, de energía eléctrica o líneas para suministro de gas previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. **ARTÍCULO 151.-** Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán de conformidad con lo siguiente:

1.- INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA		
CONCEPTO		LIMA
1.- INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA		
1.1.- Postes	Pieza	2.708
1.2.- Líneas aéreas	Metro	0.081
1.3.- Instalación de casetas telefónicas	Pieza	5.33
1.4.- Instalación de gabinetes	Pieza	5.077
1.5.- Líneas subterráneas La reposición de pavimentos y banquetas debe ser a cuenta del solicitante	Metro lineal	0.525
1.6.- Refrendo anual de casetas telefónicas.	Pieza	3.72
1.7.- Dictamen de uso de suelo por caseta telefónica	Pieza	2.82
1.8.- Casetas de vigilancia	Pieza	10
1.9.- Controladores de acceso	Pieza	5
2.- Antenas de comunicación		

2.1.- Nueva o regularización	Pieza	651
2.2.- Mantenimiento o modificación	Pieza	260
2.3.- Registro exterior para instalaciones especiales (en banquetas o pavimento)	Pieza	8.0
2.4.- Líneas de Gasoductos (ml)	Metro lineal	0.65

**SECCIÓN XVI  
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO, EN LA VÍA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 152.-** Este derecho lo pagarán las personas físicas o morales que realicen actividades de instalación en vía pública de mobiliario urbano y publicitario, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. **ARTÍCULO 153.-** Es objeto de este derecho, la autorización para la colocación de anuncios en las diferentes clasificaciones y especificaciones de la reglamentación municipal vigente. **ARTÍCULO 154.-** Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios, carteles o la realización de cualquier tipo de publicidad a que se refiere el artículo anterior, se causarán los siguientes derechos anuales, que deberán ser pagados durante los tres primeros meses del año del ejercicio fiscal vigente:

TIPO	UMA m <sup>2</sup>
1.- Pinta de bardas	0.32
2.- Anuncios de gabinetes	1.10
3.- Toldos, mantas y cartelones	1.30
4.- Banderolas dentro y fuera de la propiedad	1.30
5.- Refrendo anual	100% el costo de la licencia

**ARTÍCULO 155.-** Los anuncios que se establecen a continuación, tomando en consideración aspectos de desarrollo urbano, impacto social y ambiental, causarán la cuota anual que deberán ser pagados durante los tres primeros meses del año del ejercicio fiscal establecida en la tabla siguiente:

**PANTALLAS ELECTRÓNICAS, LUMINOSAS, DE VIDEO Y SIMILARES**

DIMENSIONES EN m <sup>2</sup>	UMA POR m <sup>2</sup>
De 1.00 a 4.99 m <sup>2</sup>	1.60
De 5.00 a 9.99 m <sup>2</sup>	2.35
De 10.00 m <sup>2</sup> en adelante	3.90
Refrendo anual	100% El costo de la licencia
Publimóvil	2.35 m <sup>2</sup>
Refrendo anual Publimóvil	100% El costo de la licencia

**ANUNCIOS SEMI-ESPECTACULARES Y ESPECTACULARES Y PUBLIVALLAS**

DIMENSIONES EN m <sup>2</sup>	UMA POR m <sup>2</sup>
De 1.00 a 4.99 m <sup>2</sup>	1.10
De 5.00 a 9.99 m <sup>2</sup>	1.60
De 10.00 m <sup>2</sup> en adelante	2.35
Refrendo anual de la licencia	100% el costo

**ANUNCIOS DE CUALQUIER OTRO TIPO**

DIMENSIONES EN m <sup>2</sup>	UMA POR m <sup>2</sup>
De 1.00 a 9.99 m <sup>2</sup>	1.10
De 10.00 m <sup>2</sup> en adelante	1.60
Refrendo anual	100% el costo de la licencia

**ANUNCIOS TEMPORALES POR 30 DÍAS**



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

TIPO	UMA POR 30 DÍAS
Volantes	4.55 por lote de 100 pzas.
Lonas	0.40 por m <sup>2</sup>
Banderolas dentro de la propiedad	0.40 por pieza
Pendones	0.40 por m <sup>2</sup> (máximo 50 pzas)
Mamparas	0.45 por m <sup>2</sup> (máximo 20 pzas)
Globos aerostáticos	9.10 pieza
Perifoneo	4.23 por día

**ARTÍCULO 156.-** Dejarán un depósito en garantía correspondiente a 1.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por pendón o mampara al momento de pagar el permiso de la colocación, si en tres días naturales posteriores a la realización del evento no son retirados se hará efectiva la garantía, en caso de cumplimiento del retiro, será devuelto el depósito al presentar la constancia de retiro emitida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

**SECCIÓN XVII  
POR SERVICIOS DE  
CAPACITACIÓN Y TALLERES  
EN EL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA FAMILIA**

**ARTÍCULO 157.-** Están obligados al pago de estos servicios, todos los centros de trabajo públicos y privados que reciban capacitación y consultoría impartidos por el Instituto Municipal de la Familia. **ARTÍCULO 158.-** El pago de los servicios de capacitación y consultoría se causarán de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Diagnóstico Organizacional (por persona)	1.5
Distintivo Municipal Balance Trabajo Familia nivel Bronce	SIN COSTO
Distintivo Municipal Balance Trabajo Familia nivel Plata (8 horas por persona)	3.35
Distintivo Municipal Balance Trabajo Familia nivel Oro (6 horas por persona)	3.91
Talleres con perspectiva familiar (por persona)	2.31
Consultoría Organizacional (por hora)	5.58

**ARTÍCULO 159.-** La recaudación total de los ingresos que establece este apartado se invertirán exclusivamente en la Prestación de Servicios por conducto del Instituto Municipal de la Familia de Durango. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto. **ARTÍCULO 160.-** Los ingresos que se perciban por los conceptos anteriores, se administrarán en forma independiente por el Instituto Municipal de la Familia de Durango, en virtud de ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba. **ARTÍCULO 161.-** Será el Consejo Directivo del Instituto la única autoridad que apruebe descuentos hasta de un 25% y establezca los requisitos necesarios para otorgarlos a aquellos centros de trabajo públicos y privados que lo soliciten, siempre y cuando se solicite el servicio de capacitación Reconocimiento Municipal Balance Trabajo Familia Nivel Plata y Reconocimiento Municipal Balance Trabajo Familia Nivel Oro juntos.

**SECCIÓN XVIII  
POR SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**

**ARTÍCULO 162.-** Están obligadas al pago de este derecho las personas físicas que reciban los servicios otorgados por el Instituto Municipal de la Vivienda. **ARTÍCULO 163.-** El pago de los derechos por los servicios se causarán de conformidad con la tabla siguiente:

- a) Se pagarán al momento de solicitar el servicio:

*(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.)*

CONCEPTO	UNIDAD	UMA
Venta de lotes	m <sup>2</sup>	7
Construcción de cuarto adicional	lote	81
Construcción de techo de concreto	m <sup>2</sup>	2
Construcción de techo de lámina	m <sup>2</sup>	2
Construcción de piso firme	m <sup>2</sup>	4
Construcción de baño	lote	84
Suministro e instalación de calentador solar	pieza	10
Regularización de Colonias	hectárea	170
Localización de lotes	lote	8

b) Se pagarán al momento de que se apruebe el servicio:

CONCEPTO	UNIDAD	UMA
Titulación	título	18
Cesión de derechos	lote	87
Elaboración de proyectos de lotificación	hectárea	112

## CAPITULO II ACCESORIOS DE DERECHOS SECCIÓN I RECARGOS

**ARTÍCULO 164.-** Cuando no se paguen los derechos en el plazo fijado en las disposiciones aplicables, se pagarán también recargos por concepto de indemnización al fisco Municipal por falta de pago oportuno, a razón del 1.5% sobre el monto de los derechos, actualizados por el periodo que comprenderá desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años y no excederán del 100% del monto de las contribuciones, salvo en los casos en que no se extingan las facultades de la autoridad Municipal para determinarlos. En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal. Igualmente, cuando el pago hubiese sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia. **ARTÍCULO 165.-** Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales. **ARTÍCULO 166.-** El H. Ayuntamiento podrá celebrar convenios de pago en parcialidades de los adeudos de créditos fiscales, bajo los términos y condiciones que establezca la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el caso causarán interés a razón del 2.5% mensual sobre saldos insolutos. La prórroga o el plazo dentro del cual deben pagarse las parcialidades no excederá del ejercicio fiscal vigente. En caso de retraso de los pagos cesará la prórroga o la autorización para pagar en parcialidades y el crédito fiscal será exigible en los términos previstos en el Código Fiscal Municipal. Causará un 1.5% por concepto de recargos hasta la fecha del pago.

## SECCIÓN II GASTOS DE EJECUCIÓN

**ARTÍCULO 167.-** Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán los gastos de ejecución establecidos en el artículo 159 del Código Fiscal Municipal, para cubrir. I. Por concepto de notificación y requerimiento de pago, en cantidades superiores a \$7,000.00 (Son Siete Mil Pesos) se cobrará el 3% del total del adeudo y en inferiores a \$7,000.00 (Son Siete Mil Pesos) se cobrará por concepto de gasto de notificación la cantidad de 2.60 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; II. El 5% del adeudo total, por concepto de embargo de bienes; III. El 5% del total adeudado, por concepto de remates de bienes; IV. Los honorarios del depositario o interventor a razón del 5% del total del adeudo; V. Los derechos por avalúo, conforme la tarifa en vigor; VI. Los de impresión y publicidad de convocatorias, y VII. Los demás que, con el carácter de extraordinarios eroguen las autoridades ejecutoras, con motivo del procedimiento administrativo de ejecución. **ARTÍCULO 168.-** En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

## SECCIÓN III CHEQUES DEVUELTOS

**ARTÍCULO 169.-** En caso de que el contribuyente realice su pago con cheque, éste será recibido salvo buen cobro por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en caso de que sea devuelto, dará lugar al cobro del monto del cheque y además, a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste.

## TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

**ARTÍCULO 170.-** Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado.

## CAPÍTULO I

## POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 171.-** Serán productos los ingresos que se obtengan por el uso de instalaciones municipales. **ARTÍCULO 172.-** Pagarán este producto todas aquellas personas físicas y morales que hagan uso de los establecimientos o empresas que dependan del Municipio conforme a la siguiente tabla:

ALBERCAS MUNICIPALES (CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL Y ALBERCA JOSÉ REVUELTAS).			
NÚMERO	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	DIARIO POR HORA
Por persona	1.69	4.23	0.37
PAQUETES FAMILIARES			
2 personas	3.38	7.98	N/A
3 personas	5.07	10.69	N/A
4 personas	6.77	13.69	N/A
5 personas	8.46	16.04	N/A
6 personas	10.15	18.02	N/A
7 personas	11.84	19.48	N/A

ALBERCA OLÍMPICA MUNICIPAL 450		
NÚMERO	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD
Por persona	2.86	6.41
PAQUETES FAMILIARES		
2 personas	5.70	12.26
3 personas	8.55	17.11
4 personas	11.40	21.68
5 personas	14.25	27.10

Se podrá realizar un 50% de descuento en la mensualidad para: • Empleados del Municipio de Durango y sus descendientes en primer grado con edades de 5 y hasta 18 años de edad. Requisito: Oficio de petición dirigido a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, acreditar la condición de empleado del municipio con el gafete oficial vigente y los descendientes con acta de nacimiento. • Pensionados, Jubilados, de la Tercera Edad y discapacitados. Requisito: Copia de credencial vigente que los acredite como pensionados, jubilados, de la tercera edad o con discapacidad. Los deportistas Medallistas, Paralímpicos y de Alto Rendimiento Sin costo. Requisito: Acreditar su condición con documento oficial vigente, solicitud dirigida a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, constancia de asociación y currículum deportivo de por lo menos tres meses de participaciones con resultados y evidencias fotográficas. El Sistema Educativo tendrá los siguientes beneficios: Costo: Pagan Inscripción y 1 Mensualidad por Semestre Escolar. Requisito: Convenio con la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, constancia de estudios vigente oficio de solicitud en hoja membretada, firma y sello de la institución educativa

CURSO DE VERANO EN ALBERCA JOSÉ REVUELTAS, CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL Y ALBERCA OLÍMPICA 450	
NÚMERO	UMA INSCRIPCIÓN
1 niño	8.06

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

PAQUETE FAMILIAR	
2 niños en adelante	8.59 por cada niño

GIMNASIO SAHUATOBA		
INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD POR PERSONA	DIARIO POR PERSONA
N/A	3.22	0.17

Se podrá realizar un 50% de descuento en la mensualidad para: Empleados del Municipio de Durango. Requisito: Oficio de petición dirigido a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, acreditar la condición de empleado del municipio con el gafete oficial vigente. Pensionados, Jubilados, de la Tercera Edad y discapacitados. Requisito: Copia de credencial vigente que los acredite como pensionados, jubilados, de la tercera edad o con discapacidad.

ACCESO A SANITARIOS EN UNIDADES DEPORTIVAS		
UNIDAD DEPORTIVA	CONCEPTO	UMA
Félix Torres Cadena	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Las Mangas	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Las Nubes	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Bento Juárez	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Jardines de Cancún	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Jardines de San Antonio	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Galindo Higuera	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032

DEPORTIVA	SANITARIOS	DISCIPLINA	UMA POR DÍA	UMA POR SEMANA
Parque Recreativo Guadalupe ubicado en el Fracc. Guadalupe	0.032	Yoga	0.18	0.78
		Zumba	0.18	0.78
		Just Dance	0.18	0.78
		Tae Kwon Do	0.18	0.78
		Moo Duk Kwan	0.18	0.78

UNIDAD DEPORTIVA JARDINES DE SAN ANTONIO		
CLASES IMPARTIDAS	UMA DIARIA POR PERSONA	UMA A LA SEMANA POR PERSONA
Tae Bo	0.18	0.78
Kong Fu	0.18	0.78
Zumba	0.18	0.78
Box	0.18	0.78
Yoga	0.18	0.78
Gimnasia	0.18	0.78
Tae Kwon Do	0.18	0.78

UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ REVUELTAS		
CLASES IMPARTIDAS	UMA DIARIA	UMA A LA SEMANA POR PERSONA
Tae Kwon Do	0.15	0.59
Zumba	0.10	0.41
Aparatos	0.15	0.59
Box	0.15	0.59
Gimnasia	0.15	0.59

UNIDAD DEPORTIVA CHAPULTEPEC	
CLASES IMPARTIDAS	UMA POR HORA
Tai chi	0.16
Tae bo	0.16
Zumba	0.08

Yudo de	0.16
Kick boxing	0.16

DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA, D.F., DISTRITO FEDERAL, MEX.	
ZOOLOGICO SAHUATOBA	
SERVICIO	UMA
Entrada (Menores de 5 a 12 años)	0.161 por persona
Entrada (de 12 años en adelante)	0.268 por persona
Renta de espacio comercial	34.45 Mensual
Souvenir diferentes productos, precios de acuerdo a la lista previamente autorizada	Desde 0.107 a 5.348
Snacks diferentes productos, precios de acuerdo a la lista previamente autorizada	Desde 0.016 a 0.642
Visitas Guadas o Pláticas a escuelas públicas y privadas	2.034 por cada 30 menores en compañía de 2 adultos
Entrada a granja interactiva	0.107
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingreso al Safari</li> <li style="padding-left: 20px;">Niños</li> <li style="padding-left: 20px;">Adultos</li> <li>• Recorrido Nocturno</li> <li style="padding-left: 20px;">Niños</li> <li style="padding-left: 20px;">Adultos</li> </ul>	 0.37 0.62  0.49 0.24
Alimento extra para animales de granja interactiva	0.107
Carritos	0.268 cada hora
<b>CURSO DE VERANO ZOOLOGICO SAHUATOBA</b>	
<b>COBRO UMA</b>	
Una persona	9.626

Los hijos de los empleados del municipio de Durango podrán obtener un descuento de hasta de un 25% por persona en el curso de verano en el zoológico sahuatoba.

PARQUE GUADIANA	
Baños Públicos Niños y Adultos	0.053

MUSEO DE ARTE FUNERARIO BENIGNO MONTOYA "PANTEÓN DE ORIENTE"	
CONCEPTO	UMA
Entrada general (Paseo Nocturno) por persona	0.62

MUSEO DE LA CIUDAD 450	
CONCEPTO	UMA
Entrada niños menores de 12 años	0.06
Entrada niños visitas escolarizadas	
Entrada general	0.22

A estudiantes, maestros, personas de la tercera edad y discapacitados se les otorgara un descuento del 50% en la entrada general, acreditando su condición.

CINETECA MUNICIPAL	
CONCEPTO	UMA
Entrada general por persona	0.28

TRANVÍA	
CONCEPTO	UMA
Recorrido por Centro Histórico	0.43
Recorrido en Turibús doble piso por Centro Histórico	0.50
Recorrido al Pueblito y Ferrería	0.52
Recorridos privados especiales: touroperadores, congresos y convenciones, eventos de giro turístico y cultural.	17.12

El costo del tranvía será exento para niños menores de 2 años y para personas en situación de discapacidad. El acompañante paga boleto completo.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, initials "A.P." in the center, and several other signatures on the right side.

PLAYA DALILA	
ENTRADA	UMA
Niños menores de 12 años	0.067
Adultos	0.11

OJO DE AGUA DEL OBISPO	
SERVICIO	UMA
Renta por evento	29

Es requisito presentar el permiso del evento emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Para los compradores de material reciclable en la Planta de Selección se aplicará la siguiente tarifa de cobro:

PLANTA DE SELECCIÓN	
SERVICIO	UMA
Material reciclado (Aluminio)	0.14 por kilo
Material reciclado (Cartón)	0.01 por kilo
Material reciclado (Hierro)	0.03 por kilo
Material reciclado (Papel)	0.012 por kilo
Material reciclado (Pet)	0.09 por kilo
Material reciclado (Vidrio)	0.009 por kilo

PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	
CONCEPTO / PRODUCTO	UMA
Fletes por traslado ladrillero	0.84 por millar
Aceite	0.012 por litro

SERVICIOS DE SANITARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
CONCEPTO	UMA
Público en General	0.032

**SECCIÓN I  
POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN  
MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA EN EL  
HOSPITAL DEL NIÑO**

**ARTÍCULO 173.-** Son sujetos de este producto las personas físicas y morales que soliciten los servicios de la Dirección Municipal de Salud Pública. **ARTÍCULO 174.-** La base de este producto será el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal. **ARTÍCULO 175.-** Por los servicios que preste la Dirección Municipal de Salud Pública se causarán los productos que se establecen a continuación. El importe del producto se determinará conforme al estudio socio-económico realizado por el departamento de trabajo social.

**CUOTAS DE RECUPERACIÓN  
POR SERVICIO DE RAYOS "X" EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL  
NIÑO**

RAYOS "X"	
CONCEPTO	UMA
Tórax rx	1.05 a 2.64
C.V. Cervical	1.05 a 2.64
C.V. Dorsal	1.05 a 2.64
C.V. Lumbar	1.05 a 2.64
Pelvis RX	1.05 a 2.64
Cráneo RX	1.05 a 2.64
S. Parasales	1.05 a 2.64
Lat. de cuello	1.05 a 2.64

Mano RX	1.05 a 2.64
Antebrazos RX	1.05 a 2.64
Codo RX	1.05 a 2.64
Hombro RX	1.05 a 2.64
Pie RX	1.05 a 2.64
Pierna RX	1.05 a 2.64
Rodilla RX	1.05 a 2.64
Fémur RX	1.05 a 2.64
Abdomen simp	1.05 a 2.64
Muñeca RX	1.05 a 2.64
Tobillo RX	1.05 a 2.64

#### CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIO DE ELECTROCARDIOGRAMA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO

CONCEPTO	UMA
Electrocardiograma	1.05 a 2.64

#### CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR EXPEDIR CERTIFICADOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO

CONCEPTO	PÚBLICO EN GENERAL UMA
Certificado de Inspección Sanitaria	0.66
Certificado Médico Escolar	1.32
Certificado Pasaporte y Visa	2.64
Certificados médicos verificación de alimentos	1.98
Material de Enfermería	de 0.01 a 150
Material de Almacén	de 0.01 a 150
Material de Odontología	de 0.01 a 150
Procedimiento Dental	de 0.01 a 150
Farmacia (medicamento en hospitalización)	de 0.01 a 150

#### INGRESOS POR LA VENTA DE ALIMENTOS AL PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO Y PÚBLICO EN GENERAL

CONCEPTO	PRECIO MÍNIMO UMA	PRECIO MÁXIMO UMA
Rango de precios acorde a la lista previamente autorizada	0.16	0.46

#### CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO

CONCEPTO SERVICIO DENTAL	UMA
Analgamas	1.69 a 3.72
Corona de acero	3.72 a 5.92
Extracciones	0.84 a 1.66
Resinas	1.86 a 2.79
Profilaxis y tec. cepillar	1.66 a 3.72
Pulpotomías	1.35 a 2.20
Pulpictomías	1.35 a 3.72
Drenajes	0.93 a 1.52
CIRUGÍAS	
Cirugía menor	27.03 a 47.31
Cirugía media	63.08 a 90.11
Cirugía mayor	90.11 a 123.80
Sedación	11.41 a 15.69

**MATERIAL DE CURACIÓN 30% SOBRE EL PRECIO DE LISTA EN FARMACIA  
SON LOS PRECIOS SUGERIDOS POR EL PROVEEDOR EN FACTURA LOS  
CUALES SON IGUALES A OTRAS FARMACIAS**

CONCEPTO	UMA
Consulta	0.67 a 1.18
Revisión	0.32 a 0.59
Hospitalización	1.01 a 1.86
Nebulizaciones 10 min. Eléctrica o c/aire	0.25
Nebulizaciones 10 min. c/ oxígeno	0.67

**SERVICIOS DE LA CLÍNICA DE INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO**

SERVICIOS SANITARIOS	UMA
Consulta por primera vez integral	1.7
Consulta	0.7
Estudio de laboratorio de V.D.R.L	1.2
Estudio de laboratorio de VIH.	2.7
Estudio de laboratorio de SyphilisIgG	1.2
Reposición de tarjeta	0.7
Estudio para detección oportuna de 8 patologías de ITS por medio de PSR	1.7

**CLÍNICA DE CONTROL SANITARIO**

CONCEPTO	UMA
Clinica DX revisión	0.44 a 0.64
Obturación con Amalgama	0.37 a 0.64
Obturación con inm. Ox. Zinc	0.27 a 0.46
Extracción una pieza	0.90 a 1.54
Curaciones Dentales	0.37 a 0.64
Extracción Tercer molar	1.23 a 2.23
Recubrimientos Pulpares	0.32 a 0.49
Pulpatomía pieza posterior	0.44 a 0.68
Pulpatomía pieza anterior	0.40 a 0.79
Técnica peri apical Rx	0.29 a 0.57
Profilaxis por cuadrante	0.40 a 0.74

**CLÍNICA DE INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO**

CONCEPTO	UMA
Copro Parasitológico	0.68
Reacciones Febriles	1.07
Exudado Vaginal	4.42
Examen General de Orina	0.81
Serología Hepatitis A	1.87
Serología Hepatitis B	5.31
Serología Hepatitis C	1.87
Western Blot	10.88
Consulta Odontológica	0.52
Consulta Psicológica	0.52
Certificado Médico	1.34
Reposición de Tarjeta	1.22
Reposición de Trámite	0.52

**SECCIÓN II**

AD.

**POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL**  
**ARTÍCULO 176-** Por los servicios que preste la Dirección Municipal de Salud Pública en el Centro de Atención Animal (Albergue Animal) se causarán los productos que se establecen a continuación:

**CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL (ALBERGUE ANIMAL)**

CONCEPTO	UMA
Tratamiento en general	1.46
Extirpación de tumores	7.0
Cirugía tercer párpado	4.5
Corte de uñas	0.84
Cirugía ovario histerectomía (esterilización)	SIN COSTO
Vacuna antirrábica	SIN COSTO
Consulta	1.5
Eutanasia a solicitud de particulares	
Hasta 15 k	4.01
De 15.0 a 25 k	5.13
Mayores de 25 k	6.24
Cesárea	9.5
Vacuna quintuple	2.5
Desparasitadas	0.83
Traslado del animal desde el domicilio de caninos del solicitante al centro de atención animal, cuando quieran recuperar la posesión	1.5
Cuando se acuda por segunda vez o más, al domicilio en donde indique el solicitante que se encuentra el animal reportado que se va a trasladar al centro de atención animal, se cobrará cada vez	1.5
Solicitud de un particular por servicio de incineración	7.44
Gastos de alimentación por estadía de mascota	0.50 por día
Autorización por tener mascotas susceptibles de adquirir tendencias peligrosas	5.0
Recuperación de mascotas	3.0
Otra vacuna	2.49
Placa de RX grande	3.55
Placa de RX mediana	2.36
Placa de RX chica	1.77
Tratamiento no especificado	1.77

**COSTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL VETERINARIO PERTENECIENTE AL CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL. (CAAN)**

CONCEPTO	UMA
Consulta	1.50
Vacuna Quintuple	2.49
Vacuna Séxtuple	2.66
Vacuna Leucemia F	1.66
Vacuna Triple F	1.24
Certificado De Salud	1.86

**OSH EN PERRAS**

CONCEPTO	UMA
Hasta 15 Kg	12.40
De 15.01 Kg a 25 Kg	18.61
De 25.01 Kg en adelante	24.81

**OSH EN GATOS**

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including "A.R.", "P.S.", and several large, stylized signatures.

CONCEPTO	UMA
Gatos	7.44
Gatos	7.44

**ORQUIECTOMÍA EN PERROS**

CONCEPTO	UMA
Hasta 15 Kg	8.68
15.01 Kg a 25 Kg	11.16
25.01 Kg en adelante	14.66

**CESÁREA Y PIOMETRA**

CONCEPTO	UMA
Hasta 15 Kg	17.99
15.01 Kg a 25 Kg	21.09
25.01 Kg en adelante	24.81

**DÍA DE HOSPITAL**

CONCEPTO	UMA
Cachorros recién nacidos	1.96
Cachorros menores de 1 Kg	2.49
1.01 a 5 Kg	3.72
5.01 a 10 Kg	4.34
10.01 a 15 Kg	4.96
15.01 a 20 Kg	6.20
20.01 a 30 Kg	6.82
30 Kg en adelante	7.44
Gatos	3.10

**DESPARASITACIÓN SEGÚN EL PESO DEL PACIENTE**

CONCEPTO	UMA
Hasta 15 Kg	0.83
15.01 Kg a 25 Kg	0.96
25.01 Kg en adelante	1.17

**MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS**

CONCEPTO	UMA
Omeprazol	0.37
Ondansebron	0.49
Interferon	1.24
Imunest	1.24
Antialérgico	1.24
Convenia	3.72
Cerenia	0.49

En medicamentos administrados No Hay Descuentos.

**MASTECTOMÍA**

CONCEPTO	UMA
1-3 Mamas	12.40
Regional	16.12
Total	16.61

**TRANQUILIZACIÓN PARA PROCED. DX**

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including "A.P.", "S", and "S.G.P."

CONCEPTO	UMA
Cflica. Hasta 10 Kg	2.48
Mediana. De 10.01 a 20 Kg	4.34
Grande. De 20.01 a 35 Kg	5.58
Extra Grande. De más de 35 Kg	7.44

**MANEJO DEL PACIENTE: APLICACIONES DE MEDICAMENTO**

CONCEPTO	UMA
Menos de 10 Kg	0.24
De 10.1 a 30 Kg	0.49
De 30.01 Kg en adelante	0.74

**TOMA DE MUESTRA PARA LABORATORIO (NO HAY DESCUENTO)  
PRUEBA SNAP**

CONCEPTO	UMA
Parvovirus, Moquillo, Leucemia / SIDA, Dirofilaria / Ehrlichia	4.34 (para la toma de muestra de sangre para la prueba)

**ULTRASONIDO**

CONCEPTO	UMA
Gestación	3.10
Usg Abdomen/Tórax	4.34
Usg Abdomen/Tórax Evaluación Rápida	1.88

**ODONTOLOGÍA**

CONCEPTO	UMA
Profilaxis Dental General	7.44

**RETIRO DE GLOBO OCULAR**

CONCEPTO	UMA
General Dolicocefálicos	10.54
General Braquicefálicos	12.40

**RETIRO DE NEOPLASIAS**

CONCEPTO	UMA
Neoplasia leve	5.58 a 11.18
Neoplasia moderada	11.17 a 27.89
Neoplasia grande	27.90 a 44.83

En el retiro de las neoplasias el costo dependerá del tamaño del tumor extirpado y del material utilizado.

**SERVICIOS DE CURACIÓN**

CONCEPTO	UMA
Vendaje	1.45
Férula	2.57
Curaciones	1.51

**CAPÍTULO II  
POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 177.-**Tendrán carácter de productos los ingresos que obtenga el Municipio por créditos a favor de él. **ARTÍCULO 178.-** Las personas físicas y morales pagarán al Municipio los productos que se generan por créditos a favor del Municipio de Durango.

**ARTÍCULO 179.-**La tasa que se cobre por estos créditos a favor, será la que establezcan las instituciones de crédito bancarias para tal efecto.

**CAPÍTULO III  
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS**

AP.

**ARTÍCULO 180.-** Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan por la venta de bienes mostrencos y abandonados. **ARTÍCULO 181.-** Son sujetos del pago de estos productos, todas las personas físicas y morales que adquieran los bienes mostrencos y abandonados que sean enajenados por el Municipio de Durango. **ARTÍCULO 182.-** El importe de estos productos será la cantidad que resulte de la venta de bienes mostrencos y abandonados a valor comercial o de mercado, vigentes al momento de la enajenación.

#### **CAPÍTULO IV LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 183.-** Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan de la venta de objetos decomisados por autoridades municipales. **ARTÍCULO 184.-** Serán sujetos de este producto, las personas físicas o morales que adquieran o compren los objetos decomisados por las autoridades municipales correspondientes. **ARTÍCULO 185.-** Será la base de este producto, el importe que se obtenga por la venta o remate de los objetos decomisados por las autoridades municipales correspondientes. **ARTÍCULO 186.-** El cobro o tarifa, será el valor comercial que tengan los bienes decomisados por las autoridades municipales, mismo que será fijado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y por la Sindicatura Municipal.

#### **CAPÍTULO V OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES**

**ARTÍCULO 187.-** Tendrán carácter de productos los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de conformidad con los ordenamientos aplicables. **ARTÍCULO 188.-** Son sujetos del pago de estos productos las personas físicas y morales que adquieran los bienes muebles e inmuebles que sean enajenados por el Municipio de Durango.

#### **CAPÍTULO VI PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**ARTÍCULO 189.-** Serán sujetos de este producto, las personas físicas y morales que realicen pagos por productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

#### **TÍTULO SEXTO DE LOS APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO I APROVECHAMIENTOS**

**ARTÍCULO 190.-** Son sujetos de este título, las personas físicas o morales que realicen o aporten cooperaciones a favor del Municipio de Durango. **ARTÍCULO 191.-** Serán ingresos municipales denominados Aprovechamientos, los siguientes: I. Actualización del Impuesto no cubierto en los plazos establecidos; II. Recargos; III. Multas Municipales; IV. Fianzas que se hagan efectivas a favor del Municipio por resolución en firme de Autoridad competente; V. Donativos, aportaciones y Subsidios; VI. Cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de participación estatal y de cualquier otra persona; VII. Multas federales no fiscales, y; VIII. No especificados. Los no contemplados dentro de los términos anteriores, se percibirá el ingreso conforme a las disposiciones legales aplicables.

#### **ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO NO CUBIERTO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS**

**ARTÍCULO 192.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado en las disposiciones legales aplicables, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deben actualizar. El factor de actualización se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho periodo. Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, son publicados en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México. En el caso de que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, no haya sido publicado, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado. Cuando el resultado de la operación de actualización realizada conforme a lo dispuesto en este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se

aplicará al monto del crédito fiscal que deberá actualizarse será 1. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización prevista en el presente artículo.

## CAPÍTULO II MULTAS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 193.-** Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal. **ARTÍCULO 194.-** Son sujetos de multas municipales las personas físicas y morales que violenten lo establecido en la legislación municipal correspondiente. **ARTÍCULO 195.-** Las multas o infracciones que resulten conforme a lo establecido en el artículo anterior serán el objeto para el cobro de este aprovechamiento. **ARTÍCULO 196.-** Son objeto de estas multas todas aquellas infracciones que se cometan a las Leyes y Reglamentos de las siguientes: I. Vialidad; II. Desarrollo Urbano; III. Estacionamientos; IV. Salud Pública; V. Protección Civil; VI. Bebidas con contenido alcohólico, y VII. Multas administrativas.

### I) VIALIDAD

**ARTÍCULO 197.-** Las cuotas a las infracciones del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango son las siguientes:

INFRACCIONES	
SISTEMA DE LUCES	UMA
1.- USO DE TORRETAS U OTROS SEÑALAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	20
2.- FALTA DE LUZ EN LA TORRETA EN LOS VEHÍCULOS DE SERVICIOS MECÁNICOS O GRÚAS	2
3.- FALTA DE LUZ EN UN FARO	1.5
4.- FALTA DE LUZ EN AMBOS FAROS	2.5
5.- FALTA DE LUZ EN LA PLACA POSTERIOR	1
6.- FALTA DE LUZ TOTAL	6.5
7.- CIRCULAR SIN LUCES DE FRENOS	2.5
8.- FALTA DE LUZ EN BICICLETAS	1.5
9.- FALTA DE LUZ EN MOTOCICLETAS	6.5
10.- NO HACER CAMBIO DE LUCES PARA EVITAR DESLUMBRAMIENTOS A OTRO CONDUCTOR	1
11.- CIRCULAR CON FALTA DE LUCES DESTELLO INTERMITENTE O NO HACER USO DE LAS MISMAS	2.5
12.- FALTA DE PLAFONES POSTERIORES	1
13.- UTILIZAR LUCES NO REGLAMENTARIAS	3.5
14.- CIRCULAR CON LUCES APAGADAS	6.5
15.- CIRCULAR CON FALTA DE LUZ EN UN CUARTO	2.5
16.- CIRCULAR SIN LUCES DE REVERSA	2.5
ACCIDENTES	UMA
1.- ACCIDENTE LEVE	4
2.- ACCIDENTE POR ALCANCE	5
3.- MANIOBRAS QUE PUEDAN OCASIONAR ACCIDENTE	4
4.- CAUSAR DAÑOS MATERIALES	12 sin descuento
5.- CAUSANDO HERIDO (S)	10 sin descuento
6.- CAUSAR LESIÓN (ES) POR RIÑA	10 sin descuento
7.- CAUSANDO MUERTE (S)	70 sin descuento
8.- SI HAY ABANDONO DE LA (S) VÍCTIMAS (S)	20 sin descuento
9.- ABALANZAR EL VEHÍCULO SOBRE EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE LA POLICIA EN SERVICIO SIN CAUSARLE DAÑO	10 sin descuento
10.- ATROPELLAR PERSONA CON BICICLETA	5
11.- NO DAR AVISO DE ACCIDENTE	5
SERVICIO PÚBLICO NO AUTORIZADO Y PERMISOS	UMA
1.- HACER SERVICIO PÚBLICO CON PLACAS PARTICULARES	20
2.- HACER SERVICIO PÚBLICO LOCAL CON PLACAS FEDERALES	20

3.- DEROGADA	-
4.- TRANSPORTAR EXPLOSIVOS SIN ABANDERAMIENTO	20
5.- EXCESO DE CARGA O DERRAMÁNDOLA	4.5
6.- REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO	10
7.- CIRCULAR CON OBJETO U OBJETOS QUE OBSTRUYAN LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR	2
8.- FALTA DE BANDEROLAS EN CARGA SALIDA	3
9.- FALTA DE PERMISO PARA CARGA PARTICULAR	1
10.- FALTA DE PERMISOS DE EXCURSIÓN	1
11.- FALTA DE PERMISO EVENTUAL PARA CIRCULAR CON MAQUINARIA AGRÍCOLA Y EQUIPO MÓVIL	1
<b>CARROCERÍAS</b>	<b>UMA</b>
1.- CIRCULAR CON CARROCERÍA INCOMPLETA EN MAL ESTADO	3
<b>CIRCULACIÓN PROHIBIDA</b>	<b>UMA</b>
1.- CIRCULAR CON REMOLQUE MADERERO ABAJO SIN CARGA	10
2.- CIRCULAR CON VEHÍCULOS NO PERMITIDOS EN SECTORES RESTRINGIDOS	10
3.- EN REVERSA INTERFERIENDO TRÁNSITO	5
4.- SIN CONSERVAR LA DISTANCIA DEBIDA	2
5.- POR CIRCULAR POR CARRIL DIFERENTE AL DEBIDO	6
6.- CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	10
7.- SOBRE RAYAS DE SEÑALAMIENTOS FRESCAS O EN ÁREAS RESTRINGIDAS	5
8.- HACIENDO ZIGZAG	6
9.- EN MALAS CONDICIONES MECÁNICAS	2
10.- DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO AUTORIZADO	5
11.- POR CIRCULAR SOBRE LA VÍA DEL FERROCARRIL	5
12.- SOBRE LA BANQUETA	10
13.- EN BICICLETA EN ZONA PROHIBIDA	2
14.- EN BICICLETA EN SENTIDO CONTRARIO	3
15.- CON DOS PERSONAS O MÁS EN BICICLETA	3
16.- CIRCULAR FUERA DE HORARIO ESTABLECIDO	10
17.- CIRCULAR CON VIDRIOS POLARIZADOS ARRIBA DEL 75%	5
18.- CIRCULAR CON EL PARABRISAS ESTRELLADO	2
19.- CIRCULAR CON EXCESO DE HUMOS CONTAMINANTES	2
20.- NO ESPERAR FLECHA VERDE PARA DAR VUELTA	6
<b>SOBORNO</b>	<b>UMA</b>
1.- INTENTO DE SOBORNO	10 sin descuento
2.- SOBORNO CONSUMADO	15 sin descuento
<b>CONDUCIR</b>	<b>UMA</b>
1.- CONDUCIR EN PRIMER GRADO DE EBRIEDAD	30 a 50 en caso de reincidencia la sanción se incrementa de 20 a 40, sin descuento
2.- CONDUCIR EN SEGUNDO GRADO DE EBRIEDAD	50 a 60 en caso de reincidencia la sanción se incrementa de 20 a 40, sin descuento
3.- CONDUCIR EN TERCER GRADO DE EBRIEDAD	70 a 90 atendiendo a la reincidencia, sin descuento
4.- CONDUCIR BAJO EL INFLUJO DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS	50 a 70 atendiendo a la reincidencia, sin descuento
5.- NEGARSE A QUE LE HAGAN EL EXAMEN MÉDICO	70 a 80 atendiendo a la reincidencia, sin descuento
6.- CONDUCIR EL VEHICULO SIN LICENCIA DE MANEJO	10
7.- CONDUCIR CON LICENCIA VENCIDA	5
8.- CONDUCIR EL VEHICULO CON LICENCIA INSUFICIENTE	10
9.- CONDUCIR SIN LICENCIA SIENDO MENOR DE EDAD	20 sin descuento
10.- CONDUCIR MOTOCICLETA SIN EL CASCO CORRESPONDIENTE	10 sin descuento
11.- CIRCULAR CON EXCESO DE VELOCIDAD	13.5
12.- NO RESPETAR LOS SEÑALAMIENTOS DE VELOCIDAD EN ZONAS ESCOLARES, HOSPITALES, PARQUES Y ZONAS DE RECREO	10 sin descuento

A.P.

13.- CONDUCIR MOTOCICLETA SIN EL CASCO CORRESPONDIENTE DEL PASAJERO	10 sin descuento
14.- TRANSPORTARSE MÁS DE DOS PASAJEROS EN MOTOCICLETAS	15 sin descuento
15.- CONDUCIR SIN CASCO EN BICICLETA	1 sin descuento
16.- PERMITIR O CONSENTIR EL CONDUCTOR QUE SUS ACOMPAÑANTES INGERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS O PSICOTRÓPICOS	10
<b>EQUIPO MECÁNICO</b>	
<b>UMA</b>	
1.- CIRCULAR CON FALTA DE UN ESPEJO RETROVISOR	1
2.- FALTA DE CLÁXON	1
3.- FALTA DE LLANTA AUXILIAR	1
4.- FALTA DE LIMPIADORES DE PARABRISAS	1
5.- FALTA DE LINTERNAS ROJAS	1
6.- FALTA DE BANDEROLAS	1
7.- FALTA DE SILENCIADOR EN EL ESCAPE	5
8.- FALTA DE PARABRISAS	2
9.- FALTA DE APARATOS INDICADORES DE TABLERO DE VELOCIDAD, COMBUSTIBLE Y TIPO DE LUCES	1
10.- CIRCULAR CON FALTA DE LUCES DIRECCIONALES O NO HACER USO DE LAS MISMAS	3
<b>FRENOS</b>	
<b>UMA</b>	
1.- FRENOS EN MAL ESTADO	2.5
2.- FRENOS DE EMERGENCIA EN MAL ESTADO	2.5
<b>ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO</b>	
<b>UMA</b>	
1.- EN LUGAR PROHIBIDO	6
2.- OBSTRUIR CIRCULACION	6
3.- OBSTRUYENDO SALIDA DE AMBULANCIA	6 sin descuento
4.- ESTACIONAR VEHICULOS DE MÁS DE TRES TONELADAS DE CAPACIDAD EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD	6
5.- ESTACIONARSE SOBRE LA BANQUETA	6
6.- ESTACIONARSE EN SENTIDO CONTRARIO	5
7.- ESTACIONARSE EN DOBLE FILA	6
8.- FUERA DEL LÍMITE QUE FIJE EL REGLAMENTO	6
9.- ESTACIONARSE OBSTRUYENDO COCHERA	6
10.- OBSTRUIR VISIBILIDAD DE LAS ESQUINAS	6
11.- EN ZONA PEATONAL ADOQUINADA	6
12.- ESTACIONARSE ZONA AMARILLA	6
13.- ESTACIONARSE EN ESTACIONARSE EN AREA DE CARGA Y DESCARGA SIN REALIZAR MANIOBRAS	6
14.- OBSTRUIR RAMPAS DE DISCAPACIDAD	35 sin descuento
15.- OBSTRUIR EL AREA PEATONAL	15 sin descuento
16.- APARTAR LUGARES DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA	5
17.- ESTACIONARSE EN AREAS DE ASCENSO Y DESCENSO	18
18.- ESTACIONARSE EN EL LADO DERECHO EN CALLES DE UN SOLO SENTIDO	5
19.- ESTACIONARSE EN ZONA DE DISCAPACIDAD SIN LA PLACA CORRESPONDIENTE	35 sin descuento
20.- ESTACIONARSE EN AREA DE MOTOS	6
21.- ESTACIONARSE EN LOS CARRILES EXCLUSIVOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO	6
<b>PLACAS</b>	
<b>UMA</b>	
1.- CIRCULAR CON LA FALTA DE UNA PLACA	6
2.- CIRCULAR CON LA FALTA DE AMBAS PLACAS	13
3.- SIN TRES PLACAS (REMOLQUE)	15
4.- CON PLACAS ILEGIBLES	6
5.- USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACION	6
6.- PLACAS SOBREPUESTAS	100 sin descuento
7.- PORTARLAS EN LUGAR DIFERENTE A LOS SEÑALADOS	6
8.- PLACAS ADHERIDAS CON SOLDADURA O REMACHADAS	7

A.P.

9.- SIN PLACA EN MOTOCICLETA	6
10.- CIRCULAR CON REFRENDO VENCIDO	2
14.- BICICLETA SIN REGISTRO	0.50
12.- PLACAS OCULTAS	6
13.- UNA PLACA CON NÚMERO HACIA ABAJO	3
<b>PRECAUCIÓN</b>	<b>UMA</b>
1.- AL BAJAR O SUBIR PASAJE SIN PRECAUCIÓN	10
2.- BAJAR O SUBIR PASAJE EN LUGAR PROHIBIDO	10
3.- BAJAR PASAJE CON VEHICULO EN MOVIMIENTO	14
4.- CARGAR COMBUSTIBLE CON PASAJE A BORDO	8
5.- NO PARAR MOTOR AL CARGAR COMBUSTIBLE	6
6.- NO DISMINUIR LA VELOCIDAD EN TRAMO EN REPARACIÓN	6
7.- VUELTA PROHIBIDA	6
8.- NO DAR PASO A VEHICULO DE EMERGENCIA U OFICIALES	20
9.- NO CEDER PASO A VEHICULOS QUE SE DESPLAZAN SOBRE RIELES	6
10.- NO CEDER PASO A PEATONES CUANDO TIENEN DERECHO	6
11.- INVADIR LA LÍNEA DE PASO DE PEATONES	10
12.- NO DAR PASO PREFERENCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, DE LA TERCERA EDAD Y/O NIÑOS EN CRUCEROS CUANDO TIENEN DERECHO	10
13.- PASARSE LA LUZ ROJA DEL SEMAFORO	12
14.- PASARSE LA LUZ AMBAR DEL SEMAFORO	7
15.- CONDUCIR SIN EL CINTURON PUESTO	9
16.- NO USAR LOS PASAJEROS CINTURÓN DE SEGURIDAD	7
17.- CONDUCIR USANDO EL TELEFONO CELULAR	20
18.- TRAER EL SISTEMA DE SONIDO CON EXCESO DE VOLUMEN	6
19.- FALTA DE PRECAUCION AL CONDUCIR	2
<b>VARIOS</b>	<b>UMA</b>
1.- PRODUCIR RUIDOS MOLESTOS EN CENTROS POBLADOS	10
2.- OFENDER O INSULTAR A UN OFICIAL	15 sin descuento
3.- DEJAR VEHICULO ABANDONADO ESPARCIENDO COMBUSTIBLE	11
4.- POR LLEVAR ALGÚN OBJETO QUE AFECTE EL BUEN MANEJO	15
5.- CIRCULAR VEHICULOS CON RUEDA METÁLICA EN ZONA PAVIMENTADA	7
6.- NEGARSE A DAR NOMBRE EL INFRACCIONADO	5
7.- TRATAR DE AMPARARSE CON ACTA DE INFRACCIÓN VENCIDA	5
8.- VEHICULO ABANDONADO	5
9.- POR NO ESPERAR EL INFRACCIONADO SU ACTA CORRESPONDIENTE	5
10.- POR NEGARSE A ENTREGAR VEHICULO INFRACCIONADO	18
11.- NO CUMPLIR CON EL ITINERARIO O ALTERARLO	7
12.- REALIZAR REPARACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE EN LA VÍA PÚBLICA (EXCEPTO DE EMERGENCIA)	4
13.- SIMULAR REPARACIONES DE EMERGENCIA	5
14.- ATROPELLAR A CICLISTA	10
15.- CONDUCIR UN VEHICULO LLEVANDO UN MENOR DE EDAD ENTRE SU PERSONA Y EL VOLANTE	50 sin descuento
16.- TRANSPORTAR PERSONAS EN CAJA DE CAMIONETA PICK-UP DE MANERA RIESGOSA	12
17.- NEGAR DOCUMENTOS	10 sin descuento
18.- UNIDADES MÓVILES DE SONIDO ANUNCIANDO SIN PERMISO CORRESPONDIENTE O EN ÁREAS RESTRINGIDAS	10
19.- FALTA DE PERMISO PARA REALIZAR EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍA PÚBLICA	1
<b>SEÑALES</b>	<b>UMA</b>
1.- NO HACER SEÑALES PARA INICIAR UNA MANIOBRA	4
2.- NO OBEDECER LAS SEÑALES DEL AGENTE	11.5
3.- HACER SEÑALES INNECESARIAS	3

A.P.

4.- DAÑAR O DESTRUIR LAS SEÑALES	15
5.- INSTALAR SEÑALES SIN AUTORIZACIÓN	11
6.- UTILIZAR LOS CÓDIGOS DE COLORES DE LAS SEÑALES OFICIALES SIN AUTORIZACIÓN	21
7.- FALTA DE SEÑALAMIENTOS EN OBRAS REALIZADAS EN LA VÍA PÚBLICA	3,5
<b>TARJETA DE CIRCULACIÓN</b>	
<b>UMA</b>	
1.- CIRCULAR CON LA FALTA DE TARJETA DE CIRCULACION	2,5
2.- AMPARARSE CON TARJETA DE CIRCULACIÓN DE OTRO VEHÍCULO	100
3.- PRESENTAR TARJETA DE CIRCULACIÓN ILEGIBLE	2,5
4.- ALTERAR EL CONTENIDO DE SUS DATOS	11
<b>TRANSPORTACIÓN EN LOS VEHÍCULOS DE PASAJEROS Y TRANSPORTE ESCOLAR</b>	
<b>UMA</b>	
1.- DE PASAJEROS EN EL ESTRIBO DEL AUTOBUS O CUALQUIER PARTE FUERA DEL VEHÍCULO	3,5
2.- PASAJEROS SOBRE VEHÍCULO REMOLCADO	3,5
3.- TRANSITAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS	2
4.- TRATAR MAL AL PASAJE	2
5.- NO SUBIR PASAJE, LLEVANDO CUPO	10
6.- PASAJEROS INFECCOCONTAGIOSOS, EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EFECTOS DE DROGAS	2
7.- PASAJEROS QUE NO GUARDEN LA DEBIDA COMPOSTURA	2
8.- ANIMALES, BULTOS U OTROS ANÁLOGOS QUE MOLESTEN A PASAJEROS	2
9.- BULTOS EN LAS MANOS O PASAJEROS A LA IZQUIERDA DEL CONDUCTOR	2
10.- TRAER COBRADOR	4
11.- CARGA DE MAL OLOR O REPUGNANTE EN CAJA O BULTO ABIERTO	2
12.- NO CUMPLIR CON EL HORARIO AUTORIZADO	3,5
13.- MÁS DE DOS CARGADORES EN LOS VEHÍCULOS DE CARGA	2
14.- MÁS DE DOS PERSONAS APARTE DEL CONDUCTOR	2,5
15.- REMOLCAR VEHÍCULOS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	3
16.- CIRCULAR CON CARGA SOBRESALIENTE	3
17.- NO CUMPLIR CON LAS MODALIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE	3
18.- NO CUMPLIR CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS	3,5
19.- NO DAR BOLETOS AL PASAJE EN SERVICIO PÚBLICO FORÁNEO	3,5
20.- NO OTORGAR RECIBO QUE AMPARE EQUIPAJE DE PASAJEROS EN RUTAS FORÁNEAS	3,5
21.- FALTA DE EXTINTOR Y BOTIQUÍN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	2
22.- ESTACIONARSE EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DEL SERVICIO PÚBLICO	18
23.- CARECER DE LUGARES ESPECIALES PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	30
24.- CARECER DE ILUMINACIÓN INTERIOR Y REGLAMENTARIA	3,5
25.- LAS INFRACCIONES NO PREVISTAS EN ESTE TABULADOR CAUSARÁN A JUICIO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	De 1 a 20
26.- PASAJEROS CON LOS PIES COLGANDO	3,5
<b>DE LAS FALTAS DE LOS PEATONES</b>	
<b>LIMA</b>	
1. CAMINAR ABAJO DE LAS BANQUETAS	1
2. NO CRUZAR POR LAS ESQUINAS	1
3. NO RESPETAR SEMÁFOROS	1
4. DISTRAER INTENCIONALMENTE A LOS AUTOMOVILISTAS	1
5. SOLICITAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LUGARES NO AUTORIZADOS	1
6. OBSTRUIR LA VÍA PÚBLICA	1
7. TIRAR BASURA EN LA CALLE O EN LUGARES NO ADECUADOS	1
8.- NO USAR EL CUBREBOCA EN LA VÍA PÚBLICA	1

Para garantizar el pago de las infracciones los agentes están facultados para retirar alguna de las placas del vehículo, tarjeta de circulación o licencia de conducir en calidad de garantía prendaria. Si el vehículo no cuenta con alguna de las placas, tarjeta de circulación o licencia de conducir el agente podrá tomar el número de serie del vehículo

para levantar la infracción. La sanción por no usar cubrebocas en el transporte público y vía pública aplicará únicamente durante el tiempo que exista declaratoria de contingencia sanitaria. **ARTÍCULO 198.-** La persona que infrinja la obligación contenida en el artículo 33 de la presente Ley, pagará una multa de 3.5 UMA y se sujetará a las siguientes reglas: Si la infracción se paga dentro de los 5 días naturales siguientes al levantamiento de la infracción se aplicará un descuento del 30%. Después de transcurridos 45 días desde que se cometió la infracción y no se realiza el pago, se dará inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución señalado en el Código Fiscal Municipal. **ARTÍCULO 199.-** Las sanciones establecidas en el reglamento de estacionamientos del municipio se cobrarán conforme a la siguiente tabla:

INFRACCIONES DE ESTACIONOMETROS		UMA
1.	Una vez impuesta la infracción, se debe pagar el servicio de estacionamiento en un plazo máximo de 3 horas, de no ser el caso, la autoridad podrá levantar una nueva infracción.	3.5
2.	Ocupar dos o más espacios para estacionarse.	3.5
3.	Colocar materiales u objetos varios para evitar que se estacionen.	5
4.	Agredir verbal o físicamente al agente.	15 sin descuento
5.	Placas adheridas con soldadura o remachadas	7

**ARTÍCULO 200.-** Para garantizar el pago de las infracciones, los agentes están facultados para retirar alguna de las placas del vehículo en calidad de garantía prendaria. Si el vehículo no cuenta con alguna de las placas el agente podrá tomar el número de serie del vehículo para levantar la infracción, el vehículo podrá ser inmovilizado y perderá el beneficio del 30% de descuento por pronto pago. **ARTÍCULO 201.-** Cuando se cometan infracciones por primera vez bajo el influjo de bebidas alcohólicas de drogas o enervantes, así como relacionadas con las medidas a favor de las personas con discapacidad, se aplicará la sanción más baja; en caso de reincidencia se aplicará el término medio de la sanción que señale el presente artículo y, en caso de reincidir se impondrá la sanción más alta, independientemente de iniciar el procedimiento de cancelación de la licencia de conducir a que se refiere el Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango. **ARTÍCULO 202.-** A los automovilistas y peatones que cometan infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango y de la Ley de Tránsito, se les hará un primer apercibimiento por escrito para que no vuelva a incurrir en la violación; si llegara a ser apercibido por más de tres veces en un periodo de 6 meses se le requerirá mediante escrito formal del Juez Administrativo Municipal para que acuda a cursos especiales sobre educación vial en los tiempos en que determinen ambas partes; de reincidir, el Juzgado Administrativo aplicará una sanción equivalente a 1 UMA.

**ARTÍCULO 203.-** El infractor tendrá los siguientes descuentos por pronto pago:

PERIODO	% DE DESCUENTO
Del primero al quinto día natural posterior a la fecha de la infracción	50%
Del sexto al décimo día natural posterior a la fecha de la infracción	25%

El beneficio no aplica a las infracciones señaladas como sin descuento en el artículo 197 de esta Ley. Todos los gastos generados por el traslado y resguardo de las unidades al corralón por haberse cometido violaciones a la Reglamentación Municipal serán a costa del infractor.

## II) MULTAS DE DESARROLLO URBANO

**ARTÍCULO 204.-** Para dar principio a la construcción de cualquier fraccionamiento, las personas físicas o personas morales, deberán de comunicárselo con 30 días de anticipación al Departamento de Fraccionamientos y Proyectos Especiales y deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones y aprobaciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. La falta de cumplimiento de esa obligación será motivo de suspensión de las obras y se sancionará de acuerdo a lo estipulado en la siguiente tabla. Las infracciones por faltas al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Durango y el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, se causarán conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	TIPO Y COSTO EN UMA			
	POPULAR PROGRESIVA	POPULAR O INTERÉS SOCIAL	MEDIO	RESIDENCIAL

1.- Actas de inspección por no contar con licencia		-Acta de inspección 3 veces el valor de la licencia. -Acta de inspección con clausura 6 veces el valor de la licencia. -Acta de inspección por violación de sellos 10 veces el valor de la licencia.			
1.1.- Acta por ocupación en vía pública	3.36	4.23	5.07	6.77	
1.2.- Acta por rampa Fuera de reglamento	5.07	6.46	13.54	16.92	
1.3.- Acta por batir en vía pública					
-Pavimento asfáltico			8.46		
-Pavimento hidráulico			10.15		
1.4.- Acta por no mostrar bitácora			16.92		
1.5.- Acta por no tener avance en bitácora			16.92		
1.6.- Acta por no tener planos autorizados en obra			16.92		
1.7.- Acta por modificación de proyecto autorizado			34.63		
1.8.- Acta por no respetar alineamiento con construcción, reja o lechabán o soportas			135.40		
1.9.- Acta por tirar escombros			16.92		
1.10.- Acta por no contar con baño portátil en obra durante la construcción			8.46		
1.11.- Acta por no utilizar equipo de seguridad los trabajadores			8.46		
1.12.- Acta por lote baldío sin barda	8.46	8.46	16.92	16.92	
1.13.- Acta por lote sin banquetas	8.46	8.46	16.92	16.92	
1.14.- Acta por no mostrar la licencia	2	2	3.5	3.5	
1.15.- Acta por licencia expirada vencida	10	10	15	15	
1.16.- Acta por licencia vencida	5	10	15	15	
1.17.- Acta por no permitir la inspección o acceso a fraccionamiento			60		
1.18.- Acta de clausura por no tener DRC	10	10	15	15	
1.19.- Acta de clausura por construir bajo las líneas eléctricas de Comisión Federal de Electricidad			135.40		
1.20.- Acta por ventana en colindancia			100		
1.21.- Acta por no contar con residente de obra			86.23		
1.22.- Acta por ampliar área de estacionamiento sobre banqueta			86.23		
1.23.- Acta por retirar mobiliario urbano			26.49		
1.24.- Acta por no contar con permiso de mobiliario urbano			5 veces valor de la licencia		
1.25.- Acta por no contar con refrendo de mobiliario urbano			3 veces valor de la licencia		
2.- Fraccionamientos					
2.1.- Acta por no contar con licencia de urbanización			2 veces el valor de la licencia		
2.2.- Acta por modificar la lotificación			0.50 veces el valor de la licencia		
2.3.- Acta por no respetar el área de donación			5 veces el valor de la licencia		
2.4.- Acta por no contar con bitácora en obra			16.92		
2.5.- Acta por no contar con municipalización			180.00		
2.6.- Acta por no utilizar block o ladrillo certificado o del Parque Industrial Ladrillero			10.0 por millar o fracción		
2.7.- Acta de clausura por no contar con licencia de urbanización			40% valor de la licencia		
2.8.- Acta por violación de sellos de clausura para licencia de urbanización			80% el valor de la licencia		
3.- Anuncios y Publicidad					
3.1.- Acta por falta de licencia de anuncio			1 (una) vez el valor de la licencia		
3.2.- Acta de clausura por colocar anuncio sin licencia			2 (dos) veces el valor de la licencia		
3.3.- Acta por violación de sellos en anuncio sin licencia			3 (tres) veces el valor de la licencia		

A



9

Ed




44



AP.






		ZONA CENTRO (Decreto Federal)		ZONA DE TRANSICIÓN (Resolutivo Municipal)	
3.4.- Acta por instalar anuncios transitorios sin permiso		1 (una) vez el valor de la licencia			
3.5.- Acta por no retirar anuncios transitorios		1 (una) vez el valor de la licencia			
3.6.- Acta por modificar el proyecto o su ubicación		3 (tres) veces el valor de la licencia			
3.7.- Acta por omitir el medio de identificación del anuncio		8.46			
3.8.- Acta por no referendar el anuncio a que se refiere el artículo 154 de esta Ley.		16.92			
3.9.- Acta por invadir u obstruir la vía pública		8.46			
3.10.- Acta por pinta de barda sin permiso		8.46			
3.11.- Acta por perffoneo sin permiso		0.86 por día			
3.12.- Acta por no contar con bitácora en obra		16.92			
3.13.- Acta por exceder el número de unidades o dimensiones en pendones y mamparas.		8.46			
CENTRO HISTÓRICO		ZONA CENTRO (Decreto Federal)		ZONA DE TRANSICIÓN (Resolutivo Municipal)	
4.- Actas de inspección					
4.1.- Falta de licencia de obra autorizada		5 veces el costo de la licencia			
4.2.- Falta de bitácora en la obra autorizada		16.61			
4.3.- Bitácora sin avances de obra y firma de director responsable de obra.		25.38		24.38	
4.4.- Ocupación de vía pública con escombros, material y andamios		5.33		4.33	
4.5.- Por clausura de obra		8 veces costo de la licencia		8 veces costo de la licencia	
4.6.- Por violación de sellos de clausura de obra		10 veces costo de la licencia		10 veces costo de la licencia	
4.7.- Por frsacionar fachada con pintura		16.61		19.61	
4.8.- Actas por pinta de barda sin permiso		8.50		7.50	
4.9.- Actas por ventana en colindancia		17.75		16.75	
4.10.- Anuncio espectacular no permitido en centro histórico		115		125	
4.11.- Anuncio fuera de norma		10 veces costo de la licencia		8 veces costo de la licencia	
4.12.- Acta por clausura de anuncio		12 veces costo de la licencia		8 veces costo de la licencia	
4.13.- Acta por violación de sellos de anuncio		14 veces costo de la licencia		10 veces costo de la licencia	
4.14.- Acta por licencia de anuncio vencida		3 veces costo de la licencia		5 veces costo de la licencia	
4.15.- Acta por invadir u obstruir la vía pública con anuncio		8.46			
4.16.- Modificación de proyecto		84.83			
4.17.- Falsificación de licencia de obra		84.83			
4.18.- Acta por no respetar alineamiento de construcción		136.40		125.40	
4.19.- Por no tener la licencia ni planos autorizados en la obra		8.46		7.46	
4.20.- Por obstrucción a las actividades de inspección.		8.46		7.46	
4.21.- Por demolición sin permiso		10 veces el costo de la licencia		8 veces el costo de la licencia	
4.22.- Daños en cantera por metro		0.59		0.49	
4.23.- Colocación de color fuera de norma		18.61			
4.24.- Colocación de toldos fuera de norma		10 veces el valor de la licencia			
4.25.- Colocación de Rótulos en fachada por metro cuadrado de área utilizada		2.53		1.53	
4.26.- Colocación de elementos que obstruyan la vía pública		67.70		57.70	
4.27.- Acta por daño a monumento histórico		135.40		135.40	
4.28.- Acta por ranurar o debilitar muro medianero		25.38		15.38	
4.29.- Rampas en banquetas fuera de norma		10 veces el valor de la licencia			
4.30.- Acta por batir en vía pública:					
- Pavimento asfáltico		2			
- Pavimento hidráulico		5			
4.31.- Acta por licencia de construcción vencida		7			

## III) ESTACIONAMIENTOS

A.P.

## A LOS PROPIETARIOS Y/O CONCESIONARIOS DE ESTACIONAMIENTOS

INFRACCIÓN	UMA
1) No respetar las tarifas autorizadas	9 a 27
2) No cobrar el servicio por fracciones de 30 minutos, después de la primera hora	9 a 27
3) Operar sin licencia de funcionamiento. Sin descuento	75 a 125
4) Cambiar el giro del local, o realizar actividades económicas complementarias sin comunicarlo a la Autoridad Municipal	12 a 36
5) No colocar a la vista del público, la tarifa autorizada para cobro por el servicio	9 a 27
6) Omitir el registro del personal y de quienes prestan servicios complementarios	9 a 27
7) Condicionar el servicio de estacionamiento al consumo o uso de los servicios complementarios	12 a 36
8) No colocar el horario a la vista del público, o no observarlo	12 a 36
9) Omitir la entrega del boleto	12 a 36
10) Que el boleto no contenga los requisitos señalados	9 a 27
11) Rehusearse a expedir el comprobante de pago	12 a 36
12) Estacionar un número mayor de vehículos al autorizado	15 a 45
13) Abstenerse de proporcionar la vigilancia necesaria	12 a 36
14) No colocar en lugar visible los números telefónicos para quejas	9 a 27
15) Contar con personal sin capacitación o sin licencia para conducir	12 a 36
16) Permitir que personas ajenas al personal del estacionamiento conduzcan los vehículos en resguardo	12 a 36
17) Que el personal se encuentre ebrio o intoxicado	25 a 75
18) Reparar los daños de vehículos fuera del plazo o sin satisfacción del usuario	12 a 36
19) Omitir el refrendo anual de la licencia	25 a 75
20) Abstenerse de informar sobre la situación del propietario o administrador del estacionamiento	12 a 36
21) Obstaculizar la labor del inspector en sus visitas	15 a 45
22) No mantener el local permanentemente aseado	12 a 36
23) Prestar el servicio fuera del horario autorizado	12 a 36
24) No contar con sanitarios para el servicio de los usuarios	15 a 45
25) No mantener los sanitarios en condiciones higiénicas	12 a 36
26) No contar con cajones para vehículos de personas con discapacidad, o contar con un número menor al que le corresponda	15 a 45
27) No acreditar póliza de seguro vigente contra robo total, parcial, daño y responsabilidad civil	75 a 125
28) No contar con las precauciones y medidas necesarias que determine la Dirección Municipal de Protección Civil	75 a 125
29) Que el personal no porte identificación visible al público	9 a 27
30) No publicar la categoría de estacionamiento al público	9 a 27
31) No informar al usuario que el cupo se encuentra agotado	9 a 27
32) Interrumpir el servicio por más de cinco días, sin causa justificada ni previa notificación a la autoridad municipal	9 a 27
33) Transmitir, enajenar, gravar o afectar la autorización y los derechos de ésta sin la autorización del Ayuntamiento	75 a 125

En caso de que, a pesar de todas las medidas y sanciones que imponga la autoridad municipal, un infractor reincidente continúe cometiendo la misma infracción, se le impondrá la sanción más alta de las que prevé el presente artículo. Para los efectos del presente artículo, en cuanto a la aplicación de las sanciones que se contemplan, la reincidencia consistirá en la comisión de la misma infracción en un periodo de seis meses.

## IV). SALUD PÚBLICA

**ARTÍCULO 205.-** Las faltas cometidas al Reglamento para el Control de Mascotas en el Municipio de Durango, serán las que establece el artículo 65 fracción II, del citado Reglamento, que van desde 3 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para los casos que ahí especifica.

## V). PROTECCIÓN CIVIL

**ARTÍCULO 206.-** Se considerarán como Infracciones al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, aquellas conductas que se encuentren consideradas dentro de

las que se describen a continuación: I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre; II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado a realizar inspecciones o verificaciones en los términos de este Reglamento; III. No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente; IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este Reglamento; V. Realizar falsas alarmas o bromas que genere la alerta y acción de las Autoridades de Protección Civil, cuerpos de emergencia, rescate y seguridad; VI. Fumar en locales, en donde esté prohibido hacerlo; VII. Invadir zonas de acceso, pasillos y salidas de emergencia en locales o centros de espectáculos públicos; VIII. Coaccionar a los inspectores de espectáculos o personal de Protección Civil; IX. Hacer uso de fuego o materiales inflamables en vías y lugares públicos; X. Construir puestos con material fácilmente inflamable; XI. Almacenar o hacer mal uso o manejo de materiales peligrosos, sustancias de naturaleza inflamable y de fácil combustión o explosivas cerca de edificios públicos, educativos, asistenciales, de salud, de diversión, de espectáculos y culturales, y XII. En general, cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones del mencionado Reglamento. Las sanciones que podrán aplicarse, y de acuerdo a su orden son las siguientes: I. Amonestación; II. Arresto administrativo; III. Multa equivalente al monto de 10 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de cuatrocientas UMA y procederá la clausura definitiva; IV. Suspensión de obras, instalaciones o servicios, y V. Clausura temporal o definitiva del establecimiento.

### VI). BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

**ARTÍCULO 207.-** Las faltas administrativas relativas a bebidas con contenido alcohólico tipificadas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se sancionarán con multa de acuerdo a la calificación que determine el Juzgado Administrativo Municipal, conforme a lo establecido en el siguiente tabulador:

INFRACCIONES	UMA
1.- Venta de bebidas con contenido alcohólico sin licencia.	80 a 800
2.- No presentar licencia original o no tenerla a la vista.	300
3.- Promocionar venta de bebidas con Contenido alcohólico.	300
4.- Venta de bebidas con contenido alcohólico fuera de horario.	300
5.- No acreditar mediante resolutivo y pago de derechos el cambio de domicilio.	300
6.- Vender bebidas con contenido alcohólico a personas con algún grado de discapacidad mental.	50 a 500
7.- Vender bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, en cualquiera de sus modalidades o presentaciones;	250 a 500
8.- Vender bebidas con contenido alcohólico a personas en notorio estado de ebriedad.	50 a 500
9.- Permitir la entrada a menores de edad, militares, elementos de policía y tránsito uniformados, en los negocios señalados en las fracciones IV, V, VII, VIII, X y XIV del Artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico, exceptuando el giro de discotecas cuando se celebren eventos en los que no se vendan y consuman bebidas alcohólicas, debiendo el propietario o encargado inscribir en parte visible del interior y exterior de la negociación esta prohibición;	50 a 500
10.- Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico o no ajustarse al giro autorizado.	300
11.- Permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos a que se refieren las fracciones I, II, IX, XIII, XV, XVI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI, del Artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico.	300
12.- Vender bebidas alcohólicas para su consumo fuera de los locales de los giros señalados en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico.	300
13.- Permitir que se realicen juegos restringidos por la Ley y el cruce de apuestas, salvo que se cuente con el permiso de la autoridad competente.	300
14.- Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal.	300
15.- Vender bebidas con contenido alcohólico en envase abierto o si cae para llevar, independientemente de la denominación que se le da al producto.	250

16.- Dejar a cabo la venta de bebidas con contenido alcohólico a través del medio conocido como barra libre, o cualquier otra promoción, que implique pagar una cantidad de dinero determinada a cambio de consumir bebidas embriagantes sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de las mismas, así como vender bebidas alcohólicas en envases que excedan en cantidad a los trescientos ochenta mililitros.	300
17.- Pintar o fijar en las paredes exteriores o interiores del local, cualquier imagen o leyenda que ofenda la moral.	250
18.- Almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en la vía pública.	50 a 500
19.- Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.	50 a 500
20.- No acreditar haber efectuado el pago de refrendo correspondiente.	300
21.- Riña dentro del establecimiento.	300
22.- Bar con sonido muy fuerte.	300
23.- Música en vivo muy fuerte en bar o cantina.	50 a 500
24.- Permitir el consumo de bebidas con contenido alcohólico fuera de los establecimientos, con excepción de los comercios previamente autorizados.	300
25.- La reincidencia.	El doble de la multa de la que se haya impuesto con anterioridad.

### VII). MULTAS ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 208.-** Se impondrá multa de 20 a 20,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien tire basura en la vía pública, de acuerdo al tipo y cantidad de residuos. **ARTÍCULO 209.-** A las personas que causen daño a la infraestructura pública urbana y a los propietarios de lotes baldíos que alojen basura se les impondrá multa de 2 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de acuerdo al tipo y cantidad de residuos sólidos, más el costo que genere el servicio de limpieza acorde a lo establecido en el artículo 77 de la presente Ley. **ARTÍCULO 210.-** A las personas que causen daño a propiedades públicas o privadas con la pinta clandestina o grafiti se les impondrá una multa por el equivalente a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización más la reparación del daño. **ARTÍCULO 211.-** Se impondrá multa de 22 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a los servidores públicos que presenten en forma extemporánea las declaraciones patrimoniales de inicio, de modificación y de conclusión. La infracción no tiene descuento.

### CAPÍTULO III DONATIVOS, APORTACIONES, SUBSIDIOS, COOPERACIONES, MULTAS NO FISCALES Y NO ESPECIFICADOS

**ARTÍCULO 212.-** Serán sujetos de los aprovechamientos a que se refiere este Capítulo, todas las personas físicas o morales que donen o aporten en dinero o especie recursos a favor del Municipio de Durango. **ARTÍCULO 213.-** El objeto de este aprovechamiento serán los propios donativos, aportaciones y subsidios que de buena voluntad se otorguen al Municipio de Durango. **ARTÍCULO 214.-** Los propios donativos, aportaciones y subsidios serán la base o tarifa de este Aprovechamiento.

### SECCIÓN I COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O CUALQUIER OTRAS PERSONAS

**ARTÍCULO 215.-** Son objeto de este capítulo, todas aquellas cooperaciones del Gobierno Federal, Estatal, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o que cualquier persona otorgue al Municipio.

### SECCIÓN II MULTAS FEDERALES NO FISCALES

**ARTÍCULO 216.-** Son Sujetos de este artículo las personas físicas y morales que deban cubrir el pago de una multa no fiscal a favor del Municipio.

### SECCIÓN III NO ESPECIFICADOS

**ARTÍCULO 217.-** Son objeto de este capítulo, todos aquéllos que no se encuentren contemplados dentro de los capítulos anteriores y el ingreso se percibirá conforme a las disposiciones legales aplicables.

#### CAPÍTULO IV

##### APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES

##### SECCIÓN I ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 218.-** Por la concesión a particulares que la Autoridad Municipal otorgue la explotación de los servicios de comedor que se presta en el Hospital del Niño, se cobrará según lo que se establezca en el contrato. **ARTÍCULO 219.-** A las empresas que realizan la recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos urbanos; no tóxicos, ni biológico infecciosos que las mismas recolectan a diferentes empresas y comercios de la ciudad, se les cobrará lo establecido en el artículo 74 de la presente Ley. **ARTÍCULO 220.-** Los Ingresos que se obtengan por la concesión para la generación de biogás y energía eléctrica, obtenidos a través de los desechos o residuos sólidos que se depositan en el Relleno Sanitario de Durango, se cobrarán según lo que se establezca en el contrato.

##### SECCIÓN II

##### ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 221.-** Son sujetos del pago de este aprovechamiento, las personas físicas y morales que adquieran los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de Durango. **ARTÍCULO 222.-** El importe de estos ingresos se determinará de conformidad con el valor comercial vigente a la fecha de la enajenación, previo dictamen de la autoridad catastral.

#### CAPÍTULO V ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

##### SECCIÓN I RECARGOS

**ARTÍCULO 223.-** Cuando no se paguen los aprovechamientos en del plazo fijado en las disposiciones aplicables, se pagarán además recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 1.5% sobre el monto de los aprovechamientos, actualizados por el período que comprenderá desde el mesen que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. **ARTÍCULO 224.-** Los recargos se causarán hasta por cinco años y no excederán del 100% del monto de las contribuciones, salvo en los casos en que no se extingan las facultades de la autoridad Municipal para determinarlos. **ARTÍCULO 225.-** En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal. Cuando el pago hubiese sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia. **ARTÍCULO 226.-** Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Se producirán hasta en tanto no se extingan las facultades las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios. Se calcularán sobre el total del crédito fiscal incluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales. **ARTÍCULO 227.-** El H. Ayuntamiento podrá celebrar convenios de pago en parcialidades de los adeudos de créditos fiscales, bajo los términos y condiciones que establezca la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el caso causarán interés a razón del 2.5% mensual sobre saldos insolutos. La prórroga o el plazo dentro del cual deben pagarse las parcialidades no excederá del ejercicio fiscal vigente. En caso de retraso de los pagos cesará la prórroga o la autorización para pagar en parcialidades y el crédito fiscal será exigible en os términos previstos en el Código Fiscal Municipal. Causará un 1.5% por concepto de recargos hasta la fecha del pago.

##### SECCIÓN II GASTOS DE EJECUCIÓN

**ARTÍCULO 228.-** Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán los gastos de ejecución establecidos en el artículo 159 del Código Fiscal Municipal para cubrir. I. Por concepto de notificación y requerimiento de pago, en cantidades superiores a \$7,000.00 (Son Siete Mil Pesos) se cobrará el 3% del total del adeudo y en inferiores a \$7,000.00 (Son Siete Mil Pesos) se cobrará por concepto de gasto de notificación la cantidad de 2.60 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; II. El 5% del adeudo total, por concepto de embargo de bienes; III. El 5% del total adeudado, por concepto de remates de bienes; IV. Los honorarios del depositario o interventor a razón del 5% del total del adeudo; V. Los

derechos por avalúo, conforme la tarifa en vigor, VI. Los de impresión y publicidad de convocatorias, y VII. Los demás que, con el carácter de extraordinarios eroguen las autoridades ejecutoras, con motivo del procedimiento administrativo de ejecución. En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

#### CAPITULO VI

#### APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

**ARTÍCULO 229.-** Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente

#### CAPÍTULO VII

#### INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

**ARTÍCULO 230.-** Son ingresos por ventas de bienes y servicios, y se consideran recursos propios los que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paraestatal y gobierno central por sus actividades de producción o comercialización. **ARTÍCULO 231.-** Los ingresos por ventas de bienes y servicios se clasifican en: I. Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados; II. Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales, y III. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.

#### TÍTULO SÉPTIMO

#### DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, APORTACIONES DE LA COLABORACIÓN FISCAL, APORTACIONES, CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

**ARTÍCULO 232.-** Son participaciones y aportaciones los recursos recibidos en este concepto por las entidades federativas y estatales. Incluye los recursos que se reciben y están destinados a la ejecución de programas federales y estatales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que se celebren. **ARTÍCULO 233.-** Las participaciones y aportaciones se dividen en: 1. Participaciones; 2. Aportaciones; y 3. Convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

#### CAPÍTULO I

#### PARTICIPACIONES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

810	PARTICIPACIONES	1,038,967,966.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	829,387,099.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	39,486,697.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	239,019,440.00
8104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	14,981,400.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIÉSEL	24,948,436.00
8106	FONDO ESTATAL	18,189,222.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	ISR PARTICIPABLE	74,603,871.00
81012	RECAUDACION DE ISR POR ENAJENACION DE BIENS INMUEBLES	361,801.00
840	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	9,235,838.00
8401	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	7,702,838.00
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	1,511,417.00
8403	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHICULOS	21,583.00

**ARTÍCULO 234.-** Los municipios participarán del rendimiento de los Impuestos federales o del Estado, en los términos que fije la Ley de Coordinación Fiscal y las demás leyes que las establezcan. **ARTÍCULO 235.-** Las participaciones en ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales, se percibirán con apego a las leyes que las

otorguen, al presupuesto de egresos de la federación del año 2016, y a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

DURANGO, D.F.O. MEX.

## CAPÍTULO II APORTACIONES

**ARTÍCULO 236.-** Serán ingresos por aportaciones, los que con ese carácter y excepcionalmente decreta el Congreso del Estado, para el pago de obras o servicios accidentales y los que reciban los Organismos Públicos Descentralizados de otros niveles de gobierno. **ARTÍCULO 237.-** Tendrán el carácter de ingresos por aportaciones, los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio de Durango para fines de interés público con autorización y aprobación del Congreso del Estado. **ARTÍCULO 238.-** Serán ingresos por aportaciones, aquellas que con carácter extraordinario provengan del Gobierno Estatal. **ARTÍCULO 239.-** Serán ingresos por aportaciones, los adicionales que sobre Impuestos y Derechos municipales decreta el Congreso del Estado para el sostenimiento de instituciones diversas. **ARTÍCULO 240.-** Serán ingresos por aportaciones, los que se obtengan de las expropiaciones que se realicen en los términos de las disposiciones legales aplicables, por parte de la Autoridad Municipal. **ARTÍCULO 241.-** Serán considerados como ingresos por aportaciones, todas las otras operaciones extraordinarias que den como resultado un ingreso al Municipio. **ARTÍCULO 242.-** Serán ingresos por aportaciones, aquellas que con carácter extraordinario provengan del Gobierno Federal, en el caso de las aportaciones contempladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, entre otros y en su caso del Estado, que den como resultado un ingreso al Municipio.

820	APORTACIONES	566,892,545.50
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	0.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	461,505,009.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	84,561,237.00
82013	APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	20,826,299.50

## CAPÍTULO III

### CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

**ARTÍCULO 243.-** Son recursos recibidos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas para estatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. **ARTÍCULO 244.-** Las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se clasificarán en: 1. Transferencias internas y asignaciones al sector público; 2. Transferencias al resto del sector público; 3. Subsidios y subvenciones; 4. Ayudas sociales; 5. Pensiones y jubilaciones; y 6. Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.

830	CONVENIO	2.00
	APOYO A CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL	1.00
	CONVENIO PARA LA INTEGRACION DE BRIGADAS DE PROTECCION FORESTAL EN INCENDIOS FORESTALES	1.00
8301	EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER	0.00
8302	COMUNIDADES SALUDABLES	0.00
8303	MIGRANTES 3X1	0.00
8304	SEDATU	0.00
8305	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014	0.00
8306	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015	0.00
8307	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	0.00
8308	FORTASEG	0.00

## TÍTULO OCTAVO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO ENDEUDAMIENTO INTERNO

### CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS POR FINANCIAMIENTO

**ARTÍCULO 245.-** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados. Son principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e

internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. Incluye, además, los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros. **ARTÍCULO 246.-** Se autoriza al Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer empréstitos, en los siguientes términos: I. Hasta por \$80,000,000.00 (SON: OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a Corto Plazo, mismos que podrán contratarse con instituciones de crédito, sociedades nacionales de crédito u otras instituciones financieras nacionales, en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios. **ARTÍCULO 247.-** Para la contratación de obligaciones y financiamientos se estará a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera para Estados y Municipios, así como por la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios. **ARTÍCULO 248.-** Son ingresos extraordinarios: I. Los que con ese carácter y excepcionalmente decreta la H. Legislatura del Estado para el pago de obras o servicios accidentales. II. Las aportaciones extraordinarias de los gobiernos Federal y Estatal. III. Los adicionales que sobre Impuestos y Derechos Municipales, decreta el Congreso para el sostenimiento de instituciones diversas. IV. Los que se obtengan de las expropiaciones que realice en los términos de ley la autoridad municipal. V. Los que perciba el municipio de manera excepcional para inversiones extraordinarias o especiales, así como créditos o empréstitos autorizados por el Congreso del Estado en favor del municipio. Serán considerados como otras operaciones extraordinarias las que den como resultado un ingreso al municipio. **ARTÍCULO 249.-** El Congreso del Estado, previa solicitud del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, según sea el caso, podrá autorizar el ejercicio de montos y conceptos de endeudamientos netos adicionales a los previstos en las Leyes de Ingresos y en la Ley de Egresos para el caso del Estado o en los presupuestos de egresos para el caso de los Municipios, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias que así lo ameriten. **ARTÍCULO 250.-** El municipio podrá contratar obligaciones a corto plazo sin la previa autorización del Congreso del Estado, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### TÍTULO NOVENO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 251.-** Se faculta al Presidente Municipal, para condonar o eximir total o parcialmente el pago de algunos ingresos establecidos en esta Ley y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna localidad del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares. **ARTÍCULO 252.-** El Municipio de Durango, podrá otorgar aportaciones municipales o subsidios de algunos ingresos establecidos en esta Ley, respecto de los cuales considere indispensable tal medida, proponiendo el establecimiento de disposiciones de carácter general, de conformidad con las siguientes reglas: 1. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas establecerá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios o aportaciones municipales, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que los contribuyentes recibirán con motivo del otorgamiento de dichas aportaciones municipales o subsidios. 2. Los funcionarios públicos facultados para la aplicación de aportaciones municipales o subsidios que se autoricen conforme a esta disposición, respecto de los ingresos establecidos en la presente Ley, serán el Presidente Municipal, el titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y el titular de la Subdirección de Ingresos de la misma. **ARTÍCULO 253.-** La Dirección Municipal de Administración y Finanzas estará facultada para aplicar la compensación de oficio entre las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades municipales por cualquier concepto, contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios. Dicha compensación se podrá aplicar también contra créditos fiscales cuyo pago se haya autorizado a plazos; en este último caso, la compensación deberá realizarse sobre el saldo insoluto al momento de efectuarse dicha compensación. Las autoridades municipales notificarán personalmente al contribuyente la resolución que determine la compensación. En el caso de contribuyentes que tengan créditos fiscales a su cargo y, adicionalmente, saldos a favor o derecho a devoluciones, aun cuando éstos se generen por resoluciones emitidas por los tribunales locales o federales, también será

aplicable la compensación y sin perjuicio de ello se entenderá cumplida la orden de devolución. Lo anterior, para efecto de extinguir total o parcialmente los créditos fiscales y dar cabal cumplimiento a las resoluciones jurisdiccionales de dichos tribunales.

**ARTÍCULO 254.-** Para realizar los trámites de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones o emisiones de actos administrativos municipales que concedan prerrogativas o derechos, será indispensable que los particulares se encuentren al corriente de todos sus adeudos municipales, situación que se acreditará mediante la presentación del certificado de no adeudo al Municipio expedido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, aplicará también para los particulares que sean o soliciten ser proveedores del Municipio.

**ARTÍCULO 255.-** Se faculta al Presidente Municipal para que celebre convenios con las autoridades federales, estatales, municipales, u otras entidades públicas o privadas que hubieren sido autorizadas en términos de las disposiciones aplicables, así como con particulares, ya sean personas físicas o morales, para realizar la recaudación de ingresos, así como de créditos fiscales, quien podrá delegar al Director Municipal de Administración y Finanzas dichas facultades.

**ARTÍCULO 256.-** Con la finalidad de fomentar la inversión económica y la creación de empleos en el Municipio, previa solicitud presentada por el interesado y aprobada por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el Municipio podrá acordar durante el ejercicio de fiscal vigente, otorgar incentivos consistentes en la exención parcial, total o el otorgamiento de subsidios de los siguientes Impuestos y Derechos municipales, siempre y cuando el beneficiario se encuentre inscrito en el Padrón Municipal de Empresas: I. Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles; II. Derechos por expedición de licencia de uso de suelo; III. Derechos por colocación de anuncios; IV. Derechos por expedición de Cédula Catastral, y V. Derechos por disposición de residuos sólidos; Así mismo, siguiendo el trámite anterior, podrá otorgar los incentivos respecto del impuesto predial, a que se alude en el Título Cuarto de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), grandes empresas y sociedades cooperativas, que consisten en incentivos fiscales e incentivos no fiscales, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Título Cuarto de la Ley en mención. Por lo que respecta a los Derechos por Factibilidad de Agua Potable, Drenaje y Descargas Residuales, quien podrá otorgar los Incentivos mencionados en el presente Artículo será el Organismo Público Descentralizado correspondiente.

**ARTÍCULO 257.-** El Municipio de Durango podrá otorgar una aportación municipal en el pago de contribuciones municipales a las personas que estén en situación económica desfavorable previa solicitud de parte o bien como estímulo a actividades que las políticas públicas definan o establezcan como sustanciales en un tema o eje prioritario para el desarrollo económico, ambiental o social, esta facultad se ejercerá a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO 258.-** Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a realizar convenios con diferentes organismos legalmente establecidos, dedicados al otorgamiento de créditos para vivienda y a la construcción de viviendas; así como a la regularización de la tenencia de la tierra, con la finalidad de apoyar los programas municipales de vivienda, mediante aportaciones municipales que se establecerán en los mismos convenios.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS: PRIMERO.** Esta Ley y sus Anexos A y B entrarán en vigor el día primero de enero de 2022 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del mismo año, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Los Anexos A y B, fueron objeto del mismo proceso legislativo al que se sometió el presente decreto, por lo que forman parte integral de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el ejercicio fiscal 2022.

**TERCERO.** La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a los convenios de Coordinación Fiscal que celebre la Federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura Local.

**CUARTO.** En aquellos conceptos en donde esta Ley de Ingresos contempla el cobro en Unidad de Medida y Actualización (UMA), se entenderá que es la vigente al valor actualizado de la UMA que se calculará y determinará anualmente por el INEGI, de conformidad con el artículo 4 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**QUINTO.** La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados en base a lo establecido en el segundo párrafo, de la fracción I, del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, seguirá vigente en los términos acordados, en tanto subsistan los referidos convenios.

**SEXTO.** Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango los recursos financieros que la Secretaría Finanzas del Gobierno del Estado ha considerado para los municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2022, por concepto de

*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos, además deberá considerar un importe en el rubro 15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS - 15201 INDEMNIZACIONES, e informarlo al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública. **SÉPTIMO.** Los recursos provenientes del Fondo Estatal de Participaciones al que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, serán asignados a los Municipios conforme a la determinación presupuestal que contenga el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022 y deberán formar parte del presente Decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos. **OCTAVO.** Por encontrarse vigente el Decreto No. 142, de fecha 18 de diciembre de 1979, continúa suspendido el cobro en forma parcial de los siguientes Impuestos Municipales: 2.- Sobre Actividades Comerciales y Oficinas Ambulantes. 3.- Sobre Anuncios. 5.- Sobre Ejercicios de Actividades Mercantiles, Industriales, Agrícolas y Ganaderas. En caso de ser derogado, abrogado o reformado el decreto referido en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los impuestos se efectuará en los términos que establezca el ordenamiento que contenga dicha reforma. **NOVENO.** En tanto siga vigente la Declaratoria de Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Durango y por encontrarse en vigor los decretos números 73, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 1 Bis., de fecha 3 de enero de 1982; 77, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 1 Bis., de fecha 3 de enero de 1993; y 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 51, de fecha 23 de diciembre de 1993, continúa suspendido el cobro de los siguientes Derechos Municipales: 3.- Por servicio de alineación de predios y fijación de números oficiales. 11.- Por registro de fierros de herrar y expedición de tarjetas de identificación. 12.- Sobre certificaciones, registros, actas y legalizaciones. 13.- Sobre empadronamiento. 14.- Por expedición de licencias y refrendos; con excepción de las relativas al expendio de bebidas alcohólicas y anuncios. 15.- Por apertura de negocios en horas extraordinarias. 16.- Por inspección y vigilancia para la seguridad pública. 17.- Por revisión, inspección y servicios. En caso de ser derogados, abrogados o reformados los decretos referidos en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los citados derechos se efectuará en los términos que establezcan el o los ordenamientos que contengan dicha reforma. **DÉCIMO.** Para efectos de la contratación de los empréstitos cuya autorización se encuentra contenida en el artículo 246 de la presente Ley, se exenta al Municipio de Durango, Dgo., de presentarlos estados financieros dictaminados a los que alude el artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en razón de que tales dictámenes, para su elaboración, requieren de un periodo considerable, lo que afectaría en tiempo la aplicación de los Programas Municipales, además del costo que implicaría el contratar a un despacho independiente que los dictaminara. **DÉCIMO PRIMERO.** Derivado del histórico de las aportaciones recibidas para organismo descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", se mantiene la subcuenta "Aportaciones para Aguas del Municipio de Durango", en el Rubro de Aportaciones - Aportaciones Federales para el Fondo, toda vez que se continúa recibiendo recursos.

	APORTACIÓN 2019	APORTACIÓN 2020	APORTACIÓN 2021
Devolución de Derechos	\$17,151,299.50	\$17,151,299.50	\$17,151,299.50
Aportaciones para Obras	\$3,675,000.00	\$3,675,000.00	\$3,675,000.00
TOTAL CAPÍTULO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$20,826,299.50	\$20,826,299.50	\$20,826,299.50

**DÉCIMO.SEGUNDO.** Respecto a los ingresos por concepto de aprovechamientos, el cobro de las multas municipales se efectuará de conformidad con las tasas, cuotas o tarifas establecidas en esta Ley, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango y reglamentos correspondientes. **DÉCIMO TERCERO.** La base gravable para determinar el impuesto predial a que se refiere el artículo 14 de la presente Ley, será el 100 por ciento del valor catastral total determinado conforme al artículo 13 de la presente Ley. Los cálculos se realizarán conforme a los valores catastrales de las zonas económicas contenidas en las tablas del artículo 13, las cuales se encuentran actualizadas mediante el procedimiento establecido en la ley de ingresos del municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2021. **DÉCIMO CUARTO.** La tabla individual de adecuación de valores catastrales, contenida en el artículo 13 de la presente Ley, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, se aplicará el valor fiscal base de cobro conforme a: I. Los predios cuyo valor individual provenga de escrituración pública, el valor más alto que sirvió de base para el traslado de dominio será tomado como base fiscal para el cobro del impuesto predial; y II. Los que hayan sufrido cambios o mejoras en el terreno o construcciones conforme al monto incrementado a la inversión en dichas mejoras.

**DÉCIMO QUINTO.** En términos de la fracción II del artículo 148 previsto en el Decreto 217, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 21 de diciembre de 2008, que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2009, se complementa dicha disposición instruyendo al municipio de Durango, Dgo., para asegurar la viabilidad de la estructura de los financiamientos, basada en la afectación de los ingresos del impuesto predial, incluyendo sus actualizaciones, recargos o de otros ingresos propios susceptibles de afectación, autorizada mediante el ordenamiento señalado, durante la vigencia del o los financiamientos, el Municipio de Durango realizará las acciones y gestiones necesarias para que la mayoría de los pagos del impuesto predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, o de cualquier otro ingreso propio que lo sustituya, sean efectuados en Instituciones de crédito o comercios autorizados, debiendo resultar suficientes para el pago del o los financiamientos que se contraten con motivo de dicha autorización y de acuerdo con lo que se establezca contractualmente con la o las instituciones acreedoras. Por lo anterior, deberán celebrarse los mandatos irrevocables correspondientes presentes y futuros que resulten necesarios para la instrumentación y continuidad de la estructura señalada con dichas instituciones de crédito o comercios autorizados, para que éstos transfieran la totalidad de los ingresos recibidos a las cuentas del fiduciario del fideicomiso al cual se hayan afectado los ingresos correspondientes como mecanismo de pago del o los financiamientos contratados, estructura que no podrá ser modificada ni revocada en tanto existan obligaciones de pago a favor de la o las instituciones acreedoras, debiendo contar con la autorización expresa de éstas para tales efectos. **DÉCIMO SEXTO.** Para el ejercicio fiscal 2022, todas aquellas Declaraciones de Apertura otorgadas en ejercicios anteriores pasarán a formar parte del Padrón Municipal de Empresas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Municipal de Desarrollo Económico. Las menciones que las diversas disposiciones legales hagan del concepto Declaración de Apertura, siempre y cuando se traten de giros de bajo y mediano riesgo, se entenderán referidas a la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas. **DÉCIMO SÉPTIMO.** La Dirección Municipal de Administración y Finanzas se encargará de la administración y cobro de los derechos que causen la alberca olímpica 450, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2022, hasta la fecha en que el Organismo Público Descentralizado "PARQUE DEPORTIVO DURANGO 450" se encuentre legalmente constituido, designado su director y aprobado su reglamento interno en términos del resolutivo de su creación. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas verificará que el organismo cuente con las condiciones necesarias para asumir la operación y administración, del "PARQUE DEPORTIVO DURANGO 450" y hasta en tanto no las tengan, no se llevará a cabo el proceso de entrega-recepción correspondiente. **DÉCIMO OCTAVO.** Los asuntos en materia del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles iniciados durante el último trimestre del ejercicio 2018 y que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en trámite, siempre que se trate de operaciones con el INFONAVIT y FOVISSSTE, se continuarán hasta su total conclusión, de acuerdo con las disposiciones de la Ley vigente en el ejercicio fiscal. **DÉCIMO NOVENO.** El Municipio de Durango, Durango, deberá adecuar la presente Ley y su Reglamento, en un plazo de quince días a partir de que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el presente decreto, a fin de eliminar el concepto del derecho que establece el cobro de cuotas por expedición de copias simples y certificadas que no deriven del derecho de acceso a la información pública, ello en razón de la Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 93/2020 del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitida en fecha 27 de octubre de 2020, interpuesta por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en contra de diversos artículos contenidos en diversas leyes municipales del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2020. **VIGÉSIMO.** Una vez publicado en el periódico oficial de estado de Durango la reforma al código fiscal Municipal relativa al programa de subsidios para la escrituración, el Presidente Municipal, podrá otorgar durante el ejercicio fiscal correspondiente, por un mes, subsidios o estímulos fiscales de hasta un 50% en el impuesto predial, traslación de dominio y por derecho de avalúo relacionado con la escrituración de viviendas de interés social y popular, y en su caso, hasta un 90% de subsidio sobre los recargos, multas y gastos de ejecución de las contribuciones indicadas en este artículo. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas establecerá las

AN.

bases generales para el otorgamiento de los subsidios o estímulos fiscales a que se refiere este artículo. **VIGÉSIMO PRIMERO.** El Municipio de Durango, Dgo., a fin de dar cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del Decreto número 422, expedido en fecha 24 de noviembre de 2020, que contiene la Ley que Regula Medidas para la Prevención de la Transmisión del VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) en el Estado de Durango, deberá adecuar su reglamentación municipal que corresponda, en un plazo de 15 días a partir de que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dicha ley. **VIGÉSIMO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado y sea presentado en tiempo y forma el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022, de este Municipio. **TERCERO -** Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. Pide la palabra el Regidor GERARDO RODRÍGUEZ: Cada año los gobiernos municipales entran en una dinámica de estrés, de arduo trabajo para complementar y cumplir para presentar su Ley de Ingresos para el siguiente año y su Presupuesto de gasto y es mucho trabajo en Finanzas en el Gobierno Municipal y mucho trabajo en las fracciones políticas que representan a la sociedad de Durango, y la sociedad observa cómo reaccionan los diferentes partidos y están atentos y parece que no se dan cuenta y que no nos califican, y obviamente el Cabildo y equipo del Gobierno Municipal hace su mayor esfuerzo para tener una Ley de Ingreso y un presupuesto lo más cercano posible a su posibilidad y a sus necesidades de la gente que son muchas. Después de ese arduo trabajo llega aquí la presentación de este Órgano Colegiado y mucha gente se frota las manos... como quedara la votación, quien va a favor, y hay estrategias muy claras que tenemos que decirle a la gente que no somos partícipes de ello. En la votación hay 3 intenciones... abstenerse, que yo avalo esa forma cuando no se tiene información o cuando 3 puntos suspensivos, cuando es a favor es porque hay convicción y se está de acuerdo con el gobierno en turno y eso es respetable, cuando se está en contra de la misma manera. Cada quien defiende sus convicciones y precisamente este es el juego de la democracia, aquí votamos se pierde y se gana ante la mirada celosa y atenta de los ciudadanos. Después de todo este acontecimiento a final de cuentas va a llevarse esa Ley de Ingresos y ese Presupuesto a la Legislatura local y ellos van a calificar, corregir, ampliar, quitar, poner, armonizar la Ley con dos situaciones muy polémicas que metieron en apuros que fueron los decretos 522 y otro, esos decretos hicieron que se retrocediera para revisar y analizar todos esos temas. Por eso hablaba yo de esfuerzo y trabajo, ya cuando se lleven esos documentos a la Legislatura local y como hay tercios políticos, partidarios de coalición en el propio Congreso seguramente se analizará y revisará responsablemente igual que aquí se ha hecho. Nosotros a veces nos desgarramos aquí la vestidura cuando a final de cuentas de manera muy objetiva va a ser autorizada en el Congreso, yo confío que ahí armonicen las leyes federales, estatales con los Reglamentos municipales en el tema Ley de Ingresos, confío en que se respeten los índices de inflación que finalmente son los que deben ser el referente para los aumentos que en la derecha le dicen ajustes. Espero que un programa dedicado a la escrituración sea revisado con mucha seriedad porque no podemos prometer lo que no tenemos a veces se maneja en los transitorios como algo perdido, pero a veces se usa en todas partes por todos como una trampa para sus objetivos. No queremos que lo digo por los que estamos a favor de la 4ta. Transformación en proceso electoral se utilicen en programas que no es posible que se utilice la buena fe y buena voluntad de este Ayuntamiento. es cuanto... Enseguida dice el Regidor PRIMITIVO RÍOS: El año pasado la Ley de Ingresos o bueno más bien este año ascendió a la cantidad de 2,300 millones de pesos ahora se está proyectando un ingreso de 2,910 millones de pesos es decir, estamos hablando aproximadamente de un incremento de 500 millones de pesos. Ahora se va a ingresar más... ese dinero de donde viene, de donde se obtiene... desde luego de participaciones federales, de los derechos de los servicios y de los recursos propios que se les llaman. Es evidente no soy especialista ni tengo los elementos técnico-financieros pero es contundente que hay aumento al impuesto predial, al cobro de servicio de agua potable, nos dirán y nos entregaron todo esto con justificaciones técnicas pero en los hechos la gente en Enero-Febrero recibe aumento. En impuesto predial tienen incremento más allá del contemplado por la inflación y lo mismo sucede con el cobro de servicio de agua potable. Claro... el estudio técnico que se realiza tengo entendido en la subdirección de Desarrollo Urbano que como ya mencionaron aquí está actuando con cierta corrupción por parte de su Director, entonces digan lo que nos digan hay incremento al impuesto predial, al cobro de agua potable y hasta el momento no se ha podido pagar la deuda a proveedores, tampoco se ha podido recuperar recursos de las responsabilidades financieras que se

AM  
X

AP. [Handwritten signatures and marks]

presentaron por actos de corrupción por administraciones anteriores, no hay nada ya vamos a concluir la administración y no se conoce absolutamente nada. Al principio dijimos que había un pacto entre quien entraba y salía y parece que así van las cosas. No está claro lo del contrato de luminarias como lo dijo el Presidente Municipal sobre la requisición del servicio público con lámparas LED hay un acuerdo pero a ciencia cierta no se sabe cuál es realmente la situación. El crédito a corto plazo de 50 millones crece a 80 que es por el favor que se le está haciendo a ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS a su hija, con el programa supuestamente para beneficiar la escrituración de familias que tienen casas de interés social o zonas marginadas de la ciudad y ya en el transitorio de la Ley de Ingresos está contemplado que porque si procede esta modificación en el congreso se va a tener un descuento para quienes escrituren en lo que le corresponde al Ayuntamiento. son acuerdos que tienen el PRI y PAN y paga la ciudadanía. También hay que resaltar que inmoralmemente esta administración no ha procedido legalmente contra el Gobierno del Estado para que entregue las participaciones federales que ya suman en este momento alrededor de 450 millones de pesos, no se ha hecho absolutamente nada y esos recursos se le han estado entregando al Gobierno del Estado según información que tenemos de manera puntual por parte del Gobierno Federal. Vuelvo a insistir yo presente un punto de acuerdo para que se procediera legalmente y me dijeron que estaba equivocado, que no procedía, que el Gobernador era muy buena gente, que se estaba viendo eso con él y no había ningún problema. Es lamentable esta situación de tal manera que como lo manifestamos desde la primera reunión que tuvimos consideramos que es un Presupuesto de Ingresos recaudatorio que beneficia a los que más tienen, que no combate la corrupción y despilfarro y se gobierna en la opacidad. De tal manera que ratificamos que nuestro voto será en contra. Es cuanto... Enseguida pide el uso de la voz, la Regidora MARTHA PALENCIA: El día de ayer fuimos invitados todas y todos los Regidores a una reunión con el Consejo para el desarrollo de Durango, escuchamos a los empresarios el estudio que han hecho y la investigación que han hecho a fondo del problema del agua. Como Presidenta de la Comisión de Salud inclusive hemos sesionado dentro de las instalaciones del CIMAC y sabemos del alto grado de contaminación y escases de agua que está enfrentando Durango. Por un lado podríamos politizar la situación de este aumento del agua, pero por otro lado tendríamos que verlo como un tema de salud en donde desafortunadamente no valoramos el agua que tenemos en Durango, hay un desperdicio impresionante de agua y no existe el cuidado ni la cultura que tenemos. Es importante escuchar a los empresarios quienes dan mucho trabajo y están preocupados por todas las enfermedades, por toda la situación y sobre todo porque cada vez estamos extrayendo de mayor profundidad agua de los pozos de Durango. Considero en eso que los empresarios nos pidieron el favor de que votáramos a favor de la situación del agua. Y en el Congreso del estado le dieron para atrás, claro todos podríamos decir a nadie nos costea si tenemos por ahí aspiraciones políticas votar algo que signifique que van a pagar más los que gasten más y que van a pagar igual los que están gastando ahorita poca agua o los que saben ahorrar el agua no va a ver aumentos solamente para los que despilfarran el agua, para aquellos que tienen grandes jardines y albercas tendrán aumento del agua. Hay que decirlo tal como es... y este es un paquete económico donde hay cosas que nos gustan y otras que no tanto, afortunadamente me han aclarado algunos temas de la situación de la venta de alcohol, en lo cual me ha quedado más tranquila efectivamente y sabemos que la última palabra la tiene el Congreso del Estado para bien o para mal por los temas electorales que se avecinan. Pero creo que nuestra responsabilidad más que nuestras aspiraciones políticas es hacer el bien, mirando a futuro, mirando realmente que Durango dentro de 10 o 20 años no va a tener agua y que lo que nos interesa es que Durango tenga una calidad de agua en donde las empresas puedan venir a instalarse. Es cuanto... Enseguida menciona la Síndico Municipal LUZ MARÍA GARIBAY: Yo no quisiera que se quede en el ánimo en la percepción de los ciudadanos errores en cuanto a la información, el Regidor ALFONSO PRIMITIVO cita una cantidad equivocada que fue la que se aprobó si por parte del Congreso, pero recordemos y lo acabo de leer en los Considerandos la Ley tiene la posibilidad de adecuarse durante todo el ejercicio, tuvimos durante el año dos adecuaciones que hicieron que se incrementara ¿Porque se incrementa la Ley de Ingresos? Efectivamente, porque al cierre del año no sabemos de cuánto van a llegar las participaciones federales, y lo conocemos hasta el mes de Febrero-Marzo más o menos, eso hace que se aumente la Ley. La Ley que nosotros estamos agotando hasta el 31 de este año importa la cantidad no de 2,300 millones, si no de 2,763 millones de pesos. Lo cual si la comparamos con el proyecto que se está presentando este día, solamente tiene un incremento de 146 millones que si hacen ustedes la multiplicación resultaría el incremento en la actualización de los índices inflacionarios para el impuesto predial. Mes



DURANGO, DGO

2

9





contra la espada y la pared. Es cuanto... Nuevamente pide la palabra el Regidor PRIMITIVO RÍOS: Empiezo por lo último que ha manifestado el Regidor DAVID PAYÁN, pues yo ando buscando como dice el dicho al tonto que se lo crea, la escrituración ha sido una demanda de hace años, y muchos de ustedes saben, pues nosotros en los 70, 80 fundamos en Durango cerca de 5 colonias, para que los ciudadanos tuvieran un patrimonio... en aquel entonces el Comité de Defensa Popular fue en el 2002, cuando en el Congreso que fui Diputado Local se hicieron pronunciamientos al respecto que se debían al proceso de invasión o requisición de terrenos para vivienda popular y ahí hicimos el compromiso de que jamás volveríamos a actuar de manera ilegal para con el tema de la vivienda cosa que hemos hecho, entonces no tienen que decirme a mí nada... sobre ese tema porque ha sido una lucha constante lo he repetido y lo vuelvo a decir tengo 45 años viviendo en la Col. Emiliano Zapata un predio que fundamos en 1977 y ahí sigo viviendo, y es evidente como lo dije que ya todo está envuelto en el proceso electoral y es evidente que ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS del PRI como fuerza política en el Estado se está imponiendo al PRI al PAN y PRD y esta allanando porque ya es un hecho que la Candidata a Presidencia Municipal el año que viene será su hija. No somos niños chiquitos no nos vengan con cuentos tenemos la información y tenemos los elementos para sostener que se está haciendo a parte de que es un abuso político es una ilegalidad porque no se puede legislar de esa manera. No podemos aprobar una Ley de Ingresos con un supuesto que aún no existe, y el Regidor lo sabe muy bien ese argumento por favor, que se lo vayan a contar a quien gusten pero cuando menos a mí lo tengo perfectamente claro. 2.- El agua veneno que ya estamos consumiendo aquí en la Capital yo lo dije en la reunión donde estuvo el Ing. Eduardo Corrujedo no es un problema que se fue ahorita, es un problema de décadas que se ha acrecentado y quien ha gobernado décadas en el municipio... en 1992-1995 cuando gobernó GONZALO YÁÑEZ le dieron reconocimiento internacional por tener cubierto al 100% las redes de agua potable para abastecimiento del consumo humano y de drenaje, y a partir de ahí ha habido descuido que se ha ido acumulando hasta donde hemos llegado, ha gobernado el PRI, el PAN, MOVIMIENTO CIUDADANO y ha sido responsabilidad de ellos y de los gobiernos estatales priistas porque el actual Gobernador pues es del PRI con marca PAN, se están haciendo gestiones intensas para que se destine recurso del presupuesto para la presa El Tunal II ayer públicamente lo reconoció el Gobernador, reconoció la gestión que ha estado haciendo el Senador GONZALO YÁÑEZ, esta explícitamente expuesto porque está trabajando para eso. De tal Manera que hay compromiso, preocupación porque nuestra vocación es que Durango viva mejor. Nos pueden esculcar, nos pueden revisar y no nos van a encontrar riqueza ilícita porque no la tenemos. No somos vividores de la política el servicio público es para promover el bien común en mi caso particular con esa convicción. El presupuesto total incluyendo las participaciones y programas federales para los sectores económicamente más desprotegidos en el Estado ascienda a 54, 000 millones de pesos. Cifra histórica para Durango, a parte se está llevando a cabo la mayor inversión en el país con el programa AGUA SALUDABLE PARA LA LAGUNA, con 11, 000 millones de pesos con beneficio para un millón de habitantes de la Laguna de Durango y Coahuila y sigo, el Presidente ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR es calificado a nivel internacional por empresas serias como el segundo mejor Presidente del mundo así estamos... tiene un 72% de aprobación de los mexicanos hay finanzas sanas, todos aquellos que soñaron con la devaluación, con la fuga de capitales, que se iba a caer el empleo, que se iba a caer el país, que iban a quitar casas a quien tuviera dos, que iban a quitar niños a quien tuviera de más, es el lenguaje perverso de la derecha irracional racista y excluyente no ha pasado eso, hay números adecuados en la inflación, en el manejo de la deuda pública, en el aumento de salarios que es histórico, en la generación de empleos y la recuperación posterior a la grave crisis de salud que tuvimos o estamos teniendo por la pandemia se han recuperado, hay consumo, hay ingreso, se vaticina para el próximo año un crecimiento del 6% con los gobiernos neoliberales escasamente llegábamos a 2%, hay consumo, todo esto porque... porque se ha combatido de manera frontal la corrupción, impunidad, la evasión de pago de impuestos y cobro justo de quien debe pagar más impuestos porque así debe ser. De tal manera que los supuestos recortes que se han hecho aquí a los Ayuntamientos, por ejemplo nos dicen que Durango es de los Estados y que la Capital es de las más seguras en el país, bueno ¿Es por la policía municipal, por la policía vial? Es por la presencia de la SEDENA y de la Guardia Nacional. Del COVID nos dijeron que iban a tardarse 50 años en vacunar aquí en Durango, no.. por ahí la tienen perdida, que bueno que se están dando estos debates porque así va a ser de aquí en adelante. Ya el proceso electoral ya evadió en todo, el que crea que estamos aislados de ellos está en otro mundo, esos temas los vamos a seguir tratando porque tienen que ver con lo público, con la vida comunitaria de los habitantes de

AP.

Durango y vaticino que van a ser sumamente intensos. Es cuanto... Nuevamente menciona el Regidor DAVID PAYAN: Es verdad que el presupuesto 2022 es histórico, porque por tercer año consecutivo viene a la baja, son 370 millones de pesos de menos aportaciones al municipio por el Gobierno Federal. Es verdad que crearon muchas colonias pero todas ellas que creen ... irregulares, sin servicios y toda esa carga se la dejaron a los gobiernos sucesivos, toda esa irresponsabilidad que suscitó el PT y la izquierda irresponsable de los noventas pues lo estamos pagando los demás gobiernos sucesivos me refiero del 98 a la fecha, porque invadían, despojaban y dejaban a la gente sin escrituras, sin certeza legal para darle certeza legal a su patrimonio. Por eso es que ahora se complica llevar servicios, darle certeza legal y escriturarle a la gente, por esa irresponsabilidad y en el tema que le duele mucho ahorita a la izquierda que es la escrituración, pues que lean un poquito el código fiscal porque si permite tener o generar subsidios, en todo caso la propuesta que ha hecho mi amiga la Diputada GABY HERNÁNDEZ es para poder tipificar los alcances de esos subsidios y para tipificarlo o materializarlos legislativamente hablando es que se ha acercado a los municipios para ver los criterios y alcances de esos subsidios. Hay que informarnos un poquito más para no desinformar a la gente. Es cuanto... Solicita el uso de la voz, el Regidor ALEJANDRO MONREAL: Después de toda esta reseña histórica que nos dio hasta me llevo a la infancia de los 70 y 80 pero vamos a centrarnos en el verdadero debate, estamos discutiendo el tema de la Ley de Ingresos y lo vuelvo a decir si México estuviera bien no tuviéramos índices inflacionarios como estamos ahorita, del 6 al 8%, y de donde sale la inflación: aumento a la gasolina, al gas y alimentos. Vamos a decir las cosas como son hay aumento el país no ha ido en crecimiento, en el 2018 México estuvo al 0.0% en crecimiento y esa es la realidad. Estamos discutiendo el tema del predial, el predial no aumentaría porque es un ajuste a la inflación si no hubiera inflación en México no estaríamos discutiendo el porcentaje que va a haber en el tema del predial. Entonces México no está bien y Durango no está bien en ese sentido. El costo del agua... Durango ocupa el lugar 256 en el cobro del agua del presente año y no ha habido tantos. El año pasado MORENA en Gómez Palacio aumento el agua y nadie dijo nada, hay que ser claros en eso. Hay necesidad en este momento de hacer un ajuste el techo de ciudadanos que usted atiende son los que no tienen ningún impacto en el aumento. Sin embargo los que más usan el agua van a tener un ajuste en beneficio de los que menos tienen. Hay que ser justos en eso, responsables y no decir verdades a medias. Los regidores debemos decir las cosas como son y México no está bien. Es cuanto... Enseguida solicita el micrófono el Regidor ERNESTO RÍOS: Ya se ha dicho bastante de lo que en un inicio yo pretendía adicionar, incluso dudé en mi participación porque entre más van participando mis compañeros más se dice la situación respecto a este tema. Lo decía muy bien la Dra. MARTHA PALENCIA cada vez el agua tiene más contaminación, cada vez hay más escasez de agua, lo decía muy bien el Regidor PAYÁN en Gómez Palacio si se aumentó el agua y aquí nadie se atreve a subir el agua por el costo político y no se trata de decir allá si lo aprobaron y nadie dijo nada y aquí todo mundo está hablando, yo creo que en un acto de responsabilidad social como vecinos de este municipio deberíamos aprobar el tema del agua porque nos compete a todos y para garantizar a nuestros hijos y futuras generaciones debemos de hacerlo. Dejemos de lado el tema político es una invitación que yo les hago, a querer tomar esto como bandera porque también decía el Regidor PRIMITIVO RÍOS ya estamos en tiempos electorales, pero no podemos tomar las acciones que pretendemos tomar con un bien para tomarlas como bandera política y desprestigiar a un partido político u otro. También menciono el Regidor MONREAL esto es de responsabilidad social, alguien mencionaba que un pacto entre todas las fuerzas políticas yo también lo pensé de esa manera y también lo externé cuando tocábamos de inicio este tema, sería bueno y benéfico para Durango que todos los partidos políticos los Diputados, Regidores pudiéramos estar en una mesa debatiendo este tema del agua y viendo que realmente es una necesidad para nuestro municipio. El saber que si no mejoramos el tema de agua en alrededor de 4 años ya no llegara el agua como llega el día de hoy de manera diaria en algunos lugares porque en algunos ya no llega todos los días o llega pocas horas, y saber que en unos años pueda llegar menos a mí se me hace muy triste y lamentable, y el hecho de que hoy no hagamos nada se me hace más lamentable. En ese sentido mi voto va a ser a favor y no por una fracción, y no porque es una propuesta del Alcalde si no porque realmente me interesa garantizar dejar a mis hijos el hecho de que puedan gozar del agua que nosotros estamos gozando el día de hoy. Es cuanto.. Enseguida pide la palabra la Regidora IVONNE BARBOSA: Quiero mencionar y reiterar que orgullosamente en este momento México cuenta con el Presidente más honesto que trabaja día a día por el bienestar del pueblo, día a día por los más desprotegidos. Durango no solo está en los ojos del Presidente ANDRÉS MANUEL

Am  
A

AP  



 LOPEZ OBRADOR y así lo demuestra la Obra Hidroeléctrica más grande de todo México, la cual va a dar como resultado que los vecinos de la laguna dejen de estar consumiendo agua veneno hoy en Durango. tan segura estoy compañeros Regidores de que estamos en los ojos y el corazón del Presidente que soy sabedora que haciendo un trabajo en equipo va a ser realidad la presa el Tunal II y con ello muchos de nuestros problemas del agua va a ser resuelto. Quiero mencionar también a cerca de la Ley de Ingresos que hoy votamos, se pide por algunos compañeros Regidores y Diputados del PRI y PAN se pide y exige al Presidente que nos llegue más recursos, sin embargo yo no veo las exigencias de igual manera que los 400 millones de participaciones que el Presidente AMLO entregó de manera puntual al Gobierno del Estado, no se exige que ese dinero este ya en las arcas del municipio y estamos por finalizar el año 2021. Creo que para poder exigir se deben pedir las participaciones y de manera inmediata estas debieran estar radicadas en cada uno de los municipios. El tener ese dinero en las arcas municipales permitiría también evitar una deuda de más de 80 millones y nos queda para realizar obra en nuestro municipio. Es cuanto... De nueva cuenta pide el uso de la voz el Regidor GERARDO RODRÍGUEZ: Me hubiera gustado ir a esa mesa de trabajo del agua para ver que los empresarios están muy preocupados, somos responsables... tan es así que hemos apoyado publica aquí y adentro al Presidente para que le regresen los 400 millones al municipio, y lo hemos hecho con responsabilidad, con educación y con las formas y efectivamente no ha habido una respuesta. Al principio de la administración pusimos a su consideración un punto de acuerdo que se refería al cuidado y distribución y control del agua potable en las 50 poblaciones que tiene el municipio, los Presidentes de las juntas municipales fueron consultados, el trabajo se desarrollo con gente de aguas rurales del municipio, nos asesoraron personas de AMD, que por cierto ya lo despidieron, nos asesoró gente de CAED y trabajando de la mano con el Director VALENTE PALOMARES porque precisamente yo quería tener el cuidado de la mano y que no se viera que era asunto de tipo político. Se hizo la propuesta y me la votaron en contra. Entonces yo dije no les interesa el agua potable... y esa es una muestra de lo que decimos en el discurso y lo que hacemos con los hechos. Y luego viene a colación que el Gobierno Federal que el Gobierno Estatal y estábamos en un foro y empecé hablar del sexenio de Calderón, y... no no de Calderón no... bueno vamos al de PEÑA NIETO... no no... PEÑA NIETO tampoco, entonces de que demonios hablamos, ósea no podemos estar mejor ahora en este sexenio que en los anteriores... claro tenemos que defender nuestro color, nuestros orígenes, y nuestra ideología, ahora que se habla tanto y lo digo porque es alusión de que el Gobierno Federal tiene abandonado a Durango cuando estuvimos muchísima gente de diversos partidos que estuvimos en Tamazula donde se le entregaron los proyectos de agua potable y lo que es proyecto tunal II que en sus manos mucha gente lo ha hecho y tiene mucho tiempo ese proyecto y a nombre de mi agrupación política le entregue en sus manos al Presidente otro tanto actualizado de ese anhelo de duranguenses. Todavía hay voces que insisten en que este gobierno que ha tocado intereses económicos y que está luchando para separar el poder político del Gobierno Federal que es en decencia de todo, seguramente ustedes saben quién es CLAUDIO X GONZÁLEZ hijo... porque su papá se llama igual. Ese señor reúne a la hora que él quiere a los dirigentes de los partidos políticos y les da la línea, el representa a los empresarios pero no a todos. PRI, PAN, PRD y obviamente que nos molesta... yo si tengo que aguantar que digan que está mal, yo también tengo que decir que los diputados federales de la oposición votaron en contra de lo programas sociales que están en contra y dicen que el dinero que se le da a las personas de adultos mayores es tirar el dinero. Aquí el asunto es que toda esa gran efervescencia tiene un sentido, un fondo separar el poder político del poder económico. Lamentablemente no podemos votar en lo particular algunos asuntos pero no podemos poner al agua como pretexto para votar en abstención o en contra eso lo digo con respeto. Y eso tiene que quedar claro si votamos en contra yo que lo voy hacer, es porque hay asuntos en los cuales no estamos de acuerdo pero eso no quiere decir que estamos en contra de todo y a favor de nada. Estamos a favor de lo que beneficie a todos los duranguenses, si hay escrituración social que bueno estamos a favor y no es un favor el que se le va hacer a la sociedad, es una obligación producto de trabajo de todas las instancias de gobierno estatal y municipal. Lamentablemente no hay ese procedimiento de votación y nos enfrascamos en este tipo de cosas, respetamos las posturas de cada quien, si le quieren rascar hay que rascarle sirve que nos ponemos a debatir con respeto en este Ayuntamiento. gracias... Finalmente agrega la Regidora CLAUDIA HERNÁNDEZ: Me parece que es importante venir a hablar aquí pero no con verdades a medias, hay que decir las cosas como son... si bien es cierto se habla de un incremento global realmente de 146 millones de pesos en comparación a lo aprobado anteriormente, y estos 146 millones de pesos corresponden ni más ni menos de acuerdo















al índice inflacionario que ya se dijo aquí no es un tema que nos competa a nosotros. El Banco de México es quien fija el índice inflacionario de un incremento a lo mejor de un 5.1% justamente lo que establece la inflación por lo tanto en términos generales puedo decir que el proyecto que hoy se presenta es un proyecto sumamente conservador pese y lo vuelvo a subrayar pese a la desaparición de grandes programas, fondos, fideicomisos finalmente recursos que antes llegaban de la federación al municipio de Durango y que hoy no llegan, particularmente por mencionar solo uno FORTASEG en donde todavía la última vez fue de 26 millones de pesos que ya no llegan y que el municipio está obligado a prestar el servicio de seguridad haya o no haya recursos por parte de la federación. Pero más allá de enfrascarme en un tema de buenos y malos, derechas e izquierdas, de gobiernos del PRI, de MORENA del PAN o PT yo quiero enfocarme en lo que realmente nos debe interesar más allá del partido a quien representemos pues lo que nos debe de interesar como ciudadanos de Durango y particularmente en el tema de las tarifas del agua hubo reflexiones en donde estuvimos conociendo la realidad por la que atraviesa el sistema de AMD y varias reuniones y con mucha responsabilidad hay datos que son relevantes y trascendentes y quiero mencionar algunos de ellos, el municipio de Durango ocupa el lugar número 258 de tarifas en todo el país, ósea estamos muy por debajo de lo que realmente implica obtener el agua para los habitantes de nuestro municipio. Como una referencia hace poco más de 22 años que no se lleva a cabo un ajuste a las tarifas del agua, sin embargo las cuotas implementadas por CFE a partir del 2016 coincidentemente cuando entra en funciones el gobierno de la 4T a partir del 2016 ha habido un incremento de tarifas de energía del 100% en lo que paga el organismo operador de AMD, anteriormente pagaba por concepto de luz eléctrica para poner en operación los distintos pozos y la infraestructura de aguas del municipio un promedio de 7 millones de pesos mensuales y ahora se ha incrementado en 3 años al 100% es decir hoy paga por el consumo de energía 14 millones de pesos por mes. Y vuelvo a reiterar lo que aquí ya mencionaron mis compañeros como reflexión o referente el año pasado el Congreso del Estado decidió no autorizar la propuesta de Ley de Ingresos que este municipio presentó, sin embargo si decidió autorizar algún ajuste en las tarifas de Gómez Palacio. Al día de hoy las tarifas que ofertan son un 30% mayor a lo que implica en Durango capital, son datos que es importante que todos tengamos y conozcamos y que más allá del tema de salud que aquí ampliamente mis compañeros ya lo mencionaron, pues también es importante reflexionar el tema de la numerología y no se ha dicho tampoco que en este proyecto de Ley de Ingresos se contempla un programa de descuentos para usuarios de servicio de agua potable de manera ya institucional, es decir que quede plasmado dentro de la Ley de Ingresos para el próximo año, este dato me parece que es importante y el ajuste que hoy se contempla aquí y quiero subrayarlo porque es muy fácil decirlo mediáticamente vender o tomar la bandera de que el municipio de Durango quiere incrementar el agua, esa es una verdad a medias, una mentira, porque lo que aquí se está proponiendo es justamente que quien más consume es el que pueda pagar más, y pongo para ubicarnos en el contexto real al día de hoy AMD tiene un universo de usuarios de 152, 455 de estos a 105, 800 usuarios domésticos quedarán con las tarifas exactamente igual a lo que están pagando ahora, esta parte no se ha dicho. Impactaría únicamente al 30% de usuarios es decir alrededor de 46,000 usuarios que consuman más arriba de 10 mts. Cúbicos por mes. Quienes están en este rango, ya se dijo aquí quien tiene grandes jardines, albercas, muchos vehículos para lavar fuera de su casa... ese sería el rango a quien de manera indirecta pudiéramos decir hubiese ese pequeño incremento de aprobarlo así el Congreso del Estado. Los 105, 800 usuarios quedan con un incremento 0 este dato me parece que es muy importante poderlo decir, y para darnos una idea porque van a decir los 10 mts. Cúbicos a que equivale esto equivale a 33 tinacos de 300 litros, a 526 garrafones de agua, y a 20, 000 botellitas de agua por mes. Me parece que esto hay que decirlo y hablarlo como es porque es una versión muy simplona el decir hay incremento en las tarifas de agua y no lo vamos a permitir. Por supuesto que no lo vamos a permitir para los sectores más vulnerables. Y por último quiero poner nada más un ejemplo el día de hoy una tarifa doméstica que utiliza o consume de cero a diez metros cúbicos de agua por mes, el promedio de tarifa que se paga es de 101 pesos... por este mismo consumo en Gómez Palacio se paga 133.14 pesos es más caro el consumo de agua allá que en Durango. pero reitero que la propuesta que se presenta y que la fracción del PAN habremos de aprobar no contempla incrementos en más de 105 mil usuarios que son realmente quienes llevan a cabo el doméstico de las casas. Lamento mucho que se política si bien es cierto estamos por empezar un proceso electoral y estas cosas son las que debemos de dejar de lado son temas que nos competen como ciudadanos y escuchaba con atención algunos de los logros que el Regidor PRIMITIVO comentaba cuando gobernó el PT en aquellos años en



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large scribble at the top, a vertical signature, and several other signatures at the bottom.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'A.P.' and several other scribbled signatures.

materia del agua, pues casualmente quien fue Director del organismo en los gobiernos del PT es el maestro RODOLFO CORRUJEDO y es justamente hoy el mismo Director quien de manera responsable nos hace un análisis de la realidad por la que atraviesa el sistema de AMD. Yo lo que pido es el llamado a la cordura, a la responsabilidad y hablarle a la gente sin verdades a medias... Las cosas como son... Es cuanto... **ACUERDO:** En votación nominal, se aprueba por MAYORÍA, con el voto en CONTRA de los Regidores GERARDO RODRÍGUEZ, GUADALUPE IVONNE BARBOSA MORALES, ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ y CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES y ABSTENCIÓN de los Regidores ANA MARÍA SOTO ALMODÓVAR y DAVID PAYÁN GUERRERO. **PUNTO No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. Da lectura a este dictamen el Regidor FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por la C.P. y M.I. Erika Ruiz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas; referente al Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, inciso C) fracción II, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 69 fracción I y 83, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** La C.P. y M.I. Erika Ruiz Hernández, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas de este Gobierno Municipal 2019-2022; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV inciso C, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 5, 6, 14, 15, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61 fracción II, incisos a, b, c, y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1, 2, 23, 33 apartado C fracción II, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; presenta el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Durango, Durango, para el ejercicio fiscal 2022. **SEGUNDO.-** Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Anteproyectos del Presupuesto Anual de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y en los Anteproyectos del Presupuesto Anual de Egresos: I. Proyecciones de Finanzas Públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. **TERCERO.-** El Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, se somete a consideración de esta Honorable representación, en base a lo dispuesto en el último y penúltimo párrafo del inciso C, de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen: "Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución". "Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles". **CUARTO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Durango, en su artículo 153 fracciones I

II, establece que: "El presupuesto anual de egresos deberá formularse, aprobarse y modificarse, en su caso, de conformidad con lo siguiente: I. El proyecto de presupuesto anual de egresos deberá formularse y aprobarse de manera simultánea a la iniciativa de ley de ingresos respectiva, en los plazos y términos establecidos en la presente ley. II. Aprobada la ley de ingresos por el Congreso del Estado, el Ayuntamiento, tomando como base los ingresos aprobados, efectuará los ajustes que se requieran al proyecto de presupuesto anual de egresos y aprobará el presupuesto anual de egresos definitivo a más tardar el día 31 de diciembre de cada año." **QUINTO.-** Para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos, se tomaron varios elementos base; principalmente el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022; el comportamiento de cada una de las dependencias durante el presente año y los presupuestos basados en necesidades reales. Todos estos elementos se sistematizaron y se llega a la distribución presupuestal propuesta. **SEXTO.-** El Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos para el año 2022, contiene una relación clara y precisa, de las partidas que deberá ejercer el Municipio en el próximo Ejercicio Fiscal, destinados específicamente a obtener la capacidad suficiente para prestar con eficacia los servicios que se traducirán en beneficio directo a todos los sectores sociales del Municipio. **SÉPTIMO.-** En la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos, se consideró buscar un equilibrio con el proyecto de la Ley de Ingresos 2022, por lo que sólo se reflejan incrementos mínimos en la generalidad de las partidas presupuestales, cuyos porcentajes se razonaron previendo un posible incremento en la inflación para ese ejercicio. **OCTAVO.-** Que el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos por dependencia, de acuerdo al análisis realizado por esta Comisión, queda de la siguiente manera:

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2022  
PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA**

AM

AP.



CLASIFICACION ADMINISTRATIVA/GTO. FUNCIONAMIENTO	PROYECTO PRESUPUESTO EGRESOS 2022
1010000 PRESIDENCIA MUNICIPAL	30,555,693.61
1020000 SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	53,748,525.75
1030000 DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	250,704,547.55
1040000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	19,164,900.77
1050000 DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS	82,081,464.66
1060000 DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	488,079,090.13
1070000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	19,107,858.11
1080000 DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	94,278,147.04
1090000 DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	22,271,602.50
1100000 DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	483,260,273.24
1110000 DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	41,543,937.56
1120000 DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION	20,435,638.22
1130000 DIRECCION MUNICIPAL DE COMUNICACION SOCIAL	27,699,070.85
1140000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	13,399,155.11
1150000 DIRECCION MUNICIPAL DE FOMENTO ECONOMICO	16,309,365.28
1160000 DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	9,400,409.13
1170000 DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION	19,841,431.40
1180000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y LA CULTURA	24,827,535.11
1190000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	38,139,224.14
1200000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	7,541,202.58
1210000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	7,712,203.62
1230000 CONTRALORIA MUNICIPAL	34,202,407.49
1240000 UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION MUNICIPAL	4,378,688.45
1250000 CABILDO	70,247,545.54
1260000 SINDICATURA	7,957,907.73
1270000 JUZGADO CIVICO MUNICIPAL	16,170,202.94
1280000 SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES	16,077,433.72
<b>GASTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1,899,235,462.23</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	289,509,534.48
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	118,559,451.39
4210 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	118,559,451.39
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	105,000,000.00
4390 OTROS SUBSIDIOS	105,000,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	64,850,083.09
4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	15,500,000.00
4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	8,000,000.00
4430 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,320,000.00
4450 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	22,030,083.09
4480 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	18,000,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00
4590 OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	91,411,237.00
9000 DEUDA PUBLICA	135,634,291.23
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	120,202,623.00
9110 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	120,202,623.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	15,431,668.23
9210 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	15,431,668.23
<b>TOTAL</b>	<b>2,427,795,524.94</b>
AMD DERECHOS	452,902,920.45
AMD APORTACIONES	20,826,299.50
DESCENTRALIZADOS	8,650,401.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,910,185,145.89</b>

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE**

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO.- Se aprueba el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento de Durango para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PROYECTO PRESUPUESTO EGRESOS 2022
<b>1 GASTO DE CORRIENTE</b>	<b>2,196,093,584.94</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,155,460,749.05
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	194,896,366.14
3000 SERVICIOS GENERALES	541,890,267.04
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	288,409,534.48
9000 DEUDA PUBLICA	15,436,668.23
<b>2 GASTO DE CAPITAL</b>	<b>110,399,317.00</b>
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,988,080.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	91,411,237.00
<b>3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS</b>	<b>120,202,623.00</b>
9000 DEUDA PUBLICA	120,202,623.00
<b>4 PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>1,100,000.00</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,100,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,427,795,524.94</b>
AMD DERECHOS	452,902,920.45
DESCENTRALIZADOS	20,826,299.50
AMD APORTACIONES	8,660,401.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,910,185,145.89</b>

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	PROYECTO PRESUPUESTO 2022
<b>1000 GOBIERNO</b>	<b>1,309,910,333.08</b>
1300 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	200,341,876.25
1700 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	544,645,642.20
1800 OTROS SERVICIOS GENERALES	35,286,205.28
1100 LEGISLACION	14,202,407.49
1200 JUSTICIA	16,170,202.94
1500 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	499,263,998.94
<b>2000 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>915,437,900.26</b>
2200 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	503,506,102.67
2400 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	62,966,759.25
2100 PROTECCION AMBIENTAL	218,610,050.50
2300 SALUD	94,278,147.04
2700 OTROS ASUNTOS SOCIALES	7,641,202.58
2500 EDUCACION	28,435,638.22
<b>3000 DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>66,808,000.37</b>
3600 COMUNICACIONES	27,699,070.85
3200 AGROPECUARIA, SILVICULTURA PESCA Y CAZA	13,399,155.11
3300 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	16,308,365.28
3700 TURISMO	9,400,409.13
<b>4000 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>135,639,291.23</b>
4100 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	135,639,291.23
<b>TOTAL</b>	<b>2,427,795,624.94</b>
AMD DERECHOS	452,902,920.45
AMD APORTACIONES	20,826,299.50
DESCENTRALIZADOS	8,660,401.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,910,185,145.89</b>

A.P.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO PRESUPUESTO EGRESOS 2022
<b>NO ETIQUETADOS</b>	<b>1,881,729,278.94</b>
INGRESOS PROPIOS TESORERIA	833,525,474.94
PARTICIPACIONES FEDERALES	1,048,203,804.00
<b>ETIQUETADO</b>	<b>546,066,246.00</b>
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	84,561,237.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	461,505,009.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,427,795,524.94</b>
AMD DERECHOS	452,902,920.45
DESCENTRALIZADOS	20,826,299.50
AMD APORTACIONES	8,660,401.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,910,185,145.89</b>

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2022  
PRESUPUESTO POR CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROYECTO PRESUPUESTO EGRESOS 2022
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,155,460,749.05
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	636,011,363.51
1110 DIETAS	6,140,951.67
1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	528,877,411.84
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	63,322,956.08
1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	16,480,087.48
1220 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	45,542,300.29
1230 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	1,300,648.41
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	250,760,951.92
1320 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	114,307,171.39
1330 HORAS EXTRAORDINARIAS	11,855,527.02
1340 COMPENSACIONES	124,598,253.51
1400 SEGURIDAD SOCIAL	136,942,426.84
1410 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	88,608,071.02
1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	41,235,634.57
1440 APORTACIONES PARA SEGUROS	7,098,720.25
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	150,605,758.91
1520 INDEMNIZACIONES	1,182,707.21
1540 PRESTACIONES CONTRACTUALES	65,736,338.11
1550 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	71,836.32
1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	83,614,877.17

Handwritten initials/signature on the left margin.

Multiple handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'A.P.' and several illegible signatures.

Large handwritten signature or mark on the right margin, possibly 'X' or a stylized name.

Large handwritten signature or mark on the right margin, possibly 'G. J. S.' or similar.

Large handwritten signature or mark on the right margin, possibly 'G. J. S.' or similar.

1600 PREVISIONES	18,817,292.79	
1610 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	18,817,292.79	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	201,884,446.14	
	13,691,005.33	
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		
2110 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,298,377.33	
2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	588,500.00	
2130 MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	0.00	
2140 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	1,097,119.00	
2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	1,085,302.00	
2160 MATERIAL DE LIMPIEZA	1,177,392.00	
2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	144,315.00	
2180 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	300,000.00	
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	8,098,449.71	
2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	6,287,449.71	
2220 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	1,770,400.00	
2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	40,600.00	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	50,951,114.50	
2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	9,987,575.00	
2420 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,655,200.00	
2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	493,240.00	
2440 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	718,550.00	
2450 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	69,250.00	
2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	11,503,018.86	
2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	5,803,730.64	
2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	31,600.00	
2490 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	20,688,950.00	
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	8,902,924.00	
2510 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	852,000.00	
2520 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	91,300.00	
2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	4,334,705.00	
2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	2,858,000.00	
2550 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	95,000.00	
2560 FIBRAS SINTATICAS, HULES PLASTICOS Y DERIVADOS	661,910.00	
2590 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	10,000.00	
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	106,407,815.60	
2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	106,407,815.60	
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	6,185,288.00	
2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	3,169,900.00	
2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	2,341,900.00	
2730 ARTICULOS DEPORTIVOS	495,512.00	
2740 PRODUCTOS TEXTILES	80,026.00	
2750 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	77,950.00	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	
2820 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,667,849.00	
2910 HERRAMIENTAS MENORES	1,133,520.00	
2920 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	343,785.00	
2930 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	126,180.00	
2940 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION	646,712.00	
2950 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	150,000.00	
2960 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,925,252.00	
2970 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	50,000.00	

2980 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	723,000.00	
2990 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	569,000.00	
3000 SERVICIOS GENERALES	541,890,267.04	
3100 SERVICIOS BASICOS	88,293,355.44	
3110 ENERGIJA ELECTRICA	69,411,810.00	
3120 GAS	7,449,200.00	
3130 AGUA	5,902,582.00	
3140 TELEFONICA TRADICIONAL	1,751,900.00	
3150 TELEFONICA CELULAR	547,627.00	
3160 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATALITES	11,395.44	
3170 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	3,042,141.00	
3180 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	146,700.00	
3190 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	50,000.00	
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	96,265,012.70	
3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	14,855,068.00	
3230 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,252,956.84	
3250 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	48,482,067.86	
3260 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,981,052.00	
3270 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,314,000.00	
3290 OTROS ARRENDAMIENTOS	5,336,858.00	
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	53,273,434.18	
3310 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	3,231,800.00	
3320 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	100,000.00	
3330 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	21,553,013.03	
3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	6,396,874.00	
3350 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	15,000.00	
3360 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	7,676,705.00	
3370 SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	1,050.00	
3380 SERVICIOS DE VIGILANCIA	120,000.00	
3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	14,178,992.13	
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	18,966,577.77	
3410 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	8,348,000.00	
3430 SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	2,600,000.00	
3440 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00	
3450 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	7,667,277.77	
3470 FLETES Y MANIOBRAS	151,300.00	
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	218,489,878.00	
3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	6,213,386.00	
3520 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL	271,245.00	
3530 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGICA DE LA INFORMACION	914,600.00	
3540 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	14,500.00	
3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,437,243.00	
3570 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,806,656.00	
3580 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	196,619,348.00	
3590 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	192,900.00	
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	27,825,667.77	
3610 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	23,154,963.77	
3630 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET	982,724.00	
3640 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFICAS	60,000.00	
3650 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00	
3660 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	3,500,424.00	
3690 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	127,556.00	

A.P.



PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TIPO DE GASTO	PROYECTO PRESUPUESTO EGRESOS 2022
1 GASTO DE CORRIENTE	2,196,093,584.94
2 GASTO DE CAPITAL	110,399,317.00
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	120,202,623.00
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,427,795,524.94</b>
AMD DERECHOS	452,902,920.45
DESCENTRALIZADOS	20,826,299.50
AMD APORTACIONES	8,660,401.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,910,185,145.89</b>

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	PROYECTO PRESUPUESTO EGRESOS 2022
<b>GASTO PROGRAMABLE</b>	<b>2,427,795,524.94</b>
<u>DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES</u>	
E PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	1,300,156,237.42
F PROMOCION Y FOMENTO	104,029,939.86
G REGULARIZACION Y SUPERVISION	63,134,442.84
K PROYECTOS DE INVERSION	91,411,231.00
M APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	712,745,189.04
O APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION	14,202,407.49
P PLANEACION, SEGUIMIENTOS Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS	142,116,071.29
<b>TOTAL</b>	<b>2,427,795,524.94</b>
AMD DERECHOS	452,902,920.45
DESCENTRALIZADOS	20,826,299.50
AMD APORTACIONES	8,660,401.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,910,185,145.89</b>

**SEGUNDO.**- Se aprueba el Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal del año 2022.  
**ANEXO, TERCERO.**- Hágase del conocimiento a la Sindicatura Municipal, a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, a las Entidades y a los Organismos Autónomos, que para el ejercicio del Presupuesto 2022 deberán observar las Normas, Políticas y Lineamientos que para tal efecto publicará la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el Ejercicio del Gasto. **CUARTO.**- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. Pide la palabra el Regidor PRIMITIVO RÍOS: Es lamentable que para la Dirección de Obras Públicas Municipales dado el problema que hay de pavimentación ligeramente se tenga un presupuesto casi similar al

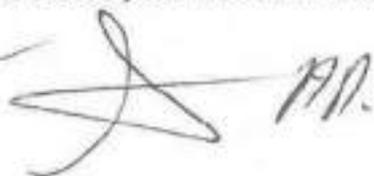
del año pasado que resulta insuficiente cuando es una prioridad, se ha convertido en un problema de seguridad, salud pública, economía familiar, problema de baches y mala calidad del pavimento eso quiere decir que prácticamente no habrá recursos para atacar este problema con acciones de impacto social significativo. Se va a seguir con la política de tajar y destajar baches y el problema va a continuar, por otro lado si bien se disminuye el presupuesto para servicios públicos, continua siendo la Dirección que más recursos tiene y realmente la acción no se ve. Si se siente en el primer cuadro de la ciudad pero a parte del centro histórico el problema de mantenimiento y recuperación de áreas verdes no digo que no se trabaje pero no se siente en las colonias de periferia y es lastimoso, el compañero PAYÁN decía que andan en vehículos todo terreno porque sinceramente no es transitable y con eso no va a dar para emprender obras de pavimentación de calles, vialidades que al final de cuentas son para mejorar el vivir y convivir de Durango. son temas que son muy sensibles aunque no son de materialidad directa pues la Dirección de Educación es uno de los aspectos fundamentales para el desarrollo social para el conocimiento, construcción de pensamiento crítico y cerebro organizado pues solamente tiene 20 millones y medio asignados. Arte y cultura que es muy importante también tiene casi 25, el INMUDE 38 aquí se habla mucho del tema de la Juventud y de Atención a la Mujer... se reivindican mucho tienen 7 millones cada uno... Ya no digamos Fomento Económico, es decir son situaciones que hemos insistido desde el principio que se debería trabajar en una reorientación del presupuesto público prestándole mayor atención a las necesidades comunitarias porque ahora sí que cuesta mucho yo el gobierno comparando las cantidades con las acciones que emprende donde se gasta más en el gobierno, en la administración que en donde se debe. Insistimos en que tenemos que bajarnos los salarios, no es posible que estemos ganando lo que ganamos y que la gente común gana... no es posible que se sigan rentando edificios para las Direcciones, que se rente el sistema de cómputo, los vehículos es decir tendría que revisarse bien esta situación de tal manera que insistiremos en eso ya lo declaro la Regidora IVONNE BARBOSA nosotros decidimos regresar el 15% del salario que recibíamos, en devolver y no sabemos el destino que se les dio. Entregamos 375 mil pesos y no sabemos el destino. Pero vamos a continuar insistiendo porque esto es necesario. Gracias... Enseguida dice el Regidor DAVID PAYÁN: En lo personal votaré a favor de Presupuesto de Egresos porque en realidad es un proyecto que va ajustarse según también resuelva la instancia Federal que por cierto también estoy viendo el presupuesto de la Federación viene un decreto del 30% en caminos rurales. Y hay que decir si efectivamente es poco dinero para la cantidad de pavimento dañado que tenemos en Durango, yo le apuesto y deseo que realmente con toda la maquinaria que ya se adquirió tenemos los insumos necesarios para poder abatir el rezago de pavimento y asfalto. También hay que decir que PEMEX no le ha dado ni nada para hacer asfalto a Durango eso también es histórico porque en otras administraciones las gestiones a PEMEX eran muy generosas para recuperar asfaltos dañados, no sé si haya dedicatoria pero sí sé que PEMEX no ha dado ni la milésima de litro para asfalto a Durango. valdría la pena que nos sumáramos todos y que pudiéramos apuntalar una buena y ambiciosa gestión ante PEMEX o nuestros Diputados Federales para que PEMEX le ayude a la ciudad y le ayude a Durango. pero en lo general iré a favor porque sé que esto va a modificarse. Gracias.. Pide la palabra la Regidora IVONNE BARBOSA: CULTURA ES IGUAL A PROGRESO... El posicionamiento al cual voy a dar lectura es para que se haga de nuevo un análisis y más ingreso para esta dependencia: Como antecedente presupuestal el IMAC en el año 2020 tuvo como presupuesto autorizado la cantidad de \$ 36,471,530.31 mismo presupuesto que fue ejercido con una solvencia para toda la programación ejecutada en dicho año sin ninguna dificultad. Para el presente año 2021 solo se autorizó la cantidad de \$ 25,928,689.38, estamos hablando de un 29% menos al presupuesto que tuvo el IMAC en el 2020 equivalente a la cantidad de \$8,542,840.93 afectando directamente a las partidas presupuestales donde son cargados los honorarios y proveedores de los que la Institución pudiera contratar para la ejecución de los programas culturales. Cabe mencionar que en este año reducido de presupuesto se logró llevar a cabo las actividades básicas y cumplir con el más importante festival cultural que el municipio tiene a cargo como lo es el Festival Internacional Ricardo Castro, gracias a que se tenía pagado el 50% de este desde el año 2020 y solamente se absorbió el otro 50% este año 2021, de tal manera que se pudo realizar, porque si no fuera por esta razón no se hubiera podido llevar a cabo un digno FIRC como se ha venido haciendo los últimos años. A su vez y derivado de esto se vio en la necesidad forzosa de bajar sus actividades por mucho siendo afectado el fortalecimiento, promoción, difusión de la cultura en la sociedad de Durango. Es por ello que es muy importante rescatar las actividades culturales que también fueron afectadas por la pandemia, y volver a incentivar, programar

A.P.

y llevar a cabo toda clase de programas y proyectos culturales esto con un respaldo financiero para poder lograr la ejecución de ellos. Es muy importante recalcar que una parte del recurso autorizado en los presupuestos son para los servicios personales (nomina) y otra parte para los materiales y suministros con los que las instituciones trabajan durante el ejercicio fiscal. Para esto, el IMAC requiere rescatar al menos la cantidad de lo autorizado en el año 2020 para llevar una digna programación de sus programas y proyectos culturales en el próximo ejercicio fiscal 2022, ya que considerando un presupuesto de \$ 36,000,000.00, para los servicios personales \$12,000,000, \$2,500,000 para materiales y suministros y el resto para la real operatividad del IMAC que es la cantidad de \$21,500,000 de los cuales solamente el FIRC se llevaría la cantidad de \$ 7,000,000, FICDU, Festival Muki y Festival Decembrino \$ 1,196,000, quedando solamente \$13,304,000.00 para cubrir arrendamientos de edificios que son necesarios \$ 1,300,000 para cubrir la renta de las oficinas del IMAC, cineteca municipal, teatros, etc. Quedando única y exclusivamente la cantidad de \$8,500,000.00 para la organización y ejecución del programa anual (eventos culturales, camioncitos, centros de formación artística -cursos y talleres-, proveedores de mobiliario, sonidos, entre otros). En resumen el IMAC sin contar con el gasto de festivales contaría con la cantidad de \$8,500,000.00 para cubrir una programación digna durante todo el ejercicio 2022. Solicita el uso de la voz, el Regidor GERARDO RODRÍGUEZ: En relación al comentario del Regidor DAVID PAYÁN referente a los donativos de PEMEX hace aproximadamente 3 semanas o 4 que entregue un documento al Senador... al Dr. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ para que hiciera la gestión correspondiente ante PEMEX precisamente en apoyo al municipio de Durango para poder recuperar algunas carpetas asfálticas. En el transcurso de la semana abre de entregar también a los Diputados Federales de todos los partidos políticos para que también se sumen y hagan el esfuerzo, que hagan gestión a favor de Durango al margen de situaciones de partidos políticos. Por otra parte ya en el tema de presupuesto, este inicio de semana tendremos una plática con la Diputada Secretaria de la Comisión del Congreso correspondiente precisamente también así como en el ejercicio que se hizo en aguas del municipio en donde se segrega y se especifica pues también se haga con el tema de la discapacidad, de ver esa posibilidad y ver de qué manera se enlaza con los otros órdenes de gobierno Federal y Estatal a efecto de que se incremente o se vea la manera de cómo se tiene que distribuir el porcentaje del que sea capaz cada municipio en este caso de Durango para que se destine a infraestructura a obra pública, a infraestructura para mejorar la accesibilidad de las personas que tienen algún tipo de discapacidad. En ese sentido hay que hacer el intento y si hay necesidad de ir al congreso pues hacerlo con la buena fe de ayudar en las Comisiones en las que uno participa. De eso daré cuenta y entregaré copia a la Secretaría Municipal para que se esté enterado de ello es cuanto... Enseguida menciona la Sindico Municipal LUZ MARÍA GARIBAY: De todos los comentarios que se han vertido con anticipación yo quiero resaltar muchísimo los comentarios que hace la maestra IVONNE a quien aprecio y respeto muchísimo porque la considero una mujer muy sabia. Le reconozco mucho el trabajo que ha hecho en la Comisión de Arte y Cultura porque le ha permitido conocer a fondo la situación que vive la propia dependencia. Pero no es una situación nada mas de esa dependencia es en todas... en todas hace falta el recurso... ese recurso que de manera general como se ha dicho infinidad de veces no era esta una mesa para debatir sobre el ejercicio del gasto puesto que dependemos como dijo el Regidor PAYÁN de la aprobación en el Congreso. Tendremos igual que tuvimos con la Ley de Ingresos muchas mesas de trabajo donde discutamos como se destina esa aprobación que nos den en su momento el recurso que se proyecta recibir. Pero no se puede pedir un incremento a una dependencia, no se puede exigir mayor pavimentación cuando la bolsa sigue siendo la misma. Acaban ahorita de votar en contra un proyecto de Ley de Ingresos cuando lo que se necesita para ejercerlo en el gasto publico precisamente es la recaudación de esa estimación. Yo quisiera pedirles a todos ustedes que nos ayuden con sus diputados del Congreso del Estado, con sus Diputados Federales para que se nos regresen esos fondos que se nos quitaron. Ya se hacia referencia por parte de la Regidora CLAUDIA HERNÁNDEZ la desaparición del FORTASEG si nosotros volviéramos a tener un fideicomiso de ese tamaño entonces destinariamos esos 27 de nueva cuenta a lo que se perfila en Seguridad Pública, pero nos daría la oportunidad de que esos 27 se repartieran al Instituto de la Cultura, de la Mujer, UTIM y a todas esas dependencias que no tienen recurso. Ayúdenos con eso. Es cuanto... Finalmente agrega el Regidor PRIMITIVO RÍOS: Nos dicen que no toquemos temas federales pero pues se tocan, ahora sí que como dicen los abogados suponiendo sin conceder que el Presidente como dicen no quiere a Durango, pues miren GUERRERO MIER se puso a las vencidas con VICENTE FOX ... se pasó el sexenio peleando con él y así nos fue... ISMAEL se la llevo bien con CALDERÓN y lo que le tocó

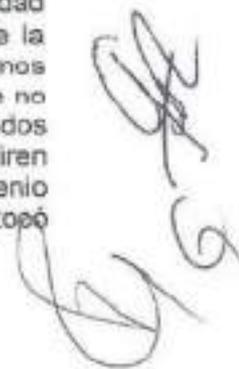
  





















JORGE HERRERA CALDERA con CALDERÓN Y PEÑA NIETO y más o menos funcionaron las cosas, el actual Gobernador, son apreciaciones iba bien después del 18 que entro el mejor Presidente de México que por cierto le hago una aclaración a la Regidora CLAUDIA fue en el 2018 no en 2016. Iba bien pero igual le entra a las vencidas con el Presidente cuando la famosa alianza de Gobernadores Federalistas que promovieron una reforma fiscal, que se iban a separar del pacto federal, ahora ya otra vez empieza a tomar el camino, ya como que habla bien del Presidente. Pero son costos que se pagan, es como aquí nos sacaron de la Comisión de Hacienda, de donde hacen asignaciones de compras, es lógico, es normal no nos quejamos. Pero con todo y eso les quiero decir que de programas federales que el PRIAN le llama populismo, que dicen que ese recurso entregado a bajos sectores solamente generan sociedades parasitarias, familias subsidiadas, que el dinero se va a la basura... Son 8,000 millones de pesos los que llegan a Durango entre todos los programas al año. Entonces hay que meterlo también en la bolsa porque dicen no pues nos recortaron 23 millones si pero cuánto cuesta mantener a la guardia nacional aquí, cuánto cuesta mantener a la SEDENA porque la seguridad insisto no es producto de... pues si están contaminadas las dependencias de Seguridad Municipal. Hay que tomar eso en cuenta. 2.- hasta donde tengo entendido el recurso federal para Durango este año es superior al año pasado, si me equivoco me corrigen... de tal manera que hay una compensación, Durango sin 8,000 millones de pesos anuales para las familias de escasos recursos, Durango no tiene industria, lo que tiene es comercio y servicio. Nuestra contribución al producto interno bruto escasamente alcanza el 1%. Entonces miren la Diputada CELESTE SÁNCHEZ está en la Comisión como Secretaria de la Comisión de Ciencia y Tecnología, de Jóvenes y Salud está trabajando fuerte. El Senador GONZÁLO YÁÑEZ se ha entrevistado ya con el Secretario de Hacienda y le ha comentado lo que yo planteaba hace rato que se etiqueten recursos para el año que viene para la Presa Tunal II y se están revisando. De tal manera que por lo que respecta a los Legisladores del PT y ayer se le refrendo al Gobernador que estuvo presente en el informe de labores del Senador toda la colaboración para juntos empujar a Durango y que se le asigne mayor presupuesto de apoyos adicionales. Refrendamos el compromiso... Es cuanto... **ACUERDO: En votación nominal, se aprueba por MAYORÍA con el voto en CONTRA de los Regidores GERARDO RODRÍGUEZ, IVONNE BARBOSA MORALES, ALFONSO PRIMITIVO RÍOS y CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ. Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN TEMPORAL DE LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA EMPRESA NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; ESPECÍFICAMENTE EN SUS TIENDAS DEPARTAMENTALES DENOMINADAS SAMS CLUB, INHERENTE A LA TEMPORALIDAD DE EL BUEN FIN 2021 Y A LA EVENTUALIDAD DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA. Da lectura la Regidora CLAUDIA HERNÁNDEZ: A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Lic. Ana karen Rodríguez Núñez, Representante Legal de la empresa Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V.; Referente a la autorización para ampliar temporalmente la venta de bebidas con contenido alcohólico en las tiendas SAMSClub con motivo del Buen Fin y temporada Navideña. Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 69 fracciones I, y IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 01 de Septiembre del presente año, la Lic. Anakaren Rodríguez Núñez, Representante Legal de la empresa Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., solicita la autorización para ampliación del horario en la venta de bebidas con contenido alcohólico de sus tiendas SAMS CLUB con motivo del Buen Fin y temporada Navideña, con la finalidad de poder lograr un repunte en nuestras ventas, solicitud que fue recibida el día 25 del mes de Octubre del presente año y, posteriormente turnadas a la Comisión para su análisis y revisión. **SEGUNDO.-** Los integrantes de esta comisión dictaminadora, determinaron resolver sobre la solicitud de ampliación de horario de la venta de bebidas con contenido alcohólico en las tiendas SAMS CLUB inherente a la temporalidad del buen fin, y a la eventualidad de la temporada Navideña. **TERCERO.-** La ampliación solicitada en los horarios de la venta de bebidas con contenido alcohólico durante el programa de El Buen Fin en las tiendas del grupo Nueva Wal-Mart de México, S de R.L. de C.V., es el siguiente:**

Sams Club El Edén: Días 04 y 05; 8, 9, 10, 11 y 12 de Noviembre, de las 07:00 a las 03:00 hrs. (del día siguiente). Días 22, 23, 29 y 30 de Diciembre, de las 07:00 a las 23:00 hrs (del mismo día). Sams Club Durango: Días 04 y 05; 8, 9, 10, 11 y 12 de Noviembre, de las 07:00 a las 03:00 hrs. (del día siguiente) Días 22, 23, 29 y 30 de Diciembre, de las

A.D.

07:00 a las 23:00 hrs (del mismo día). **CUARTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Durango, al no encontrar inconveniente alguno, estima oportuno autorizar la ampliación temporal de la venta de Bebidas con Contenido Alcohólico a la empresa Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V.; específicamente en sus tiendas departamentales denominadas SAMS CLUB, ubicadas en Blvd. Durango N°. 101, del fracc. El Edén y Av. Felipe Pescador #1401 colonia zona centro. **QUINTO.-** Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango establece que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO : EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO. RESUELVE: PRIMERO.-** La edición de El Buen Fin 2021 tendrá una duración de 07 días y será bajo protocolos sanitarios para evitar las aglomeraciones, debido a que México debe reactivar la economía, la duración del buen fin se debe al compromiso que miles de empresas tienen con el país para fortalecer la economía mexicana porque es urgente realizar acciones que fortalezcan la economía, y se llevará a cabo con medidas que evitarán aglomeraciones en los establecimientos participantes, con la confianza de que se aplicaran todos los protocolos de seguridad. **SEGUNDO.-** Se autoriza la ampliación temporal de la venta de Bebidas con Contenido Alcohólico a la empresa Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V.; específicamente en sus tiendas departamentales denominadas SAMS CLUB, inherente a la temporalidad de El Buen Fin 2021 y a la eventualidad de la temporada Navideña, siendo es el siguiente: Sams Club El Edén: Días 04 y 05; 8, 9, 10, 11 y 12 de Noviembre, de las 07:00 a las 03:00 hrs. (del día siguiente). Días 22, 23, 29 y 30 de Diciembre, de las 07:00 a las 23:00 hrs (del mismo día). Sams Club Durango: Días 04 y 05; 8, 9, 10, 11 y 12 de Noviembre, de las 07:00 a las 03:00 hrs. (del día siguiente). Días 22, 23, 29 y 30 de Diciembre, de las 07:00 a las 23:00 hrs (del mismo día). **TERCERO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que persona diferente a la persona moral Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., en sus tiendas departamentales Sams Club esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia. **CUARTO.-** Se giran instrucciones a las direcciones municipales de Protección Civil y Salud Pública, para que se lleven a cabo los operativos sanitarios y se cumplan los protocolos de higiene y de la sana distancia, actuando siempre con responsabilidad y transparencia. **QUINTO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Durango, se expida el comprobante correspondiente. **SEXTO.-** Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. **ACUERDO: En votación económica, se aprueba por UNANIMIDAD, con ABSTENCIÓN de los Regidores IVONNE BARBOSA MORALES y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS. Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA, PARA LLEVAR A CABO EVENTO DE CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000". Nuevamente lee la Regidora CLAUDIA HERNÁNDEZ: A los suscritos, C.C. L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, LIC. CHRISTIAN PAULINA MONREAL CASTILLO, LIC. GUADALUPE IVONNE BARBOZA MORALES, LIC. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, ING. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO y LIC. JOSÉ ALEJANDRO MONREAL, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud que presenta el C. Guillermo Velázquez Martínez, mediante la cual pretende obtener la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos el día 14 de noviembre de 2021, en las instalaciones del carril hipico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango- México Km. 4 a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 66 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; los artículos 69 fracción I y 82 fracción VIII, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** El

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 82 fracción VIII, que una de las atribuciones y obligaciones de esta Comisión de Gobernación es la relativa a dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal. **SEGUNDO.-** El Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos define, en su artículo 3 fracción VII, a los espectáculos en vivo como las actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones, carreras de caballos en escenarios temporales, peleas de gallos y ferias, que cuenten con permiso vigente otorgado por la Secretaría para el cruce de apuestas. **TERCERO.-** En el marco de la pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID 19, y ante el crecimiento que hasta la fecha se ha observado en el índice de contagios, se hace obligatorio para autoridades y sociedad, establecer las medidas que resulten necesarias para evitar o minimizar al máximo posible la propagación y/o contagio del virus. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO.-** Se otorga ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 14 de noviembre de 2021, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, Parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango; siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal. La presente anuencia, queda condicionada a que el semáforo epidemiológico del estado de Durango continúe en color verde, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizado el evento. Así mismo, el solicitante deberá respetar un aforo máximo permitido del 30% de la capacidad de las instalaciones del carril hípico y observar todas las medidas determinadas por la Autoridad Sanitaria para evitar los contagios por Covid 19, como son el chequeo de temperatura y la distribución de gel antibacterial en el acceso al carril, y demás relativas. **SEGUNDO.-** La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública y elementos de policía vial suficientes, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. **TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Municipal de Inspección para que asistan y verifiquen la aplicación de los protocolos sanitarios de prevención para evitar contagios de COVID-19, e informen a ésta Comisión si el evento se realizó conforme a las condicionantes planteadas; adjuntando las evidencias fotográficas levantadas en distintos horarios de la realización del evento. **CUARTO.-** Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Inspección y publíquese en la Gaceta Municipal. **ACUERDO: En votación económica, se aprueba por MAYORÍA, con el voto en CONTRA de los Regidores MARTHA PALENCIA, PAULINA MONREAL CASTILLO, GUADALUPE IVONNE BARBOSA MORALES y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ; y ABSTENCIÓN de RAÚL MEDINA SAMANIEGO. Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL, PARA LLEVAR A CABO EVENTO DE TOPETONES DE GALLOS, SIEMPRE Y CUANDO OBTENGAN EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD FEDERAL, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN CALLE HERACLEO BERNAL, DE LA COLONIA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. Lee el Regidor ALEJANDRO MONREAL: En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual las C.C. Aida Araceli Olguín Jiménez y/o Magdalena Páez Hernández, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo, evento de topetones de gallos, con motivo de los festejos del aniversario de la Colonia Ley de Asentamientos Humanos, el día 14 de noviembre del presente año, en calle Heracleo Bernal No. 204, de la Colonia Ley de Asentamientos Humanos del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 66 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; los artículos 69 fracción I y 82 fracción VIII, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** Las peleas de gallos, como tales, están normadas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos, así como por su Reglamento. En este último, son consideradas como espectáculos en vivo, que tienen una serie de requisitos por cubrir, para que lleguen a ser autorizadas por la Secretaría de Gobernación, del Gobierno Federal. Esta autorización, se trata de permitir el cruce de apuestas y de formalizar el propio evento estableciéndole los

A.A.

requisitos a que se refiere el Capítulo Primero, del Título Segundo, denominado "DE LOS PERMISOS", del propio Reglamento. **SEGUNDO.**- Cuando un evento de esta naturaleza se realiza como parte de la celebración de un aniversario de un núcleo habitacional y no lleva implícito el cruce de apuestas, cae en la facultad que el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 82, fracción VII, establece a la Comisión de Gobernación, respecto de: "Estudiar y dictaminar, sometiendo a consideración del Ayuntamiento, autorizaciones para fiestas o ferias populares, celebraciones o espectáculos especiales, cuya finalidad no sea principalmente económica". **TERCERO.**- Cabe hacer hincapié en que la solicitud de anuencia municipal hace referencia a evento de "topetones de gallos", en donde a diferencia de las "peleas de gallos", éstas aves no son equipadas con espolones artificiales ni es permitida la utilización de navajas que permitan herir a su oponente más fácilmente que con sus espolones naturales. Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO.**- Se otorga la anuencia municipal a las C.C. Aida Araceli Olguín Jiménez y/o Magdalena Páez Hernández, para llevar a cabo evento de topetones de gallos, siempre y cuando obtengan el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 14 de noviembre del presente año, en calle Heracleo Bernal No. 204, de la Colonia Ley de Asentamientos Humanos del Municipio de Durango. **SEGUNDO.**- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. **TERCERO.**- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. **ACUERDO: En votación económica, se aprueba por MAYORÍA, con el voto en CONTRA de Regidores MARTHA PALENCIA, PAULINA MONREAL CASTILLO, GUADALUPE IVONNE BARBOSA MORALES y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ; y ABSTENCIÓN de RAÚL MEDINA SAMANIEGO. Punto No. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** Da lectura a estos dictámenes el Regidor ERNESTO RÍOS: **1) A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. ILCE GUERRERO GUZMÁN, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Fraccionamiento Hacienda Dolores No. 200, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO: El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. ILCE GUERRERO GUZMÁN, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y barbacoa, en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 4.50x2.10 metros, a ubicarlo en carretera ciudad Canatlán-Durango, cerca de Lucky Gas, a ochenta metros adelante, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas,**

andadores o arroyos vehiculares". **CUARTO:** Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento. **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 20 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. ILCE GUERRERO GUZMÁN, para realizar la venta de carnitas y barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 2481/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un lugar debajo del área de acotamiento, a un costado de la carretera, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO:** NO SE AUTORIZA a la C. ILCE GUERRERO GUZMÁN, realizar la venta de carnitas y barbacoa, en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 4.50x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en carretera ciudad Canatlán-Durango, cerca de Lucky Gas, a ochenta metros adelante, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 2) A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Segunda Privada Silvestre Revueltas No. 709, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.10 metros, a ubicarlo en calle Santa María del Oro, a cinco metros del Boulevard Juan Pablo II, enfrente del No. 103, entre Guanaceví, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo. **TERCERO:** Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". **CUARTO:** Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento. **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 20 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA, para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 2473/2021 que

contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que se observó que ya realiza la actividad, pero en otra ubicación; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE PRIMERO: NO SE AUTORIZA** al C. PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Santa María del Oro, a cinco metros del Boulevard Juan Pablo II, enfrente del No. 103, entre Guanaceví, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. **3)** A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ SALAZAR, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas No. 1203, colonia Murga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** El Artículo 66 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ SALAZAR, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Lázaro Cárdenas y Vicente Guerrero, frente al domicilio No. 202, colonia José López Portillo, de esta ciudad, de lunes a domingo. No menciona horario. **TERCERO:** Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". **CUARTO:** Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento. **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 20 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ SALAZAR, para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 2477/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un domicilio que no es el de él, ubicado sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan,

A.A.

contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO: NO SE AUTORIZA** al C. JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ SALAZAR, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Lázaro Cárdenas y Vicente Guerrero, frente al domicilio No. 202, colonia José López Portillo, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 4) A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. KAREN KARINA ORTÍZ CARRILLO, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallejo No. 712, colonia Valle de México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. KAREN KARINA ORTÍZ CARRILLO, quien solicita para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de barbacoa, asada, lonches de barbacoa, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.50 metros, a ubicarlo en calle Arnulfo Ochoa Reyna, antes de llegar a Felipe de Jesús Hernández, colonia Ciénega, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. **TERCERO:** Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **CUARTO:** Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento. **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 20 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. KAREN KARINA ORTÍZ CARRILLO, para realizar la venta de tepache, toda vez que al revisar el expediente No. 2484/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a tienda Oxxo, ubicado sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO: NO SE AUTORIZA** a la C. KAREN KARINA ORTÍZ CARRILLO, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de barbacoa, asada, lonches de barbacoa, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.50 metros, el

cual pretendía ubicar en calle Arnulfo Ochoa Reyna, antes de llegar a Felipe de Jesús Hernández, colonia Ciénega, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

5) A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. JOEL CASTRUITA MORALES, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos No. 227, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. JOEL CASTRUITA MORALES, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, churros, y tapabocas, en una mesa, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en La FECA, Avenida Fanny Anitúa, al exterior de la FECA, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **CUARTO:** Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento. **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 20 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. JOEL CASTRUITA MORALES, para realizar la venta de dulces, churros, y tapabocas, toda vez que al revisar el expediente No. 2476/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre la banqueta, pegado a un macetón, frente a la puerta principal de la FECA UJED, ubicada en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO: NO SE AUTORIZA** al C. JOEL CASTRUITA MORALES, realizar la venta de dulces, churros, y tapabocas, en una mesa, con medidas de 2.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en La FECA, Avenida Fanny Anitúa, al exterior de la FECA, colonia Los Ángeles, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. **ACUERDO: En votación económica, se aprueba por UNANIMIDAD. Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR UNA CIUDADANA, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD**

ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. Da lectura la Regidora ANA SOTO: A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. SILVIA NALLELY RODRIGUEZ SOTO, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles N° 116, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** Que la C. SILVIA NALLELY RODRIGUEZ SOTO, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos, tortas y burritos de carnitas, en un camión, con medidas de 5.00x2.20 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez Sánchez, s/n, entre las calles Aurora Boreal y Niebla, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 23:00 horas, diariamente. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 8 de septiembre del año 2021, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO: SE AUTORIZA** a la C. SILVIA NALLELY RODRIGUEZ SOTO, permiso anual para realizar la venta de tacos, tortas y burritos de carnitas, en un camión, con medidas de 5.00x2.20 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez Sánchez, s/n, entre las calles Aurora Boreal y Niebla, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 23:00 horas, diariamente. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada. I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o VII. permitir que se consuman; VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable". **TERCERO:** Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". **CUARTO:** Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. **ACUERDO: En votación económica, se aprueba por UNANIMIDAD. Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE CANCELA (POR CAMBIO DE TITULAR) LA**

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE HOTEL. Da lectura la Regidora GABRIELA VÁZQUEZ: A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ OCHOA, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco N° 317 Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de hotel. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** Que el C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ OCHOA, solicita la baja definitiva (por cambio de titular), de la licencia de funcionamiento con giro de hotel "California", con ubicación en calle Zarco N° 317 Sur, zona Centro, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 27 de Octubre del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de hotel, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación de cancelación, deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE PRIMERO: SE CANCELA** la licencia de funcionamiento (por cambio de titular), con giro de hotel, a nombre de la C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ OCHOA, que operaba en calle Zarco N° 317 Sur, zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección, así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar, y publíquese en la Gaceta Municipal. **ACUERDO: En votación económica, se aprueba por UNANIMIDAD. Punto No. 9:** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. Da lectura el Regidor GERARDO RODRÍGUEZ: A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. MARIA JANET TEJEDA PANUDO, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Elena N° 800 B, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el cambio de titular (por fallecimiento) del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesarán su validez, exceptuando cuando se trate del fallecimiento del titular, en cuyo caso, se deberá dar aviso inmediatamente a la autoridad municipal, para que de manifestarse interés por parte de algún familiar directo hasta en segundo grado en línea vertical y primer grado en línea horizontal, se considere y en su caso, de cumplirse con los requisitos, se tramite y emita el nuevo permiso", y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, "es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al

A.P.

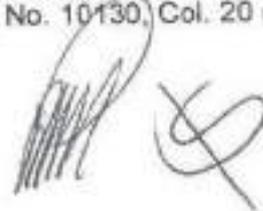
Ayuntamiento". **TERCERO:** Que la C. MARIA JANET TEJEDA PANUCO, solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de tacos, tortas y refrescos, en un vehículo a motor de 3.00x2.00 mts., con ubicación en calle Valle de Súchil N° 116, fraccionamiento Santa Teresa, en horario de 20:00 a 00:00 horas, diariamente, dicho permiso aparece a nombre del C. FLORENTINO TEJEDA TELLEZ (padre+). Una vez que fue analizada y estudiada la petición citada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de Octubre, del presente año, se acordó otorgar el cambio de titular, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: **PRIMERO:** SE AUTORIZA el cambio de titular (por fallecimiento), del permiso anual que aparece a nombre del C. FLORENTINO TEJEDA TELLEZ (padre+) con giro de tacos, tortas y refrescos, en un vehículo a motor de 3.00x2.00 mts., con ubicación en calle Valle de Súchil N° 116, fraccionamiento Santa Teresa, en horario de 20:00 a 00:00 horas, diariamente, para quedar a nombre de la C. MARIA JANET TEJEDA PANUCO. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. **ACUERDO:** **ACUERDO:** En votación económica, se aprueba por **UNANIMIDAD. Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO, DE CALLE TEOTIHUACÁN, COL. AZCAPOTZALCO, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA). Lee este dictamen el Regidor DAVID PAYÁN:

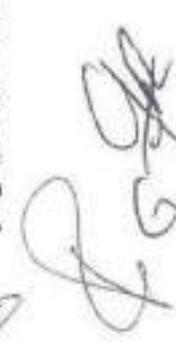
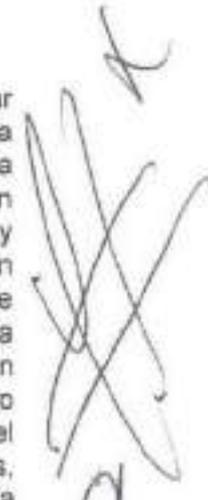
A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2526/2021, que contiene oficio SDU/1470/21 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Armando Rodríguez Rosas, solicita la Autorización de Uso de Suelo de calle Teotihuacán # 1118, Col. Azcapotzalco, de esta ciudad de Durango, para Estación de Servicio (Gasolinera); por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 63, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en base a la atribución conferida a esta Comisión, ponemos a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. **SEGUNDO.-** El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia. **CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. **QUINTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia. **SEXTO.-** Mediante oficio número SDU/1470/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Armando Rodríguez Rosas, solicita la Autorización de Uso de Suelo de calle Teotihuacán

# 1118, Col. Azcapotzalco, de esta ciudad de Durango, para Estación de Servicio (Gasolinera); y explica que se trata de un terreno con una superficie de 760.90 M2, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular Progresiva H-4, Densidad Habitacional Media Alta, ubicado sobre un Corredor Urbano Moderado (C.U.M.); actualmente es un terreno donde existe una construcción que era destinada a un centro de acopio de materiales reciclables, colinda con viviendas combinado con comercio y servicios de bajo impacto, se pretende la construcción y funcionamiento de una estación de servicio(gasolinera); esta solicitud cuenta con dictamen negativo por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano con folio no. 2021-96761, sustentado en que no cumple con la distancia mínima de 1,000 mts. radiales entre estaciones de servicio de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel del Municipio de Durango, para efecto de consideración a la solicitud, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano anexa al expediente copia de: • Solicitud de uso de suelo folio 2020-96761; • Ubicación del inmueble en fotografía satelital sistema Google Earth; • Fotografías del inmueble por calle Teotihuacán (Prol. Cuauhtémoc); • Fotografía satelital de Google Earth con medición radial de 1,000 mts. donde se indica ubicación del inmueble solicitado y de la estación de servicio existente dentro del perímetro reglamentado; • Oficio DMDU/1168/21 donde se solicita al Ayuntamiento la autorización del cambio de usos de suelo con anexo A en el que se exponen los resultados de las encuestas aplicadas; • Fotografía satelital con ubicación de cada domicilio encuestado; • Formatos de encuestas identificados con los números consecutivos del 1 al 75; • Oficio SM/DAA/NOTIFICACIÓN/2048/2021 expedido por el Cabildo el 3 de septiembre de 2021; • Dictamen de uso de suelo DUVM/112396/21 referencia 2021-96761 de fecha 9 de septiembre de 2021; En el oficio de referencia la Dirección expone que la distancia entre la gasolinera existente en Blvd. Domingo Arrieta y la solicitada en calle Teotihuacán es de 962.17 mts. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE: PRIMERO.-** Se AUTORIZA el uso de suelo al C. Armando Rodríguez Rosas, de calle Teotihuacán # 1118, Col. Azcapotzalco, de esta ciudad de Durango, para Estación de Servicio (Gasolinera). **SEGUNDO.-** La presente autorización está relacionada EXCLUSIVAMENTE AL USO DE SUELO y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar Dictamen de la CONAGUA en relación a la no contaminación de los mantos acuíferos, Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, Dictamen Técnico de la Subdirección de Vialidad en relación a accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, el Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel del Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. **ACUERDO: En votación económica, se aprueba por UNANIMIDAD, con ABSTENCIÓN de los Regidores MARTHA PALENCIA NÚÑEZ, GERARDO RODRÍGUEZ, RAÚL MEDINA SAMANIEGO, PAULINA MONREAL CASTILLO, GUADALUPE IVONNE BARBOSA y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS. Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA EMPRESA PANTEÓN JARDÍN DE DURANGO, S.A. DE C.V., DE BLVD. FRANCISCO VILLA, COL. 20 DE NOVIEMBRE, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA PANTEÓN Y CREMATORIOS PRIVADOS. Lee la Regidora CLAUDIA HERNÁNDEZ: A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2489/2021, que contiene oficio DMDU/1462/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual manifiesta que la Empresa PANTEON JARDIN de DURANGO, S.A. de C.V., solicita CAMBIO DE USO DE SUELO, de Blvd. Francisco Villa No. 10130, Col. 20 de Noviembre, de esta ciudad de Durango, para Panteón y Crematorios privados, por lo que; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 63, del Bando Policía y Gobierno de Durango, en base a la atribución conferida a esta Comisión, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente dictamen con Proyecto de Resolutive, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I

establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. **SEGUNDO.**- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.**- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia. **CUARTO.**- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo artículo 81: A partir de la fecha en que se inscriba un programa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los diversos registros de planeación del desarrollo urbano, las autoridades que correspondan, solo podrán expedir licencias, constancias, permisos, autorizaciones y convenios de su competencia, relativas a la utilización de áreas y predios que resulten comprendidos, si las solicitudes están de acuerdo con el programa respectivo; las que se expidan en contravención a lo anterior, serán nulas de pleno derecho. **QUINTO.**- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 115 establece que: a los ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio, para este efecto se tendrá por zonificación: fracción I. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; y fracción II. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de las zonificación del suelo correspondientes. Esta misma Ley en su artículo 116 establece que: Para ordenar el crecimiento y el desarrollo urbano, la delimitación comprende: El área urbana, el área de reserva, el área de preservación ecológica y el área rural, así como en el artículo 217 Determina que: Los fraccionamientos especiales, son aquellos que el ayuntamiento podrá autorizar para que se ubiquen dentro o fuera de los límites de un centro de población y sus lotes se aprovechen predominantemente para: recreación o beneficio de pequeños cultivos vegetales, plantas avícolas, granjas campestres o de pequeña ganadería: para fomentar actividades comerciales o industriales, así como para cementerios y en su artículo 218 establece que: Los fraccionamientos deberán ajustar su ubicación y diseño, a lo dispuesto en las normas sanitarias, de control de la contaminación y de desarrollo urbano, así como a las demás disposiciones que regulen la concesión y operación de actividades agropecuarias, comerciales, industriales o el establecimiento de cementerios. **SEXTO.**- Que de manera particular en relación a los cementerios la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 224 establece que: Los fraccionamientos para cementerios deberán sujetarse a las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables, además de las especificaciones que en cada caso fije el ayuntamiento, de acuerdo a las siguientes características: I. Dimensiones de los lotes o fosas; II. Ubicación, longitud, nomenclatura y ancho de las vías públicas; III. Zonificación del terreno; IV. El fraccionador deberá donar el 5% del área vendible del fraccionamiento al Gobierno Municipal debidamente urbanizada y con los servicios indispensables; V. Obras de urbanización e instalación de los servicios públicos, tales como: red de agua, servicios sanitarios, alumbrado público y demás que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del cementerio; VI. Espacios libres y su aprovechamiento; VII. Áreas para estacionamiento de vehículos correspondientes a conjuntos de lotes o fosas; VIII. Arbolado y jardinería; En este tipo de fraccionamientos únicamente se permitirá la construcción de criptas, oficinas, caseta de vigilancia, iglesias y servicios conexos a las actividades funerarias. El ayuntamiento deberá utilizar las donaciones para el servicio de personas de escasos recursos económicos. **SEPTIMO.**- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia. **OCTAVO.**- Mediante oficio número DMDU/1462/21, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la Empresa PANTEON JARDIN de DURANGO, S.A. de C.V., solicita CAMBIO DE USO DE SUELO, de Blvd. Francisco Villa No. 10130, Col. 20 de Noviembre,






de esta ciudad de Durango, para Panteón y Crematorios privados; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 98,800 m<sup>2</sup>, de los cuales se utilizarán para el giro solicitado 7,644.40 m<sup>2</sup>, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 como área de Equipamiento; Se trata de un Panteón que fue construido a finales de los 70'S y principios de los 80'S, ubicado en la esquina formada por el Blvd. Francisco Villa y camino a la Ciudad de Los Niños, con el tiempo se han implementado nuevos servicios como el Columbario, Crematorios, Jardines de Reposo, etc., y con ello también la superficie de operación ha incrementado; por ello se pretende obtener el Uso de Suelo para Licencia de Funcionamiento. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE: PRIMERO.-** Se AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la Empresa PANTEON JARDIN de DURANGO, S.A. de C.V., de Blvd. Francisco Villa No. 10130, Col. 20 de Noviembre, de esta ciudad de Durango, para Panteón y Crematorios privados, de terreno con una superficie total de 7,644.40 m<sup>2</sup>. **SEGUNDO.-** La presente autorización no constituye licencia alguna y está relacionada EXCLUSIVAMENTE AL USO DE SUELO y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir en particular con lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, como se describe en el Considerando Sexto de este Resolutivo, así como presentar Dictamen Técnico de Protección Civil, Dictamen por parte de la CONAGUA en relación a la no contaminación de los mantos acuíferos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente en la materia; la falta u omisión de cualquiera de las obligaciones técnicas nulificará al presente resolutivo. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. **ACUERDO: En votación económica, se aprueba por UNANIMIDAD, con ABSTENCIÓN de los Regidores MARTHA PALENCIA NÚÑEZ, y RAÚL MEDINA SAMANIEGO. Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN EN EL USO DE SUELO, DE AV. ROTARISMO INTERNACIONAL # 130, FRACC. FRANCISCO DE CALLEROS, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL H-1. Lee este dictamen la Regidora ROSA MARÍA ASCENCIO: A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2490/2021, que contiene oficio DMDU/1464/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual manifiesta que el C. Miguel Felipe de Jesús Vallebuena Garcinava, solicita RECTIFICACIÓN en la autorización de uso de suelo de Av. Rotarismo Internacional # 130, Fracc. Francisco de Calleros, de esta ciudad de Durango, para Fraccionamiento Residencial H-1, por lo que; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 63, del Bando Policía y Gobierno de Durango, en base a la atribución conferida a esta Comisión, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. **SEGUNDO.-** El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia. **CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. **QUINTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan

las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia. **SEXTO.-** Mediante oficio número DMDU/1464/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Miguel Felipe de Jesús Vallebuena Garcinava, solicita RECTIFICACIÓN en la autorización de uso de suelo de Av. Rotarismo Internacional # 130, Fracc. Francisco de Calleros, de esta ciudad de Durango, para Fraccionamiento Residencial H-1; y explica que se trata de un terreno con una superficie total 73,773.77 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Uso Mixto, Habitacional combinado con Comercio y de Servicios; actualmente es un terreno en el cual se encuentran nogaleras, colinda al norte con el estacionamiento de la FENADU, al este, sur y oeste con terrenos baldíos, el predio es atravesado por un arroyo en la parte sur, se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo Residencial H-1, Densidad Baja con lotes de 300 m2 de superficie y frentes mínimos de 15 mts. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE: PRIMERO.-** Se AUTORIZA la RECTIFICACIÓN en el uso de suelo al C. Miguel Felipe de Jesús Vallebuena Garcinava, de Av. Rotarismo Internacional # 130, Fracc. Francisco de Calleros, de esta ciudad de Durango, para Fraccionamiento Residencial H-1; de terreno con una superficie total de 73,773.77 m2, con lotes de 300 m2 de superficie y frentes mínimos de 15 mts. **SEGUNDO.-** El presente dictamen modifica EXCLUSIVAMENTE el nombre en la Autorización de USO de SUELO de Av. Rotarismo Internacional # 130, Fracc. Francisco de Calleros, de esta ciudad de Durango, en la autorización aprobada, con el RESOLUTIVO no 1786 y publicado en la Gaceta Municipal no 430, de fecha 08 de octubre de 2021, por lo que no se modifican los términos y condicionantes de lo aprobado. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. **ACUERDO: En votación económica, se aprueba por UNANIMIDAD, con ABSTENCIÓN de los Regidores GERARDO RODRÍGUEZ, RAÚL MEDINA SAMANIEGO, PAULINA MONREAL CASTILLO, GUADALUPE IVONNE BARBOSA y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS. Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA EMPRESA EOSOL ENERGY S.A.P.I. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ANTIGUA EX HACIENDA DE DOLORES LOTE 4, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA PARQUE FOTOVOLTAICO (HUERTO SOLAR). Da lectura la Regidora GABRIELA VÁZQUEZ: A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2505/2021, que contiene oficio DMDU/1468/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual manifiesta que la Empresa EOSOL ENERGY S.A.P.I. de C.V., solicita la Cambio de uso del suelo de Antigua Ex Hacienda de Dolores Fr. TE. Lote 4, Municipio de Durango, para Parque Fotovoltaico (Huerto Solar); por lo que, con fundamento en el Artículo No. 63, del Bando Policía y Gobierno de Durango, en base a la atribución conferida a esta Comisión, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. **SEGUNDO.-** El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia. **CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 1 determina que: Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por

objeto inciso IV. Normar los instrumentos y apoyos para que la población del Estado pueda disfrutar de vivienda digna, decorosa y sustentable, fomentando los sistemas de financiamiento del desarrollo urbano y la implementación en el uso de materiales con el aprovechamiento de energías renovables y materiales ecológicos; entendiéndose según el artículo 3 que en el inciso XV describe a las Energías Renovables: Es aquella cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes, así mismo el artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para Formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, etc. **QUINTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia. **SEXTO.-** Mediante oficio DMDU/1468/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la Empresa EOSOL ENERGY S.A.P.I. de C.V., solicita la Cambio de uso del suelo de Antigua Ex Hacienda de Dolores Fr. TE. Lote 4, Municipio de Durango, para Parque Fotovoltaico (Huerto Solar); La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, después de hacer el análisis correspondiente, informa que se trata de un terreno con una superficie de 68.2 Has., contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, para Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.) #9 y Preservación Ecológica (P.E.); actualmente es un terreno parcelario, colinda al noreste con el Rancho "Las Águilas", al noroeste y sureste colinda con bodegas y tierras parcelarias; se pretende la construcción de Parque Fotovoltaico (Huerto Solar). Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE: **PRIMERO.-** Se AUTORIZA a la empresa EOSOL ENERGY S.A.P.I. de C.V., el Cambio de uso del suelo de Antigua Ex Hacienda de Dolores Fr. TE. Lote 4, Municipio de Durango, para Parque Fotovoltaico (Huerto Solar), en una superficie total de 68.2 Has. **SEGUNDO.-** La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo NO CONSTITUYE LICENCIA ALGUNA y se emite con las reservas de Ley y de competencia, así como de la Normatividad y Reglamentación en materia de Generación de Energía Eléctrica de los niveles Federal, Estatal y Municipal, en cuyo caso deberá tramitar las licencias y permisos correspondientes en los términos vigentes, de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y queda sujeta a presentar Dictamen de la CONAGUA en relación a los canales anexos y los que cruzan al terreno, Dictamen de Impacto Ambiental, así mismo deberá respetar el alineamiento y sección de 20 mts. de Av. Camino a la Loma ubicada al noreste, deberá respetar la continuidad de Av. Paseo Agrícola la cual cruza el predio con dirección noroeste-sureste con una sección transversal de 15 mts., deberá respetar el alineamiento y sección de 12 mts. del derecho de servidumbre ubicado al suroeste, respetar la Av. Villa localizada al noroeste con una sección transversal de 15 mts. y el alineamiento y sección de 12 mts. de Av. Las Águilas paralela al canal ubicado al sureste, esto a partir del hombro del canal hacia su propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; la omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones nulificará al presente resolutive. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. **ACUERDO: En votación económica, se aprueba por MAYORÍA, con el voto**

A.D.

en CONTRA de los Regidores GUADALUPE IVONNE BARBOSA MORALES y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ; y ABSTENCIÓN de MARTHA PALENCIA NÚÑEZ, GERARDO RODRÍGUEZ, RAUL MEDINA SAMANIEGO y PAULINA MONREAL CASTILLO. Punto No. 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA EMPRESA SERVICIOS EL PITAYO, S.A. DE C.V.; EN TERRENO UBICADO EN CALLE PROVIDENCIA # 809, COL. SANTA MARÍA, PARA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA). Lee el Regidor ALEJANDRO MONREAL: A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2525/2021, que contiene oficio SDU/1469/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la empresa SERVICIOS EL PITAYO, S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en calle Providencia # 809, Col. Santa María, de esta ciudad de Durango, para ESTACIÓN DE SERVICIO (gasolinera); por lo que, con fundamento en el Artículo No. 63, del Bando Policía y Gobierno de Durango, en base a la atribución conferida a esta Comisión, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. **SEGUNDO.-** El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia. **CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. **QUINTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia. **SEXTO.-** El Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel Del Municipio De Durango en su Artículo 2 establece que: La construcción, instalación, conservación y operación de estaciones de servicio de gasolina y diésel sólo podrá autorizarse en los términos del presente Reglamento, leyes y reglamentos vigentes aplicables y las normas oficiales mexicanas. **SEPTIMO.-** Mediante oficio número SDU/1469/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la empresa SERVICIOS EL PITAYO, S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en calle Providencia # 809, Col. Santa María, de esta ciudad de Durango, para ESTACIÓN DE SERVICIO (gasolinera); y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 461 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para Vivienda Tipo Popular H-3 Densidad Habitacional Media Baja, actualmente es un terreno donde existe una casa habitación y locales comerciales, colinda con vivienda, comercio y servicios de bajo impacto; se pretende la construcción y funcionamiento de una estación de servicio (gasolinera); cuenta con dictamen de uso de suelo negativo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano número 2020-87286, por no cumplir con el artículo 8 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel del Municipio de Durango, que establece que; A fin de lograr una cobertura más racional del servicio prestado, además de contribuir a disminuir el Impacto Ambiental y la sobresaturación de establecimientos de este tipo, no se autorizan Estaciones de Servicio que se pretendan instalar a una distancia menor de 1,000 metros radiales en áreas urbanas y 10,000 metros

lineales en áreas rurales, con respecto de otra estación similar; para efecto de consideración a la solicitud, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano anexa al expediente copia de: • Solicitud de uso de suelo folio 2020-87286; • Ubicación del inmueble en fotografía satelital sistema Google Earth; • Fotografías del inmueble por calle Providencia y calle Francisco Villa; • Fotografía satelital de Google Earth con medición radial de 1,000 mts. donde se indica ubicación del inmueble solicitado y de la estación de servicio existente dentro del perímetro reglamentado; • Oficio DMDU/0414/21 donde se solicita al Ayuntamiento la autorización del cambio de usos de suelo con anexo A en el que se exponen los resultados de las encuestas aplicadas; • Fotografía satelital con ubicación de cada domicilio encuestado; • Formatos de encuestas identificados con letras consecutivas de la A a la F, y los formatos individuales enumerados del 1 al 26; • Oficio SM/DAA/NOTIFICACIÓN/1604/2021 expedido por el Cabildo el 23 de abril de 2021; • Dictamen de uso de suelo DUVM/108021/21 referencia 2021-87286 de fecha 30 de abril de 2021; En el oficio de referencia la Dirección expone que la distancia entre la gasolinera existente en Zacatecas esquina con Puerto de Ensenada y la solicitada en calle Providencia es de 605.90 mts. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE: PRIMERO.-** Se AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la empresa SERVICIOS EL PITAYO, S.A. de C.V.; en terreno ubicado en calle Providencia # 809, Col. Santa María, para ESTACIÓN DE SERVICIO (gasolinera), con una superficie total de 461 M2. **SEGUNDO.-** La presente autorización está relacionada EXCLUSIVAMENTE AL USO DE SUELO y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar Dictamen de la CONAGUA en relación a la no contaminación de los mantos acuíferos, Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, Dictamen Técnico de la Subdirección de Vialidad en relación a accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, el Reglamento para el Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel del Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. **ACUERDO: En votación económica, se aprueba por MAYORÍA, con el voto en CONTRA de los Regidores GUADALUPE IVONNE BARBOSA MORALES y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ; y ABSTENCIÓN de MARTHA PALENCIA NÚÑEZ, GERARDO RODRÍGUEZ, RAÚL MEDINA SAMANIEGO y PAULINA MONREAL CASTILLO. Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE AUTORIZA A LA EMPRESA "RIMER" (RECOLECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.) EL REFRENDO DEL PERMISO, PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA Y/O DESECHOS SÓLIDOS URBANOS Y DEL MANEJO ESPECIAL, NO EXPUESTOS EN LA VÍA PÚBLICA, A EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS DE PARTICULARES, POR EL TÉRMINO QUE RESTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Da lectura el Regidor RAÚL MEDINA SAMANIEGO: A los suscritos integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, nos fue turnado por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a través del Departamento de Atención al Ayuntamiento, para su estudio y dictamen el expediente 2486/2021, que contiene la solicitud del C. Isaac Martín Gutiérrez, Presidente y Apoderado Legal de "RIMER" (Recolección Integral S.A. DE C.V.); con domicilio en carretera a torreón km 9123, colonia 16 de Septiembre y número de teléfono 618-2-99-90-20, donde solicita el refrendo del permiso para realizar la recolección residuos sólidos urbanos (RSU), y residuos de manejo especial, así como el uso de la Planta de Transferencia y Relleno Sanitario para su correcta recepción, para lo que resta de la presente Administración Municipal, por lo que, con fundamento en el Artículo 38 párrafo primero 65 y 69 párrafo primero, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en el Artículo 88 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive, con base en los siguientes: **ANTECEDENTES: I.-** Con fecha 07 de octubre de 2021 nos fue turnado a la Comisión de Servicios públicos por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a través del Departamento de Atención del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen el Expediente 2486/2021, que contiene la solicitud del C. Isaac Martín Gutiérrez, Presidente y Apoderado Legal de "RIMER" (Recolección Integral S.A. DE C.V.) que solicita el refrendo del permiso para realizar la recolección de residuos

sólidos urbanos (RSU), y residuos de manejo especial, así como el uso de la Planta de Transferencia y Relleno Sanitario para su correcta recepción, por lo que resta de la presente Administración Municipal. II.- Esta comisión tiene como obligación, de velar y garantizar porque los coadyuvantes en la prestación de servicios públicos cumplan con las disposiciones que considera la normatividad y que resulten aplicables al caso, como son las de cubrir los pagos acordados; realizar la recolección con sujeción a las políticas y prioridad el del Plan Municipal de Desarrollo; disponer del equipo, del personal y de las instalaciones suficientes, para atender adecuadamente las demandas del servicio; y las demás que se consideren procedentes y se plasmen en el convenio. III.- Se debe garantizar, el cumplimiento de las excepciones a que se refiere el artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, donde se establecen los que son considerados como residuos de manejo especial, que son aquellos que representan riesgo, o que por su naturaleza, implican situaciones especiales para su recolección y traslado, como son: Las rocas o productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV Y V del artículo 5, de la Ley Minera, los servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biólogos infecciosos; las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades; y otros que determine la SEMARNAT, de común acuerdo con las Entidades Federativas y Municipios que así lo convengan para facilitar su gestión integral. IV.- De igual manera, quienes integramos esta Comisión, seguimos coincidiendo en la reflexión respecto de que es necesaria una nueva revisión del instrumento jurídico que se estaría firmando, una vez que así lo autorice el Pleno, para ampliarlo y alinearlos, con los objetivos planteados por la presente Administración Municipal en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2022. Para ello, se estaría requiriendo mediante el oficio correspondiente a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que sean revisadas también las condiciones actuales del relleno sanitario y/o la planta de transferencia, con la finalidad de dar certidumbre a la ciudadanía de que se encuentran en buenas condiciones operativas y en caso contrario se realicen las adecuaciones necesarias. **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** El municipio, es el orden de gobierno que compete la prestación del servicio público de "Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos"; según la fracción III, inciso c), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **SEGUNDO.-** El artículo 33 inciso C) fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, otorga la facultad a los ayuntamientos para "Celebrar contratos y empréstitos: cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración, se realizarán ante el Ayuntamiento; si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el periodo constitucional del Ayuntamiento respectivo, se requiere la aprobación del Congreso del Estado". **TERCERO.-** El artículo 52 de la citada Ley, establece que en su fracción X, la facultad para el presidente Municipal de : Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales", lo que materializa lo señalado en el considerando anterior. **CUARTO.-** El artículo 89 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que presentaran al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. La respuesta tendrá forma del dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento. **QUINTO.-** Esta Comisión de Servicios Públicos es competente para conocer y resolver la solicitud que presentó el ciudadano, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento del Ayuntamiento de Municipio de Durango. **SEXTO.-** Con la presente solicitud, se busca autorizar el convenio que se viene refrendando entre el Ayuntamiento y la Empresa solicitante, que considere el análisis de los antecedentes y las condiciones socio-económicas actuales, para establecer un clausulado que refleje la situación real y vigente, en el Municipio. **SÉPTIMO.-** Esta comisión esta obligada a velar porque los coadyuvantes en la prestación de los Servicios Públicos cumplan con la normatividad aplicable y sus respectivas obligaciones, como la de contar con los siguientes permisos: a) Autorización del Plan de Manejo, expedido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango. b) Permiso de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente (SEMARNAT). c) Contar con la autorización de la Dirección Municipal de Servicios Públicos correspondiente. En base a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large stylized signature and the initials 'AP'.

AP

Handwritten signatures and initials on the bottom margin, including a large stylized signature and the initials 'S'.

Handwritten signature and initials on the bottom right margin.

Vertical handwritten signatures and initials on the right margin, including a large stylized signature and the initials 'S'.

siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: **PRIMERO.-** SE AUTORIZA C. Isaac Martín Gutiérrez, Presidente y Apoderado Legal de "RIMER" (Recolección Integral S.A. DE C.V.), el refrendo del permiso para la recolección de basura y/o desechos sólidos urbanos y de manejo especial, no expuestos en la vía pública, a empresas o establecimientos de particulares, por el término que resta la Administración Municipal, con efectos a partir del día siguiente de habersele notificado personalmente al interesado. **SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Durango, L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, la firma del convenio respectivo para el uso de la planta de transferencia y/o el relleno sanitario, para la disposición final de desechos sólidos urbanos y de manejo especial no expuesto en la vía pública, generados en el municipio por empresas y establecimientos de particulares, y que serán recolectados por la empresa "RIMER", en los términos del convenio que al efecto se celebre. **TERCERO.-** Se autoriza la renovación del convenio respectivo, siempre y cuando la empresa cumpla con las obligaciones del mismo y compruebe que cuenta con los permisos narrados en los considerandos del presente documento, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutive. **CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en un término no mayor va 15 días naturales, a partir de la aprobación del presente resolutive, haga el estudio y en su caso, los ajustes al convenio respectivo. **QUINTO.-** Notifíquese al interesado: a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos; y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. **ACUERDO: En votación económica se aprueba por UNANIMIDAD, con ABSTENCIÓN de los Regidores GUADALUPE IVONNE BARBOSA MORALES y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS. Punto No. 16.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA, CHRISTIAN PAULINA MONREAL CASTILLO, PARA INSTRUIR A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, SE DISEÑEN Y ELABOREN PROYECTOS TÉCNICOS DE MEJORAMIENTO URBANO, CON EL OBJETIVO DE PRESENTARSE ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EL ACCESO E INCLUSIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS DE CALIDAD PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS DURANGUENSES. Enseguida lee la Regidora: La suscrita CHRISTIAN PAULINA MONREAL CASTILLO, Décimo Segunda Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fundamento en el artículo 19 fracción XI el Reglamento del Ayuntamiento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Honorable Pleno: PROPUESTA DE ACUERDO QUE INSTRUIR A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE EN EL MARCO DE LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2022, SE DISEÑEN, ELABOREN, GESTIONEN Y PRESENTEN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO FEDERAL, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** Con base al artículo 19, fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento del Durango, las y los regidores como representantes de la comunidad, vigilamos el correcto ejercicio de la Administración Pública Municipal conforme a la normatividad aplicable, así mismo, dentro de nuestras obligaciones, está el proponer al Ayuntamiento, los acuerdos o proyectos de resolutive que deban dictarse para el adecuado funcionamiento de las áreas de administración. **SEGUNDO.-** El máximo ordenamiento municipal señala que la Dirección Municipal de Obras Públicas, es la dependencia facultada en términos del artículo 29, fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, como la responsable de elaborar los proyectos ejecutivos, presupuestos y coadyuvar con la integración de los expedientes técnicos de las diferentes acciones de obra pública en el municipio de Durango. **TERCERO.-** La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 41, párrafo I fracción XX, afirma que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales. **CUARTO.-** Según datos del INEGI, el sector de la construcción representa cerca del 6.7% del PIB de México, la generación de obra pública es un detonante del desarrollo económico, la ejecución de proyectos de infraestructura, impulsan la generación de empleo y la

reactivación de insumos de otros sectores productivos. **QUINTO.-** Uno de los esquemas de mayor inversión en infraestructura para los municipios es el Programa Nacional de Mejoramiento Urbano, impulsado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, mismo que de enero a junio de 2021, se autorizaron 476 proyectos integrales, obras y acciones para el equipamiento urbano y movilidad de las ciudades donde se invirtieron mas de 7 millones de pesos, de los cuales, según el tercer informe de la dependencia, ninguno de estos proyectos, esta ejecutado en nuestro municipio. **SEXTO.-** la vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios de la SEDATU, es otra partida presupuestal de infraestructura que ha sido desaprovechada por esta administración municipal, este rubro beneficia a los municipios de México a través de la construcción de 157 obras de equipamiento urbano, modelos deportivos, espacios públicos, escuelas y calles, invirtiendo mas d4e 3,538 millones de pesos. **SÉPTIMO.-** El objetivo del gobierno municipal debe ser garantizar la construcción de obras publicas de calidad para el correcto desarrollo humano sustentable de la ciudadanía, así mismo, crear las condiciones para atraer recursos de otros ordenes de gobierno, que incidan en la calidad de vida de las y los duranguenses. **OCTAVO.-** Es innegable que la crisis económica desatada a causa de la pandemia COVID-19, ha afectado seriamente las finanzas del municipio de Durango, por ende, la inversión en obra publica se ve afectada, ya que debe darse prioridad al atender los compromisos de prevención y cuidado de la salud. A pesar de ello, el compromiso de las dependencias competentes debe estar vigente en la gestión permanente de recursos provenientes de programas federales de infraestructura. Quedarse en un estado de paralización, es falta de responsabilidad en la función pública. **NOVENO.-** Por lo anterior, solicito en mi carácter de Regidora, que la Dirección Municipal de Obras Públicas, de manera urgente, diseñe y elabore proyectos técnicos de mejoramiento urbano, y se sumen los esfuerzos para la presentación y gestión de recursos públicos contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022k, con la finalidad de que nuestro municipio se vea beneficiado a través de los distintos programas de equipamiento urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno de México. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Honorable Pleno del Ayuntamiento de Durango, lo siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA: PRIMERO.-** Se instruye a la Dirección Municipal de Obras Públicas, para que, con base a sus atribuciones, se diseñen y elaboren proyectos técnicos de mejoramiento urbano con el objetivo de presentarse ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal en el marco de Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de promover la reactivación económica y el acceso e inclusión de infraestructura urbana y espacios públicos de calidad para el bienestar de las y los duranguenses. **SEGUNDO.-** Notifíquese a la Dirección Municipal de Obras Públicas y publíquese en la Gaceta Municipal. Pide la palabra el Regidor DAVID PAYÁN: La intención del Punto de Acuerdo me parece que es buena, sin embargo, yo he tenido contacto con el IMPLAN y se me ha informado que por proyectos no ha parado, y que este programa de mejoramiento integral de barrios no ha dado el no por el no ósea no nos ha dado ni un peso ni para entrar al programa ni para dar cabida a los proyectos que el municipio ha presentado. Entonces me parece que la si la intención se trata es buena pero creo que es un tema que debiera incluso incluir al IMPLAN no solamente a Obras Públicas, ellos en todo caso tendrían que diseñarlo y que el Instituto de Planeación lo vaya delineando a través del tiempo sin embargo ya es un tema que la promovente tendrá que ver si lo modifica o no. Incluir al IMPLAN, Desarrollo Urbano también, pero me parece que va a ser... no quiero ser ave de mal agüero de un tema que se va a crear en buenas intenciones, la SEDATU también nos ha cerrado las puertas hay que decirlo no hay ni un solo proyecto no tenemos cabida ni en este programa del Punto de Acuerdo de mejoramiento integral de barrios y lo dejo a consideración es una reflexión meramente y desde luego que tendríamos que tocar las puertas de nueva cuenta de la SEDATU para que nos incorpore a este programa y a otros que se manejan. Es cuánto. Responde la Regidora PAULINA MONREAL: Estaría de acuerdo en que se agregaran las modificaciones que comenta el Regidor DAVID PAYÁN. Gracias... Finalmente dice el Presidente Municipal JORGE SALUM: Con la modificación propuesta por el Regidor DAVID PAYÁN de convocatoria al IMPLAN y Desarrollo Urbano le pido al Secretario someta a votación. **ACUERDO: En votación económica, se aprueba por UNANIMIDAD, con ABSTENCIÓN de los Regidores ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE, ALEJANDRO MONREAL, CLAUDIA HERNÁNDEZ ESPINO, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN y JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO. Punto No. 17.-**

PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS CC. GUADALUPE IVONNE BARBOZA MORALES Y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, DÉCIMA TERCERA Y DECIMO CUARTO REGIDORES, PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, DELIMITEN EL ÁREA DEL PARQUE SAHUATOBA. Lee la Regidora IVONNE BARBOSA: Los Regidores del Partido del Trabajo, Guadalupe Ivonne Barboza Morales y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, con fundamento en el Artículo 66 fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango y en uso de la facultad que nos confiere las fracciones IX y XI del Artículo 19, 61 y 62 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, la siguiente Propuesta de Acuerdo, lo anterior, con base en los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO.** - El Artículo 19 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece, que los Regidores, además de lo que señala la Ley Orgánica, tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades, donde destaca las de los numerales XI y IX, que a la letra dicen: XI. Proponer al Ayuntamiento los acuerdos o proyectos de resoluciones que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales o el adecuado funcionamiento de las áreas de la administración, y IX. Proponer al interior de las comisiones, o al seno del Ayuntamiento las medidas necesarias para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal o la solución de los problemas que les sean planteados. **SEGUNDO.** - El día 29 de mayo del 2020 el pleno del Congreso del Estado aprobó la declaratoria de áreas naturales protegidas del polígono que comprende los parques Guardiania y Sahuatoba, este dictamen fue presentado por la comisión de ecología, con el objetivo principal de declarar a estos parques, como áreas naturales protegidas, con el fin de frenar los acelerados procesos de degradación que lamentablemente sufren estos parques municipales. Las áreas naturales protegidas son esenciales para la conservación de la biodiversidad natural y cultural, los beneficios ambientales que brindan son esenciales para la sociedad; ayudan a mejorar el bienestar de la población fomentando el respeto por la naturaleza, y contribuyen en la preservación de las especies animales que ahí habitan. **TERCERO.** - Esta administración ha colaborado con esta conservación de los parques, ya que recordemos que a mediados del 2020 el presidente Municipal Jorge Salum del Palacio y algunos directores de esta administración, entregaron la primera etapa de un proyecto denominado "Muro Verde", que tiene como principal finalidad delimitar la zona del Parque Sahuatoba y dar mayor seguridad a los usuarios. Esta etapa comprendió un total de 727 metros, de los casi 1030 metros lineales de su totalidad. **CUARTO.** - A más un año de haber presentado la primera etapa del Muro Verde, no se ha podido dar conclusión a este proyecto y ya los vecinos del Parque Sahuatoba han habilitado un paso vehicular en esa zona, además es utilizado como tiradero de escombros y basura. Esta situación es lamentable, ya que no solo afecta la seguridad de los usuarios del parque, sino que también están invadiendo áreas naturales protegidas. Por ello, es de suma importancia que el municipio de atención inmediata a este tema; trabajar en el cuidado y preservación de los espacios naturales de nuestro Municipio, para contar con un espacio natural donde se presten servicios ambientales, de esparcimiento y convivencia social, teniendo contacto con la naturaleza, las especies vegetales y fauna presente, en un marco de infraestructura armónico y con criterios de sustentabilidad que garantice la precisión completa de los beneficios del parque, tal como lo indica la misión del parque Sahuatoba. Porque el cuidado y preservación del medio ambiente debe ser un eje rector de las políticas públicas emprendidas en nuestro Municipio, y debemos aprender a dejar de lado los intereses personales o políticos que existan detrás de cualquier circunstancia, garantizando con ello el sano desarrollo de nuestro Durango. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto y debido a que en días pasados la calle colindante con el parque Sahuatoba se realizaron trabajos de arrastre y colocación de gravilla lo que impide el desarrollo normal de la vegetación por la compactación de suelo que se provoca en esa zona cercana al arbolado, resulta importante, que este H. Ayuntamiento solicite a los titulares de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Obras Públicas y demás Instancias que así se considere conveniente, para que, en el ámbito de sus atribuciones, delimiten la área del Parque Sahuatoba y así informen este Cabildo y posteriormente a los vecinos del parque para que estén enterados de dicha delimitación, con el objetivo de evitar conflictos a futuro con colindantes del parque y garantizar un espacio limpio, verde y seguro para los usuarios. Debemos garantizar el sano desarrollo de los duranguenses, con espacios limpios, verdes y seguros, debe ser de interés para todos nosotros como representantes populares. Por ello, señoras y señores ediles, así como Síndico municipal nos permitimos someter a la

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, the initials 'A.S.' in the center, and several other signatures on the right.

consideración de este Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**: El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2019- 2022, con fundamento en el Artículo 66 fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango y en uso de las facultades que nos confiere las Fracciones IX y XI del Artículo 19, 61 y 62 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango: **ACUERDA PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO EXHORTA A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, Y DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DELIMITEN EL ÁREA DEL PARQUE SAHUATOBA. SEGUNDO: LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, Y DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, TENDRÁ UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES COMO MÁXIMO PARA REALIZAR DICHA DELIMITACIÓN Y EN SU CASO DEBERAN INFORMAR A ESTE CABILDO DEL TRABAJO REALIZADO.** Pide la palabra la Regidora GABRIELA VÁZQUEZ: Respecto de la propuesta que acaba de ser leída en este punto, quiero hacer algunas puntualizaciones. Efectivamente, el pasado mes de mayo de 2020, se aprobó el Decreto no. 334, donde se declaran áreas naturales protegidas a los parques Guadiana y Sahuatoba, entre otros, mismo que entró en vigor hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado no. 51, de fecha 25 de junio del mismo año, justo para cuando se estaba llevando a cabo la instalación de la primera etapa del muro verde, la cual ya no se pudo continuar por las disposiciones que la propia Ley de Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango dispone para las áreas naturales protegidas. Este Decreto, del que por cierto no escuchamos nada en la lectura del contenido de la propuesta, establece una serie de disposiciones en términos de la misma Ley de Gestión Ambiental Sustentable, entre las cuales sobresalen por su importancia, la contenida en su artículo 1, respecto de que es el propio Decreto el que delimita el polígono general de Área Natural Protegida, con una superficie de 107.04 Hectáreas, y que en estas, se consideran una zona de amortiguamiento y seis zonas núcleo, las cuales vienen también delimitadas en el Decreto, en cada uno de sus vértices; así que la delimitación, ya se tiene en el documento. La otra disposición que debemos conocer para efecto de entender un poco, al menos, como se opera una Área Natural Protegida, es la que determina que el manejo dentro de ésta, se da en base a un Plan, mismo que se está desarrollando, bajo la coordinación de la Secretaría de Recursos Naturales del Estado, por mandato del propio Decreto. Esto que significa? Que hasta en tanto no se tenga el Plan de Manejo de la Área Natural Protegida, no se puede realizar ninguna intervención por parte de ninguna de las autoridades que contempla el decreto y en este caso, quien quiera conocer sus delimitaciones, más que pretender que las dependencias municipales les hagan la tarea, es tan simple como que si los compañeros Regidores le dan lectura al Decreto, verán que en la fracción III del mismo artículo 1, se señala que la información relativa al plano oficial y las delimitaciones del polígono general, de la zona de amortiguamiento y de las zonas núcleo son documentos de carácter público, y está en poder de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, a disposición de quien los solicite, y esto lo dice textualmente el Decreto. Entonces, creo que una vez más, antes de venir a tratar de llevamos a un tema como éste, que tiene una base jurídica muy sólida en el propio Decreto no. 334, deben de informarse más compañeros, porque eso que ustedes pretenden, solo comprometería los propios trabajos que se están realizando, por lo que se complicarían más las propias labores derivadas del Decreto y estaríamos emitiendo un acuerdo sin sustento real, sin base legal debidamente analizada, producto de la falta de información y sustento, como suelen ser las propuestas que comúnmente han presentado los compañeros Regidores. Por esta razón, y por los argumentos que ya he expuesto, el voto de la fracción de regidores del Partido Acción Nacional, PRD será en contra de la propuesta. Es cuánto. Enseguida comenta la Regidora IVONNE BARBOSA: Pues ya escuchamos una serie de disposiciones en donde se dice y están sin realizar algún trabajo, sin embargo vecinos a áreas colindantes al parque Sahuatoba que si están realizando trabajos. Estos trabajos prácticamente llevan a la compactación de la tierra y a que difícilmente esa parte que pertenece al Sahuatoba, se pueda posteriormente sembrar los arboles y que se den como debe de ser... Entonces yo si pediría que, así como se esta diciendo que en este momento no se puede delimitar se tomen cartas en el asunto porque si vemos como parte del Sahuatoba es ahora parte de lo que ahora quieren hacer una calle que conecte hacia otros espacios de nuestra ciudad. Vemos también como vecinos de Lomas del Parque tienen ya puertas hacia una calle que no esta marcada como calle y no solo puerta, escalones y espacios donde están delimitando es como decir estos vecinos tienen ahora puerta que da directamente a un jardín grandísimo que se llama parque Sahuatoba. Es cuanto... Pide la palabra el Regidor GERARDO

RQDRÍGUEZ: Estaba leyendo la Propuesta de Acuerdo del día 3 de Mayo una propuesta de Acuerdo que hicimos y que a nombre de la fracción de nuestro organismo político MORENA la compañera JESSICA PÉREZ propuso un Punto de Acuerdo que tiene referencia a este tema y del cual el Presidente dio una amplia explicación incluso comento ese tema desde tiempos del que fue Diputado Local, escuchamos con atención las participaciones en aquel tiempo y ya no voy a mencionar los considerandos de la Propuesta que hace nuestra compañera IVONNE ni hare referencia a la reflexión que hace la compañera GABY en el sentido nada mas de leer lo que decía en aquel entonces la Propuesta de Acuerdo: PRIMERO.- Este Honorable Cabildo exhorta respetuosamente a los titulares de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Dirección Municipal de Obras Públicas y demás instancias que así se consideren convenientes para que en el ámbito de sus atribuciones implementen los trabajos correspondientes para dar cumplimiento a la segunda etapa del Muro Verde en el parque Sahuatoba con el objetivo de evitar conflictos a futuro con colindantes del parque y garantizar un espacio seguro para los usuarios. En aquel entonces se hizo esa propuesta y votamos a favor creo que fue por unanimidad, hoy se pone a consideración esta Propuesta y le den problema cuya quiero entender la esencia que tiene esta propuesta es salvaguardar precisamente la seguridad de ese pulmón de nuestra ciudad. En virtud de las reflexiones que tienen mis compañeras GABY y la maestra IVONNE con todo respeto y atendiendo recordando aquellos argumentos que en aquel entonces dijo el Presidente con todo respeto quiero reflexionar al respecto, aquí de lo que se trata es de evitar conflictos a futuro, aquí de lo que se trata es salvaguardar esa área verde, eso es la esencia de todo entonces si bien es cierto hay un decreto en donde de alguna manera la primera instancia de consulta y operación es el Gobierno Estatal así a secas pues si tenemos nosotros que buscar la manera de que se vea la mano del municipio en tratar de intervenir para poder salvaguardar esa área verde. Porque si es importante que el municipio meta la mano a todos creo que aquí nos interesa y el compromiso lo hicimos cuando votamos ese punto de acuerdo el 3 de Mayo pasado. Entonces no podemos echarle la pelota a la letra muerta de un decreto si no tenemos que ser partícipes de ello, y lo digo con la intención de ser congruentes en aquello que votamos. En aquellas reflexiones que hicimos todos de los diferentes partidos incluso se dijo que en estos temas no Hay colores, se dijo y se dio referencia a ese historial de que se iba a hacer el esfuerzo, si bien es cierto no estaba en nuestras manos o no esta algunos términos técnicos que los tiene que hacer la autoridad estatal de medio ambiente, si es bueno ponemos de acuerdo, buscar la manera de como establecer una mesa de trabajo y de una vez por todas no satisfacer la Propuesta que hizo la compañera JESSICA ó IVONNE se trata de satisfacer y defender un patrimonio de toda la sociedad duranguense que es el parque Sahuatoba. Y me atrevo incluso hasta a decir que hagan un receso la compañera IVONNE y GABY y ven esa propuesta que les hago, necesitamos ver como tendemos este puente. Porque estamos atorados ahí desde ese entonces, ya se había aprobado este punto de acuerdo, no sé si lo acepten, pero tengo la obligación con mucho respeto para ya salir de este tema. Es cuanto... Comenta el Regidor PRIMITIVO RÍOS: Se está solicitando información sobre la delimitación que comprende el parque Sahuatoba y Guadiana en su caso y creo que si hubiera disposición se puede solicitar, sabemos que es información pública y que esta a disposición de cualquier ciudadano que la solicite, lo hacemos de manera institucional para que se proceda da tal manera, creo que lo que refleja la Regidora GABY con su argumentación son solamente resentimiento, odio y rencores sociales porque es lo único que destila en su argumentación excluyo a los demás compañeros me estoy refiriendo específicamente a ella. Porque a cada opinión que damos o solicitud dice que no nos van hacer la tarea, yo le recuerdo que cuando iba a solicitar al PT apoyo pues si le hacíamos la tarea y generosamente. Yo creo que es un tema de resentimiento personal, odio y rencores que no tomaremos en cuenta y creo que la sensatez ayudará a que este Punto de Acuerdo se apruebe. Es cuanto... Nuevamente dice la Regidora GABRIELA VÁZQUEZ: Primero obviamente referirme a los que nos tiene aquí la cuestión en materia, decir que no se trata y creo que ha quedado muy claro que nosotros como Regidores de la fracción, incluso la propia administración ha tratado y sido amigable con el medio ambiente en muchos aspectos. Ahorita el punto de acuerdo que nos tiene en materia es más bien invitarlos a que lean lo que es el decreto, repito no es que nosotros estemos en contra de las delimitaciones ni mucho menos, mas bien se ha trabajado por parte del municipio en esos aspectos, yo me sumo a lo que comentaba más bien sería muy diferente si el punto de acuerdo se refiriera o se referia a lo que comentaba el Regidor GERARDO que son cosas diferentes, a lo cual vamos de acuerdo. Si decirles que no es cuestión o competencia del municipio ya se realizaron mesas de trabajo por parte del IMPLAN, ya se entrego incluso la propuesta a lo que es la Secretaría

de Recursos Naturales a que voy con esto, que el trabajo por parte del municipio ya esta realizado. Y contestando alusiones personales decirle que no guardo odio y rencor y que si yo reconozco y nunca voy a negar que cuando yo fui lider estudiantil gestione en todos los partidos politicos porque era mi chamba como lider y siempre he sido buena gestora. Es cuanto... Finalmente dice el Presidente Municipal JORGE SALUM: Aclarar primero que el Regidor ALFONSO PRIMITIVO decía que solicitan información y aquí entiendo que exhortan a que se delimite es decir que se haga una acción especifica para lo cual las direcciones que ellos convocan no tienen esa atribución, toda vez que precisamente es ya un área protegida y ese ha sido precisamente e impedimento que ha impedido continuar con lo que ya iniciamos por propuesta nuestra y que es precisamente lo que ahorita ustedes piden y que lo pidió en su momento la Regidora de MORENA Jessica de delimitar y terminar de limitar con el riesgo que efectivamente esta sucediendo de la posible invasión de espacios, y digo posible porque precisamente el problema es que el decreto que genera el área natural protegida no respeta las colindancias que se tenían establecidas y se genera una contradicción de alguna forma esperando una respuesta. Hoy por cierto por la mañana me hubiera gustado ya que estuvieran invitados todos plantamos precisamente en el área que ocupaba CONAFOR mas de 200 arboles mas de los que se podrán o podrían plantar en esta área que estamos en discusión, en una área que no tenía arboles por cierto, y donde ha sido un esfuerzo permanente no solo en el cuidado de estos dos parques si no de la plantación en general de estas áreas, y comparto en lo personal la preocupación de la circunstancia que esta originando el problema con los vecinos y de no resolverse rápido puede generar un conflicto mayor por no tener la delimitación correspondiente. Pero efectivamente es la Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente la que tiene en sus manos la elaboración del manejo y hoy públicamente le pedí a la nueva Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente en el Congreso que pudiera ya incluirse en las mesas porque finalmente la Legislatura pasada se quedó eso también en una solicitud ya estaban de salida, ya no la atendieron de poder rectificar junto con nosotros que ya se hizo una propuesta por parte del IMPLAN a través del estudio que se hizo donde simplemente estamos pidiendo que se aclare la delimitación de un área natural protegida. Porque de otra manera nosotros estaríamos tal vez invadiendo espacios o restando espacios y no tenemos ya al ser una área natural protegida facultades como Ayuntamiento sobre esa área en donde todo lo que hagamos tiene que ser ya determinado por el plan de manejo al que hacia referencia la Regidora GABY VÁZQUEZ. Pero efectivamente lo que si coincido independientemente del curso que se le dé a este exhorto es que es importante apurarlo, no esta en nuestras manos decidirlo pero si podemos apurarlo y exhortar no a estas direcciones si no a las instancias que si tienen la facultad para hacerlo y que ya lo hagan. Y evitar que los vecinos al tener esta la indefinición puedan estar generando derechos y posicionándose de espacios que después va a ser mas complicado socialmente evitar. Pero aun así si hubo una invasión por parte de los vecinos una vez que este delimitada respetaremos lo que la autoridad en su momento corresponda lo mismo hicimos en calle mármol y el área natural protegida será en esta administración municipal gracias precisamente a que hubo de nuestra disposición porque se requiere la anuencia del Cabildo como tal de que se declare un área natural protegida. **ACUERDO: En votación económica NO SE APRUEBA con el voto en CONTRA de los Regidores ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE, ERNESTO RÍOS CONTRERAS, ANA SOTO ALMODÓVAR, ALEJANDRO MONREAL, CLAUDIA HERNÁNDEZ, FRANCISCO GONZÁLEZ MARTINEZ, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, DAVID PAYÁN GUERRERO, la Sindico Municipal LUZ MARÍA GARIBAY y EL Presidente Municipal JORGE SALUM. Punto No. 18.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 1.- 2562/2021 C. Mario Alvarado Santillán, Secretario General Sindicato De trabajadores Municipales, Solicita la prejubilación de María Del Rayo Vázquez González con N° de empleado 6101. 2.- 2563/2021 C. Alondra Adriana García Briseño Solicita exhibición de frutas, verduras y un cartel de precios en dos fruteros y un cartel de precios. 3.- 2564/2021 C. Alejandro Indalecio Martínez Pérez, Solicita venta de tacos de tripas en un triciclo. 4.- 2565/2021 C. Paulina Andrade Martínez, Solicita venta de burros, agua natural, postres y dulces en una mesa. 5.- 2566/2021 C. Sergio García Silva, Solicita venta y preparación de bebidas sin alcohol (clamatos, piñadas, limonadas, naranjadas, congas) y miche papas en un puesto semifijo. 6.- 2567/2021 C. Rubén Navarrete Gallardo Solicita venta de dulce de leche en un puesto semifijo (tipo toldo) . 7.- 2568/2021 C. Olga Leticia Jau González Solicita cambio de permiso temporal por anual. 8.- 2569/2021 C. Brenda Tinoco Escobedo, Solicita venta de plátanos frito, papa frita y fruta seca de temporada en un puesto semifijo (tipo tarima). 9.- 2570/2021 C. Ana Elizabeth Robles Burciaga, Solicita venta de tacos rancheros en una camioneta. 10.- 2571/2021 C. Fernando Estrada Martínez Solicita venta de tacos rancheros en un puesto**

semifijo. 11.- 2572/2021 C. Tabata Stephani Almeráz López, Venta de pizzas, papas, hot dogs, burros y hamburguesas en un puesto semifijo. 12.- 2573/2021 C. Adán De Santiago Soriana, Solicita venta de gorditas, tacos, burros, hamburguesas, quesadillas, hot dogs, dulces, refrescos, lonches, tortas papas, sopes y taquitos dorados en un puesto semifijo. 13.- 2574/2021 C. José Patricio Alvarado Zamora, Solicita ampliación de medidas del permiso anual AM0294. 14.- 2575/2021 C. Javier Hernández Hernández, Solicita cambio de giro y tipo puesto del permiso anual AM0489. 15.- 2576/2021 C. Gustavo Agustín Carrasco Rojas, Solicita venta de tamales y esquites en un puesto semifijo. 16.- 2577/2021 C. Eduardo David Lira Aceves, Solicita venta de tacos, burros, sopes de barbacoa estilo Guadalajara en un puesto semifijo. 17.- C. Lic. Christian Paulina Monreal Castillo, Décimo Segunda Regidora Del Ayuntamiento. Presenta informe de actividades y gastos de gestoría de septiembre-octubre de 2021. 18.- 2578/2021 C. Ángel Adalberto Silva Rodríguez Representante Legal de Regio Gas Lerdo S.A de C.V. Solicita licencia de funcionamiento con giro de estación de carburación de GAS L.P. Carretera al mezquital km. 9.5 poblado la purísima, Gabino Santillán. 19.- 2579/2021 C. Gregorio Romero Orozco, Solicita venta de tripitas en un triciclo. 20.- 2580/2021 C. Gerardo Felipe Rodríguez Luna, Solicita venta de tortas, tamales, jugos yogurt, fruta picada, aguas frescas. 21.- 2581/2021 C. Rubén Vázquez Arroyo Solicita venta de tacos de tripas en un puesto semifijo. 22.- 2582/2021 C. Gregorio Martínez Ciriaco, Solicita cambio de ubicación del permiso Anual AM0514. 23.- 2583/2021 C. Virginia García González, Solicita cambio de ubicación del permiso Anual AM0513. 24.- 2584/2021 C. Joahna Esil Lira Romo, Solicita venta de tacos estilo Guadalajara en un puesto semifijo. Nazas entre 7 Leguas y Av. Nuevo Durango Fracc. Valle Del Mezquital. 25.- 2585/2021 C. Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, Solicita uso de suelo en Río De Janeiro #327 Fracc. Guadalupe, salón de eventos sociales a nombre de José Hernández Briseño. 26.- 2586/2021 C. Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano Solicita cambio de uso de suelo en el fraccionamiento Campestre H-C a nombre de María De Los Ángeles Almodóvar Pérez. 27.- 2587/2021 C. Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano Solicita la autorización de la regularización de la colonia "El Cisne II" presentado por la INSUS.

**Punto No. 19.- ASUNTOS GENERALES. 19.1.- INTERVENCIÓN DE LA C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, SECRETARIA DE PROMOCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA PRESENTAR PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA CONSULTA CIUDADANA DEL GOBIERNO MUNICIPAL. (Declina su participación). 19.2.- INTERVENCIÓN DEL REGIDOR GERARDO RODRÍGUEZ, CON EL TEMA: "CALAVERAS 2021".** El Cempoal y Cempasúchil como se le dice a la flor de los muertos significa flor de 20 pétalos, es una tradición que a lo largo y ancho del país se practica por nuestra sociedad, una sociedad única en el mundo ya que celebramos la vida y rendimos culto a los muertos a veces con ironía, con risa sin embargo es parte de nuestra cultura y que los últimos años por simples términos hemos estado tratando de conservarla. Por eso hay que decir calavera si... Halloween no... El pan de muerto también muy nutritivo y rico es también parte de la tradición de esta nuestra cultura. Y las calaveras no pueden faltar que son mensajes, pensamientos que ironizan y pretenden conectar la vida cotidiana con todas las actividades que hacemos los que aun estamos vivos. Voy a leer algunas con una rima o verso irregular donde no hay medida ni métrica. 1.- Inche huesuda como te desprecio... nos causaste dolor, nos causaste sufrimiento. Te ensañaste con el vulnerable, aprendimos la lección en la salud, pondremos más atención... aquí en Cabildo de vas a joder bien sabes calaca que somos huesos de duro roer... 2.- Al Gabinete municipal la calaca un mensaje mandó ayúdenle al Presidente para que todo salga mejor. Asesores en función el odio y rencor no son la solución. Si quieren mejorar acepten dialogar, acepten co-gobernar... 3.- Allá por el Francisco Villa hay un puente abandonado, para colmo de males aseguran vecinos de Jardines haber visto un esqueleto sentado muy malhumorado, tiene el fémur fracturado. Dicen las malas lenguas que un bache se lo ha causado. Vuela vuela tordo pecho amarillo díles por favor que ya derriben este puente. Dios guarde la hora puede causar un accidente. 4.- Allá por Heroico Colegio Militar la huesuda anda rondando, recursos del municipio están trabajando, sin permiso y a la brava... el camellón están modificando, de moches han hablado ¡Que escandaloso! ¡Que oso! Por lo pronto al Reglamento Urbano mentado cristiana sepultura le han dado. 19.3.- INTERVENCIÓN DEL REGIDOR ALEJANDRO MONREAL, CON EL TEMA: "MENSAJE". Durante años he trabajado en la política bajo los principios del respeto a la dignidad humana, el bien común, la solidaridad y la subsidiariedad. En estos últimos meses tuve el gran honor de ser parte de este Honorable Cabildo, desde donde tuve la oportunidad de trabajar con los que menos tienen. Desde Comisiones discutimos y

analizamos temas que hoy hacen de Durango Capital un mejor Durango, desde la calle escuché al ciudadano, ayudamos a gestionar e impulsar acciones que hoy al menos las familias de las colonias vulnerables como ampliación Nayar, el ensueño y algunas mas recibieron apoyo y eso gracias a mi Presidente Municipal JORGE SALUM. Esta tribuna está conformada por gente valiosa que desde su trinchera política trabaja por un mejor Durango, mi agradecimiento profundo pues de ustedes llevo un gran aprendizaje. Desde aquí tuvimos debates y discusiones, pero también construimos acuerdos. Tuvimos política de la buena que te permite ayudar a los demás, aunque lamento también que tuvimos política de la que resta, de la que hace que el ciudadano crea menos en los políticos. Denuncias mediáticas sin sustento que al día de hoy me permiten salir con tranquilidad y la frente en alto. No olvidemos que también en política hay niveles. Gracias a partido Acción Nacional, a mis compañeros Regidores, a mi familia por esta gran oportunidad. Pero en especial gracias dios por dejarme llegar aquí. Vienen cosas grandes para seguir ayudando a Durango, y desde donde este en ni tendrán un amigo, un aliado. Es cuanto...

**19.4.- INTERVENCIÓN DEL REGIDOR ALFONSO PRIMITIVO RÍOS, CON EL TEMA: "ADMINISTRACION". (Declina su participación).** **19.5.- INTERVENCIÓN DE LA REGIDORA CLAUDIA HERNÁNDEZ ESPINO, CON EL TEMA: "RESPONSABILIDAD".** Hace poco más de una semana, en esta misma tribuna, se vertieron fuertes, graves y delicadas declaraciones en relación con una serie de actos de supuesta corrupción, a decir de la compañera Regidora PAULINA MONREAL, realizados por integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, ante lo cual una vez más quienes formamos parte de esta Comisión y pertenecemos al Partido Acción Nacional, fuimos claros y firmes al decir que se presentaran las pruebas pertinentes y se investigara a fondo, lo que hasta el momento solo se ha obtenido el mismo resultado, al día de hoy hay "cero pruebas presentadas". Ambos Regidores solicitaron quedar fuera de la Comisión de Desarrollo Urbano hasta en tanto no se llevara cabo una investigación. A través de medios de comunicación el Regidor MEDINA SAMANIEGO dijo que dichos actos no eran atribuibles a los integrantes de la Comisión, si no a servidores públicos de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, hay mucha diferencia entre Comisión y Dirección. El día de ayer, también a través de medios de comunicación, dimos cuenta de que la Contraloría ya giro oficios a los Regidores PAULINA MONREAL y RAUL MEDINA SAMANIEGO, así como al Regidor ALEJANDRO MONREAL en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, solicitándoles los elementos de prueba sobre los cuales se debe soportar una declaración de esa naturaleza y de esa magnitud, a lo que nosotros esperamos, puedan ser presentadas, y realmente si las hay que se llegue al fondo de este delicado tema, a través del órgano interno de control de este Gobierno Municipal, y de así considerarse, pues que se deriven los procedimientos legales a que haya lugar. Esa es la parte formal y legal, es lo que corresponde realizar a la Contraloría Municipal. Aquí en este Pleno, nos toca la otra parte... la política, la que se ampara en la representación que los aquí presentes tenemos de la ciudadanía, y ante la cual, debemos actuar con toda seriedad y responsabilidad, objetividad y madurez. No podemos denostar sin mejor recato, a ninguno de quienes integramos este órgano colegiado, mancando la imagen y dañando el prestigio moral y social que muchos de los aquí presentes nos hemos esmerado en construir a lo largo de los años, si bien es cierto no mencionaron nombres en lo particular si aludió a los integrantes de la misma. Por eso con todo respeto por mi conducto solicitamos a nuestra compañera Regidora PAULINA MONREAL, sea tan amable de aclararnos la situación sobre ese aparente revire que hace unos días dio a sus señalamientos; y de existir pruebas con ese valor con el que se atrevió a hacer tales declaraciones y hasta presentar en este punto de asuntos generales de la pasada sesión ordinaria un posicionamiento, con ese ismo valor, haga las precisiones pertinentes, independientemente del trabajo que le compete realizar a la Contraloría Municipal. Sabemos de la entereza y asertividad de nuestra compañera Regidora, y por eso sinceramente no esperamos menos de ella, que esto que por mi conducto le estamos solicitando. Es cuanto... Comenta el Presidente Municipal JORGE SALUM: Y si no hay intervenciones y antes de clausurar los trabajos correspondientes a esta sesión pública ordinaria y para dar cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo de la fracción XXII del Artículo 52 de la Ley Orgánica del municipio libre del estado de Durango, me permito informar a este Pleno, que el día de ayer, entregue a la Secretaria Municipal el informe de los resultados y la agenda del viaje de trabajo que sostuve en la ciudad de Chicago Illinois, en los Estados Unidos, mismo que se encuentra disponible para quien guste conocer esta información. Y no habiendo otro asunto que tratar, se termina esta sesión siendo las 17:19 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella interviene y dan Fe

AP.



JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
Presidente Municipal

MARIO GARZA ESCOBOSA  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA  
Síndico Municipal

ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE  
Primera Regidora

ERNESTO RÍOS CONTRERAS  
Segundo Regidor

ANA MA. DE LOS ÁNGELES SOTO ALMODOVAR  
Tercera Regidora

JOSÉ ALEJANDRO MONREAL  
Cuarto Regidor

CLAUDIA E. HERNÁNDEZ ESPINO  
Quinta Regidora

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
Sexto Regidor

GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN  
Séptima Regidora

MARÍA MARTHA PALENCIA NÚÑEZ  
Octava Regidora

GERARDO RODRIGUEZ  
Noveno Regidor

A.P.



RAÚL MEDINA SAMANIEGO  
Décimo Primer Regidor

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

CHRISTIAN PAULINA MONREAL CASTILLO  
Décimo Segundo Regidora

GUADALUPE IVONNE BARBOZA MORALES  
Décimo Tercera Regidora

ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ  
Décimo Cuarto Regidor

*Alfonso R. V.*  
\_\_\_\_\_

JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO  
Décimo Sexto Regidor.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES  
Décima Séptima Regidora

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

A.P.